TOMO 196 — Montevideo, Martes 10 de Agosto de 1954 — Núm. 14296

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto Se dispone que un Ministro Plenipotenciario desempeñe las funciones de su cargo en la Embajada en Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de marzo de 1954. (*).

Visto que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1953, fué designado Ministro Plenipotenciario, el Consejero doctor Pedro M. di Lorenzo,

El Consejo Nacional de Gobierno, Acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministro Plenipotenciario doctor Pedro M. di Lorenzo, que desempeñaba funciones de Consejero en la Embajada de la República en Italia, desempeñará las funciones de su cargo en dicha representación diplomática, mientras no se le dé destino como Jefe de Misión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 5 de agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se concede suma para la celebración del 150º aniversario de la fundación de la ciudad de Trinidad.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de julio de 1954. — (Carp. 458|947).

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) como contribución del Estado a los actos conmemorativos del 150º aniversario de la fundación de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores.

La suma mencionada será entregada a la Intendencia Municipal de Flores para que la misma, le dé el destino que estime más conveniente, en la celebración de dicha efemérides.

Fe de erratas

En el número 14.293 (6 de agosto) se publicaron dos decretos por el que se uniforman normas para el trámite administrativo y la terminología a emplear en las decisiones administrativas y en la sustanciación de recursos, que aparecen firmados por el señor Martínez Trueba como Presidente del Consejo Nacional de Gobierno.

Ambos documentos fueron firmados por el doctor Forteza, que se encontraba en esa fecha, 9 de julio de 1954, en el ejercicio de la Presidencia del Consejo.

Queda hecha la salvedad.

Este Poder aprovecha la oportunidad para solicitar de esa Asamblea General la más pronta consideración de este petitorio en virtud de la urgencia que el mismo reviste.
Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a los actos conmemorativos del 150º aniversario de la fundación de la ciudad de Trinidad, suma que será entregada a la Intendencia Municipal de Flores.
Art. 2.o Dicha suma será imputada con cargo al artículo 6.o de la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

3

Decreto. Se prorroga la autorización a la Facultad de Medicina para que realice en su laboratorio químico los análisis obligatorios que importe, con carácter urgente, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de julio de 1954. (Carp. 102|953|A-69).

Vista la gestión de la Facultad de Medicina, solicitando se prorrogue hasta el 31 de marzo de 1955 las disposiciones del decreto de 18 de agosto de 1953, que la exime del cumplimiento del análisis obligatorio de los productos químicos y farmacéuticos que importe con destino al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela";
Resultando: El citado decreto tiene carácter temporario y sus efectos alcanzaron hasta el 31 de marzo de 1954;
Considerando: Que subsistiendo los motivos que aconsejaron al Poder Ejecutivo para eximir temporalmente a la Facultad de Medicina del análisis previo, nada obsta a la prórroga solicitada, en el entendido de que se deberán cumplir todas las exigencias dispuestas en el decreto de 18 de agosto de 1953;
De conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Asesoría Aduanera y Portuaria,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1955 los beneficios que sobre análisis obligatorio acuerda a la Facultad de Medicina el decreto de 18 de agosto de 1953, debiéndose dar cumplimiento estricto a todas sus disposiciones.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de polvos de órganos y extracto de hígado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de julio de 1954. (Carp. 190|954|A-65).

Vistos estos antecedentes, relativos al tipo de cambio para las exportaciones de polvos de órganos y extractos de hígado de fabricación nacional.
Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949, que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.
Considerando: Que, sin perjuicio de adecuar en oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones, a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso a las diversas solicitudes en trámite.
Considerando: El costo del mencionado producto exige este tipo de cambio para tener posibilidades de exportación.
Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asesoría Financiera y Bancaria,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese el siguiente rubro en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

Polvos de órganos y extracto de hígado a $ 2.35 el dólar o su equivalencia en otras monedas.

La presente autorización tendrá un plazo de validez de doce meses, a partir del 1.o de julio de 1954.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

5

Decreto. Se autoriza a no descontar determinados cupones y a abonar unos intereses al poseedor de un Título de la Deuda Interna de Conversión 1937.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de mayo de 1954. (Carp. 261|950|A-43).

Vistos estos antecedentes, sobre reclamación del señor Pilar Eustaquio Barrios, por descuento del importe de los cupones, cobrados posteriormente a la fecha del sorteo, sobre el valor del rescate de un título de Deuda Pública.
Resultando: I) El título de Deuda Interna de Conversión, Serie "B" N.o 2038, fué sorteado, para su amortización, el 15 de abril de 1947. Se hizo la publicación de estilo en el "Diario Oficial" y además, se enviaron avisos personales, dirigidos al presunto tenedor. La Dirección de Crédito Público continuó pagando los cupones de intereses del título sorteado durante veinte trimestres siguientes a la fecha del sorteo. El 1.o de julio de 1952, al presentarse al cobro el cupón del 21 trimestre consecutivo al sorteo, la Dirección de Crédito Público expresó al tenedor que le reembolsaría su título con deducción de los intereses percibidos desde el 1.o de abril de 1947 en adelante. La deducción importaba entonces el 25 o|o del valor del título. Resistido ese descuento por el dueño del título, éste no ha obtenido hasta ahora la restitución de su capital ni ha percibido tampoco intereses por el tiempo comprendido entre el 1.o de julio de 1952 y la última fecha del pago de cupones, del 1.o de abril de 1954.
II) La Dirección de Crédito Público explica su posición, fundándose en la falta de personal y de medios para controlar el pago de cupones, en la prevención inserta en el "Diario Oficial" con la enumeración de los títulos sorteados y en los avisos dirigidos al presunto tenedor.
Considerando: 1.o) El procedimiento que ha dado lugar a la reclamación es inaceptable para el Poder Ejecutivo. El tenedor de un título puede no tener conocimiento del resultado del sorteo, pero la Dirección de Crédito Público sabe siempre cuales son los los títulos sorteados y sabe también que el pago de cupones de esos títulos es de un pago irregular. El pago del cupón del 1.o de mayo de 1947, primera fecha de cobro siguiente al sorteo, debió rehusarse. Sin embargo, la Dirección de Crédito Público continuó abonando intereses durante cinco años con la certidumbre de que no debía abonarlos, como así resulta de las advertencias que expresa haber remitido, en el tiempo intermedio, al presunto tenedor del título. Es difícil comprender la admisión de cupones de intereses sin que la oficina pagadora tenga presente, como mínima precaución, la nómina o características de los documentos de cobro cuyo pago no procede, por haberse sorteado el rescate de títulos, o por retenciones judiciales o por otras causas.
2.o) El dueño del título no ha reembolsado su capital, pero hasta ahora retiene el Estado a su provecho. Por tanto, la privación del pago de intereses de un capital no devuelto, por descuido o error de la Administración Pública, no sería justo. Tampoco sería justo el descuento de los intereses devengados sobre el monto del capital a restituir. Tratándose de documentos al portador, si ese método se admitiera como válido se inferiría un enorme quebranto

a la seriedad y al prestigio del crédito público. Los títulos de Deuda al portador, que circulan de mano en mano, bajo la garantía del Estado dejarían de ser instrumentos representativos de una cuantía determinada, para representar, en cambio, un valor incierto o un valor ya inexistente, en razón de haberse consumido o agotado el capital según la cuenta de cupone satisfechos con posterioridad a algún lejano sorteo.

3.o No cabe argüir en contra del tenedor su desinterés en el rescate, por cuanto, si hubiera presentado el título para amortizar en la época del sorteo, el capital le habría sido restituído, entonces, a la par.

4.o) La presente incidencia no ha de repetirse, por ahora, en razón de que, desde 1947, las amortizaciones de la Deuda Públiac se efectúan a la puja y no por sorteo, a causa de que los títulos se cotizan por debajo de la par; pero, aún así, será preciso que la Dirección de Crédito Público adopte o proponga las providencias elementales de previsión que convenga establecer, a fin de que sus oficinas pagadoras no incurran en la admisión indebida de cupones, títulos o documentos cuyo pago esté interdicto.

Oídos la Dirección de Crédito Público, la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y el Fiscal de Hacienda de Primer Turno y de acuerdo con lo informado por el Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Crédito Público a no descontar en el acto del reembolso del título N.o 2038 de la Deuda Interna de Conversión 1937, los cupones cobrados después del 1.o de mayo de 1947. La Dirección de Crédito Público abonará los intereses devengados desde el 1.o de julio de 1952 hasta el 1.o de abril del corriente año inclusive.

Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Ley. Se autoriza a hacer retenciones de sueldos y pasividades a funcionarios y ex funcionarios de la Facultad de Medicina y Consejo del Niño afiliados a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación para retener, en favor de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, a los empleados, obreros, técnicos y docentes de la Facultad de Medicina y del Consejo del Niño el monto de las cuotas que correspondan a las operaciones que realicen con la referida Cooperativa.

El total de la afectación del sueldo, por este concepto, no podrá exceder del cuarenta por ciento (40 o|o) del valor nominal del mismo.

Art. 2.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para retener hasta el treinta y tres por ciento (33 o|o) del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas afiliados a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, a los efectos establecidos en el artículo anterior.

Art. 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios semejantes a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o Las retenciones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, alcanzan también a las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital social de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de junio de 1954.

ALFEO BRUM, **Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1954.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

7

Decreto. Se crea, reglamenta e integra la Comisión Nacional Gerontológica

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de junio de 1954.

Considerando que el término medio de la duración de la vida humana, se ha prolongado en forma apreciable gracias a los progresos alcanzados por la medicina en el terreno profiláctico, terapéutico e higiénico, y que este cambio, por la diferencia apreciable que introduce en la organización social, puede ocasionar graves perturbaciones en la estabilidad de las comunidades, si no se ajustan y reforman los sistemas que las rigen;

Considerando: Para abarcar la magnitud de la conquista y la importancia de sus proyecciones hacia todos los aspectos de la organización social, que en estos últimos cuarenta años, por cada año que ha transcurrido, el término de la vida media se ha prolongado medio año, y que ello significa para los países de la América Latina, de acuerdo con las tablas de natalidad, una duplicación demográfica que se alcanzará en las proximidades del año 1985;

Atento a que es deber del Estado realizar, con la antelación debida, los estudios que permitan adoptar las previsiones adecuadas para ir adaptando la organización social a las nuevas condiciones, que hacen que aumente considerablemente el número de personas de edad en la composición de la comunidad cuya participación en las actividades de la misma no podrá limitarse a la pasividad, sino que será menester que contribuyan en la medida de su estado biológico a su mantenimiento, y que luego es forzoso que se abandone el viejo concepto de la segregación de seres útiles, midiendo equivocadamente su capacidad por la edad cronológica, en lugar de hacerlo en función de su estado biológico y funcional.

Considerando: Que la prolongación de la vida media, de mantenerse los actuales sistemas de pensiones, jubilaciones, subsidios u otros sistema de ayuda, harán que sea mayor el tiempo que las personas están en pasividad, que aquel en que permanecieron en actividad y producción, originando sobre las clases activas una sobrecarga imposible de sobrellevar, y que, de no ser compensada, puede originar la bancarrota de los sistemas actuales;

Atento a que los considerandos formulados hasta ahora muestran que la gerontología es una ciencia cuya importancia no debe desconocerse, y que merece ser motivo de especial preocupación y que en ella, aún más que en otras ramas de la medicina, la participación unilateral de otras ciencias y actividades es imprescindible para poder resolver us problema, en particular de experto en finanzas, estadísticas, organización social, leyes, previsiones, alimentación, organización laboral, etc;

Considerando: Que el actual sistema de retiro por edad, que ocurre bruscamente sin una fase preparatoria imprescindible, es el origen de profundas perturbaciones de la esfera psíquica y de la organización de la vida familiar, y que sería necesario sustituirlo por un sistema más razonable, progresivo, que redujera selectivamente la actividad del individuo paralelamente con su involución fisiológica, y que este procedimiento, aparte de beneficiar al individuo y a la sociedad, lo mantendría en una actividad higiénica saludable;

Considerando: Que, además, permitiría que afrontara parte de las necesidades de su subsistencia, y que está demostrado que si bien es cierto que, después de cierta edad, el rendimiento en cantidad disminuye, aumenta en calidad, compensando así gran parte de la aparente reducción de la producción;

Considerando: Que se insinúa ya una tendencia franca para modificar la situación del anciano dentro de la familia y de la organización social, que busca la desaparición del anacrónico asilo, para sustituirlo, según el grado de senilidad, por diversos órdenes de colocaciones o ambientaciones, que cuidan preponderantemente aquello que atañe a la esfera anímica y física para procurar el máximo de bienestar;

Considerando: Que las estadísticas demuestran que el número de días que debe guardar cama una persona por encima de los sesenta y cinco años, es dos veces y medio mayor que el de aquellos que están por debajo de esa edad, lo que señala que, de permitirse la participación activa de esta clase social en la vida nacional, ella debe ser gobernada por medidas especiales adecuadas a esas circunstncias, procurando una legislación y reglamentación adecuadas;

Considerando: Que de acuerdo con los motivos expuestos, convendría formar una Comisión de expertos, integrada por personas de distintas competencias, que estén en condiciones de estudiar los múltiples aspectos que presentan los problemas gerontológicos, para luego proponer a las autoridades las modificaciones que consideren conveniente introducir a la normas vigentes, o su sustitución por otras nuevas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Créase la Comisión Nacional Gerontológica, con el cometido de estudiar los diversos aspectos que la prolongación de la vida media humana introduce en la organización social actual.

2.o La referida Comisión estará presidida por el Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo (Departamento de Geriatría de la División Asistencia) doctor Juan Carlos Campisteguy, e integrada además por el Dirtctor del Departamento de Estadística del Ministerio de Salud Pública, doctor Adolfo Morales y un Delegado de cada una de las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas; Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; Banco de Seguros del Estado; Ministerio de Hacienda (experto en estadística); uno en representación de las Cajas de Jubilaciones; Hogar Don Orione en representación de las instituciones privadas; Instituto Nacional de Viviendas Económicas e Instituto Nacional de Colonización.

3.o Dentro de los planes y medidas que proyecte la referida Comisión, deberá programarse el funcionamiento de colonias o estaciones para alojamiento de ancianos en las diferentes zonas del país, de manera que puedan atenderse en forma equitativa y accesible, las necesidades de todos los Departamentos al respecto. Esa distribución zonal tomará en cuenta, dentro de lo conveniente, la nueva política de concentración regional que se está imponiendo a los servicios preventivo-asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

4.o Dicha Comisión proyectará las reformas que deben introducirse en las organizaciones actuales económico-sociales, para que las mismas prevean y adapten sus sistemas, a las variaciones y situaciones que la prolongación de la vida media, trae aparejada.

5.o Ls programaciones que efectúen, deberá tener presente dos puntos fundamentales: 1.o) La ubicación del anciano en un ambiente con la mayor similitud al familiar; 2.o) Que éste por sus condiciones permita desarrollar actividades adecuadas a las posibilidades seniles, que impidan la inactividad perjudicial para el individuo.

6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

8

Decreto. Se reglamenta la utilización y contralor de suplentes para el personal auxiliar de Enfermería y de Servicio de los establecimientos asistenciales.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de junio de 1954.

Atento a que de los diversos estudios realizados y de las opiniones vertidas por los Directores de las oficinas competentes del Ministerio de Salud Pública, surge la necesidad de reglamentar la utilización y contralor de suplentes para el Personal Auxiliar de Enfermería y Personal Auxiliar de Servicio de los establecimientos asistenciales, así como agilitar la tramitación de autorizaciones y pago de esas unidades;

Considerando: Que es conveniente actualizar la integración de los cuadros de las distintas dependencias,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o A partir del 1.o de agosto del corriente año, las dependencias sólo podrán utilizar suplentes de Personal Auxiliar de Enfermería y de Personal Auxiliar de Servicio, que integren los cuadros respectivos que a ese efecto se confeccionarán, cesando, en consecuencia, el 31 de julio próximo, todas las autorizaciones acordadas a esa fecha.

2.o Establécese que las dependencias del Ministerio de Salud Pública podrán invertir, siempre que sea imprescindible, hasta las cantidades mensuales que se les asignen, en la utilización de suplentes, debidamente autorizados, en sustitución de Personal Auxiliar de Enfermería y de Personal Auxiliar de Servicio.

3.o El pago de los haberes de cada unidad de ese personal suplente será, en todos los casos, liquidado por los días que haya trabajado y a razón de $ 8.00 (ocho pesos) por día, no pudiendo trabajar más de veinticinco jornadas en el mes.

4.o La erogación que demande la contratación del referido personal suplente, se imputará al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", Inciso A), "para pago de suplencias", del Item 10.54.

5.o Las dependencias utilizarán exclusivamente ese personal suplente, en sustitución de titulares, en las circunstancias que se determinan a continuación:

A) Por licencia por enfermedad, cuando el número excesivo y simultáneo de ellas así lo justifiquen;

B) Por inasistencias de titulares que no pueden ser cubiertas con la dotación del establecimiento.

6.o En los casos de licencia reglamentaria del personal titular y cuando la dependencia no pueda prescindir de esa unidad, solicitará previamente, al Ministerio, la autorización respectiva para la contratación del suplente.

7.o El régimen de utilización de suplentes será estrictamente de carácter rotativo. Cuando una unidad suplente carezca de las condiciones necesarias para llenar el cargo, el Director de la dependencia podrá prescindir de él dando cuenta a la superioridad y ateniéndose a su resolución.

8.o En ningún caso se podrá utilizar personal suplente, como ampliación de las dotaciones o en sustitución de cargos que se encuentran vacantes.

9.o Los Directores de las dependencias o quienes los sustituyan, serán responsables de toda contratación de personal suplente, realizada sin autorización superior o al margen de esta reglamentación (artículo 3.o de la ley 9.461, de 31 de enero de 1935: "El funcionario público que comprometa cualquier erogación que no haya sido previamente autorizada por la autoridad competente, será responsable de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicarse").

10. Las dependencias que, debidamente autorizadas, utilicen suplentes, presupuestarán mensualmente los haberes que correspondan, por el mes anterior ,debiendo figurar en las planillas respectivas, el nombre o los nombres de los titulares a quienes han sustituído y la fecha y extensión de esas contrataciones.

Conjuntamente con el Presupuesto de Sueldos y Gastos, en los cuales vengan incluídas planillas que correspondan a personal suplente, adjuntarán una copia más de dichas planillas y una relación de las licencias por enfermedad e inasistencias que ha tenido durante ese mismo período el Personal Auxiliar de Enfermería y Personal Auxiliar de Servicio.

11. La División Administración del Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de dar el trámite pertinente a los presupuestos recibidos, desglosará la copia y relación que se mencionan precedentemente, las que remitirá a las Divisiones que corresponda para el estudio y contralor de la aplicación del presente decreto.

12. Las referidas Divisiones vigilarán el estricto cumplimiento de estas disposiciones, debiendo dar cuenta inmediata a la Superioridad de las observaciones que surgan del estudio de los antecedentes a que se refiere el apartado anterior.

13. Toda otra contratación del personal suplente que no se ajuste a la presente reglamentación, deberá, en todos los casos, ser autorizada previamente.

14. Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

9

Decreto. Se fijan precios máximos para la venta de las especialidades denominadas "Adrenacton" y "Adrenacton Prolongatum".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de junio de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota de fecha 19 de marzo próximo pasado, por la cual la Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada, comuni-

ca que ha recibido una partida de las especialidades denominadas "Adrenacton" y "Adrenacton Prolongatum";

Atento a que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con fecha 19 de mayo del corriente año, propone los precios a que deben venderse los mencionados productos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Fíjanse los siguientes precios de venta, para las siguientes especialidades: "Adrenacton Prolongatum" en cajas de diez ampollas de 20 U. I., $ 17.59 (diecisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos); "Adrenacton" en cajas de tres ampollas de 20 U. I., $ 7.28 (siete pesos con veintiocho centésimos).

2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio de Trabajo celebrado entre empresas yerbateras y la Federación de Obreros y Empleados Molineros y afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de julio de 1954.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GRAUERT.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Julio de 1954, por una parte las empresas Yerbatera Uruguaya, S. A., Ingenio Santa María S. A. y Yerbatera Campeón, S. A., y por la otra la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines, convienen en celebrar el siguiente convenio colectivo de trabajo:

Primero. Las empresas que suscriben concederán, a partir del 1.o de Julio de 1954, un aumento previo del 15 o|o (quince por ciento) a todo su personal con jornales o sueldos equivalentes hasta $ 8.70 (ocho pesos con setenta centésimos) por día. Por jornales o sueldos equivalentes a más de $ 8.70 (ocho pesos con setenta centésimos) por día, el 10 o|o (diez por ciento) de aumento.

Segundo. Este aumento se calculará y pagará sobre los sueldos y jornales fijados en la resolución del Poder Ejecutivo publicada en el "Dario Oficial" N.o 13891 del 18 de marzo de 1953, sustitutiva del último laudo.

Tercero. En el caso de que algún integrante del personal administrativo estuviera ganando en la actualidad un salario superior al laudo, se calculará el aumento porcentual en la forma indicada en el Párrafo 2.o y se imputará dicho aumento a la diferencia existente entre el salario laudado y el que se gane efectivamente en la actualidad. Se imputarán asimismo a dicha diferencia, los aumentos que hubiesen recibido a partir del 15 de Diciembre de 1953.

Cuarto. Este aumento tendrá carácter de adelanto a cuenta de los posibles aumentos que establezca el futuro laudo del Consejo de Salarios respectivo, por lo que en el caso de que el futuro laudo establezca aumentos porcentuales, ellos deberán calcularse sobre los salarios anteriores a este convenio.

Quinto. Queda convenido que los aumentos que acuerda este convenio, correspondientes al período que transcurra entre el 1.o de Julio de 1954 y el día de entrada en vigencia del futuro laudo, no podrán imputarse al pago de la retroactividad que pudiera corresponder por ese laudo. En cambio, los aumentos que acuerda este convenio, desde el día de entrada en vigencia del futuro laudo, se imputarán a la retroactividad que pueda acordar el nuevo laudo.

Sexto. Este convenio será registrado en el Instituto Nacionaal del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 9.675 del 4 de Agosto de 1937, y ambas partes se comprometen a que en el Consejo de Salarios respectivo se respete el carácter de este convenio, a cuyo fin no sólo será firmado por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines, sino por dos obreros delegados por el personal de cada una de las empresas interesadas.

Y para constancia se firman varios ejemplares de un mismo tenor.

En este estado se hace constar:

A) En el caso del párrafo tercero y aclarando su sentido que, efectuado dicho ajuste corresponderá abonar únicamente la diferencia que pudiera resultar a favor del empleado.

B) Ambas partes expresan que es su aspiración que se instale el Consejo de salarios a la mayor brevedad

Fdo. Por Yerbatera Uruguaya S. A. señor Checre Adippe Fleitas. — Por Yerbatera Campeón S. A., Prudencio Sánchez. — Por Ingenio Santa María S. A., Alfonso Carrau. — Por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y afines, señorita Isabel Servia. — Por Yusa, señores Emerio M. Legarreta y Mario Rodríguez. — Por el personal de Yerbatera Campeón, señores Antonio Píriz y Juan Domingo Olivera. — Por el personal de Ingenio Santa María S. A., señor Orlando López y Lurdes López. — (Es copia fiel:) Julio Sanguinetti, Director General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

21 de julio de 1954

Queda reconocida la señora Eliana Natasha Panatt Kyling de Hermosilla, en la calidad de Cónsul Adscripto de la República de Chile en Montevideo. — Expídase el exequátur de estilo, anótese, comuníquese, publíquese, etc.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 3 de agosto de 1954.

4475—Se resuelve suspender la entrada en vigencia del decreto de 10 de noviembre de 1953 —"Reglamento General para el Servicio Interdepartamental de Omnibus", hasta el 1.o de noviembre de 1954, y se designa una Comisión Especial integrada por tres represenntes del Gobierno Central y dos de las Intendencias Departamentales, con el cometido de estudiar la forma de aplicar dicho decreto—, representado al Poder Ejecutivo los funcionarios señores Director de la Inspección y Contralor de Transportes, ingeniero don Mario Lenzi, Asesor Técnico de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero don Carlos A. Rabassa y Asesor Letrado de dicha Secretaría, doctor Ricardo E. Barbé.

4476—Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles del Estado para expropiar un terreno y edificio propiedad de la Sociedad San Francisco de Sales, contiguo a la Estación Sayago (Montevideo), padrones N.os 50609 y 50610, que se destinará para el traslado de dicha Estación ferroviaria y del desvío de combinación al lado derecho de la vía.

4477—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los Arquitectos señores Ernesto Acosta Romeu y Carlos Careri, para la confección del proyecto definitivo para las obras de construcción del edificio del Liceo N.o 2 "Héctor Miranda", en virtud de haber resultado vencedores en el concurso de anteproyecto del mencionado edificio, de acuerdo con la resolución superior de 26 de noviembre de 1952.

4478—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir de la firma Emilio Fontana S. C., de acuerdo con el pedido de precios formulado, 300 metros cuadrados de madera cuya calidad se especifica, por la suma de $ 1.282.50, destinada a las obras que se realizan por "Administración Directa", en el edificio del Hogar Rural de Florida.

4479—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Benigno Arias, la ejecución de los trabajos de carpintería en las obras del Liceo de Batlle y Ordóñez, (Lavalleja), de acuerdo con el pedido de precios formu-

lado a varias casas del ramo, dentro de la suma de $ 2.235.00.

4480|81—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 387.15, importe de varias cuentas de la Administración de Ferrocarriles del Estado, por concepto de pasajes oficiales expedidos durante abril y mayo de 1953 a favor de funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1953.

4482—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para tomar de las dependencias del mismo, el personal siguiente: 2 técnicos y 3 dibujantes, para ser utilizado en la preparación del Proyecto del Plan Ejecutivo de corto plazo, de las obras de Planificación del Este, y se autorica asimismo a dicho Ministerio para invertir hasta la cantidad de $ 5.000.00 destinada a atender los gastos de material necesario para la realización de dichos trabajos.

4483—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la ley 23 diciembre 1944, artículos 11 y 12 "Recursos Especiales" apartado D) Arquitectura, la suma de $ 23.573.22, que se atenderá en la forma indicada. Se tienen por encomendados a la firma Santiago Porro S. A., dentro de la suma de $ 11.047.00 la ejecución de trabajos adicionales especificados, en el edificio del Pabellón "Alejandro Beisso" del Hospital Pereira Rossell (Montevideo), y se amonesta severamente al arquitecto director de las expresadas obras, don Alejandro de Malherbe, por haber dispuesto la ejecución de las mismas, sin obtener, previamente, la autorización superior correspondiente.

4484—Se autoriza a las autoridades de la ex Caja de Asignaciones Familiares N.o 2 de Paysandú, para depositar en el Banco República (Sucursal Paysandú), la suma proveniente de la liquidación de la citada Caja, a la orden de la Unión Ferroviaria de Paysandú.

4485|86—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para enajenar a favor de la señora Rosa García de Alvarez, la fracción de terreno, propiedad del Estado que se especifica en el plano respectivo, perteneciente al antiguo camino Nueva Palmira-Cardona (Ruta N.o 12), y se aprueba la tasación practicada por dicha Dirección, que asciende a la suma de $ 325.95.

4487—Se autorizan "economías" por la suma de $ 1.238.19 en la partida de pesos 29.734.64, autorizada por resolución de 23|4|941 para las obras de la Carretera Pedrera-Tapia, y por el Ministerio de Obras Públicas se libra orden de pago a favor del ingeniero Adolfo Tastás Nogués, por la suma de $ 88.34 destinada a abonarle el importe de los intereses legales que le corresponden, por atraso en la devolución de las retenciones del 5 o|o hechas en los certificados de la obra de que se trata.

4488—Se revalidan por el término de 6 meses y a partir del 1.o de julio de 1954 los servicios de los siguientes peones del Departamento de Parques Nacionales, señores Gregorio J. Horno, Juan A. Horno, Máximo Pedreira, Ricardo Gastiglioni y Camilo Mazza, con un jornal de $ 7.50 y el señor Eudocio F. Castro, con un jornal de $ 6.80.

4489—Se designa para ocupar un cargo de Marinero, Categoría IV, Grado 5, sueldo $ 200.00 de la Dirección de Hidrografía, al señor Héctor Pablo Falcón, actual Peón Categoría IV, Grado 2, Partida 13, sueldo $ 170.00 del ítem 8.09.

4490—Se autoriza al Departamento de Parques Nacionales para utilizar los servicios del señor Asdrúbal González Campi, en calidad de peón, con un jornal de $ 6.50 del Parque "Sarandí Grande".

4491—Se acepta la renuncia presentada a partir del 31 de julio de 1954, por el Oficial 1.o, Categoría III, Grado 10 de la Dirección de Vialidad, señor Atanasildo Sosa.

4493—Se aprueba el presupuesto formulado por la U.T.E. y se autoriza a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para encomendar la ejecución de los trabajos necesarios para dotar de energía eléctrica a la Estación de Depuración de la ciudad de Rivera, con una carga de 20 k. pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.942.50.

4494—Se observa el procedimiento adoptado y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 42.23, importe de las cuentas de la Administración de Ferrocarriles del Estado en la relación de créditos pendientes de pago del ejercicio 1953.

4495—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), la comisión vecinal del Pueblo José E. Rodó, la Intendencia Municipal de Soriano y la Junta Local, para ejecutar las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable por varias calles de aquella localidad. por el sistema de Administración directa, por un monto total de $ 1.349.00.

4496—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE) y la Comisión Vecinal pertinente, para la ejecución por el sistema de Administración Directa, las obras de prolongación de la tubería de agua potable por la calle N.° 1 de la localidad de Juan Lacaze (Colonia), estimadas en $ 740.00.

4497—Idem, para la ejecución por el sistema de Administración Directa, de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable, por la calle Colonia de la ciudad de Carmelo, (Colonia), estimadas en $ 1.000.00.

4498—Se autoriza el refuerzo por vía de transposición de los rubros presupuestales 2 - 09 "Gastos Generales de Oficina" y 3 - 03 "Mobiliario y Enseres Diversos" correspondientes a la Dirección de Topografía, con las cantidades de $ 2.400.00 y $ 600.00 respectivamente, a obtenerse de los rubros que se especifican.

4499—Se refuerza el crédito del rubro 2.10 "Servicios Diversos" del Item 8.01 Ejercicio 1954, con la suma de $ 5.000.00 que se tomarán del rubro 25.03-03-8.03-13 "Servicios Generales".

4500—Se deja sin efecto la resolución de 12 de setiembre de 1949, por la cual se expropió una fracción de terreno, padrón N.° 281, propiedad del señor Ismael Pintos, destinada a las obras de accesos al puente sobre el río Negro, en la ciudad de Mercedes, Ruta N.° 2, Ensanche de la calle Lavalleja, y se anula la orden de pago N.° 294.66.

4501—Se declara que todas las actuaciones seguidas con motivo de la expropiación dispuesta por resolución de 19 de diciembre de 1947 de una parcela de terreno propiedad de la señora Celestina C. de Colman, necesaria para las obras de Ruta N.° 107 tramo Sauce - Canelones, deben entenderse en lo sucesivo a nombre de la sucesión Celestina C. de Colman.

4504—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Paysandú, para solventar los gastos de funcionamiento de equipos adquiridos por convenios. Contribución del Estado $ 10.000.

4505—Idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Paysandú, para solventar los gastos de funcionamiento de motoniveladoras adquiridas por convenios. Contribución del Estado: $ 10.000.00.

4506—Se transfiere a favor de la ley N.° 11.853 de 3 de setiembre de 1952, la suma de $ 210.603.80, que se tomará de Rentas Generales y que proviene de las transferencias que se especifican.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 9 de junio de 1954.

1—Se designa para ocupar un cargo de Portero en el Instituto de Endocrinología, al señor Vicente Cabezas Novas.

2—Idem de Nurse en el Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea (Item 10.48, Partida 24, Categoría III, Grado 10, N° de orden 75) con carácter interino y hasta su provisión definitiva previo el concurso respectivo, a la señora Angélica Pérez de Ayala, actual Nurse (Interina) del Hospital Maciel.

3—Idem de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pasteur (Item 10.44, Partida 93, Categoría IV, Grado 5, N° de order 425), a la actual Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, señora Ceferina Aurora García de Acevedo y para subrogar a ésta (Item 10.79, Partida 84, Categoría IV, Grado 5, N° de orden 319) a la actual Auxiliar de Servicio del Hospital Doctor Pedro Visca, señorita Gladys Camarote Molina.

4—Idem de Auxiliar 2° Sanitario (Oficina Central de Vacunaciones) en la División Higiene (Item 10.60, Partida 26, Categoría III, Grado 6, N° de orden 46) con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva a la señorita Raquel Pagalday.

5—Idem de Nurse en el Instituto de Cirugía para Post Graduados (Item 10.56, Partida 20, Categoría III, Grado 10, número de orden 22) con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, a la señorita Mirta Julia Vallarino.

6—Idem de Auxiliar de Servicio en el Hospital Doctor Pedro Visca, a la señora Emilia Barce de Lasso.

7—Idem de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Piedras Blancas en el Servicio de Asistencia Externa (Item 10.52, Partida 57, Categoría II, Grado 13, N° de orden 185) con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al doctor Arquímedes Quagliata.

8—Idem de Guardián en el Hospital Vilardebó, al señor Juan Pedro Munhos Aires.

9—Idem de Ayudante Técnico de Rayos X en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al señor Juan Romeo Rodríguez López.

10—Idem de Conserje 1° en el Instituto de Endocrinología, al actual Conserje 3° de Secretaría General señor Juan Carlos Recalde; y en sustitución de éste, al señor José Fonti actual Portero del Instituto de Endocrinología.

11—Idem de Médico Pediatra de Guardia (Sección Niños) en el Hospital Pereira Rossell, con carácter interino y hasta la realización del concurso para su provisión definitiva, al doctor Pedro Alberto Rivero, actual Médico Tisiólogo Ayudante de Sala de Pediatría de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

12—Idem de Auxiliar de Servicio en

la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, al señor Julio Romero.

13—Idem de Médico de Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátricas en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores, con carácter interino y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al doctor Artemio Machado.

14—Idem de Enfermera 3.a (Servicio de Vías Urinarias) en el Hospital Pereira Rossell, a la señora Oscar Ramona Piñeiro, actual Enfermera 3.a del Centro Auxilar de Salud Pública "Doctor Héctor Giannarelli".

15—Idem de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell, a la señorita Concepción Filomena Sosa, actual Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública "Doctor Héctor Giannarelli".

16—Idem de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pedro Visca, a la señorita Elvira Ceferina Moreno, actual Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí.

17—Se designa de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos, para ocupar el cargo de Nurse Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Pasteur (Item 10.44, Partida 45, Categoría II, Grado 12, Nº de orden 17) a la Nurse Antonia Alvarez de Russo.

18—Se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge Verges Irisarri, del cargo de Auxiliar 1º del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea, debiendo liquidarse sus haberes hasta el 30 de abril próximo pasado, fecha en que cesó en sus funciones.

19—Se designa para ocupar el cargo de Odontólogo de Policlínica Móvil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (Item 10.09, Partida 48, Categoría II, Grado 12, Nº de orden 100) de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos, al doctor Rufino Menéndez.

20—Se designa con carácter interino y hasta su provisión definitiva previo el concurso respectivo, para ocupar el cargo de Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa (Item 10.52, Partida 17, Categoría II, Grado 13, Nº de orden 60) al doctor Gonzalo Cáceres Negri.

21—Se realizan promociones en el Hospital Pasteur (Item 10.44) por decreto Nº 26.820 cuya copia se adjunta.

22—Se designa para ocupar un cargo de Asistente de Laboratorio (Secciones Especializadas-Laboratorio) del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Item 10.77, Partida 19, Categoría II, Grado 12, Nº de orden 43) con carácter interno y hasta la realización de las pruebas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su provisión definitiva, al Bachiller Jaime Silva Pérez.

23—Se autoriza a la Dirección del Hospital Maciel, para utilizar los servicios del doctor Omar Clark, en reemplazo del doctor Pedro Larghero, en uso de veinticuatro horas de licencia, el día 17 de marzo próximo pasado.

24—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, para utilizar los servicios del doctor Pablo Zunín Padilla, en reemplazo del doctor Orlando Bassotti, en uso de veinte días de licencia reglamentaria, a partir del 11 de febrero próximo pasado.

25—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, para utilizar los servicios de la señora Basilicia I. de Gadea, en reemplazo del señor Olavo Molina en uso de sesenta días de licencia por enfermedad, a partir del 1º de enero de 1954.

26—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, para utilizar los servicios de la Obstétrica Eva Lambantov, en reemplazo de Blanca Lila Colet, en uso de diez días de licencia reglamentaria, a partir del 6 de febrero próximo pasado y cuatro días de licencia por enfermedad, a partir del 25 de febrero de 1954.

27—Se autorida a la Dirección de la Colonia "Gustavo Saint Bois" para utilizar los servicios del doctor Cantalicio Eros, en reemplazo del doctor José María García Pardo, en uso de noventa días de licencia por enfermedad, a partir del 4 de febrero próximo pasado.

28—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios de la doctora Margarita Lasalle, en reemplazo de la doctora Elena Uteda, en uso de veinticuatro horas de licencia, el día 3 de febrero próximo pasado.

29—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Paysandú, para utilizar los servicios de la señora Alida Pizzorno de Rolla, en reemplazo de Rosa Allandro de Caporale, en uso de veinte días de licencia reglamentaria, a partir del 24 de febrero próximo pasado.

30—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, para utilizar los servicios de la señorita Irene Izaguirre, en reemplazo del funcionario, señor Américo Escalada, en uso de veinte días de licencia reglamentaria, a partir del 15 de marzo próximo pasado.

31—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, para utilizar los servicios del Químico Farmacéutico señor Roberto Rivero, en reemplazo del titular señor Carlos Gomensoro, en uso de veinte días de licencia reglamentaria a partir del 1º de febrero próximo pasado.

32—Se autoriza a la Dirección del Instituto de Ortopedia y Traumatología, para utilizar los servicios del doctor Daniel Rossi Stajajo, en reemplazo del doctor Oscar Devicenzi, en uso de veinte días de licencia reglamentaria, a partir del 11 de abril próximo pasado.

33—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios del doctor Pablo Tost, en reemplazo del doctor Manuel Ambrossoni, en uso de licencia reglamentaria, los días 27 de febrero, 6, 13 y 20 de marzo próximo pasados.

34—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las ofertas de las firmas: Aurelio Martínez; Roberto Harrison; Alberto Vidart y Rómulo Caorsi, presentadas en licitación pública (2º llamado) y pedido de precios realizado el 29 de abril de 1954 (suministro periódico) al Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí, de leche, carne, pan y leña.

35—Se deja sin efecto la adjudicación efectuada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 26.434 de fecha 7 de abril próximo pasado a favor de las firmas: Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada, por Jaconson van den Berg y Co., y Bernsen Ltda. por J Ghuselen y Fils S. A.: de Bélgica, por gasa, y algodón hidrófilo apósitos y vendas enyesadas Cif y|o Plaza (Licitación Nº 361).

36—Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de Julio Bolognisi "Al Libro Inglés" de papel numerado por $ 15.069.00.

37—Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Departamento de Contaduría de la División Administración, autorízase el reintegro al fondo permanente de Asistencia de Alienados "Colonias Doctor Bernardo Etchepare y Doctor Santín Carlos Rossi" de la suma de $ 990.00, para pago de la cuenta firma Rodolfo Sosa.

38—Se designa, con retroactividad al 1º de mayo del corriente año hasta el 30 de setiembre de 1954, Practicante Interno de Medicina Interino en el Centro Departamental de Salud Pública de San José al señor Jorge Verges Irisarri.

39—Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación de la disponibilidad de la partida asignada por el artículo 1º apartado "D" numeral 1 de la ley de 3 de setiembre de 1952, autorízase a dicha Contaduría para transferir la suma de $ 163.921.34, a una cuenta que deberá abrir "Dirección de Arquitectura-Obras Hospital de Rocha", con débito a la precitada ley.

40—Atento a las razones expuestas por el Centro Departamental de Mercedes, como la opinión de la División Asistencia y División Administración, establécese que la designación del señor Lucas Márquez, Auxiliar de Servicio, tiene efecto retroactivo al 19 de agosto de 1953.

41—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 107 de la ley Nº 11.923 del 27 de marzo de 1953, establécese que en lo sucesivo el cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Flores, que actualmente ocupa el señor Diego Silva, se transforma en Auxiliar de Servicio-Conductor.

42—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Luis María Bosch, del cargo de Médico Pediatra de Guardia del Hospital "Doctor Pedro Visca".

43—Rectifícase el nombre de la Enfermera 2.a del Asilo Luis P. del Campo Rosa Flora Catenaccio de Valle por el de Rosa Flora Catenaccio.

44—Rectifícase el nombre de la Enfermera 1.a del Hospital Pereira Rossell María Moar Díaz por el de María Moar Díaz de Yannino.

45—Rectifícase el nombre de la Auxiliar 1.a de la División Administración Alba Duclós Urroz, por el de Alba Duclós Urroz de Semino.

46—Rectifícase el nombre de la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos María Angélica Saboredo, por el de María Angélica Saboredo de Dupont.

47—Rectifícase el nombre de la Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, María Renée Delgado, por el de María Renée Delgado de Necchi.

48—Rectifícase el nombre de la Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, María Dolores Méndez, por el de María Dolores Méndez de Rappa.

49—Exonérase del cargo de Enfermera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado, por ineptitud a la señora María Rodríguez de Enriquez.

50—Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Departamento de Contaduría de la División Administración, autorízase el pago de la cuenta a la firma Carlos Garet, por pesos 112.40, por encuadernación de revistas científicas.

51—Idem autorízase el pago de la cuenta de la firma Emanuel Stawski, por $ 35.00 por reparación colchones Instituto Traumatología.

52—Idem autorízase el pago de la cuenta de la firma Arnoldo Kempinski, por $ 190.00, por colocación vidrios Clínica Preventiva.

53—Idem autorízase el pago de la cuenta de la firma Carlos Ferrazzi, por $ 170.00, por reparación elásticos Instituto Traumatología.

54—Idem autorízase el pago de la cuenta de la firma Bauzá Alonso y Sal-

darini, por $ 216.00 por adquisición películas negativas.

55—Idem autorízase el pago de la cuenta de la firma Pablo Ferrando S.A.C., por $ 125.00, por adquisición de un Negatoscopio Triple.

56—Idem autorízase el pago de la cuenta a la firma Mauri y Battaglino, por $ 274.00, por adquisición de 200 cajones de fruta.

57—Atento a lo expresado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, acéptase el presupuesto presentado por la firma Casiano Martínez Sanavia, de ampliación de la cocina del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, licitación Nº 319, 2.o llamado, de 19|X|953, por la suma de $ 2.400.00.

58—Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Departamento de Contaduría de la División Administración, autorízase el pago de la cuenta de la firma The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., por pesos 231.00, por adquisición de dos colchones Dunlopillo, Instituto Traumatología.

59—Acéptase la renuncia presentada con cargo al artículo 30 de la ley Presupuestal Nº 11.923 del 27|III|1953, de Francisca Lenguiti, Auxiliar 1.a de Rayos X del Hospital Doctor Pedro Visca.

60—Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Departamento de Contaduría de la División Administración, autorízase al pago de la cuenta a la firma Emilio Fontana S. C., por $ 58.50, por diferencia de precios en la adquisición de 130 chapas dolmenit y 260 tirafondos.

61—Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Departamento de Contaduría de la División Administración, autorízase el pago de la cuenta a la firma Compañía de Productos Agrícolas S. A., por $ 5.336.11, por mercaderías adquiridas, ejercicio 1950.

62—Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Departamento de Contaduría de la División Administración, autorízase el pago de la cuenta de la firma, Gregorio Romero, por $ 290.70, por reparaciones camioneta C. doctor Etchepare.

63—Accédese a la permuta solicitada entre los Auxiliares de Servicio de la Colonia Saint Bois y el Hospital Pereira Rossell señorita Genoveva Padrón y señora Emilia Silva de Di Donato respectivamente.

64—Atento a que se padeció error al extender los decretos N.os 26.461 y 26.469 del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1954, por los cuales fueron designados respectivamente Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira la señora Yolanda Margarita Olivera de Acevedo y Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell al señor Uruguay Nelson González Gentili, establécese que las designaciones mencionadas deben ser: para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira al actual Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell señor Uruguay Nelson González Gentili y para subrogar a éste a la actual Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, señora Yolanda Margarita Olivera de Acevedo.

65—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Arturo C. Moratorio, con cargo al artículo 34 de la ley Presupuestal Nº 11.923 de 27|III|1953.

66—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente al Hospital Pasteur, con cargo al R. 2.10 la suma de $ 20.00 mensuales a favor de Nelly Franquez.

67—Déjase sin efecto la multa aplicada a la firma Joaquín Puig Sánchez, por $ 1.000.00, clausúrasele por treinta días el local.

68—Acéptase la renuncia presentada por el Enfermero 1º del Hospital Maciel José Juncal, con cargo al artículo 30 de la ley Presupuestal Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953.

69—Acéptase la renuncia presentada del cargo de Partera del Hospital Pereira Rossell de la señora Lucía Olivera Velazco de Castillo, con cargo al artículo 30 de la ley Presupuestal Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953.

12.705—"Hepalipol", gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl Castiglioni, de la firma Laboratorios Magnus Ltda.

12.940—"Tabletas de Syngesterone", gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborado en el Laboratorio Chas Pfizer y Co. Inc. de Nueva York.

12.943—"Bisurada", gestionada por el Químico Farmacéutico Walter Gambardella y elaborado en los Laboratorios Americanos S. A.

12.751—"Vit-Hemo", gestionada por la Química Farmacéutica Mercedes A. Saldun de Cerra, y elaborada en los Laboratorios "Ladiver" de Montevideo.

12.805—"Cápsulas de Tetracyna", gestionada po el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart, y elaborada en el establecimiento Chas Pfizer y Co. Inc. de Nueva York, Estados Unidos.

12.937—"Artricausalon, supositorios", gestionada por el Químico Farmacéutico Tomás Galup, de la firma Szabó Hnos., Kessler y Batki.

12.747—"Dihidroestreptomicina Dispert 1 gramo, ámpulas", gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborada en los Laboratorios Dispert S. A.

12.908—"Peptona Yodada Medical", gestionada por la Química Farmacéutica Ana Rosa Zito de Etchevarren y elaborada en los Laboratorios Medical.

12.939—"Siblin", gestionado por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero y elaborado en el Laboratorio Parke Davis y Co. de Detroit, Michigán Estados Unidos.

12.936—"Ambodryl", gestionada por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero y elaborada en el Laboratorio Parke Davis y Co. Detroit Michigán, Estados Unidos.

12.752—"Vit-Hemo B 12" gestionada por la Química Farmacéutica Mercedes S. de Carro y elaborada por el Laboratorio Ladiver.

12.736—"Pepsigan", gestionada por el Químico Farmacéutico Wáshington Ayala Bonilla y elaborada por el Laboratorio Celsius.

12.717—"Papaverina Débil", gestionado por el Químico Farmacéutico Oscar Berenfus, de la firma Laboratorios Ludem.

12.694—"Neo Odiespasmil gotas", gestionado por el Químico Farmacéutico Juan C. Chiarino, de la firma Laboratorios Fusher.

12.800—"Arteroflex", gestionado por el Químico Farmacéutico Elbio Rodríguez Rocha, y elaborada en los Laboratorios Millet.

12.746—"Estreptomicina Dispert", gestionado por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborado en los Laboratorios Dispert S. A.

12.745—"Estrepto Compicilin Dispert", gestionado por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart, y elaborado en los Laboratorios Dispert S. A.

12.918—"Quimiloetas", gestionado por el Químico Farmacéutico Pedro M. Sarubbi y elaborado en los Laboratorios Químicos S. A.

12.802—"Dienoestrol Botts 1 miligramo", gestionado por el Químico Farmacéutico Silvio E. Mainero y elaborado en el Laboratorio Boots Pure Drug Company Limited de Nottingham, Inglaterra.

12.601—"Priviyod", gestionado por el Químico Farmacéutico Raúl P. Castiglioni y elaborado en los Laboratorios Magnus Ltda.

12.781—"T.P.P. Organon (25 miligramos)" gestionado por la Química Farmacéutica Josefina F. de Méndez, de la firma Carlos Ferrés (h).

12.930—"Nargol Azur", gestionado por el Químico Farmacéutico R. Amorín y elaborado en el Laboratorio Conafar, ciudad de Pando.

12.933—"Algiopiral", gestionada por el Químico Farmacéutico Teodomiro Fonseca, y elaborada en el Laboratorio Lycia de Montevideo.

12.926—"Tetracyna Intravenosa", gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborada en Chas Pfizer y Co. Inc. Nueva York, Estados Unidos.

12.934—"Allbee compuesto con Vitamina C", gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Easton, de la firma Laboratorios Caillon y Hamonet.

12.748—"Estreptomicina Dispert 1 gramo (ámpulas)", gestionado por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart, de la firma Laboratorios Dispert S. A.

12.679—"Tolazul 0.10 gramos Abbot", gestionada por el Químico Farmaceutico Rúben A. Aguiar, de la firma Abbot Laboratorios Uruguay.

12.917—"Quimional", gestionada por el Químico Farmacéutico Pedro M. Sarubi, y elaborado en los Laboratorios Químicos S. A. de Montevideo.

12.949—"Lupabrom", gestionado por el Químico Farmacéutico Teodomiro Fonseca, de la firma Laboratorio Lycia.

12.970—"Auxicord, 3-Esparteína", gestionada por el Químico Farmacéutico Ricardo R. Roca, de la firma F.I.S.M. de Milán, Italia.

12.973—"Wolfiacor compuesto", gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl P. Castiglioni, de la firma Laboratorio Cide.

12.975—"Sulfatotal Penicilina comprimidos", gestionada por el Químico Farmacéutico Aníbal J. Moll, de la firma Laboratorio Antía, Moll y Cía.

12.976—"Trinestryl ampollas", gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada en el Laboratorio Lutetia S. A. de Buenos Aires, República Argentina.

La Secretaria.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

41ª SESION

Junio 8 de 1954

PRESIDEN EL SEÑOR CARLOS B. MORENO
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JOSE E. URRUTIA SERRATO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

"Montevideo, junio 7 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá en sesión ordinaria, mañana martes 8, a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o—Código Civil. — (Incorporación de una nueva causal de divorcio al artículo 187). — (Carpeta 10-951). — (Informado). — **(En discusión).** — Repartido 454 y anexo I.

2.o—Jubilación de Profesionales Universitarios. (Carpeta 2036|953). **(Mayoría especial.** — Artículos 77, Inc. 7.o 190 apartado 2.o) y 87 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Ar. 36, Inc. C), del Reglamento). — **(Votación).** — Repartido 757.

3.o—Cómputo presuntivo en materia jubilatoria. (Carpeta 1713|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Art. 87 de la Constitución). **(En discusión).** — Repartido 718.

4.o—Funcionarios del Poder Legislativo. — (Préstamo complementarios para construcciones). — (Carpeta 1560|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** Art. 201 de la Constitución). — **(En discusión).** Repartido 750.

5.o—Consejo del Niño. — (Internación de menores en establecimientos carcelarios). — (Informe de la Comisión Pre-Investigadora). — (Carpeta 2125-954). — **(En discusión).** Repartido 827.

6.o—Carne. — (Normas para el abastecimiento de la población de Montevideo). — (Informado). — (Carpeta 2248|954). — **(Mayoría especial. Art. 85, inciso 6.o de la Constitución).** Repartido 846.

7.o—Alcance del artículo 230 de la Constitución, acerca del proyecto de Beneficio Especial de Retiro para los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias. — (Carpeta 2230'954). — (Informado). Repartido N.o 840.

8.o—Automóviles. — (Informe de la Comisión Investigadora). (Carpeta 138|951) Repartido 543 y anexos.

9.o—Sedes de los Partidos Políticos. (Exoneración de impuestos). — (Carpeta 483|951). — (Informado). Repartido 178.

10.o—Bandera de Artigas. — (Uso por el Ejército). — (Carpeta 2585|950). (Informado). Repartido 192.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo,
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Julio A. Agorio, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mateo Legnani, Pedro M. Macedo, Gastón R. Rosa y Emilia Valverde de Graña.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo P. Bottinelli, Arturo J. Dubra, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Raúl R. Gaudín, Carmelo R. González, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Deltos Roche, Miguel Serra e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Sierra Díaz, por el que se acuerda amnistía a los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha de esta ley". Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

LICENCIAS

"Los señores Representantes Macedo, Rosa y Legnani, solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante Gonçalvez solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Gasaniga al Ministerio de Hacienda, relacionada con el suministro de energía eléctrica al Pueblo Algorta del Departamento de Río Negro.

Del señor Representante Ciompi al Ministerio de Obras Públicas, referente al problema de saneamiento y agua potable en Trinidad e Ismael Cortinas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Lezama (don José León), acerca de la fijación de viáticos para personal inspectivo de la Administración Nacional de Lotería".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Comité de la Juventud Ruralista remite despacho telegráfico relativo al problema de la comercialización de la carne".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado):

"DELITOS ELECTORALES

Amnistía para quienes hayan violado la ley

PROYECO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha de la publicación de esta ley, siempre que no resulte probada la intención delictiva en el proceso respectivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reproduce el proyecto que presento el contenido de la Ley Nº 11.654, de fecha 26 de mayo de 1951. Las situaciones que fueron oportunamente contempladas por el legislador, se están reproduciendo vencido el período inscripcional.

Existen ya en la Administración de Justicia muchas comunicaciones referentes a dobles inscripciones o inscripciones irregulares por motivos involuntarios. La ley, en oportunidad, ha decretado amnistía para casos similares.

Creo no exista necesidad en justificar más ampliamente el proyecto de ley que adjunto.

Montevideo, junio 8 de 1954.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

4

(Texto de las exposiciones escritas):

A). — Montevideo, junio 3 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente el envío al Directorio de Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado de la siguiente exposición: Haciéndome eco del sentir unánime de los vecinos de Pueblo Algorta, sito en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, formulé en Cámara al finalizar la anterior Legislatura, una exposición que fué remitida al referido Organismo Estatal, por la cual solicitaba se dotara de energía eléctrica al nombrado Pueblo. Respondió la U.T.E. reconociendo la pertinencia del pedido y que se estudiaría la posibilidad de contemplar el petitorio que por mi intermedio se formulaba, que trasuntaba el sentir de los vecinos de dicha población. Han transcurrido desde entonces, tres años aproximadamente, y hasta la fecha no se han dispuesto las providencias conducentes al objeto indicado. Ello ha motivado —como no puede ser de otra manera— una explicable preocupación de parte del vecindario de Algorta, el que interesado en el progreso de su Pueblo, ve con pesimismo alejarse en el tiempo la posibilidad de que se dote al mismo de tan elemental e indispensable mejora, como sin duda alguna es la energía eléctrica. Los vecinos, particularmente y por intermedio de Comisiones, e inclusive la Junta Local, con muy plausible sentido de lo que significaría la realización de esa obra —cuyos beneficios de distinto carácter sería obvio destacar —me han hecho llegar nuevamente su deseo de que se reitere al aludido Ente el petitorio anteriormente mencionado, cuyos fundamentos di en la exposición remitida oportunamente al mismo. En consecuencia y consustanciado con las inquietudes que en permanente afán de superación, animan a los laboriosos habitantes de Pueblo Algorta, importante núcleo poblado de dicho Departamento, cuya categoría de Pueblo estimo que debe ser objeto de especial consideración, solicito el envío de esta exposición al Directorio de la U.T.E. Agrego, por estimarlo de fundamental importancia, que en la aludida población, además de diversas casas comerciales, existen distintas dependencias públicas como son la Junta Local, Agencia de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Policlínica Médica, Agencia de Correos, Escuela, Juzgado de Paz, Comisaría, Estación de Ferrocarril, Servicio de Abastecimiento de Agua, etc., lo que dice con toda elocuencia de esa realidad, que Algorta debe merecer el correspondiente tratamiento en cuanto tiene que ver con la mejora que unánimemente y con toda razón reclaman sus pobladores y que no dudo ha de hallar eco en el Directorio del Organismo que en definitiva ha de resolver el petitorio que oportunamente formulé y me permito reiterar.

Gerardo J. Gasaniga, Representante por Río Negro".

B) — Montevideo, junio 7 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

El suscrito está informado de que la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, con el señor Ministro de Obras Públicas y el Directorio de Obras Sanitarias del Estado, están estudiando un Plan de Emergencia para los servicios Sanitarios y de Aguas Potables del Interior, por un monto estimado en $ 8:000.000. Esa circunstancia hace oportuno al suscrito, Representante por el Departamento de Flores, la reiteración de anteriores reclamos en procura de la satisfacción de premiosas necesidades que, en el orden de aquellos servicios, padecen la ciudad de Trinidad y el pueblo "Ismael Cortinas". En Trinidad es urgente, desde hace años, la ampliación de las redes de obras sanitarias y de aguas corrientes. El progreso de distintas zonas de la ciudad —hormigonado de sus calles y construcción de fincas —está detenido por la falta de realización de esas obras de ampliación. En "Ismael Cortinas", en materia agua potable, no existe prácticamente otra cosa que el pozo y el depósito. La población ha crecido en forma notable, particularmente dentro del Departamento de Flores, y son las cañerías y surtidores de agua lo que con real urgencia necesita para acelerar su progreso y mejorar sus condiciones de vida, máxime teniendo en cuenta que recientemente se le dotó de energía eléctrica para servicio domiciliario y alumbrado público. En consecuencia, señor Presidente, sería omiso en el cumplimiento de un deber ineludible, si no formulara esta exposición solicitando que en el Plan aludido se contemplen las necesidades expresadas con el siguiente monto: Ampliación red cloacal de la ciudad de Trinidad, $ 250.000; ampliación red aguas corrientes en la misma ciudad, $ 120.000; y construcción red y surtidores agua potable en el pueblo de "Ismael Cortinas", $ 30.000. A los fines consiguientes solicito de la Cámara, por vuestro intermedio, se curse esta exposición a Obras Sanitarias del Estado, y por el Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas. Saludo al señor Presidente con alta consideración.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscrito varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: deseo ocuparme nuevamente, en la sesión de hoy, de la situación deplorable en que se encuentra una escuela pública del Departamento de Montevideo; me refiero a la Escuela N.o 102 de 2.o grado que estaba ubicada en General Flores y Carreras Nacionales.

Hace aproximadamente un año hubo necesidad de clausurar el local de la escuela debido a la proliferación de ratas, lo que hacía temer que los niños que concurrían a sus clases se contaminaran; eso dió origen a una serie de publicaciones de trascendencia en la prensa de la Capital. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal clausuró de inmediato ese local escolar, teniendo presente que varios niños tuvieron que ser hospitalizados por haber sido mordidos por ratas que se habían adueñado, o poco menos, del edificio.

La Comisión de Fomento de la mencionada escuela procuró buscar un local adecuado para continuar la enseñanza de los niños que a ella concurren. Sus miembros visitaron a altas autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y a jerarcas del Gobierno, procurando, además, por intermedio de la prensa y de la radio, hallar una solución para los muchos niños del Barrio de Maroñas que asisten a esta escuela.

Hubo innumerables promesas por parte del Estado, pero no hubo solución. Finalmente se halló una en la generosa disposición de las autoridades del Jockey Club de Montevideo, que cedieron los locales donde funcionan los bares del Hipódromo de Maroñas en los días de reunión. Allí se está dictando clases, desde hace más de un año, a los niños de la mencionada Escuela N.o 102 de 2.o grado.

Las autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria aseguraron que prontamente iba a ser construído el nuevo edificio. El solar de terreno es de propiedad del Estado, mejor dicho, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Están a estudio de un arquitecto los planos para levantar el nuevo edificio; pero los meses transcurren, va pasando el tiempo y no sólo no hay perspectivas de construir el nuevo edificio para la citada escuela, sino que ni siquiera se conocen los planos.

Hay que tener presente las dificultades con que se está trabajando en los locales del Hipódromo que no son, precisamente, los más adecuados para el funcionamiento de una escuela pública. A esto hay que agregar otro agravante: ha habido que suspender la provisión de leche para los niños que asisten a esa escuela, alimento que siempre se había suministrado.

Por otra parte, los lunes de mañana la escuela no puede funcionar por el estado en que queda el local debido a los espectáculos deportivos que se realizan en domingos en el Hipódromo de Maroñas. En efecto; dado el deplorable estado en que queda el local de los bares es necesario efectuar una intensa limpieza, lo que impide la concurrencia a clase.

Como en muchas oportunidades el Jockey Club programa reuniones hípicas los días sábados, y tampoco los viernes puede dictarse clases, eso indica a las claras la evidente irregularidad con que viene funcionando este local escolar, si es que como tal puede designársele.

Señor Presidente: así, en términos generales, planteamos a la consideración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la necesidad de buscar una solución para que funcione regularmente una escuela que como ésta está ubicada en uno de los barrios más populosos de Montevideo, y que, repito, posee el solar y los medios necesarios para la construcción del edificio. No sé qué falta, pues, señor Presidente, para que esta barriada de Maroñas tenga un local de enseñanza a fin de que los padres puedan enviar sus hijos a la escuela.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—No dispongo de más tiempo, por lo que termino mi exposición en la esperanza de que, remitida la versión taquigráfica de mis palabras al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal éste, responda al cuestionario que a través de ellas he planteado en Sala.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vidal Zaglio se envía en la forma solicitada.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta y dos: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: deseo plantear, en estos instantes que me acuerda el Reglamento de la Cámara, la situación injusta en que se encuentran unas modestas funcionarias de la UTE que desempeñan funciones en el Balneario Atlántida.

Durante la temporada de verano, dada la gran afluencia de turistas a esa ciudad balnearia, las telefonistas se encuentran sometidas a un recargo extraordinario de tareas; trabajan seis o siete funcionarias, se puede decir que a toda máquina. Pero cuando cesa la temporada veraniega el trabajo se reduce, y entonces la UTE procede a reducir su número en una forma drástica, a tal punto que trabajan de manera salteada: un mes una y otro mes otra, con evidente perjuicio para ellas. A esto hay que agregar que estas funcionarias, como son reducidas, de seis o siete a una sola, tienen una tarea realmente abrumadora.

Sé que la situación del ente del Estado no es todo lo floreciente que debía ser; pero creo que las economías no deben realizarse a costa del trabajo de modestas funcionarias: las economías se pueden realizar en otro lugar.

Hago estas manifestaciones para que la versión taquigráfica de las mismas pase a ese ente del Estado, a través del Ministerio de Hacienda, como corresponde, con la finalidad de que la UTE sepa contemplar la situación en que se encuentran estas funcionarias, que, repito, sin tener arte ni parte, ven disminuídos sus haberes, y aun aumentado tu trabajo. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: todas las personas que concurren a Rivera no pueden menos que ponderar, la diferencia que existe entre el viaje en avión de Montevideo a aquella ciudad, y el viaje en ómnibus del campo de aviación a la capital de Rivera: mientras el primero es un viaje ejemplar, en el cual se invierte un poco más de una hora —a pesar de que hay muchos kilómetros de aquí a aquel campo de aviación—, desde el campo de aviación hasta Rivera, mediando una distancia de 20 kilómetros, se invierte casi el mismo tiempo, con el agravante de que ese camino es de los peores que se conocen en el norte de la República.

Hace poco estuvo en Rivera el Presidente de Pluna, General Sicco, quien estaba preocupado, así como también los vecinos de Rivera, por la adquisición de un campo que sirviera a los fines de esta empresa de aeronavegación, y se le mostró un terreno llamado "Campo de Guimaraens", situado en la estribación de la Cuchilla Negra, que es más firme que el campo actual, pero que tampoco se prestaría para lo que Pluna necesita.

La alternatiiva, pues, estaría entre el campo actual, que es malo y húmedo, que está lejos de Rivera, y sobre el cual flota siempre una especie de nube que forma un plafón bajo peligroso para la navegación aérea y, por otra parte, el "Campo de Guimaraens", lejos de Rivera, y que es más firme que el anterior, pero que está ubicado en la caída de una de las estribaciones de la Cuchilla Negra.

Lo raro, señor Presidente, es que los vecinos de Rivera señalan como preferible un campo, el primitivo que utilizó Pluna, que es el campo en "La Lata", situado en la 9ª Sección policial y judicial de aquel Departamento, distante sólo de 5 a 6 kilómetros de esa capital, sobre la ruta 27; se trata de un campo arenoso, y, en consecuencia, de fondo firme para una construcción apropiada; es muy conocido por todos los que se dedican a la aeronavegación y, sin embargo, no le fué mostrado al Presidente del Instituto, y nadie hizo cuestión de que ese campo es actualmente el mejor para construir las pistas que Pluna necesita: tiene las dimensiones exigidas —más de 4 kilómetros de largo por un kilómetro de ancho—, no tiene arbolado en los alrededores, es descubierto, fué utilizado como pista de aviación por la misma Pluna, y, además, llena las condiciones necesarias de visibilidad plena. Si desde la carretera parece que existen algunos promotorios, conviene aclarar que no son de piedra sino de arena, de manera que con unas motoniveladoras puede ser allanado perfectamente.

En estos momentos Pluna, de acuerdo con los Ministerios de Defensa Nacional y de Obras Públicas, está planeando la construcción de la carretera que va al campo actual. No niego que esos 20 kilómetros de carretera sean necesarios para la salida de muchas chacras; pero me parece tirar dinero construir pistas de hormigón u otros, en el campo actual,

que es —repito— húmedo y malo, y que tiene el inconveniente de una especie de neblina de humedad que se forma, constituyendo un plafón bajo peligroso para el descenso de los aviones.

Por si estas reflexiones pudieran ser útiles, las formulo aquí habiéndome asesorado días pasados en el Departamento de Rivera especialmente con personas que conocen los campos de ese Departamento, y que son expertos en aviación. Se me asegura, de manera absoluta, que el campo que Pluna necesita es el de "La Lata", y siendo el campo actual del Ministerio de Defensa Nacional, talvez no costaría hacer una permuta entre uno y otro, abonando las diferencias de precio que fuera necesario, o expropiar aquel campo, que es el más indicado desde el punto de vista aeronáutico.

Pido, pues, por si esto puede ser útil en el estudio de los campos de aterrizaje en el Norte de la República, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo, y que dos números del Boletín Informativo de esta sesión señalados en rojo, en lo pertinente se pasen uno a Pluna y otro a la Intendencia del Departamento de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta: *Afirmativa.*

8

Tiene la palabra el señor Diputado Sierra Díaz.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: me voy a permitir leer un artículo aparecido en el decano de los órganos periodísticos de tierra adentro. Me refiero al periódico "El Pueblo" que se edita en la ciudad de San José.

Este artículo, aparecido en el número 10.914, de fecha 13 de mayo del año en curso, dice así: "¿Qué se espera?. Situación irregular. Desde hace años la Oficina Local de Saneamiento se mantiene en una situación irregular que es necesario poner término. Con la creación del nuevo organismo llamado Obras Sanitarias del Estado, se creyó que se normalizaría la situación. Hasta el presente no se ha adoptado al respecto ninguna resolución. El interinato allí continúa. Los cargos de Jefe, Tenedor de Libros y Cajero son ocupados interinamente. Es de pública notoriedad que el Encargado titular de la mencionada Oficina, es el señor Manuel Rodríguez Bonavita, quien desde hace varios años se halla en "comisión", con igual categoría, en la Sección de Saneamiento de la ciudad de Durazno. ¿Acaso no sería lo lógico que al nombrado funcionario se le trasladara al puesto para el cual fué designado? Creemos que sí. Así lo comprenderá, talvez, el Directorio de O.S.E., al cual nos dirigimos a fin de regularizar una situación administrativa verdaderamente incómoda, ya que requiere su inmediata intervención, para luego designar definitivamente a los funcionarios que ocuparán los puestos acéfalos. Por hoy basta".

En forma breve voy a comentar este artículo.

Realmente, la Dirección de Saneamiento del Departamento de San José desde hace mucho tiempo tiene una situación totalmente irregular en el plano de sus jerarcas administrativos. Por razones que en realidad no conozco, hace muchos años el encargado de aquella Oficina, señor Rodríguez Bonavita, fué trasladado en comisión, según dice el articulista, a la ciudad de Durazno; posteriormente se hizo cargo de aquella Oficina un señor Vila, quien está actualmente desempeñando funciones, según tuve referencias, en Montevideo, a propósito del resultado de un sumario administrativo que tuvo origen en una situación de mucha violencia con funcionarios de la propia dependencia, lo que provocó hasta un desplazamiento a la cárcel del lugar. Se agrega que también está vacante la plaza del Tenedor de Libros y la de Cajero.

Esta, señor Presidente, es una de las tantas anormalidades que posiblemente se encuentren aún pendientes de normalización en la Administración Pública. La opinión pública de San José reclama desde hace tiempo la regularización de estas situaciones y, en forma especial, de ser posible, el reintegro a su puesto del señor Manuel Rodríguez Bonavita.

Espero, señor Presidente, que el Directorio de OSE se haga eco de mis palabras y del artículo que acabo de leer, informándose al respecto en forma clara cuáles son los motivos que detienen esa regularización. Dejo formulada moción para que la versión taquigráfica de estas palabras sea cursada al organismo respectivo, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sierra Díaz.

(Se vota):

—Veintinueve en treinta y uno: *Afirmativa.*

9

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: en una sesión anterior ya abordamos el serio problema que preocupa a los productores de naranja del Departamento de Salto.

Sosteniendo que la cosecha del año actual fué mayor que la de los años anteriores, los compradores de fruta se han desinteresado de la adquisición de una buena parte de ella, pagando, además, precios que los productores entienden que no son remuneradores.

Esta situación ha llevado a numerosos productores a organizarse, y a realizar gestiones ante el Consejo Nacional de Subsistencias a efectos de lograr que éste adquiriera la fruta directamente a los productores. Estas gestiones tuvieron buen principio, y entendemos que se hallan bien encaminadas; ahora, por razones que debemos atribuir a la demora del Poder Ejecutivo en dictar el decreto respectivo autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias a adquirir esa fruta directamente a los productores, están pasando los días, con verdadera alarma por parte de ellos, ya que la fruta está en condiciones de ser arrancada y mucha empieza a caer.

Con estas palabras queremos llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de que de inmediato dicte el decreto correspondiente, que entendemos ya está hasta redactado en la Secretaría respectiva.

Voy también a aprovechar la oportunidad para señalar que preocupados por este problema, los legisladores por el Departamento de Salto hemos conversado al respecto, y entendemos que debe llegarse a soluciones más justas que la que está en marcha; creemos que el problema que se plantea en Salto es el mismo que se ha planteado en otros lugares de la República, en que el productor reclama mejores precios que los que le ofrecen los intermediarios en esta clase de negocios. Por eso es nuestro propósito realizar gestiones —y ya adelantamos esa aspiración— en el sentido de que el Poder Ejecutivo envíe un mensaje al Parlamento autorizando la disposición de los fondos necesarios para que el Consejo Nacional de Subsistencias pueda concurrir a pagar la diferencia de precios de la naranja que recibirá a consignación de los productores salteños hasta llegar al precio a que éstos aspiran. Esto significaría realizar una obra de evidente justicia en beneficio del productor, al cual debe defenderse, sobre todo al productor de las alejadas zonas del norte del país, que se encuentran un poco desvalidos en materia de protección oficial; y también se realizará un verdadero aporte en beneficio del público, que podría consumir fruta mejor y más barata, tanto en la capital de la República como en las demás ciudades y pueblos del interior.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Consejo Nacional de Gobierno, y, en forma especial, por intermedio del Ministerio respectivo, al Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota):

—Veintinueve en treinta: *Afirmativa.*

10

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Me voy a ocupar, en estos brevse minutos reglamentarios, de un fundado reclamo que formulan los vecinos del pueblo La Coronilla, del Departamento de Rocha.

Ya en otras oportunidades me he referido a la necesidad de trasladar la comisaría para un lugar más céntrico y apreciado, al igual que la oficina de telégrafos, que están ubicadas a una distancia considerable de la mencionada localidad —aproximadamente dos kilómetros — lo que hace dificultoso su uso a quienes deben utilizar los servicios de las oficinas públicas referenciadas. Esta situación fué denunciada por los vecinos a los organismos correspondientes; pero nada se ha hecho por las mejoras solicitadas. Es evidente que por la importancia de tan progresista zona se imponen las medidas urgentes que propugnan los habitantes de La Coronilla, cuyas inquietudes recojo en este Parlamento, en la esperanza de que los organismos respectivos adopten las medidas que las circunstancias aconsejan.

Otra de las obras que preocupa también al pueblo La Coronilla es la instalación de una plaza de deportes que esté de acuerdo con la importancia de tan progresista región.

Al respecto en esta misma Cámara llamé oportunamente la atención de la Comisión Nacional de Educación Física, expresando los siguientes conceptos, que voy a reiterar: "Existen extensiones de terrenos fiscales, en lugares cén-

blicos del pueblo, apropiados para la construcción de una gran plaza de deportes. Entiendo, señor Presidente, que la Comisión Nacional de Educación Física debe iniciar gestiones para la ocupación de los terrenos necesarios, y librar al público tan fundamental parque de esparcimientos. Interpretando las inquietudes del vecinadrio de la localidad de La Coronilla, formulo esta exposición en la esperanza de que los organismos respectivos atenderán tan justiciero reclamo. En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada al Poder Ejecutivo para que por su intermedio llegue a los organismos correspondientes".

También me hago eco de una justificada protesta de los vecinos del pueblo "18 de Julio" fundada en la nota que tengo en mi poder y que, con permiso de la Mesa, voy a dar lectura. Expresa: Señor Diputado Nacional, don Antonio Gabito Barrios. — Montevideo. De nuestra consideración: "Un hecho insólito que implica verdadero acto inconsulto de administración nos impone la imperiosa necesidad de recurrir ante usted solicitándole su estimable colaboración en procura de evitar sea llevada a la práctica la anormalidad que pasamos a referir. Hace más de cuarenta años funciona en esta localidad una agencia de timbres y papel sellado con expedición de certificados - guías libretas —la cual se encuentra instalada en la sucursal de correos a cargo del jefe de la misma. Sin conocer las causas en que pueda fundarse el Director General de Impuestos Directos, este viene gestionando la clausura de la misma. El señor Representante conoce personalmente la importancia de esta población, su vasta y rica zona de influencia, que le es tributaria, comprendiendo toda la 9.a Sección Policial y la 5.a Judicial de este Departamento, la cantidad de habitantes que alberga la misma, la importancia de su movimiento comercial y rural, con el consiguiente abultado volumen de sus transacciones. Gratos a la atención que se digne dispensarnos, cúmplenos saludarlo con nuestra más distinguida consideración y particular estima". Y firman: Faustino Rodríguez, Sara Gatti, Nachín Iserson, Elbio E. Ferreira, Luis Acuña, Miguel Gatti, Juan B. Fernández, Aquilino De Los Santos, Walter Etchart, Manuel Cardoso, Eduardo Ferreira, Nicomedes E. Santurio, Timoteo Santurio y otros vecinos de aquella localidad.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pasen a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional en lo referente al traslado de la comisaría y la oficina de telégrafos del pueblo La Coronilla; al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en lo que se refere a la instalación de la plaza de deportes de la misma localidad para que, por su intermedio, sea enviada a la Comisión Nacional de Educación Física; y al Ministerio de Hacienda, la última parte, en lo que tiene que ver con la oficina de rentas de la localidad de "18 de Julio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: una medida que ha tomado recientemente el Directorio de la UTE, ha provocado una justificada reacción entre los pobladores de la localidad de Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia.

La resolución de la UTE que voy a comentar dentro del brevísimo tiempo de que reglamentariamente dispongo, ha disminuído el servicio que presta la oficina de teléfonos de dicha localidad. Y tanto más justificada es la reacción de los vecinos y el movimiento de opinión que se ha iniciado protestando frente a la resolución de la UTE, si consideramos que esa localidad carece de servicios telegráficos, de tal manera que el único medio urgente de comunicación que existía hasta el presente era el teléfono.

Al disminuir ese servicio creemos que indudablemente se está atentando contra los intereses muy respetables de esa localidad. Sabemos que el Rotary Club, el Centro Comercial, el Centro Estudiantil, y la Sociedad de Fomento Rural se han dirigido a la UTE, hasta hoy infructuosamente.

Creemos que Ombúes de Lavalle, por su crecimiento comercial, por el desarrollo demográfico evidente, por las actividades crecientes en todos los órdenes del trabajo y por tratarse de una zona agrícola de indudable significación por el desenvolvimiento de sus instituciones bancarias, merece o debe merecer una mayor consideración en este tan justificado reclamo.

Esperamos que la UTE diligencie rápidamente este pedido, y dejamos sentada nuestra voz de protesta contra esta medida que ha disminuído un servicio público, tan importante para una localidad que está privada de otros medios de comunicación.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase, por intermedio del Ministerio correspondiente, al Directorio de la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buscarons Dotta.

(Se vota:)

—Treinta y tres en cuarenta: Afirmativa.

12

Tiene la palabra el señor Diputado Pastorino.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: según estimación reciente de organizaciones sindicales responsables, el número actual de obreros desocupados total o parcialmente en el país excede de los 50.000.

Aludiendo a este problema de vastas proyecciones sociales, el secretario general de nuestro Partido, compañero Eugenio Gómez, señalaba que los trabajadores, luego de seis años de lucha continuada y reclamos sostenidos ante el Parlamento habían logrado que esta Cámara estudiara y sancionara un proyecto de seguro general de paro, que no obstante omitir disposiciones exigidas por la clase obrera significaba un avance en la legislación del trabajo y una ley capaz de atenuar las consecuencias penosas de la desocupación obrera. Y terminaba su juicio el secretario general de nuestro Partido, experto parlamentario, cuya gestión de quince años en Cámara marcó rumbos ciertos para el proletariado, diciendo que la reivindicación obrera y los buenos propósitos de los Diputados habían quedado anulados por omisiones inexplicables del Senado.

Y tiene razón, a nuestro juicio, el compañero Eugenio Gómez. Sancionado el proyecto de seguro de desocupación por este Cuerpo, pasa a la Cámara de Senadores en octubre de 1953, y desde hace nueve meses se encuentra radicado en la Comisión de Legislación de esa Cámara sin que las demandas persistentes de la clase obrera hayan logrado que esa Cámara se apreste a estudiar una iniciativa de considerable beneficio obrero-popular. Esta tenaz resistencia de una rama legislativa a dar curso a una iniciativa bien estudiada y perfectamente elaborada por la Cámara de Representantes, hace que impere un malestar creciente entre los trabajadores, que advierten que con suma frecuencia en el Senado se sepultan y se niegan las conquistas que logran a través de su movimiento y de su lucha.

El seguro general de desocupación hace años que debió ser sancionado, y estuvo a punto de serlo al final de la anterior legislatura. El artículo 67 de la Constitución, al reconocer expresamente varios derechos obreros, señala que se organizarán subsidios adecuados para quienes sufran las consecuencias de la paralización forzosa. Y el artículo 332 de esa misma Constitución faculta al Poder Ejecutivo a dar efectividad a los derechos que la Constitución consagra, aunque ninguna ley reglamente su ejercicio y aplicación. Por otra parte, si el Poder Ejecutivo no omitiera el cumplimiento de los convenios internacionales de trabajo que ha suscrito, y que tienen fuerza de ley, ya habría tomado medidas para remunerar a los obreros desocupados por causas ajenas a su voluntad. Pero a las omisiones del Poder Ejecutivo se suma la indiferencia del Senado, que deja encarpetado nueve meses un proyecto de ley como el seguro general de paro, que debía ser sancionado porque hay exigencias de tipo social que lo imponen y reclamos de la clase obrera por dicha ley.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pase a conocimiento del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pastorino.

(Se vota:)

—Treinta y dos en cuarenta y uno: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

13

Se van a votar los pedidos de licencia.

Léanse.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Legnani, Macedo y Rosa solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota:)

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Gonçalves solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota:)
—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

14

Se va a dar trámite a las exposiciones escritas llegadas a la Mesa.
Léanse los resúmenes.
(Se lee:)

"El señor Representante Ciompi solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas referente a problemas de saneamiento y agua potable en Trinidad e Ismael Cortinas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición escrita de referencia.
(Se vota:)
—Treinta y cuatro en treinta y nueve: Afirmativa.
(Se lee:)

"El señor Representante Gasaniga solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda relacionada con el suministro de energía eléctrica al Pueblo Algorta en el Departamento de Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición escrita de referencia.
(Se vota:)
—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

15

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en más de una oportunidad he puntualizado ante la oficina correspondiente de esta Cámara mi situación, para que se formule el reclamo del caso ante la Administración del "Diario Oficial" acerca de la forma irregular en que el legislador que habla recibe esta publicación. A raíz de esa intervención se regularizó en parte esta situación, pero no he tenido la suerte de que el problema se resuelva en la forma que tengo derecho a exigir: el "Diario Oficial" llega a mi domicilio de vez en cuando, no todos los días, y lo que es peor, el repartidor lo deja en la puerta común del edificio donde vivo, en lugar de llevarlo a mi apartamento; esto hace que cualquier persona que entre o salga de ese edificio pueda retirarlo, en perjuicio mío.
Creo que hay una irregularidad, y el objeto de mis palabras es que por intermedio de las oficinas de la Secretaría de la Cámara se las haga llegar al "Diario Oficial", en la esperanza de que regularice el servicio.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará las disposiciones pertinentes.

16

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Voy a solicitar, en primer lugar, que la Mesa determine la fecha para continuar la interpelación al señor Ministro del Interior.
Además, solicito que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se pronuncie sobre un proyecto de ley presentado por el Diputado que habla, por el que en las licitaciones públicas se da preferencia a los productos nacionales. Esta iniciativa tiende, como lo hemos expresado en los fundamentos con que la acompañamos, a resolver esa necesaria prioridad que la producción nacional debe tener en las licitaciones públicas, que está establecida por un conjunto de decretos que en nuestro entender no son cumplidos por lo que deben pasar al ámbito de la ley.
Sobre esta materia se ha pronunciado ya la prensa del país, y entendemos que sería de toda conveniencia que este asunto sea discutido en el Parlamento. En consecuencia, solicitamos a la Mesa se sirva encarecer a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el pronto despacho de esta iniciativa.
SEÑOR PREIDENTE. — La Mesa concertará nueva fecha con el señor Ministro del Interior, y hará la exhortación correspondiente a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

17

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: hace unos días presenté a la Mesa una exposición escrita solicitando la atención del Ministerio de Obras Públicas y de las Intendencias Municipales en el deseo de que buscaran alguna solución al problema que se creaba a los niños pobres al cobrárseles boleto en los ómnibus, y que por esa causa no podían asistir a las escuelas; había cientos de niños en esas condiciones en toda la República.
Casi todas las Intendencias, y también el Ministerio de Obras Públicas han contestado en forma cordial la exposición, manifestando que creían justa esa aspiración, y que le encontrarían soluciones adecuadas.
Pero la Intendencia de San José contestando parte de la nota dice lo siguiente: "Hágole saber que no obstante estimar en todo su alcance la sugerencia del prenombrado Diputado, y que en acto de reciprocidad en el sentido expresado el suscrito vería con suma complacecia que cuando se le ofrezca la oportunidad gestione ante el Parlamento la sustracción o limitación de los dineros que se voten con destino a pensiones graciables, viáticos o representaciones oficiales, mantenimiento de embajadas en el extranjero, etc., etc., con lo que puede solventarse sin apremios el pago a las empresas de ómnibus para el transporte gratuito de los niños a los centros docentes en las zonas que realicen tal servicio"... siguen otros párrafos.
(Murmullos)
—Firma esta nota el Intendente de San José, señor Luis Ordeig.
Yo, señor Presidente, no puedo aceptar esta contestación, en ninguna forma, porque es impertinente.
(Apoyados)
—Nada tiene que ver, además, con el asunto.
Por lo tanto, solicito de la Mesa que se devuelva por improcedente la nota a la Intendencia Municipal de San José.
(Murmullos)
SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?
¿Se podría dar lectura a la totalidad de la nota a que se ha referido el señor Diputado Bianchi Altuna?
SEÑOR PRESIDENTE. — Se dará lectura por Secretaría, señor Diputado.
Léase.
(Se lee:)

"San José, Mayo 25 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Don Carlos B. Moreno.

Montevideo.

De mi consideración:

Con referencia a la exposición formulada en Sala por el señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, sobre los inconvenientes que representa en algunos Departamentos el cobro de boletos en los ómnibus a los niños que concurren a las escuelas, que se sirviera reproducir en su oficio Nº 4442, hágole saber que no obstante estimar en todo su alcance la sugerencia del prenombrado Diputado, y que en acto de reciprocidad en el sentido expresado, el suscrito vería con suma complacencia que, cuando se le ofrezca la oportunidad, gestione ante el Parlamento, la substracción o limitación de los dineros que se voten con destino a pensiones graciables, viáticos o representaciones oficiales, mantenimiento de embajadas en el extranjero, etc. etc; con lo que puede solventarse sin apremios el pago a las Empresas de Omnibus para el transporte gratuito de niños a los centros docentes en las zonas que realicen tal servicio. Como también, tomar iniciativa para que los ferrocarriles del Estado suprima el cobro de pasaje o abono a los educandos.

A la vez de puntualizar que, sin perjuicio de lo expuesto, este Ejecutivo se ha abocado a la búsqueda de solución al problema cuestionado, a partir del momento en que las Empresas privadas lo pusieron en práctica, obteniendo en la mayoría de los casos resultados favorables en forma parcial.

Sin más motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vd. las expresiones de mi más atenta consideración.

LUIS I. ORDEIG, Intendente. — José L. Vaccaro, Secretario".

SEÑOR PUIG. — ¿En qué consiste la moción del señor Diputado Bianchi Altuna?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mociona para que se devuelva la nota, por improcedente, al señor Intendente de San José.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He sido en esta Cámara, en reiteradas ocasiones, defensor de los fueros del Parlamento; creo que en esa línea de conducta debemos mantenernos todos los miembros de la Legislatura.

No advierto —lo declaro con toda sinceridad— a través de la lectura de la nota que ha hecho la Secretaría de la Cámara, ninguna expresión incorrecta o lesiva para el señor Representante.

(No apoyados).

—Se le contestan los informes...

(No apoyados)

—Los "no apoyados" de los señores Representantes son palabras, pero no razones.

(Interrupciones. — Murmullos)

—Los señores Diputados convendrán en que el señor Intendente Municipal del Departamento de San José no ha hecho otra cosa que expresar su concepto respecto de la iniciativa del señor Diputado Bianchi Altuna.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—Por lo demás, corresponde agregar que no existe en el léxico usado en esa nota ninguna expresión impertinente para el señor Representante ni para el Parlamento...

(Interrupciones. — No apoyados. — Campana de orden)

—...que si existieran...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—...sería el primero en afiliarme al criterio de rechazar la nota.

Por lo demás, el señor Intendente Municipal de San José expresa su propósito de concurrir con soluciones al problema que el señor Diputado Bianchi Altuna planteaba: por lo tanto, estimo que el señor Intendente Municipal de San José no ha hecho otra cosa, en la respuesta al pedido de informes formulado por el señor Representante Bianchi Altuna, que exponer sus puntos de vista. Lo ha hecho con respecto de los fueros naturales del Parlamento.

En consecuencia, considero —es opinión personal, desde luego— que no corresponde la devolución de la nota a que ha hecho referencia el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: o estamos perdiendo la apreciación del sentido de los términos —y debo suponer que lo que pasa es eso, porque si no tendría que pensar que estamos perdiendo otra cosa mucho más importante—, o eso en cualquier parte es una declaración improcedente.

(Apoyados).

—Eso, por lo menos; y la Cámara, como representante de la soberanía nacional, no puede permitir de ninguna manera que nadie se dirija a ella en términos improcedentes, refiriéndonos a la improcedencia o procedencia del asunto. El lenguaje de la nota es característicamente una impertinencia del señor Intendente de San José.

(Apoyados)

—Es importante, primero, porque si el señor Intendente de San José desea que el Estado le haga una contribución de sus fondos para cumplir ese propósito tiene vías legales para llegar al Parlamento, y tiene procedimientos a seguir. De manera que si lo hace por ese medio procede en forma improcedente, quiere decir: apartada de los procedimientos regulares.

En cuanto al lenguaje, es absolutamente impertinente, porque nunca podría decir a ninguna de las Cámaras, ni al Poder Ejecutivo, ni a ninguno de los Poderes del Estado, ni al Poder Judicial tampoco, que aprovecha la oportunidad para hacerle ver que en lugar de hacer tal y tal cosa, debería hacer tal otra.

¿Cómo va a salir aconsejando ese señor Intendente, a la Cámara de Representantes, si debe o no destinar fondos a pensiones, a retribuciones especiales u otras cosas por el estilo? ¿Acaso se permite alguna vez la Cámara ir a averiguar si dentro de la ley una Intendencia hace proyectos que se ajusten o no a lo que la Cámara entiende que convenga al Departamento? Ni siquiera por ese camino podría llegar a expresarse en esa forma.

Si permitimos esto hoy, no pasará mucho tiempo en que empecemos a recibir notas de peor cariz que este, y entonces sí puede ser que se llegue a sublevar la tranquilidad de la Cámara al considerar sus relaciones con los otros Poderes. Hay que tomar una medida, aunque sea por aquello de la comedia, de que las buenas formas las aprendemos cuando chicos, y conviene que no las olvidemos cuando hombres; y menos todavía cuando estamos representando a un Poder del Estado.

Por tales razones, señor Presidente, creo que la única solución procedente es la devolución de la nota.

(Apoyados)

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: antes de abrir juicio sobre la incidencia que se ha planteado, sería imprescindible. me parece, conocer el planteamiento que formuló el señor Diputado Bianchi Altuna en su origen.

(Apoyados).

—No sé si ese planteamiento se hizo por intermedio de la Cámara, ni en qué consiste, ni en qué términos estaba redactado; una vez que lo conozcamos, me reservo el derecho de hacer uso de la palabra con respecto a la moción que se ha propuesto en Sala.

Por lo tanto, pido que se de cuenta del planteamiento que formuló el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos no está la nota en la Mesa.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta que llegue la nota a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto, hasta que llegue la nota a la Mesa.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: Afirmativa.

18

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, que se levantó por falta de número, estaba en discusión el problema de la carne. Había quedado entendido que este asunto pasara a la orden del día, y en ella figura en sexto término; y en cierta medida había quedado entendido también que pediríamos el aplazamiento de los asuntos que lo anteceden en la orden del día, para continuar con este, que no admite más dilaciones.

(Apoyados).

—En consecuencia, señor Presidente, propongo que se aplace los asuntos que figuran en 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o lugar de la orden del día, y sigamos considerando el que figura en 6.o término, que es el problema de la carne.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente se entra a la orden del día, cosa que todavía no ha hecho la Cámara, con la consideración del asunto que figura en primer término: Código Civil (Incorporación de una nueva causal de divorcio al artículo 187).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo el aplazamiento de este asunto y de los que figuran en 2.o, 3.o, 4.o y 5.o término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: sin desconocer la importancia que tiene el asunto que figura en sexto término, ni la urgencia que existe y el interés demostrado por todos los Diputados de considerarlo dentro de determinadas horas, me voy a oponer a la moción de aplazamiento, como me he opuesto en reiteradas oportunidades.

El señor Diputado Mattos establecía que era valor entendido que al levantarse la sesión de ayer y al pasar este problema a la orden del día de la sesión ordinaria de hoy, había quedado en el ambiente el criterio de que se iban a aplazar los cinco primeros asuntos. No es así, señor Presidente, porque yo lo dije ayer expresamente; dije que la Cámara se iba a encontrar ante el indudable choque entre todos los Diputados que esperan la sanción de los proyectos que vienen hace semanas, meses, y algunos años arrastrándose en los primeros y segundos términos de la orden del día. Algunos de ellos son de facilísima solución; con la simple votación de algunos de sus artículos llenaríamos la sentida necesidad que está reclamando la urgente sanción de esas leyes.

Pero, por otra parte, hay algo que no dije ayer y que voy a decir hoy: creo que es necesario que cada uno de nosotros se llame a responsabilidad: la Cámara confecciona la orden del día y nunca entramos a considerarla; o por causa de las mociones de urgencia, de las cuestiones de orden, etc., ja-

más entramos a un trabajo ordenado y eficiente de la Cámara.

Pero además hay muchos señores Diputados que llegado el término corriente de la sesión, entre las 20 y las 21, desaparecen de la Cámara. Confieso que soy un asiduo concurrente; siempre permanezco la totalidad de las sesiones, y no digo esto como descargo; pero sí quiero decir que eso da la sensación de que cuando los problemas son urgentes tienen urgencia en su solución dentro de las 17 y las 20 horas, porque jamás se resuelve entrar al trabajo verdaderamente efectivo de la Cámara postergando las sesiones extraordinarias para después de las ordinarias, o trabajando las horas que fueran necesarias más tarde o más temprano de la noche.

Todos conocemos que de los cinco primeros asuntos hay tres que son simplemente de votación; el segundo, Jubilación de Profesionales Universitarios, le falta solamente la votación de un artículo; el referente a Cómputo Presuntivo en materia jubilatoria, está en discusión y creo que hay una sesión extraordinaria para el día de mañana, a fin de tratarlo; el cuarto, Funcionarios del Poder Legislativo, préstamos complementarios para construcciones, simplemente tiene dos o tres artículos a votar, que no van a provocar debate. En consecuencia, son proyectos que no van a tener discusión, que no van a interferir absolutamente en el trabajo de la Cámara, y que estamos condenándolos a seguir arrastrándose en la orden del día.

Ayer los señores Diputados, cuando se retiraron de la Casa entendían que no existía urgencia ni premura para considerar el problema; pero ahora se muestran abocados a esa premura y a esa urgencia, y condenan a pasar otra vez más por encima de estos asuntos, que son verdaderamente urgentes.

Por todas estas razones, y algunas más que podría invocar, no voy a votar la moción del señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la fundamentación del voto que va a dar el señor Diputado preopinante, es la mejor argumentación que podría darse precisamente para que se vote a favor la moción que he hecho.

Pasemos un ligero vistazo, y hagamos un rápido comentario sobre la orden del día. En primer término debo decir que entrando a tratar el problema que figura en sexto lugar, entramos a considerar la orden del día. El primer asunto, Código Civil, es el que está en discusión, y creo que bien puede esperar algunas sesiones más, frente a un tema que requiere urgente solución como es el aprovisionamiento de carne a la población de Montevideo. Respecto del segundo asunto, no podemos hacer nada, ahora, porque requieren quórum máximo que no existe en Cámara hoy. En cuanto al tercer asunto, Cómputo presuntivo en materia jubilatoria, me parece haber oído al señor Diputado que había una sesión extraordinaria para tratarlo, pero, además, requiere mayoría especial en esta oportunidad. El cuarto asunto, funcionarios del Poder Legislativo, también puede esperar, y además necesita mayoría especial. Y el quinto asunto, el del Consejo del Niño, es una cuestión que va a dar lugar a una larga deliberación, y también puede esperar algunas horas o un día más para ser tratado.

En la noche de ayer, cuando justamente propuse que se levantara la sesión porque no era cuestión de hacer verdaderas maratones oratorias, como aquí las calificó un señor Diputado, la Cámara resolvió que debía continuarse con la sesión, si no con la pretensión de agotar el tema, cuando menos con la intención de adelantar algo, para que hoy quedara un menor número de oradores de la nutrida lista que tiene el señor Presidente en la mesa, para hacer uso de la palabra en este asunto. Y la verdad fue que los que nos quedamos fuimos todos los que votamos la proposición de levantar la sesión...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No apoyado!

SEÑOR MATTOS. — ...y unos pocos de los que la votaron negativamente, entre los que estaría, sin duda alguna —y el "no apoyado" me lo confirma— el señor Diputado Buscarons Dotta. Pero lo cierto es que a los veinte o veinticinco minutos de haberse tomado aquella resolución, se interrumpió la sesión porque no había número para continuar.

(Apoyados)

—Creo que cuando estamos frente a un problema como este; cuando la población de Montevideo carece de carne para su alimentación; cuando esta situación es un elemento de perturbación en la ciudad de Montevideo, con repercusión por todo el país, lo juicioso es que la Cámara siga tratando este problema. Además era valor entendido —a pesar de la opinión discorde, que la recuerdo ahora, del señor Diputado Buscarons Dotta— que hoy seguiríamos considerando este tema, el que sería tratado en primer término.

Insisto, en consecuencia, en la proposición que he formulado.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de los asuntos que figuran en 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o términos de la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota)

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

19

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, informó favorablemente un proyecto de ley por el que se autoriza la retención de las cuotas correspondientes a los afiliados al Círculo Policial de Montevideo. Hay interés en que ese asunto se trate; se puede repartir para el día de mañana.

Hago moción, además para que ese proyecto se coloque en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en cuarenta: **Afirmativa.**

20

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto que figuraba en la de hoy en séptimo término: "Alcance del artículo 230 de la Constitución, acerca del proyecto de Beneficio Especial de Retiro para los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

21

Se va a dar lectura a la nota remitida a la Intendencia de San José, que ha dado lugar a la respuesta cuya devolución por improcedente propone el señor Diputado Bianchi Altuna.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes. Oficio Nº 4442. Montevideo, mayo 4 de 1954.

Señor Intendente Municipal de San José.

Tengo el agrado de transcribir al señor Intendente, por resolución de la Cámara, la siguiente exposición presentada en Sala por el señor Representante don Humberto Bianchi Altuna: "Montevideo, mayo 4 de 1954. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno. De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, solicito el pase de esta exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Consejo de Enseñanza Primaria, Ministerio de Obras Públicas e Intendencias del interior y de Montevideo. Es de público conocimiento, por haberse ocupado del problema diarios y periódicos de la Capital e interior, el grave inconveniente que representa en algunos departamentos el cobro de boletos en los ómnibus, a los niños que concurren a las escuelas. En algunas zonas del Departamento de Canelones que hemos visitado, se nos ha destacado la dificultad que para las familias humildes representa mandar sus niños a la escuela por esta causa. Nos explicaba el otro día una modesta señora de uno de esos barrios nuevos que se van formando con la subdivisión de la tierra, que ella tenía cuatro niños en edad escolar, y que ello le representaba un gasto que no estaba al alcance de sus medios económicos. En otras zonas nos hemos encontrado con el mismo problema; muchos niños no concurren a las escuelas por no tener sus padres recursos para pagar diariamente los pasajes.

Sabemos que el mismo problema se presenta en distintos lugares. Es este un asunto de suma gravedad. No puede permitirse en un país que se preocupa en forma fundamental por la enseñanza, y en un país en el que se lucha con verdadero fervor patriótico para eliminar el analfabetismo, que queden niños sin concurrir a las escuelas, por no poder los padres costearles los pasajes. Llamamos la atención sobre este problema y nos parece que por medio de una labor de conjunto de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas e Intendencias

se encontraría una solución adecuada. (Firmado:) Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones". Saludo al Señor Intendente con mi mayor consideración.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se lea la respuesta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la respuesta.

(Se lee:)

"San José, mayo 25 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno. — Montevideo.

De mi consideración:

Con referencia a la posición formulada en Sala por el señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, sobre los inconvenientes que representa en algunos Departamento el cobro de boletos en los ómnibus a los niños que concurren a las escuelas, que se sirviera reproducir en su oficio N.o 4442, hágole saber que no obstante estimar en todo su alcance la sugerencia del prenombrado Diputado, y que en acto de reciprocidad en el sentido expresado, el suscrito vería con suma complacencia que. cuando se le ofrezca la oportunidad, gestione ante el Parlamento la substracción o limitación de los dineros que se voten con destino a pensiones graciables, viáticos o representaciones oficiales, mantenimiento de Embajadas en el extranjero, etc., etc., con lo que puede solventarse sin apremios al pago a las empresas de ómnibus para el transporte gratuito de niños a los centros docentes en las zonas que realicen tal servicio. Como también tomar iniciativa para que los Ferrocarriles del Estado supriman el cobro de pasaje o abono a los educandos. A la vez de puntualizarle que, sin perjuicio de lo expuesto, este Ejecutivo se ha abocado a la búsqueda de solución al problema cuestionado, a partir del momento en que las empresas privadas lo pusieron en práctica, obteniendo en la mayoría de los casos resultados favorables en forma parcial. Sin más motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las expresiones de mi más atenta consideración. — Luis I. Ordeig, Intendente. — José L. Vaccaro, Secretario".

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo había solicitado la lectura del planteamiento que había formulado el señor Diputado Bianchi Altuna. Desde luego que de su lectura no surge otra cosa que una verdadera inquietud patriótica, que todos compartimos.

En su oportunidad, al tratarse el déficit de los Ferrocarriles, justamente el Diputado que habla ya planteó este problema, e hice notar, precisamente cuando se trataba el impuesto a los ómnibus, lo que representaría para la concurrencia de muchos niños a las escuelas, si la suba de los pasajes se planteaba en aquel momento. De manera que este es un problema que ya ha tenido su planteamiento en el Parlamento.

Hay algunas empresas que no cobran a los niños que concurren a las escuelas, y he sido testigo de ello como viajero de la empresa ONDA, que levanta por todas las carreteras...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: lo que se discute en este momento no el problema de la conducción de los niños a la escuela, sino si se devuelve por improcedente la nota leída de la Intendencia Municipal de San José.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a eso, señor Presidente. Estoy en el uso de la palabra, y creo que tengo cinco minutos para hablar: estoy fundamentando mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tema es concreto, señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Bien; pero estoy fundamentando mi opinión sobre lo que voy a decir.

Expresaba que he viajado en la empresa ONDA, que levanta en todos los caminos y carreteras los niños que van a las escuelas, y los transporta gratuitamente. lo que también he observado en algunas empresas particulares de mi Departamento.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—De manera que creo que ese procedimiento podría generalizarse.

Creo que la inquietud del señor Diputado Bianchi Altuna se justifica, pues hace una sugerencia a los Ministerios respectivos, y, desde luego, a las Intendencias Municipales de todo el país, por la intervención que pudieran tener con respecto a las empresas que tienen jurisdicción municipal. Así lo he interpretado yo, al menos.

El señor Intendente de San José, por un lado, acepta la sugerencia, y dice que la comparte, y pondrá de su parte todo lo que esté a su alcance; pero hace reciprosidad con la sugerencia, y en esa reciprosidad plantea al señor Diputado la necesidad también de que los Ferrocarriles del Estado pudieran muy bien dar pasajes o abonos gratis a los estudiantes liceales o escolares que concurran a los liceos, universidades o escuelas de la República en los días que tengan que viajar en tren.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—En cuanto al otro planteamiento, desde luego que si el señor Intendente de San José recibe una sugerencia de un legislador, en términos corteses, retribuye la sugerencia con respecto a lo que el legislador pueda hacer, en la medida que esté a su alcance.

Entiendo que lo que ha hecho el señor Intendente de San José no es otra cosa que recibir la sugerencia, aceptarla y retribuirla en cuanto a lo que le parece que el legislador podría colaborar con él para que tuviera éxito la idea inicial. El Intendente hará de su parte todo lo que pueda, y pide al Legislador que, ya que sugiere la idea, por su parte también contribuya para el logro de sus principios; de que trate en lo posible, dentro del Parlamento, de que esa idea triunfe, para que, colaborando uno y otro pueda llegarse al fin tan patriótico —que todos compartimos,— que persigue el señor Diputado Bianchi Altuna.

Los términos no son descorteses. No sé si constitucionalmente una Intendencia, que es también otro Poder surgido del pueblo, que tiene su autonomía, puede hacer una sugerencia al Poder Legislativo. No sé, realmente, cuál será el problema constitucional: si el Parlamento puede hacer sugerencias a las Intedencias o si las Intedencias, recíprocamente, pueden hacérselas al Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Lo evidente, señor Presidente, es que hace reciprocidad a una idea que planteó el señor Diputado Bianchi Altuna.

No encuentro términos agraviantes para el Parlamento...

(Murmullos).

—...y por lo tanto, de mi parte, en este aspecto no voy a votar el rechazo de la nota por improcedente, sin hacer más argumento, porque creo que el asunto no da para más.

Es muy distinto el caso que se planteó hace algún tiempo por el señor Diputado Ruiz Prinzo, cuando un funcionario administrativo —ese sí, de otra categoría y de otra jerarquía— se permitió no sólo sugerencias sino reproches a los señores legisladores que habían formulado un pedido de informes. De manera que se trata de un caso distinto.

En este caso, me concreto a formular la exposición que he hecho, y dejar sentado mi voto negativo a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rechaza por improcedente la nota remitida al Parlamento por el señor Intedente Municipal de San José.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

22

La Mesa debe dar cuenta de que el señor Ministro de Defensa Nacional concurrirá a Sala el próximo jueves 10 a la hora 17 para continuar proporcionando los informes solicitados en la moción que oportunamente formuló el señor Diputado Trianón; y que el señor Ministro de Relaciones Exteriores concurrirá a Sala el martes 15 a la hora 16.30 para proporcionar los informes solicitados por moción del señor Diputado Enrique Beltrán.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una consulta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El martes 15, señor Presidente, ¿hay sesión ordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Y la interpelación, ¿se fijó para media hora antes de la sesión ordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la hora a que podía concurrir el señor Ministro.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Declaro que no me guía en este aspecto ningún ánimo de tercería, ya que no ha protestado el señor Diputado que solicitó la interpelación, que no recuerdo si fué el señor Diputado Enrique Beltrán; pero me parece inconveniente la hora concertada.

Volvemos otra vez a una interpelación, o a una sesión extraordinaria de interpelación media hora antes de la sesión ordinaria; y nos vamos a encontrar, o que fracasa la interpelación, porque en el término de media hora no habrá tiempo suficiente ni siquiera para que el interpelante entre al exordio de su discurso, o tendremos que sacrificar nuevamente una sesión ordinaria.

Pregunto a la Mesa si no es suceptible de modificación esa fecha, en interés del tratamiento de los asuntos que figuran en el orden del día de las sesiones ordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene verdaderos in-

convenientes para concertar la fecha de los llamados a Sala a los señores Ministros; hay actualmente cinco pedidos de informes pendientes.

Los señores Representantes, cuando la Mesa concierta la fecha para un lunes o para un jueves, reclaman que esos días están destinados al trabajo de las Comisiones; si se fija una hora antes de las sesiones ordinarias, como en este caso, reclaman por el escaso tiempo de que se dispone; y llegaríamos, entonces, a que la única solución sería fijar los viernes, —día en que la Cámara tampoco quiere actuar, porque, según parece, todos los señores Diputados del Interior tienen que ausentarse para campaña,— o los días sábados o domingos. Otro camino no le queda a la Mesa.

(Murmullos).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Dejo constancia que voté el llamado a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores; pero quiero desde ya declarar que no concurriré si la interpelación se realiza media hora antes de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara, además, al señor Diputado, que trató de concertar la venida del Ministro a Sala para las diez y seis horas, pero el señor Ministro expresó que le era imposible hacerlo antes de las diez y seis y treinta.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Comparto algunas de las manifestaciones del señor Diputado Buscarons Dotta. Evidentemente la hora 16 y 30, con una demora de cinco o diez minutos, que ocurre normalmente en todas las sesiones, va a hacer que prácticamente no se pueda iniciar la interpelación el día martes. No sé si habrá forma de convencer al señor Ministro —que de parte del interpelante ha tenido la tolerancia de dos o tres semanas, sin haber exigido públicamente en Cámara su presencia— de que venga a las 16 horas el día martes o el día miércoles; pero es evidente lo que dice el señor Diputado Buscarons Dotta: que prácticamente va a ser una interpelación que no se va a poder realizar: tendremos quince minutos hábiles para iniciar el proceso de la interpelación.

Creo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene que comprender eso, y si no estuviera tomado el día miércoles a las 16 horas, sugeriría que en el caso de que el martes no pueda venir media hora antes, la interpelación se efectúe el miércoles a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa ofreció esa fecha y hora al señor Ministro del Interior para continuar con la interpelación planteada por el señor Diputado Puig.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿No sería mejor el día jueves a la hora 16?

SEÑOR PRESIDENTE. — El jueves es día de trabajo de las Comisiones, y a la Mesa siempre se le reprocha si concierta una sesión para ese día. Piense la Cámara cuál es la situación de la Mesa.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Comprendo la situación de la Mesa; no obstante, solicitaría que sugiriera al señor Ministro de Relaciones Exteriores el día jueves para realizar esa interpelación. Reconozco que la labor de las Comisiones es muy importante; pero poco logramos con que trabajen las Comisiones si la Cámara tiene su trabajo atascado; los informes y proyectos de las Comisiones no pueden salir a flote si no depuramos los problemas ya planteados, y que evidentemente van complicando la labor de la Cámara. De manera que sugeriría al señor Presidente que concertase la interpelación con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para el día jueves; además, esa interpelación va a tener la virtud de terminar en el día; será breve, y no va a dar lugar a largas deliberaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el transcurso de la sesión la Mesa hará las gestiones del caso.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — En la búsqueda de día y hora convenientes para continuar la interpelación a los señores Ministros de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social, yo había desistido del día martes, porque era el elegido para la interpelación del señor Diputado Beltrán.

Al desistir él de ese día, y en la seguridad de que los señores Ministros de Salud Pública y de Instrucción Pública pueden venir a una hora más temprana, solicitaría que se concertara dicha interpelación para el día martes a las 15 y 30 o a las 16, ya que los señores Ministros están dispuestos a venir cualquier día y a cualquier hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — También en el transcurso de la sesión la Mesa hará las gestiones del caso.

23

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un proyecto informado sobre prórroga o plazo nuevo para acogerse a los beneficios que establece la ley de alquileres de marzo del año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

24

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: he presentado en el día de hoy un proyecto de ley a la Mesa del que no sé si se ha dado cuenta; si no fuera así, solicito que se dé cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta un proyecto de ley presentado fuera de hora por el señor diputado Sierra Díaz.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Hugo Sierra Díaz presenta un proyecto por el que se acuerda amnistía a los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

25

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: tengo entendido que en el transcurso del mes de mayo el Poder Ejecutivo aprobó y remitió a la Asamblea General un proyecto y mensaje modificando la ley de jubilaciones rurales. En dicho proyecto se contempla la forma de realizar el pago de los atrasos en que están incursos los afiliados de esa Caja, tanto patronos como trabajadores rurales.

Sobre este tema nos hemos ocupado alguna otra vez en la Cámara, y lo han hecho también otros señores Representantes; además, hay presentados algunos proyectos, uno con la firma del que habla, con la finalidad de solucionar ese problema que afecta a muchos trabajadores del campo en situación legal para acogerse a la jubilación.

La importancia del problema y su repercusión, —no sólo para la Caja Rural, sino fundamentalmente para esa enorme masa de trabajadores—, mueve mi inquietud para solicitar de la Mesa que se sirva exhortar a la Comisión en que está radicado ese asunto, que supongo será la de Previsión Social, para que lo informe a la brevedad posible.

Y solicito, esta vez a la Cámara, que en la primera sesión ordinaria que el Cuerpo celebre después del periodo ordinario de este mes —porque posiblemente el periodo ordinario, como en otras ocasiones, sea prorrogado hasta fines del mismo— se coloque este asunto, informado, en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación correspondiente.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta: **Afirmativa.**

26

Continúa la consideración del proyecto que figura en sexto término en la orden del día: "Carne. Normas para el abastecimiento de la población de Montevideo".

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: si la Cámara hubiera mantenido por unos minutos más, su quórum en la sesión de anoche, yo hubiera terminado esta exposición relacionada con el problema de la carne. Me quedaban pocos minutos más, y voy a atenerme al propósito enunciado al principio de mi discurso, de ser breve y circunscribirme ceñidamente al proyecto en discusión.

Cuando quedó sin número la Cámara no había podido completar mi pensamiento, y voy a hacerlo ahora, con referencia a lo que aquí se calificó "latifundismo" en una acepción peyorativa del término.

Decía entonces que compartía esos puntos de vista, y que tantas veces como se había presentado la oportunidad, había manifestado mi opinión en el sentido de que este sector, mucho más reducido de lo que aquí se expresó, es realmente inconveniente para los intereses del país. Pero decía también que no se puede emplear el término latifundismo, con el sentido que se expuso, aplicándolo a todos los establecimientos que ocupan extensiones importantes de campo.

La verdad de las cosas es que el latifundismo perjudicial para el país es aquel que utiliza extensiones importantes de campo —que pueden contarse por millares de hectáreas— dedicados a una explotación atrasada, e inconveniente a los intereses de la economía nacional. Pero, a fuer de sincero, debo decir que en el país existen establecimientos que con la aplicación estricta del término pueden estar comprendidos dentro de la calificación de latifundio, pero que son establecimientos que en un país ganadero como el nuestro tienen que seguir existiendo todavía, cuando menos por un lapso, porque están cumpliendo una función importante dentro de este renglón de la explotación del agro que es la ganadería.

No es novedad para nadie que existen en el país establecimientos de varios millares de hectáreas dedicadas a la ganadería fundamentalmente, pero dedicadas también a la agricultura —una parte a la agricultura productora de granos y otra parte a la agricultura forrajera—, necesarias en toda explotación racional y moderna de un establecimiento ganadero.

En la reciente visita que hicimos con la delegación parlamentaria y de productores de Río Grande del Sur, pudimos apreciar —cosa que no es novedad para nosotros, que la conocíamos directamente— la función que están realizando algunos establecimientos ganaderos cuya extensión se cuenta por varios miles de hectáreas de campo, en muchos aspectos de la explotación del agro; en ellos se realizan experiencias muy interesantes sobre pasturas, de adaptación de pasturas a nuestro clima, a nuestro suelo, como así también experiencias interesantes respecto a la fertilización de tierras, utilizando a la vez esas extensiones para la explotación de ganadería de "pedigrée", que no puede ser nunca una ganadería intensiva en lo que respecta al número de hectáreas que emplea, y que es un renglón importante para nuestra economía productora, inclusive de divisas—, porque, como bien se ha dicho, en cierta medida el Uruguay se está transformando, y debe hacerlo cada día más, en algo así como la cabaña de esa inmensa y progresista parte del Brasil que es el Estado de Río Grande del Sur.

Quería completar mi pensamiento para que no quede trunco y, en consecuencia, no involucrar en lo peyorativo del término "latifundio", —que en la aplicación estricta del mismo significa extensión grande de campo— a aquellos establecimientos progresistas que hacen verdadero honor al país, y que están sirviendo con eficacia la economía nacional.

Vuelvo al tema —y, repito, dispongo de pocos minutos para hacer uso de la palabra— recordando que en las exposiciones formuladas en el día de ayer por los señores miembros informantes de la Comisión de Fomento de la Producción. Diputados Lepro y De Angeli, que se ciñeron estrictamente al asunto, no haciendo frondosas incursiones por el vasto y complejo problema de la carne, ellos explicaron con claridad y precisión qué es este proyecto de ley, qué persigue y porqué caminos marcha para conseguir lo que estamos todos deseando, esto es: que haya carne en Montevideo mediante la habilitación al Frigorífico Nacional, para que en las épocas de escasez de ganado tenga prioridad en las compras de haciendas, recursos para poder pagar sus compras y para pagar las deudas que tiene por cifras muy importantes, con los ganaderos que lo han servido vendiéndole sus haciendas y que todavía están por cobrar, y además, con la eliminación del mercado negro, ese cáncer que está haciendo tanto daño al productor y principalmente a los consumidores del país.

Decía, entonces, señor Presidente, que tenemos que defender el Frigorífico Nacional porque aun con todos los defectos de su estructura jurídica —que no compartimos— defiende y ha defendido bien y con eficacia a la ganadería nacional.

Recuerdo en este momento —por citar uno de los tantos episodios de la vida de ese sector de la producción— lo que ocurrió cuando la sequía de 1943, en que los campos no resistían ya las haciendas que los ocupaban. El Frigorífico Nacional salvó a la ganadería en su aspecto económico, haciendo ingentes esfuerzos para comprar y elaborar las haciendas, que, de otra manera, hubieran muerto en los campos sin otro beneficio que el de abonarlos. Y se podría decir mucho más, señor Presidente, y lo haría yo ahora si no temiera fatigar a la Cámara; por otra parte, tengo el íntimo convencimiento de que este no es un problema desconocido para los señores Diputados que se interesan por el agro.

En síntesis: este proyecto de ley, como ya se ha explicado, se asienta en los siguientes puntos: primero, recursos al Frigorífico Nacional para que pueda comprar el ganado en pie que necesita el consumo montevideano; segundo, prioridad al Frigorífico Nacional para que esté en condiciones de evitar la competencia que realizan los frigoríficos extranjeros cuando los ganados vienen a ser comercializados en Tablada.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Prioridad en las compras en las épocas de escasez, en la Tablada de Montevideo, con los ganados que vienen; bien se sabe que esa prioridad es fundamental para el Frigorífico, y que sin ella el Frigorífico no podría desenvolverse.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción para hacer una pequeñísima aclaración?

SEÑOR MATTOS. — Se la voy a conceder con mucho gusto, a pesar de que el señor Diputado no concedió ninguna interrupción, ni para una pequeñísima aclaración, tal como él lo subraya indicando la extensión de la misma con la mano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Efectivamente, tiene razón el señor Diputado Mattos; no concedí interrupciones, y no lo hice por la circunstancia muy sencilla de que el sector al cual pertenece el señor Dputado no votó el pedido de debate libre, y porque el señor Diputado está en ventaja con respecto a mí, ya que es miembro informante y dispone de más tiempo que yo para hacer uso de la palabra.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — No soy miembro informante, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Bien; pero es miembro de la Comisión y es uno de los autores del proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Estoy en iguales condiciones que el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Lo que quiero establecer claramente es lo que ha dicho el señor Diputado Mattos: prioridad en la Tablada de Montevideo para comprar allí haciendas el Frigorífico Nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado Mattos, pero antes de reanudar su exposición, la Mesa debe reiterar al señor Diputado Puig que su moción de debate libre no fué votada por ningún sector de la Cámara, ya que no llegó a considerarse.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Ya el señor Presidente el otro día hizo una aclaración similar. Voy a referirme a ese punto.

Sostuve, y vuelvo a sostener, que la Cámara no compartió el criterio de acompañar la moción de entrar al régimen de debate libre; y digo que la Cámara no comparte ese criterio cuando vota en contra o cuando no vota; eso es evidente. De tal manera que he terminado la incidencia.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que la moción del señor Diputado no llegó a votarse, porque en ningún momento hubo en Sala el quórum suficiente.

Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Respecto a esta incidencia, debo aclarar que el señor Diputado oportunamente no insistió en su proposición. De haberlo hecho se hubiera votado, desde luego que en contra, porque sabemos a lo que ello hubiera dado lugar.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Nunca nos hemos negado a votar el régimen de debate libre, cuando el asunto da para ello. Pero, ¿qué hubiese ocurrido con este proyecto, señor Presidente, conociendo como conocemos que cuando el señor Diputado se pone a hablar sobre un tema —que, por otra parte, domina— tan vasto como éste, las horas no cuentan?

(Interrupciones).

—Es evidente que en una hora de tiempo —como tuvo— se puede estudiar cualquier problema, decir lo que se desee y extraer las conclusiones que sea necesario; hay para eso y para mucho más. Pero el señor Diputado hizo incursiones en el problema de fondo, y apenas en una pequeña parte se refirió...

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—... a este proyecto en su larga disertación de ayer.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—Señor Presidente: queremos tratar este proyecto, y lo estamos haciendo con toda la amplitud necesaria.

Todos los señores Diputados tenemos el mismo tiempo para ocuparnos del proyecto; creo que en una hora hay tiempo suficiente para exponer nuestro pensamiento respecto de este articulado que está en juego, respecto de sus consecuencias y de los antecedentes del mismo.

Para terminar me falta agregar, entre los puntos que son el fundamento de este proyecto de ley, la represión del mercado negro de la carne; lo han hecho los señores miembros informantes con toda amplitud, claridad y precisión.

Para circunscribirme a la promesa que hice a la Cámara de ser breve —y ojalá esto pueda servir de ejemplo para algunos de los oradores que me seguirán— termino con estas palabras la exposición que estaba formulando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: nosotros también vamos a fijar nuestra posición en este complejo problema de la comercialización de la carne, que ya es la tercera o cuarta vez que en el correr de esta Legislatura se somete a consideración del Parlamento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Urrutia Berrato Primer Vicepresidente).

En todas las oportunidades en que se trajo al debate este problema, de todos los sectores parlamentarios salieron sugerencias atinadas; siempre se preconizó que había que llegar a una solución de fondo, a una solución fundamental. Se habló de la reestructuración del Frigorífico Nacional; se habló también de reducir las facultades que tiene este organismo, y hubo quienes sostenían que había que ampliárselas; se habló del régimen de comercialización de Tablada; se hicieron sugerencias para mejorar lo que se estimaba era defectuoso; siempre se pretendió contemplar la situación del productor pecuario, de estimular la ganadería, se habló de problemas de futuro, del estímulo a la creación de praderas artificiales, de reducir el ciclo de crianza del ganado; pero siempre, señor Presidente, las grandes soluciones de fondo que el problema del Frigorífico Nacional y el de la comercialización de carnes reclamaban han quedado diferidas, y siempre, ante las crisis de este organismo, o ante las viscisitudes por que atravesó el consumo de Montevideo por la falta de carne, se recurrió a soluciones de emergencia, a remiendos legislativos, a parches legislativos.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR SORHUETA. — Tantas veces como se habló y se sugirieron soluciones de fondo, señor Presidente, otras tantas esas soluciones quedaron aplazadas.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—A nuestro juicio, esto obedece a una sola causa: a que cuesta admitir o confesar, o hay resistencia a ello, que estamos frente al fracaso de un sistema que fue sostenido e impuesto en su oportunidad por la coalición de las fuerzas conservadoras de entonces,...

SEÑOR FLORES. — No apoyado.

SEÑOR SORHUETA. — ...para sostenerlo como la panacea, como la innovación más feliz frente a las clásicas normas del industrialismo del Estado.

En aquella época el Parlamento estuvo dividido en dos tendencias claramente delimitadas: por un lado, quienes sostenían que este organismo debía ser un ente del Estado; por el otro, los que sostenían que debía tener la estructura de una cooperativa de administración o de economía mixta.

El batllismo, entonces y ahora era y es partidario del Frigorífico Nacional, porque entiende que de él derivan grandes beneficios para el país. No era partidario de la estructuración que se dio a ese organismo; sobre nuestro propósito estatista se proyectó hacer del Frigorífico Nacional un instituto similar a la "Régie Cooperative" que se creó en Francia para la explotación de las minas de potasa en Alsacia. Esta solución, sostenida como la panacea —repito—, llevaba también implícitamente la derrota de José Batlle Ordóñez, y la concesión de su partido político de acrecentar el dominio industrial del Estado.

Se creó, pues, el instituto a la manera de la "Régie Cooperative", dando a un escaso número de ganaderos la intervención en los negocios y el beneficio material de los intereses, en lugar de dejarlo a cargo de la sociedad, como corresponde a todo Ente Autónomo cuya importancia económica acrecienta siempre la riqueza del Estado.

Esta "Régie Cooperative" en el Uruguay se informaba con juicios como el que me voy a permitir leer a la Cámara, porque sirve a la vez para sacar de un error al señor Diputado De Angeli, que en el día de ayer, en una interrupción que le hiciera al señor Diputado Batlle Pacheco, afirmaba que el Frigorífico Nacional era el predominio del Estado sobre los ganaderos.

El informe de la mayoría que aconsejaba la sanción por el Parlamento de una "Régie Cooperative" para el Frigorífico Nacional, decía así: "Es necesario asegurar lo más posible ese organismo que sirve para aliviar la situación de una de las más importantes clases productoras del país contra los eventos de una administración equivocada, temeraria o influenciada por afanes puramente políticos. En concepto de vuestra Comisión en mayoría, un Directorio formado como lo establece el proyecto está en mejores condiciones para orientar con acierto el nuevo instituto, para hacer de él, como debe serlo, un organismo solamente económico, atento exclusivamente a los intereses comunes, patrióticos y ajenos a los intereses banderizos".

Decía luego la Comisión, refiriéndose a los ganaderos —y aquí está la acotación que deseaba hacer fundamentalmente al señor Diputado De Angeli—: "Su calidad de representantes de un gremio interesado directa y primordialmente en el adelanto actual y futuro de la industria ganadera los coloca en condiciones especiales para la orientación y la administración mejores del Frigorífico, alejándolos por igual de los riesgos inútiles y de la atención sólo limitada a los simples intereses y problemas del momento". Así se refería el informe en el que se aconsejaba la sanción de esa cooperativa novedosa de economía mixta, que creó el Frigorífico Nacional en el país.

También en este informe en mayoría se explicaba una administración de interés público, de carácter primordial y permanente a cargo de representantes de organismos particulares, olvidando que es el Estado quien tiene la misión esencial de propender a que las cosas guarden un equilibrio armónico, defendiendo el interés general; olvidando que es el Estado quien tutela y contempla el interes de todos.

Pero si bien se prescindía del Estado, en cambio esta novedosa cooperativa se hacía con su total apoyo, pero sin que él interviniera ni tuviera influencia en su dirección. Se le reconocían funciones de contralor, que es bien sabido no significa administrar. controlar es comprobar, indagar, verificar; administrar es bien sabido que significa gobernar, es dirigir un negocio en su esencia fundamental.

Los ganaderos tuvieron la preeminencia en la dirección y en la administración del Frigorífico Nacional; el Estado tiene la función de contralor; y ayer veíamos cómo se afirmaba desde aquí cuándo convenía que este organismo pasara a ser un ente público, y cuándo convenía que fuera un ente privado.

La situación actual del Frigorífico Nacional, después del largo proceso de su vida, nos coloca frente a la dura realidad del fracaso de un sistema al que está indisolublemente unido un total desquicio administrativo de este organismo.

Por ley de setiembre de 1928 se crea el Frigorífico Nacional, mediante el empréstito de cinco millones de pesos destinado a la construcción del mismo, y nada más. El legislador en aquel entonces no pensó que pudiera existir la posibilidad de déficit sobre el capital que le había asignado; sin embargo, actualmente el capital del Frigorífico Nacional está en diecisiete millones y medio, con un grave estado deficitario, y desde 1939 —es decir, desde hace quince años— viene viviendo permanentemente de las subvenciones del Estado. Periódicamente el Estado debe afrontar graves situaciones creadas al abasto de Montevideo, y todas las consecuencias que entonces surgen al comercio general de carnes, llegándose a soluciones de emergencia, y nunca a nada radical, nunca a ninguna medida de fondo que resuelva el problema de manera definitiva.

Cuando afirmo que estamos frente al fracaso de un sistema, que ese organismo está totalmente desquiciado —por otra parte, ha sido esto reconocido en Cámara por los diversos oradores que se ocuparon del problema; el propio señor Diputado Puig finalizaba días pasados su discurso diciendo que no estaban dispuestos a consolidar organismos viciados, como tampoco estaban dispuestos a arrasar con lo poco de bueno que pudiera tener su estructura— quiero que los compañeros de Cámara presten atención a este proceso desquiciante con que voy a puntualizar las necesidades de que ahora sí, se tomen soluciones de fondo, y que no se venga con remiendos legislativos que a nada conducen: y que esas medidas las tenemos que tomar para salvar al Frigorífico Nacional, para sanearlo en ese peligroso declive económico-financiero en que se encuentra.

Por ley de 17 de diciembre de 1929 se le debe autorizar...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Como el señor Diputado Sorhueta va a pasar a otro aspecto, que es la presunta irregularidad administrativa en que vive este instituto, me interesa puntualizar que, a pesar de su afirmación general de que la Cámara ha reconocido el fracaso del sistema que estructuro el Frigorífico Nacional, el silencio por parte de algunos señores legisladores no significa aceptación de la afirmación del señor Diputado.

Ese sistema no ha podido fracasar porque nunca se aplicó; el Frigorífico Nacional fue concedido —como muy bien decía el señor Diputado Sorhueta— como una "Régie Cooperative" para actuar en el medio económico desvinculada en lo posible de las influencias políticas; pero los que fracasaron en su intento de hacer un nuevo monopolio del Estado, o por lo menos un nuevo ente de Estado, totalmente en la esfera del Estado, cuando no pudieron obtener en el Parlamento el logro de sus aspiraciones impidieron que el sistema estructural del Frigorífico funcionara regularmente a través de la batalla de los precios, según la cual el Frigorífico nunca podía rendir económicamente ni defender eficazmente la producción porque estaba cercado por los decretos del Ejecutivo, o por las influencias comunales, viviendo así continuamente en la zozobra de los déficit.

Esta es la realidad de un sistema, que no ha fracasado porque nunca se aplicó. Muchas gracias.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmé que la coalición de las mayorías conservadoras de entonces, por sobre nuestra tendencia a trasformar al Frigorífico Nacional en un ente del Estado, había impuesto la creación de un organismo asimilado a la "Régie Cooperative"; y si esas fuerzas coligadas pudieron obtener lo más, que era dar esa estructura al Frigorífico Nacional, nuestro partido, que era la minoría, no pudo trabar ninguna de las normas que se dieron en aquel entonces al Frigorífico Nacional, y que hoy vemos que es la expresión total del fracaso de un sistema.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR SORHUETA. — Yo quisiera terminar; más adelante le otorgaré la interrupción; pero quisiera ahora orientarme un poco en esta exposición. Lo voy a hacer con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...porque si el silencio con que escuchamos al señor Diputado, silencio que se merece siempre...

SEÑOR SORHUETA. — Bien; le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco al señor Diputado Sorhueta, y le expreso que no voy a tratar de picotear su discurso, pero me siento en la misma posición del señor Diputado Flores: estoy escuchando al señor Diputado Sorhueta, como siempre lo escucho, con la mayor atención, porque siempre expone con claridad y valentía sus ideas, aunque generalmente está equivocado.

Iba a decir al señor Diputado que el sistema no ha fracasado; tengo para mí que el señor Diputado Flores ha dicho una gran verdad: el sistema creado y previsto por el legislador de 1928, —iniciativa que reclamo fundamentalmente para los hombres del Partido Nacional, y entre ellos debo señalar con toda justicia a Ismael Cortinas como uno de los propulsores del Frigorífico Nacional—, sistema que surgió y se impuso en la ley de 1928, no pudo nunca funcionar plenamente, pues se le han puesto trabas de toda naturaleza; hasta ahora no ha podido funcionar, porque hay un dirigismo absurdo que mata a cualquier organismo, y que hubiera matado al Frigorífico Nacional si fuera ente autónomo; estaría tal vez en peor situación que ANCAP, que UTE, lo que ya es mucho decir, —porque ANCAP y UTE están en situación muy mala.

Pero el Frigorífico Nacional no ha podido actuar en forma, porque se le regulan y se le fijan los precios en Tablada, y se regulan y se fijan los precios de venta a la población, y últimamente también a la exportación; y cuando puede tener ganancias en la exportación se le dice que van a disminuir las pérdidas que le provoca el abasto, y, como sucedió últimamente, se aumenta el precio en Tablada: el Frigorífico Nacional tiene que sostener el abasto, pierde $ 5:500.000.00, y nos encontramos que no se respalda con un solo centésimo más la pérdida que le produce el abasto.

Tengo por aquí un número, que se ha dado muchas veces en Cámara, pero que lo podemos dar muchas veces más, porque es preciso señalar lo siguiente: para atender el abasto, al Frigorífico Nacional se le dan $ 6.00 por cada cien kilos de carne, es decir: que cada kilo de carne que consume la población de montevideo tiene un subsidio de seis centésimos; para el congelado que va a Inglaterra ese subsidio es de $ 10.00, es decir: que el gobierno uruguayo subsidia a la población de Inglaterra con cuatro centésimos más que a la de Uruguay. ¿Y es para el Frigorífico Nacional? No: es para todos los frigoríficos.

Para Rusia es de $ 3.88 cada cien kilos, o sea: tres centésimos y casi nueve milésimos por kilo; para la conserva y el extracto de carne hay entre $ 24.00 y $ 31.00 de subsidio los cien kilos.

Y esto lo trasladamos en números, y vemos lo siguiente: que mientras el Frigorífico Nacional ha recibido de 1948 a 1953 por subsidio para el abasto, $ 49:000.000.00 en números redondos, el subsidio a la exportación alcanzó a pesos 57:000.000.00. Y entonces eso está diciendo al señor Diputado que hay algo que falla, que no es el Frigorífico: es el dirigismo, es la política económica que sigue un gobierno que no quiere comprender una realidad; es todo el problema de la producción del país lo que está en crisis y lo que hay que salvar.

No es el órgano que va a la industrialización de esa producción, sino que es toda la producción. Porque ese mismo fenómeno que ocurre con la carne lo encontramos en la lana, en el trigo o en el lino, y allí no actúa el Frigorífico Nacional. Tenemos que subsidiar a estos productos, y ello revela el mal planteo económico.

Esta es la realidad: lo que ha fracasado es el sistema del dirigismo hecho por el partido batllista para obtener de esa manera el gobierno total y absoluto de la República.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Eso es lo que ha fracasado: el planteo del problema del dirigismo en todos los campos de la producción, y no el organismo que industrializa cierta parte de la producción.

Perdóneme, señor Diputado Sorhueta; pero quería hacer estas salvedades para tratar de no interrumpirlo en el trascurso de su exposición.

(Interrupciones)

SEÑOR SORHUETA. — Continúo, señor Presidente.

La verdad es que estas manifestaciones ponen de relieve por qué se había aplazado hasta ahora las medidas de fondo que reclamaba el Frigorífico Nacional. Cuando ponemos de manifiesto el fracaso de un sistema lo hacemos recogiendo la voz de todos los sectores parlamentarios, que nos dicen que es necesario ir a la reestructuración del Frigorífico Nacional y precisar la naturaleza jurídica de este organismo.

Se está confesando que hay una falla orgánica fundamental, que fue la concepción —equivocada a mi juicio — de traer al Uruguay una "régie cooperative" dando la dirección y la administración a los ganaderos, por creer que de esa manera al administración y la orientación de ese instituto estaban garantizadas, porque se dejaba a un lado al Estado, al que siempre se va a buscar en los momentos difíciles, y se le daba solamente una función de contralor.

No planteo esto del fracaso de un sistema para reprochar actitudes anteriores, ni para colocarme en el punto de sostener ahora empecinadamente que se transforme al Frigorífico Nacional en un ente autónomo; nada de eso. Pero si el Frigorífico Nacional tiene que estar permanentemente respaldado por el Estado, lo justo y lo lógico es que lo oriente y lo administre el Estado, y que lo fiscalicen los ganaderos del país o todos los sectores vinculados con el problema ganadero.

En el correr de mi exposición voy a ir contestando también al señor Diputado Ferrer Serra, porque el desastre económico-financiero del Frigorífico Nacional tiene otras causas que no ha dicho el señor Diputado, y sobre las que reclamo la atención de mis colegas, para que vean que además de haber fracasado un sistema estamos frente a una crisis casi total de este organismo.

(Interrupción del señor Representante Lepro)

—Por ley del 17 de diciembre 1929 se autoriza al Frigorífico Nacional a aplicar un millón de pesos del empréstito aquel destinado a la construcción del Frigorífico, para el giro de sus negocios.

Sigan este proceso los señores Diputados.

Por decreto del 29 de mayo de 1932 se le favorece con la liberación del pago de derechos de importación. Por el Decreto-ley 9023, del 29 de abril de 1933, se amplió en cinco millones el empréstito de su creación, para adquirir fábricas y depósitos, con lo cual el capital se va a diez millones de pesos. Días depués, por Decreto-ley del 2 de mayo del mismo año, se vuelve a ampliar el empréstito, esta vez en dos millones de pesos con destino a instalación de sucursales y cámaras frigoríficas; el capital queda establecido, de esta manera, en doce millones de pesos. Por Decreto del 4 de noviembre de 1936 se dispone de la suma de $ 396.097.21 para enjugar el déficit que produjo al Frigorífico el suministro de carne para el abasto de Montevideo en los cuatro meses comprendidos entre julio y octubre de 1936. Al año siguiente, por Ley 9677, de 7 de agosto de 1937, se resuelve la emisión de dos millones de pesos en títulos de deuda que se denomina "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", de los cuales $ 1:300.000 se destinaron a reintegro al giro de los negocios del Frigorífico, y el saldo para obras de su filial, la sociedad anónima "Industrias Unidas Casablanca".

Llegamos así al año 1939, que determina la iniciación del mayor aporte del Estado al sostenimiento de ese orga-

nismo. Por decreto del 2 de setiembre de 1939 se dispuso que las pérdidas que ocasionaba al Frigorífico Nacional el mantenimiento de las tarifas para la venta de carne a la población fueran compensadas con el Fondo de Beneficio de Cambio, disponiéndose desde ese momento de un anticipo inicial de 248.270 pesos.

No obstante el subsidio del Estado, el Frigorífico sigue necesitando aportes; y es así que por Ley 10.040, de 15 de agosto de 1941, se decide la fijación de su capital en 14:000.000 de pesos. En 1944 se considera nuevamente el recordado decreto del 2 de setiembre de 1939, y por decreto del 2 de diciembre se establece que la contribución del Estado, por tal disposición, será la diferencia resultante entre el precio promedio de costo por quilo de carne vacuna limpia, y el precio de venta a los distribuidores de Montevideo.

No para aquí todo esto: por Ley 11.214 de 4 de enero de 1949, se amplía el empréstito interno Frigorífico Nacional en tres millones y medio de pesos, para aumento de su capital en giro, de manera que este se eleve a la suma de $ 17:500.000.00. Después, por decreto del 29 de mayo de 1950, se establece que las pérdidas del Frigorífico en el suministro de carne a la población de Montevideo serán imputadas a la cuenta Beneficio de Cambio, obligándose al Banco de la República a depositar semanalmente en la cuenta del Frigorífico Nacional nada menos que la suma de $ 300.000. Simple es pensar las decenas de millones de pesos que viene costando al Estado el sostenimiento de este ente, en las condiciones actuales.

Hay que tener en cuenta, además, que el crédito que tiene abierto en el Banco de la República, por un millón de pesos..!

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Hago moción para que se prorrogue el término que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Agradezco a la Cámara la deferencia.

Téngase en cuenta que además del crédito por un millón de pesos que el Frigorífico Nacional tiene abierto en el Banco de la República, concurre permanentemente a él para la obtención de créditos con garantía de prenda de sus productos, que han alcanzado sumas enormes. A pesar de todo esto, a pesar del generoso apoyo del Estado, tenemos que al 31 de diciembre de 1952 su balance acusaba un pasivo exigible de $ 41:187.218, que por cierto no guardaba proporción con el capital integrado de $ 16:274.048, formado por $ 15:658.826 del Estado y $ 615.222 que son aportes indirectos de los vendedores de ganado, convertidos en accionistas por el absurdo mecanismo de la ley de creación.

Como advertirán los señores Diputados, estas cifras están dadas al 31 de diciembre de 1952; de entonces a acá ha trascurrido un año y medio, y recuerdo que a comienzos de 1954 se dió al Frigorífico Nacional tres millones de pesos que le debían reparticiones del Estado, a lo cual se agregó luego cinco millones de pesos más.

¿Cuánto cuesta el Frigorífico Nacional al Estado?: ¿200 millones de pesos?, ¿150 millones de pesos?, ¿40 millones de pesos?, ¿80 millones de pesos? Difícilmente en este país haya persona que pueda establecer con precisión, en esta danza de millones, cuánto cuesta el Frigorífico Nacional al Estado; esta es la realidad, señor Presidente, la fría realidad de los números, a la que sin duda se podrán agregar muchas otras razones que agravan el ya calamitoso estado económico-financiero del Frigorífico Nacional.

Se han realizado obras por administración, se han hecho y se han deshecho por miles de pesos, cientos de miles de pesos, casi medio millón se gastaron en el trazado de calles; miles de cajones de latas de carne en conserva fueron devueltas al Frigorífico Nacional de los mercados extranjeros por encontrarse en malas condiciones, todo eso fué al guano.

Sobre el pésimo régimen de ventas al exterior por parte del Frigorífico Nacional habría mucho que decir. La prensa se ocupó mucho —los señores Diputados lo recordarán—, al punto de que se puso de manifiesto que el Frigorífico Nacional ha especulado con millones de pesos de productos almacenados en sus depósitos, que no quiso vender cuando todo era factible o era conveniente para vender, y que luego tuvo que deshacerse de ellos, con pérdidas millonarias, cuando un instituto como ése no está para especular con los valores internacionales

Ya la prensa se ocupó del grave y serio problema de los cueros; considero obvio entrar a formular otras observaciones, porque los señores Diputados las conocen quizá mejor que yo.

Otro asunto que también determinó que la prensa señalara el desquicio que estamos puntualizando fué el del almacenamiento en el Frigorífico Nacional, de cientos de toneladas de sebo para luego venderlas a firmas de plaza a $ 170.00 o $ 180.00, sobre operaciones ya realizadas por esas firmas de plaza al Brasil, a más de $ 400.00.

Este problema del cuero, este problema del sebo, la realización de obras por administración y después deshechas, la devolución de miles de cajones de latas de conserva en malas condiciones, la falta de contralor en la remisión de las reses para el abasto, el problema que se vive en los establecimientos filiales del Frigorífico Nacional con la carne que no puede almacenarse en cámaras frías, todo esto va al guano, a un guano de costo millonario.

¿Para qué seguir con estos ejemplos, señor Presidente y señores Diputados, cuando todos los conocen como yo, porque hay toda clase de versiones sobre este desquicio administrativo del Frigorífico Nacional? Son ejemplos que dicen con elocuencia del desquicio imperante en ese organismo, y por qué se está al borde de la crisis total.

Estoy seguro, señores Diputados, que si esta situación que puntualizamos fuera la situación de ANCAP, del Banco de Seguros...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...o del Banco Hipotecario, el Parlamento, por unanimidad, iría de inmediato al nombramiento de una Comisión investigadora o provocaría la intervención de esos organismos.

Y si en este Frigorífico Nacional las cosas ocurren así, si está al borde de una bancarrota, si para los ejemplos dados esa determinación hubiera sido por unanimidad del Parlamento, ¿no es del caso decir que para salvar al Frigorífico Nacional de su desastre, para sanearlo en sus males, no habría que tomar ese camino, no habría que investigar a fondo e intervenirlo para salvarlo, con ánimo afirmativo, con propósito edificante, con propósito constructivo?

Es necesario intervenir el Frigorífico Nacional para poner el orden que ese instituto reclama, para que se ajusten los resortes que fallan, para que el servicio público que realiza se normalice; en pocas palabras —repito—: para salvarlo del desastre a que lo conduce el desquicio administrativo actual.

(No apoyados).

—Hay que investigar a fondo, o hay que provocar la intervención de ese organismo. Esa será la medida seria que tendría que adoptar el Parlamento, esa medida de fondo, esa solución fundamental que siempre estuvo reticente en tomar, pero que siempre sugirió. Habrá que tomar esa medida, en defensa del principal renglón de nuestro economía, en defensa de los ganaderos, en defensa del trabajo de los obreros de la industria frigorífica, en defensa del consumo de Montevideo, en defensa de los organismos de amparo social de los trabajadores de la industria frigorífica.

Nosotros queremos un Frigorífico Nacional poderoso económica y financieramente, porque la presencia de un organismo oficial en el comercio de carnes es necesaria en el país. Son demasiado cuantiosos los intereses de la industria pecuaria para que su comercialización en el exterior esté librada al arbitrio exclusivo de los capitales particulares. No pretendemos con esto que desaparezcan; no: creemos que son necesarios; pero creemos también en la necesidad de un organismo como el Frigorífico Nacional, para que actúe como testigo y como contralor de todo lo que se relaciona con el comercio de carnes, ya sea en la fijación de precios al ganado en pie, como en la colocación de nuestros saldos exportables en los mercados internacionales.

No son ideas nuevas —ya lo hemos dicho en otra oportunidad, del mismo modo— y creemos necesario y conveniente que otro de los rubros fundamentales de la producción agraria, como es la lana, que representa 200 millones de pesos anuales, no esté librado al juego de la especulación de media docena de firmas, filiales de poderosas organizaciones internacionales.

Cerramos brevemente este capítulo, en que señalamos, a nuestro modo de ver, el fracaso de un sistema y lo innecesario de ir a esta solución de emergencia que preconiza la Comisión informante, de dar 13 millones de pesos más al Frigorífico Nacional, que a nuestro juicio no es otra cosa que una inyección piadosa para prolongar una agonía que todos estamos viendo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SORHUETA. — Me quedan pocos minutos y muchas cosas que decir; así que le ruego me dispense.

El segundo aspecto de este problema, el de la escasez de carne, no es una novedad: con Frigorífico Nacional o sin él siempre hubo períodos del año en que escaseaba la carne, en que no afluía a la Tablada el número de reses suficiente para atender las necesidades de la población es-

sumidora de Montevideo. Pero en este momento, la población de Montevideo ¿no tiene carne porque no hay ganado? No, señor Presidente: hay todo el ganado que se quiera. No hay que atribuir el problema a ese período de insuficiencia de llegada de ganado a Tablada.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Canelones tiene todo el ganado que quiere.

Las vicisitudes de la población de Montevideo no son por falta de ganado; hay que atribuirlas a otras razones. Este problema se va agudizando cada vez más. ¿Por qué? Rápidamente: por el auge del contrabando, por la proliferación de los mataderos en Canelones, por la carestía de los fletes, por las cargas impositivas para la comercialización de carnes en Tablada, que son irritantemente desiguales comparadas con las de las ferias y de todo el resto del país...

(Apoyados).

—...por la falta de pago regular del Frigorífico Nacional...

(Apoyados).

—... y por el inoportuno decreto del 2 de abril.

(Apoyados).

—Con respecto al auge del contrabando, en una oportunidad, cuando me referí —también tratándose este tema de comercialización de carnes— a que era necesaria una política seria en materia de represión del contrabando, recordará la Cámara que me costó una incidencia con un compañero de bancada, que creyó que yo hacía relación a que nuestros gobernantes eran poco serios. No fué así; la finalidad era otra.

La represión de contrabando en el gobierno anterior tuvo un saldo realmente fecundo para la economía del país: se impidió la evasión de 300.000 cabezas de ganado, que significaron catorce o quince millones de pesos. La Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica, que tenía un déficit de $ 600.000.00, fué tonificada llevándose sus reservas a $ 3.500.000.00. Se produjo una afluencia de ganado nunca vista en el país...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...el Frigorífico, por concepto de fletes, ganó más de $ 2.000.000.00; los ganaderos se peleaban, y reprochaban al Estado porque no tenía vagones para embarcar; ferias ganaderas que habían caído en desuso en algunos puntos de la República vieron con sorpresa que había personas amigas que tenían ganado en sus cercanías. No se puede negar que esas medidas tuvieron una saludable repercusión para nuestra economía. Actualmente el contrabando está en pleno auge; si se tomaran las estadísticas de los frigoríficos fronterizos, se vería en qué proporción están faenando ahora; no sé si será exagerado afirmar que el 80 o|o de las faenas de los frigoríficos de Bagé o de Caxias se hace con carne del Uruguay. El contrabando en este momento está en pleno auge. El Parlamento tuvo oportunidad de tomar una medida de fondo.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—El Parlamento ahora puede tomar esa medida. Hay un gran proyecto que impediría la evasión de ganado: el que fué redactado por una Comisión de personas de relieve y de jerarquía intelectual indiscutibles, y que cuenta con el apoyo solidario de todas las organizaciones rurales del país.

El 14 de setiembre de 1949 el Poder Ejecutivo envió un mensaje y un proyecto de ley por los que se dan las normas para evitar la evasión de ganado; se legisla en materia de prevención y de represión de contrabando. Este proyecto de ley fué estructurado por una Comisión de especialistas integrada por el ex catedrático de Derecho Administrativo, doctor Carbajal Victorica; por el Fiscal de Hacienda y Catedrático de Derecho Procesal, doctor Raul Moretti; por el Profesor de Legislación Aduanera e Inspector General de Hacienda, Contador Antonio Baldizán; por el Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso; por el Secretario de la Dirección de Ganadería, doctor Luis Muñoz Ximénez; y por los doctores Jaime Scremini Algorta y Carlos María Riviére. Este proyecto, redactado y estructurado por esta Comisión y elevado por el Poder Ejecutivo, no fué sancionado por la Cámara.

Con fecha 12 de diciembre de 1952, el Poder Ejecutivo reiteró, sin modificaciones, el proyecto del Gobierno anterior. En el mensaje correspondiente se decía así: "Este proyecto, —expresó la citada Comisión de Fomento— "da nuevas bases para lograr la eficacia, la pre-"vención y represión del contrabando, en amparo del nor-mal trabajo dentro de los establecimientos ganaderos, sin "crear trabas al libre tránsito de ganado y a las correc-"tas transacciones rurales que son la base fundamental "de la economía del país. Esta nueva ley crea procedi-"mientos nuevos obligados por una actividad de contra-"bando de características especiales, sin limitar los intere-"ses particulares, que pueden ser lesionados con y "medidas de represión. Por esta iniciativa se consigue "dos fines primordiales: la defensa del interés público y "la tutela de los derechos individuales que pueden ser "afectados por el contralor de la autoridad".

Estos eran los términos en que se expedía la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, por unanimidad; este proyecto no fué sancionado nunca, y la Cámara haría bien en aprobarlo cuanto antes, porque de esta manera, tal como ocurrió en otras épocas, se iría a restañar las enormes heridas que está produciendo a nuestra economía el contrabando de ganado por la frontera.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Perdóneme, señor Diputado.

El otro punto que señalé como causa de la retracción de ganado a Tablada, era el de la proliferación de mataderos en el Departamento de Canelones. Sobre esto se ha dicho tanto, se hacen las cosas con tal descaro, es tan indignante lo que allí ocurre que prefiero decir rápidamente lo siguiente: en el año 1948 la faena en el Departamento de Canelones era de 79.379 animales; en el año 1951, era de 130.449, y en el año 1952 de 125.795. Si a esto agregamos las estadísticas que tenemos del movimiento de vagones ferroviarios que se está realizando actualmente en el Departamento de Canelones, veremos que son numerosísimos los vagones que llegan a todas las localidades de aquel Departamento.

Sólo quiero decir una cosa al señor Diputado Lepro, que ayer dijo que las autoridades municipales de Canelones no tienen ningún instrumento legal para impedir la instalación de mataderos: que si no tiene esa ley, tengo aquí la ordenanza por la que se autoriza a los mataderos y se establecen cuotas de faenas para cada matadero.

(Apoyados).

—No entro a discriminar si es constitucional o inconstitucional lo que significa limitar el trabajo en las concesiones de nuevos mataderos; pero así como se dice: "para tal lugar, a Fulano de Tal, dos reses diarias", sabiéndose que ese matadero mata cuarenta reses diarias...

(Apoyados).

—... y estableciéndose en la ordenanza cuáles son las sanciones que debe sufrir quien vulnere los principios en que le fué acordada la concesión, ¿por qué no se aplican esas normas? Hay una total pasividad.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR SORHUETA. — Perdone, señor Diputado, pero no puedo, porque no he concedido la interrupción a otros que también me la han solicitado.

Quiero decir, señor Presidente, que se le concede a los mataderistas que piden autorización para realizar esas tareas, el permiso pertinente, y se les dice además que deben ajustarse estrictamente a lo que determina esa autorización. Pero después dice:

"Institúyese el régimen de matanza por cuotas, que serán fijadas a cada matadero por la Intendencia proporcionalmente a los promedios de reses que cada mataderista ha estado sacrificando. Prohíbese a los mataderistas matar un número mayor de reses al de la cuota de matanza que se les asigne. La infracción a lo dispuesto en los artículos precedentes será penada la primera vez con un mes de clausura del matadero infractor. La reincidencia en la falta hará pasible al infractor del retiro del permiso municipal de su establecimiento por tiempo indeterminado. Y por aquí sigue, y después dice: fíjanse las siguientes cuotas máximas de matanza para las localidades tales y tales, y así nos vamos a ciento treinta y tantos mataderos en ese Departamento.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden, —y perdone el señor Diputado, que lo interrumpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — No tengo idea de cuántos minutos quedan al orador:...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ocho minutos.

SEÑOR LEPRO. — ... pero como son las 19 y 35, por si hay discusión al respecto hago ahora moción para que se prorrogue lisa y llanamente la sesión, ya que después habrá tiempo de proponer el levantamiento de la misma o la realización de un intermedio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota):

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — La carestía de fletes es otro de los factores preponderantes para que el ganado no llegue a Tablada. Habría que sopesar la conveniencia entre las primas por los fletes de ganado, o ir al establecimiento

de una tasa por quilo de animal vivo comercializado en la Tablada Nacional; o a la formación de un fondo de compensación que permita llegar a la igualdad de los fletes. Esta medida se puede tomar, porque si bien para el Norte los fletes son muchos más caros están también en relación con el precio de los arrendamientos de aquella zona.

Creemos que este punto está íntimamente ligado a otro que vamos a considerar, a otro factor que también retrae el envío de carne al Mercado Nacional de Haciendas, que es la irritante desigualdad entre las cargas impositivas que soportan las carnes comercializadas en Tablada y las de las que se comercializan en ferias y en el resto del país.

No sé si los señores Diputados han tenido oportunidad de ver en qué proporciones está esa diferencia, o si han tenido a su vista alguna liquidación.

Fíjense en este ejemplo: se han comercializado 24 vacas, con un total de 9.190 quilos, por un monto de pesos 1.838. Obsérvese cómo se liquida esa tropa en el Mercado Nacional de Haciendas: un impuesto único de Tablada de $ 0.00235 y de $ 0.0175 por quilo. Esto significa $ 37.68. Seguro de paro, $ 0.002, $ 9.19; impuesto Caja Rural, cinco por mil, $ 18.38; tornaguía, $ 0.50; timbre, $ 2.00; acarreadores de ganado y bolsa de trabajo, $ 33.50; leyes sociales, 36.5 o|o, $ 12.33; comisión de ventas, $ 18.38, todo lo cual arroja un total de pesos 131.86.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántas reses?

SEÑOR SORHUETA. — Se trataba de 24 reses.

Esta misma tropa comercializada en remates-ferias, tiene los siguientes gastos: impuesto Caja Rural, cinco por mil: $ 9.19; guía, $ 0.25; comisión del rematador, la máxima, el 2 o|o, $ 18.38, gastos que llegan a la suma de $ 27.82. Quiere decir, que entre el ganadero que lleva su tropa al Mercado Nacional de Haciendas, —en este caso del ejemplo— y el que la lleva a un remate feria, este tiene un beneficio sobre aquel de $ 104.04.

Yo digo: si no se extiende a las ferias el régimen impositivo que existe en la Tablada Nacional, se comete una evidente injusticia. ¿No se podría gravar ese ganado en forma tal que permitiera formar un fondo de compensación...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Le llamamos de otra manera, si no le gusta el término.

...formar un fondo para abaratar los fletes de las zonas más apartadas de la capital?

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Considero obvio entrar a formular apreciaciones sobre el decreto del 2 de abril, que rebajó los precios de los ganados en momentos en que ya era reducida su entrada a Tablada, como asimismo hacer consideraciones sobre la falta de pagos regulares de las compras realizadas por el Frigorífico Nacional.

Estos son, a nuestro juicio, los factores que inciden en este problema; son los que determinan la falta de afluencia de ganado a la Tablada Nacional.

La falta de carne para el consumo de Montevideo no es atribuible, pues, —como en otras oportunidades— a la falta de ganado.

(Apoyados).

—No; Canelones tiene todo el ganado que quiere; paga al contado; se encarga del traslado de las tropas; supera los precios oficiales, porque desviando el ganado de su camino hacia la Tablada, elude todo el régimen impositivo de que habláramos recién; sustrae trabajo y extiende los períodos de desocupación y de penuria de los trabajadores de la industria frigorífica.

Ha incidido de tal manera el mercado lateral de Canelones, que ya se ha quebrantado la fortaleza económica de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, que no ha podido pagar a sus afiliados el subsidio correspondiente al mes de abril; tiene ya un déficit de pesos 555.000, y sus reservas en títulos ya están afectadas seriamente.

¿A qué extremo se puede llegar, máxime cuando el Frigorífico Nacional contribuye con el 40 o|o a los aportes de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica? Para conjurar todos estos males, para poner término a este sitio a Montevideo hecho por los mataderistas de Canelones —al decir de nuestro distinguido colega el señor Diputado Lepro— se ha presentado un proyecto de ley que a nuestro juicio carece de la eficiencia necesaria para solucionar el estado de cosas actual del Frigorífico Nacional. En oportunidad de la discusión particular precisaremos nuestro juicio sobre el más que escaso valor relativo que tiene este proyecto que se somete a consideración de la Cámara; tenemos la absoluta convicción de que este problema de la carne no necesita de ninguna ley para solucionarse.

(Apoyados).

—Ya se ha afirmado esto por otros señores Diputados; participamos de ese criterio.

Nuestra posición ya fue adelantada en el Senado por el doctor Bayley, quien estimó, como estimamos nosotros, que este problema que estamos padeciendo se resuelve con dos cosas fundamentales: primero, el cumplimiento estricto por el Poder Ejecutivo de la ley vigente sobre subsistencias.

(Apoyados).

—Ya se ha hecho; ya se aplicó y se le dió carne a Montevideo. Segundo, vigorización del régimen de contralor y de represión, establecido por la misma ley de subsistencias.

Resumiendo, señor Presidente, diríamos que al fracaso de un sistema se agrega una crisis total en el Frigorífico Nacional, que debe impulsar a la Cámara, para salvar a ese organismo que consideramos útil y conveniente a los intereses del país, a intervenirlo; y que a la Comisión Interventora se le deben dar facultades para que con el Banco de la República decreten que las liquidaciones del ganado que adquiera el Frigorífico Nacional con destino al consumo se pague por intermedio de ese organismo.

No saquemos más el cuerpo a las soluciones de fondo; votemos esa ley de represión del contrabando, que es buena, que impedirá la evasión del ganado nuestro; formemos una Comisión de expertos en esta clase de problemas, para que en el término de cuarenta y cinco o de sesenta días nos traiga una reestructuración definitiva del Frigorífico Nacional, con intervención directa en su Dirección y Administración de todos los elementos que tienen interés en este problema de comercialización de carnes. Habremos hecho, así, un gran bien al país, con una buena ley de represión del contrabando, con una estructuración que reclama el Frigorífico Nacional y con una intervención para poner orden en el desorden permanente en que está viviendo ese organismo.

SEÑOR ABDALA. — ¡Muy bien!

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado Sorhueta en dos oportunidades señaló expresamente que este proyecto de la Comisión es poco menos que inoperante; la Comisión ha reiterado en diferentes oportunidades que se trata de un proyecto de emergencia, de transacción, de un proyecto que sólo ha podido sacar a flote una cosa concreta, que es la que preocupa al Parlamento y a la opinión pública: la regularización del abasto de carne a Montevideo.

La argumentación general del señor Diputado Sorhueta se refiere a todo el problema de fondo; casi podríamos decir que suscribimos la generalidad de su posición. Por otra parte, en un pre-informe hecho al proyecto del Poder Ejecutivo, que tiene fecha de agosto de 1953 y del que somos autores, proponemos medidas tan radicales como las que propone el señor Diputado Sorhueta. Pero lo que pregunto es lo siguiente —y ya lo he hecho notar con anterioridad—: ¿dispone la Cámara de los votos necesarios para llevar adelante en una ley esas medidas radicales?

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Evidentemente, no; porque lo que parezca una buena ley a un señor Diputado, a otro no le parece buena. Pero aquí lo bueno, lo inmediato, ¿qué es? Regularizar el abasto de Montevideo.

De la propia argumentación del señor Diputado Sorhueta surge que uno de los factores de perturbación más importantes en este momento es la proliferación de los mataderos en los Departamentos limítrofes, y la cantidad extraordinaria de ganado que afluye a esos mataderos, perturbando la normal comercialización del ganado.

Este proyecto puede ser objeto de toda clase de oposiciones, inclusive este proyecto puede quedar desmantelado, diremos así, en sus disposiciones generales. Pero afirmo que tiene una disposición, la del artículo 8.o, que por primera vez clarifica el problema legal, ese que permite al señor Diputado Sorhueta establecer matices con respecto a lo que hizo o debiera hacer determinado Municipio del interior.

Esta ley votada en esas condiciones establece clara e ineludiblemente, tanto para el Poder Ejecutivo como para los Municipios del interior, la obligación de realizar ese control, que, según lo ha manifestado el señor Diputado Sorhueta, no se realiza como debiera.

De manera, pues, que nos aferramos, señor Presidente, a sostener que este proyecto, sobre todo en las disposiciones del artículo 8.o y siguientes —que se refieren a la fiscalización del mataderismo lateral— es un principio de realización.

La Cámara no está en condiciones, evidentemente, por desgracia de formular una ley con todo el radicalismo que fuera necesario en todos los aspectos que han enfocado los distintos señores Diputados que critican el proyecto pero yo digo, señor Presidente, que nunca como ahora lo mejor es enemigo de lo bueno: porque si bien tenemos conciencia de que no podemos sacar una ley completa, ¿por qué no hemos de sacar un principio de ensayo, por lo menos, que a nadie va a perjudicar, y que puede abrir interesantes perspectivas para aclarar este problema y facilitar su solución de fondo?

Nos aferramos a esa manifestación, y en cuanto a los

otros aspectos de las opiniones vertidas, desde luego que por imposición reglamentaria tendremos que esperar la discusión particular de la ley para referirnos a ellos.

Finalmente, en el brevísimo tiempo que me queda voy a contestar una alusión política del señor Diputado Ferrer Serra.

El ha atribuido al dirigismo batllista el fracaso de la política de la carne, principalmente de la política del Frigorífico Nacional. Yo tengo, como muchos señores Representantes, mis reservas sobre muchos aspectos del dirigismo; pero debo decir, por ejemplo, que si el señor Diputado Ferrer Serra reivindica para el Partido Nacional aquella primera ley del Frigorífico, justo es que reconozca que en este proyecto de creación de la Junta de Carnes, aprobado unánimemente por el Poder Ejecutivo, ha sido gestor principal y se ha enfrentado precisamente con los intereses de los ganaderos dueños del Frigorífico, la representación del Partido Nacional en el seno del Consejo, pugnando, igual que nosotros, por la nacionalización del Frigorífico, con una mayoría correspondiente al Estado y no a los ganaderos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quería hacer una aclaración relacionada con la forma de planteamiento general que ha hecho el señor Diputado Lepro, que prácticamente involucra un juicio directo sobre opiniones que hemos vertido.

El señor Diputado Lepro sostiene que debemos aprobar este proyecto porque sería lo bueno, y aspirar a lo mejor es imposible en la Cámara; pero la verdad, señor Presidente, es que este proyecto no es lo bueno: este proyecto es, en lo sustancial, la repetición de lo que en forma permanente ha venido viviendo el país y la población de Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Es un nuevo salto en la suba general de los precios de la carne en el Departamento de Montevideo. ¿Esa suba resuelve en forma seria el problema de afluencia de carne a Montevideo? De ninguna manera, porque es una suba realizada en el período de máxima afluencia de ganado, para garantizar una nueva suba en el mes de agosto, cuando se perfile la retracción del ganado y la escasez.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—El señor Diputado Lepro pregunta por qué no me refiero a esto o a aquello.

¿Por qué el señor Diputado no se refiere a este problema de fondo, que es ceder una vez más a la reclamación de los grandes ganaderos en el encarecimiento de la carne —con esta diferencia: que antes cedían en el período de retracción, y ahora ceden en el período de mayor afluencia de ganado?

En el momento actual hay afluencia de ganado a Tablada, y el Frigorífico Nacional no compra porque su Directorio está en el mismo juego de contribuir a esta política de alza; y eso no quiere decir que sea verdad ninguna de las exigencias de los frigoríficos particulares norteamericanos para intervenir en el abasto. Cuando los señores Diputados, para justificar este proyecto, levantan la bandera de la defensa del Frigorífico Nacional y del abasto de Montevideo por vía del Frigorífico Nacional, no están debatiéndose, por cierto, con nuestro punto de vista.

(Interrupción del señor Diputado Lepro).

—Para poder responder los señores Diputados tendrían que demostrar que este proyecto resuelve la afluencia de carne, y que este proyecto no es para una suba de la carne. Mientras no respondan a eso, este proyecto no es bueno, sino malo, y deja en pie todos los problemas de fondo, que sería lo mejor.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer una aclaración sumamente breve, que se refería a lo fundamental de las manifestaciones del señor Diputado Sorhueta.

El señor Diputado Sorhueta señaló lo que a su juicio, y a juicio de unos cuantos, significa una serie de irregularidades realizadas o cometidas en el Frigorífico Nacional, y la necesidad de la intervención, etc., etc. —y las demás cosas que la Cámara recordará, porque han sido dichas recientemente.

Me siento en la obligación de dejar una constancia frente a las manifestaciones del señor Diputado. Me honro con la amistad del doctor Toribio Olaso, Presidente del Frigorífico Nacional; sé que es un hombre de bien a carta cabal...

(Apoyados).

—...y que si hay irregularidades no tiene ninguna intervención en las mismas, y está dispuesto, como siempre, a terminar con toda clase de irregularidades. Sé que en la misma situación se encuentra el señor Ramón Salgado, y también el señor Cecilio Arrarte Corbo, viejo compañero de Cámara, que lo conocen perfectamente bien los que se sientan en este Parlamento desde hace varios años, pues son hombres de bien puestos al servicio del bien público y nada más.

Si ha habido irregularidades, tengan la seguridad de que estos hombres serán los primeros en ponerles coto, y colocar al Frigorífico Nacional en la situación que le corresponde. Tengo plena fe en esos hombres públicos que conozco íntimamente.

Yo, que he denunciado toda clase de irregularidades en el Parlamento, me siento en la obligación de levantar mi voz para evitar que en la forma que han sido citados pudieran ser comprendidos los nombres de estas tres personas, y aun mismo del señor Rodríguez, que es batllista, y de quien tengo los mejores informes.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — El señor Diputado Sorhueta ha manifestado en su discurso que la Intendencia de Canelones tiene tolerancia con el mercado negro. El señor Diputado es injusto en su juicio.

No soy aquí defensor oficioso del Intendente de Canelones; pero he observado todo el panorama de lo que está pasando con el mercado negro, y he apreciado la forma prudente como ha actuado, y la honrada intención que ha puesto en todos sus actos.

El mercado negro no ha comenzado en este período; en el año 1948 había 80 mataderos en Canelones y en febrero de 1951 había 128; es decir, que en ese período se habían instalado 48 nuevos mataderos, no actuando el actual Intendente de Canelones, y sí otros gobernantes. Actualmente en 1954, hay 134 mataderos en Canelones; solamente se ha aumentado en seis mataderos. Esto habla de la prudencia con que ha actuado el Intendente de Canelones.

En cuanto a la cuota, la Intendencia la ha fijado, pero lo que pasa es que la matanza clandestina ha desbordado la capacidad inspectiva de la Intendencia de Canelones, como ha desbordado la de la Intendencia de Montevideo y de la Comisión Nacional de Subsistencias. A este respecto puede citarse el caso de que hace pocos días se descubrió que en pleno Montevideo actuaban sesenta mataderos particulares que faenaban miles de reses por día.

Lo que sucede es que el Frigorífico Nacional no compra ganado, y hay que faenarlo en Canelones o en otros Departamentos; hay miles de reses que se faenan en forma clandestina, y en esa forma se eluden todas las inspecciones que se puedan hacer.

Repito que he visto actuar al Intendente de Canelones en este asunto con la mayor prudencia y honrada intención: pero el problema lo ha desbordado, como a tantos otros. Por esa razón, en este proyecto damos recursos al Frigorífico Nacional para que compre ganado y le damos la tarifa móvil para que se pueda manejar y las reses no vayan al mercado negro.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Mis manifestaciones han provocado la reacción...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No es reacción.

SEÑOR SORHUETA. — ...han provocado la reacción de algunos compañeros en Cámara.

En lo que tiene relación con las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, debo decir que de mis palabras no ha surgido ningún cargo de deshonestidad para ningún director del Frigorífico Nacional; me he referido al desquicio existente en todo el organismo, y me particularicé con el Departamento de Ventas al Exterior. Mucho menos había de referirme al doctor Olaso, a quien tuve oportunidad de tratar en la Legislatura pasada, pues tengo de él la opinión —que tienen todos— de que se trata de una persona de bien.

Sobre este problema de Canelones, me referí a los gobiernos municipales...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Al actual gobierno municipal.

SEÑOR SORHUETA. — Bueno; me voy a referir al actual gobierno municipal, porque no quería decir algunas cosas...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No; diga lo que desee.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Bianchi Altuna deje de interrumpirme, y pueda decir lo que quiero decir, lo haré.

(Murmullos).

—El señor Diputado Bianchi Altuna dice que no es impu-

table a la Intendencia de Canelones el auge del mercado negro; digo que en Canelones el mercado negro está en pleno auge...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Lo estaba en el período anterior.

SEÑOR SORHUETA. — Al decir que está ahora en auge, no niego que pudiera estarlo también en 1904; digo que ahora lo está.

(Murmullos. — Interrupciones).

—La reglamentación de emergencia para funcionamiento de mataderos dictada por la Intendencia Municipal con fecha 14 de julio de 1951, está firmada por el señor Rivera Berreta, Intendente Municipal de Canelones y el señor Raúl de las Carreras, Secretario General de esa Intendencia. En esa ordenanza para la instalación y funcionamiento de los mataderos, acordaron la distribución de faena a todos los que pudieron, o a todos los que lo solicitaron.

Lo único que yo dije con respecto a las autoridades municipales del Departamento de Canelones fué que si bien carecían de un instrumento legal para impedir la habilitación y funcionamiento de mataderos, habían establecido, no sé si constitucional o inconstitucionalmente, un régimen de cuotas de faena con penas severísimas para quienes transgredieran las normas.

(Interrupción del señor Representante Washington Beltrán).

—El artículo 11 de esa ordenanza de la Intendencia Municipal de Canelones dice así: "Sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones del presente decreto, la Intendencia, la Dirección de Abasto, Direcciones, Juntas Locales y demás dependencias municipales y en general todos los funcionarios de la Intendencia, prestarán la máxima colaboración a las autoridades nacionales y departamentales y a las comisiones especiales y coordinadoras designadas para estudiar y aplicar medidas represivas de la actividad clandestina en la venta de carne. Igual colaboración prestarán todas las dependencias y funcionarios municipales a los delegados que la Intendencia designe para representarla en las Comisiones Especial y Coordinadora".

No ha quedado una persona en el Departamento de Canelones que no tenga que vigilar el mercado negro; pero el mercado negro está en todo su esplendor. Lo único que he censurado o he acotado en mis manifestaciones, es que había una actitud de pasividad de las autoridades; porque si a un matadero se le asigna una cuota de dos reses diarias y mata ochenta, y no hay nadie que lo sepa...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Se matan clandestinamente...

(Campana de orden).

—SEÑOR SORHUETA. — Es en estos propios mataderos, no en los clandestinos. Los clandestinos serán algo más de ciento treinta y pico en Canelones; pero yo me referí a los que teniendo 16 reses mensuales para faenar, faenan cincuenta diarias con la presencia del veterinario y de las autoridades designadas por la Dirección de Ganadería, con conocimiento de todo el funcionariado municipal del Departamento de Canelones.

Hay un actitud de pasividad evidente. Ese pequeño cargo que hago a las autoridades de Canelones determina al señor Diputado Bianchi Altuna a reaccionar tan violentamente.

(Interrupción del señor Representnte Bianchi Altuna. — Campana de orden).

—No digo otra cosa sino que hay una actitud pasiva de esas autoridades que pudieron cumplir con la ordenanza, no sólo concediendo habilitación para el funcionamiento de mataderos, sino que debieron cumplir la otra parte de la ordenanza: vigilar el cumplimiento de la cuota.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: creo oportuno, frente a las críticas que se han hecho a este proyecto de ley —y, más que al proyecto de ley, a la actuación de la Comisión y de los miembros informantes—, hacer algunas puntualizaciones respecto a su origen, por lo menos por si muchos de los Diputados no lo saben.

Cuando se planteó el problema de la carencia absoluta de Carne en Montevideo, fué en primer término el Consejo Nacional de Gobierno quien tomó cartas en el asunto; en él se celebraron varias reuniones con el Intendente de Montevideo y las autoridades del Frigorífico Nacional.

Esas autoridades nacionales —el Intendente, el Director del Frigorífico Nacional, los delegados del Poder Ejecutivo, los Ministros de Hacienda, y de Ganadería y Agricultura— vinieron a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Diputados. Al mismo tiempo el asunto se planteó en el Senado, y entonces se resolvió hácer una Comisión conjunta, integrada por las de Fomento del Senado y de la Cámara de Diputados para redactar un proyecto de ley de emergencia con bases que venían presentadas por el Poder Ejecutivo. Terminado el trabajo de la Comisión conjunta, el Senado resuelve pasar el anteproyecto a la Comisión de Fomento de Producción de la Cámara de Diputados, y en ese entonces fué que esta Comisión, consciente de la grave responsabilidad que tenía que asumir, trajo este proyecto a la Cámara.

De manera que éste no es un engendro que haya salido de la Comisión de Fomento de la Producción: es un proyecto que tuvo una elaboración muy larga, y donde han intervenido distintos organismos del Estado.

Nosotros asumimos la parte de responsabilidad que nos correspondía al traer este proyecto de ley a la Cámara; la Cámara tiene la otra parte de la responsabilidad: lo acepta o lo modifica de todas las maneras que quiera, pero tiene la responsabilidad de dar carne a Montevideo. Si no aprobamos este proyecto, Montevideo seguirá sin carne.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: deseaba manifestar que la culpa de la faena clandestina en Canelones la tiene el Frigorífico Nacional que no compra.

(No apoyados)

—Entonces, la población de Montevideo de algún modo tiene que comprar carne, porque nadie se la vende; y por esa razón se faenan tantos miles de reses en forma clandestina. Esto desborda la capacidad de la Intendencia de Canelones, por más buena voluntad que se quiera poner en el contralor.

Tengo la seguridad de que si se aprueba este proyecto de ley, dando dinero al Frigorífico Nacional para que compre ganado y pague al contado, dando la tarifa móvil para que vaya a comprar ganado, este vendrá inmediatamente a Montevideo y ya no habrá ningún problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a pronunciar un discuso breve, que, por su modestia y por las limitaciones que va a tener, desentonará, sin duda...

SEÑOR BRENA. — No apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...con los importantes discursos que han pronunciado los legisladores que me han precedido; porque voy a limitarme exclusivamente a dar mi punto de vista sobre el proyecto que estamos discutiendo. Con esto no formulo, en manera alguna, un reproche a los legisladores que han encarado los problemas de fondo. Acaso mi actitud pueda responder, en parte, a una posición espiritual de la que no he podido liberarme del todo después que a través de ya no sé cuántos años de actuación legislativa —creo que catorce o dieciséis— he intervenido quizá en catorce o dieciséis debates sobre los factores de fondo del problema de la carne. Entonces, en esta oportunidad sigo la vía de la menor resistencia: eludo esos factores fundamentales, y me limito, como decía, al proyecto que estamos considerando.

Lo que se busca, en esta emergencia, es asegurar al consumo de Montevideo la carne que necesita. Y al par que asegurarle la carne que necesita, asegurar, naturalmente, la actividad al Frigorífico Nacional, afectado seriamente en su economía y en la labor de sus empleados y de sus trabajadores. Para lograr esas finalidades se estructuró este proyecto de ley, que firmo discorde en parte —y lo que voy a decir tiende, simplemente, a explicar por qué no estoy de acuerdo con una parte de este proyecto.

Adelanto desde ya que considero que dando al Frigorífico Nacional los recursos financieros que en este momento necesita, dándole la prioridad que debe tener, tanto en períodos de escasez como en otros períodos, para adquirir el ganado necesario para el abasto, y reprimiendo, como debe hacerse, el mercado negro, esas finalidades, a mi modo de ver, serían logradas sin necesidad de establecer en las condiciones en que fija en el proyecto, la tarifa móvil de que aquí tanto se ha hablado.

Antes de entrar a la particularización de mis puntos de vista, y como en las incursiones en los problemas de fondo que circundan a este asunto se ha cuestionado la política, la administración y la dirección del Frigorífico Nacional, etcétera, no tengo ningún inconveniente en declarar, en este momento —yo, que en tantas oportunidades he estado en contra de aspiraciones, de propósitos o de pretensiones de la dirección del Frigorífico Nacional, y he discrepado con ellos,— que además admito que en estos momentos debería comprar el ganado que no compra;...

(Apoyados)

—...no tengo inconveniente en declarar que estoy dispuesto en estos instantes a apoyar al Frigorífico Nacional

especialmente cuando es víctima de esta ofensiva abierta o encubierta de los frigoríficos extranjeros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a los cuatro puntos que mencioné al pasar, y que son el fundamento de este proyecto —refuerzo financiero a la institución, prioridad en las compras de ganado para el abasto, represión de verdad (y no solamente en las pragmáticas que no se cumplen) del mercado negro, y tarifa móvil— mi discordia se refiere a este último punto.

En momentos en que la Comisión de Fomento de la Producción comenzaba su última sesión para dictaminar definitivamente ante la Cámara sobre esta iniciativa, redacté unos fundamentos sintéticos de esa mi discordia con el propósito de agregarlos a mi firma, propósito del que después desistí por razones de índole práctica. Pero voy a leer aquel borrador que escribí en aquellos momentos sobre la mesa de la Comisión, porque traduce en esencia mi pensamiento: aún cuando después de haber escrito estas líneas se introdujo en el articulado una modificación referente a las facultades del Municipio de Montevideo, a la que ahora me voy a referir.

Escribí en aquel momento lo siguiente: "Discorde con las disposiciones que dan al Directorio del Frigorífico Nacional, integrado por mayoría de ganaderos, la facultad prácticamente ilimitada de fijar los precios de adquisición del ganado, tanto en los períodos de escasez como en los de abundancia de haciendas, y de fijar también, de hecho, las tarifas de venta al público de acuerdo con aquellos precios. Todo lo cual significa, además del peligro de una carrera de precios con los frigoríficos particulares, intentar la solución del problema del abasto de carne a Montevideo con la suba del precio de ese artículo de primera necesidad y con la anulación, por otra parte, de las facultades del Municipio en materia de fijación de la tarifa máxima".

Ahora bien: en el trascurso de esa misma sesión, por iniciativa del señor Diputado Lepro, y luego que yo hice en forma un poco más extensa estas objeciones que sinteticé en estos renglones, se introdujo una modificación al articulado. En efecto: el principio se decía que para fijar los precios de venta del Frigorífico Nacional a los carniceros, que se hará con una ganancia del 5 o|o sobre el costo, simplemente se recabaría la opinión del órgano ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo. Esto se modificó sustituyendo esa expresión por otra, a la que reiteradamente se ha referido el señor Diputado Lepro: "Para la fijación de dichos precios" —dice ahora el proyecto— "se requerirá la conformidad del órgano ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo".

A mi modo de ver, el inconveniente persiste, aunque atemperado en cierto aspecto. ¿Por qué persiste el inconveniente? Yo creo que lo podré explicar con claridad. El artículo 2.º, después de establecer que regirá la ley de la oferta y la demanda, dice que "no obstante, en los períodos de escasez, el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras", fijará los precios, etcétera; y que el Poder Ejecutivo, dentro de los 10 días "podrá formular observación mediante resolución fundada, dando cuenta de inmediato a la Asamblea General". Este procedimiento es totalmente inoperante.

Luego, en el artículo siguiente se dice, después de establecer que se entregará al Gobierno Departamental la carne que requiera para los expendios, lo siguiente: "El precio de venta del Frigorífico Nacional a las carnicerías será el de costo, más una ganancia que no excederá del 5 o|o".

Observo, en primer término, esto: si la disposición comienza por dar en forma ilimitada al Directorio del Frigorífico Nacional la facultad de fijar los precios —y esto tanto en los períodos de escasez como en los per'odos de abundancia, en todos los momento, y la única diferencia en los períodos de escasez es la necesidad de dar cuenta a la Asamblea General—, ¿qué podría ocurrir? Que el órgano ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo dijera al Directorio: "Señor: yo no estoy de acuerdo con ese precio"; pero el Directorio del Frigorífico le diría: "Señor Intendente, o señor Presidente del Concejo Municipal: de acuerdo con la facultad que me otorga la ley, yo he fijado los precios que entendía que debía pagar en Tablada por el ganado. Ahora usted no tiene otro camino que atenerse a este hecho consumado".

Pero este punto de vista que sostengo aparece robustecido por una disposición del artículo siguiente, la que tiene que ver con las facultades de la Comisión Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios. En efecto, este artículo dice: "De acuerdo con los costos resultantes del artículo anterior", —en esto de los costos resultantes no interviene nadie más que el Directorio del Frigorífico Nacional— "el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios modificará proporcionalmente, en el Departamento de Montevideo, las tarifas de venta de carne al público".

Hay, desde luego, una cierta contradicción entre la facultad que se pretende dar al Gobierno Municipal estableciendo la necesidad de su conformidad para el precio de venta, y esta otra disposición según la cual la Comisión de Subsistencias, sobre la base de los costos establecidos por el Frigorífico Nacional, tiene que limitarse a modificar proporcionalmente las tarifas de venta de carne al público.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — La argumentación del señor Diputado Cardoso me parece que no responde a la lógica del proyecto de ley, porque ya tuve oportunidad de manifestar que el Frigorífico Nacional, en este caso, utilizando las facultades que le confiere el proyecto para adquirir el ganado por el principio de la oferta y la demanda, no puede olvidarse del resto del proyecto.

Si el Frigorífico Nacional, como dije ayer, se enloqueciera y comprara ganado a precios disparatados, la Intendencia Municipal de Montevideo no admitiría luego los precios resultantes, para imponerlos a la población; vale decir: que las compras del Frigorífico Nacional quedarían bloqueadas. Como es de suponer que se hace una ley para que la maneje personas cuerdas, no se le podrá ocurrir al Frigorífico Nacional hacer eso sabiendo que en el texto del artículo 3º todo está condicionado expresamente a la conformidad de la Intendencia.

En cuanto al otro argumento, sobre los costos resultantes, es natural; pero los costos resultantes serán aquellos que precisamente resulten de los precios a que se haya adquirido el ganado; de modo que todo tiene una ordenación natural.

Tiene razón el señor Diputado Cardoso en que antes de introducirse esa modificación en el proyecto, cuando solamente se requería la opinión del Municipio de Montevideo, todos estos peligros que él señala existían.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Moreno, Presidente).

—La prueba está en que en la constancia que leyó, hecha antes de esa modificación, se establece claramente el punto; y eran tan razonables los argumentos del señor Diputado Cardoso, que la Comisión introdujo esa modificación.

Por eso creo que no puede existir ese peligro. ¿Por qué? Vuelvo a repetir: porque el Frigorífico Nacional tendrá que acordar previamente —es lógico, es natural, es correcto, es normal— con la Intendencia Municipal, en el caso de verse obligado a precios que salgan de lo común, ese entendimiento con la Intendencia; porque el Frigorífico Nacional no puede arriesgarse —ninguna administración normal puede arriesgarse— a hacer compras para que después queden almacenadas en las cámaras, o donde fuere, y no pueda llegar a la población de Montevideo porque los precios a que ha adquirido son de tal naturaleza que la Intendencia no los puede garantizar.

Para nosotros los batllistas —y señalo esto muy especialmente—, que tenemos plena confianza en la capacidad y en el interés que por la cosa pública pone el Intendente, señor Barbato, esta disposición, en una ley transitoria, es toda una garantía. Por otra parte, y al margen de todas las consideraciones que pueda hacerse con respecto a la situación del Frigorífico, a su estructura, a su administración, a su comportamiento como entidad, también los actuales directores del Frigorífico nos merecen plena confianza; y bien puede la Cámara aprobar una ley que tenga gran parte de sustentación en esa confianza a que se hacen merecedores los hombres que habrán de aplicarla; confianza que, por otro lado, debiera merecerla cualquier otra persona cuerda que estuviera en el desempeño de la función de director del Frigorífico Nacional o de Intendente de Montevideo.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO — Señor Presidente: el senor Diputado Lepro recordará que cuando me referí a estas cosas que ahora estoy mencionando, tanto en la Comisión de la Cámara como en la bicameral dije que no podíamos legislar en función de las opiniones que nos mereciesen las personas que en un momento determinado, como en éste,

pudieran estar al frente del Municipio de Montevideo o del Frigorífico Nacional; tenemos que legislar al margen de esa opinión personal, y en función de los intereses que tales funcionarios o dirigentes representan.

Insisto en que hay un desajuste entre la facultad expresa que la ley da al Frigorífico Nacional por el artículo 2º, con mayoría de ganaderos en su Directorio, cuando dice "comunicará al Poder Ejecutivo los precios máximos que se propone pagar" —facultad ésta prácticamente ilimitada—, y la otra por la cual la fijación de los precios de venta al consumo se hará con la conformidad previa del Municipio de Montevideo. Puede darse la circunstancia —y esto no es pecar de excesivamente suspicaz— de que el Municipio de Montevideo se encuentre ante un hecho consumado; no digo que sea ahora, con estos hombres, con estos dirigentes que han declarado ante los organismos parlamentarios su mejor buena voluntad, pero puede ser en algún otro momento —porque ya sabemos lo que duran estos regímenes de emergencia— y entonces el Municipio se encontraría coartado en su libertad frente a esta situación: "Si planteo esta exigencia de un precio más bajo, hago que una pérdida millonaria recaiga sobre el Frigorífico Nacional".

He insistido en esta salvedad, señor Presidente, porque, como ha sido expresado aquí en Sala, es una tentativa más que se agrega a otras, hechas reiteradas veces, para otorgar al Directorio del Frigorífico Nacional esta facultad, este mecanismo de la tarifa móvil, que significa condicionar el precio de venta al público a los precios fijados por el Directorio en Tablada.

Entre los antecedentes, quiero limitarme a recordar uno sólo. Fué en el año 1940, siendo yo también entonces miembro de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, que llegó a consideración de este Cuerpo un proyecto de ley aprobado ya por el Senado por el cual se consolidaba aún en forma más expresa que hoy, la mayoría ganadera en el Directorio del Frigorífico, y se establecía la tarifa móvil de manera similar a la que ahora se proyecta. Produjo entonces un informe en minoría cuando la Comisión dictaminó ante la Cámara, y dos o tres meses después, cuando el proyecto se discutió en su seno, hice una exposición; creo que el destino que tuvo el proyecto no fué ajeno a los fundamentos que expresé, porque la iniciativa volvió a Comisión, y felizmente no llegó a salir de ella.

En aquel momento yo recordaba que la ley de creación del Frigorífico Nacional establece en su artículo 19 lo siguiente: "Corresponde a los Municipios respectivos la fijación de tarifa máxima para la venta al público, en el país, de la carne y los subproductos, por parte del Frigorífico Nacional". Analizando aquella circunstancia que, a mi modo de ver, aunque no en forma idéntica, se repite hoy, en cuanto a la facultad del Directorio para establecer la escala móvil, decía lo siguiente: "¿No es lógico, señores Representantes, suponer que un Directorio con mayoría de ganaderos va a sentirse permanentemente inclinado a una política alcista en Tablada, seguro de que esos altos precios van a estar también permanentemente respaldados por las tarifas pagadas por el consumidor, "movilizadas" de acuerdo, precisamente, con los precios pagados en Tablada? ¿No es lógico suponer una tendencia natural a compensar el impuesto" —se proyectaba entonces un impuesto— "que, de acuerdo con la ley deberán pagar los productores, a desquitarlo aumentando el precio de venta del producto?".

Y dejaba entonces una constancia, que quiero repetir ahora: "No se vea en las manifestaciones que dejo formuladas un propósito lesivo para el gremio de ganaderos o para sus posibles representantes en la dirección del Frigorífico. Hasta por razones íntimas o de antiguos lazos amistosos" —hoy podría repetir lo mismo— "estoy personalmente ligado con muchos de sus integrantes;... pero debemos considerar el problema por encima de todas esas consideraciones y pensar, sin desmedro de las posiciones personales, que en el juego de los intereses comerciales, las cosas van a ocurrir fatalmente como las dejo apuntadas".

En aquel momento la Intendencia Municipal de Montevideo —que si mal no recuerdo era ocupada por el Arquitecto Acosta y Lara, siendo su Asesor Letrado el Doctor Carbajal Victorica— hizo oir una opinión concordante con esta que estoy expresando. La Intendencia, en un informe ante la Comisión de Fomento de la Producción, después de analizar posibles fórmulas de equilibrio de influencias, hacía estas consideraciones: "Para evitar que el consumo de Montevideo pague la política de protección de la ganadería, no basta con que la Intendencia designe un miembro del Directorio; es imprescindible reconocerle, como lo dispone el artículo 19.o de la ley de 1928, la fijación de la tarifa máxima de venta al público".

No quiero cansar a la Cámara exhumando más antecedentes; pero acaso no esté desprovisto de interés lo que en aquella misma oportunidad expresaba ante la Comisión el entonces Presidente del Frigorífico, General Da Costa. Un miembro de la Comisión de Fomento de la Producción le hace en determinado momento este planteamiento: "Algunos miembros de la Comisión creen que la fijación de la escala móvil por el Directorio del Frigorífico Nacional es el primer paso que determina la segunda escala, o sea: la municipal. Constituído el Directorio con mayoría de ganaderos, sin una intervención directa del Estado en el Municipio, es muy presumible que quien pague el aporte que corresponde al ganadero no sean los ganaderos, sino la economía del país, y, lo que es más todavía, el consumidor, por el aumento de los precios. — Señor Da Costa: "Eso es grave". Y continúa diciendo el Diputado: "Yo hacía esta pregunta concretamente para saber..." Y dice el señor Da Costa: "¿Qué freno tiene este derecho del Directorio? Supongamos un Directorio que sólo crea que el Frigorífico Nacional está hecho para pagar —porque a defender le llaman pagar— los ganados lo más que puedan; los pagará, y a los seis meses vendría a establecerse la tarifa mínima, y diría: "No, señor; ahí está lo que se ha pagado en Tablada, y esto es lo que corresponde pagar a la "población".

Fíjense, señores Diputados, en estas palabras: "A los seis meses vendría a establecerse la tarifa", porque el proyecto establecía que esta sería movilizada cada seis meses (ahora el período queda librado al libre albedrío del Directorio del Frigorífico Nacional); el Presidente del Directorio decía: "Vendrán y dirán: "Ahí está lo que se ha "pagado en Tablada, y esto es lo que corresponde pagar "a la población". Seguía el general Da Costa: "Naturalmente que esto es llevar las cosas al extremo. Nuestra gente es bastante juiciosa; pero esto puede pasar. ¿Qué freno se le pone a ese peligro?"

Y bien: creo que el freno que se ha ideado, aunque reconozco que se ha atemperado en parte el grave inconveniente de la fórmula inicial, sigue siendo insuficiente. Reconozco— ¡cómo no había de reconocerlo!; tenemos que reconocerlo todos— que tiene, naturalmente, que haber una relación entre el precio que se paga por el ganado en Tablada y el precio de la carne que se vende al público; pero esta relación, esta fijación del segundo precio en función del primero y la fijación del primero, deben ser establecidos por organismos en los que predomine el interés social y no en los que predomine un interés particular.

Cuando en el seno de la Comisión yo hacía estas observaciones...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Cardoso para hacer uso de la palabra.

(Se vota):

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a terminar muy rápidamente. Decía que cuando hacía estas observaciones en el seno de la Comisión, algún Diputado o algún miembro del Poder Ejecutivo que allí estaban —no recuerdo bien— respondió en una forma similar a la que un señor Diputado, creo que en la sesión de hoy mismo, ha respondido a estas observaciones, diciendo que de todas maneras, aun cuando la carne suba, —que va a subir mucho si esa fórmula, en este aspecto del proyecto, se aprueba— siempre el consumidor va a pagar menos, por lo menos una gran parte de los consumidores van a pagar menos que lo que se ven obligados a pagar hoy adquiriendo la carne proveniente del mercado negro. Y yo, como réplica a esta observación me limito a leer textualmente lo que declaré en la primera sesión de la Comisión de Fomento de la Producción en que esto empezó a considerarse: "Se ha dicho" —manifesté en aquel momento— "que la tarifa móvil no significaría un inconveniente práctico, porque al establecerse vendría a estar por debajo de los precios que se pagan hoy por la carne que suministra el mercado negro. Creo que antes hay que preguntarse por qué se deja subsistir el mercado negro, por qué ha de esperarse a que el Frigorífico Nacional tenga los recursos necesarios para pagar a los ganaderos, para después entrar a actuar con la energía necesaria frente al mercado negro. ¿No valdría la pena tratar de terminar con dicho mercado, que es un gran factor de complicaciones para después entrar a estudiar o a ensayar la aplicación de medidas que pueden ser de doble efecto, como esta de la tarifa móvil?"

No tengo otra cosa que agregar a esas manifestaciones, formuladas hace ya varias semanas en el seno de la Comisión...

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — He escuchado con mucha atención al señor Diputado Cardoso —y por excepción dicho señor Diputado se está refiriendo exclusivamente al proyecto de ley que tiene a estudio la Cámara— y deseo agregar algunas pequeñas cosas, abonando las palabras que ha pronunciado.

La población de Montevideo, en función de este proyecto —lo decía muy bien el señor Diputado Cardoso— no sabrá nunca a qué precio va a pagar la carne. Por lo demás, dice el proyecto en uno de sus artículos que el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras en épocas de escasez; desearíamos saber cuáles son las épocas de escasez, porque esas épocas pueden ser permanentes también. Lo que me llama la atención —ya para mí es un defecto del proyecto— es que en el régimen de oferta y demanda, teniendo prioridad el Frigorífico Nacional en la compra, ¿quién es el que se le va a oponer en la oferta? ¿Qué otra oferta va a tener, si tiene prioridad el Frigorífico? De ahí que creo que esto hay que ajustarlo un poco más, pues de lo contrario la población de Montevideo no sabrá nunca a qué precio va a pagar la carne.

SEÑOR CARDOSO. — La observación del señor Diputado Cartolano es muy acertada, tanto, que yo iba a decir algo semejante, defendiendo la prioridad; pero precisamente destacando que vale tanto la prioridad, que tiene tal alcance que ella hace innecesario este derecho ilimitado del Frigorífico Nacional a pagar el precio que quiera. Porque sí, como dice el señor Diputado Cartolano, va a poder adquirir sin competidor el ganado que necesita, ¿para qué tenemos entonces que darle la facultad de pagar lo que quiera? Eso evidentemente es así. Por eso yo insistía al principio en que estoy de acuerdo con el proyecto, —y lo he firmado con discordia parcial, en lo referente a los precios— en el sentido de que da prioridad al abasto. Y diría más: se le daría no sólo para los períodos de escasez sino en forma permanente; porque lo primero es alimentar a la población de Montevideo y mantener el nivel de trabajo de los obreros del Frigorífico Nacional, que trabajan casi exclusivamente por el abasto.

También acepto que se dé al organismo los recursos que necesita; y, más que acepto, exijo que se cumplan las medidas represivas; pero considero innecesarias y peligrosas estas disposiciones que se refieren al juego de precios.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que este proyecto debe ser considerado alrededor del eje del mismo proyecto.

Cuando se redacta el artículo 2.o, que habla de los períodos de escasez, como cuando se redacta las disposiciones de tarifa móvil y de libertad de precios, lo que hace todo, porque este proyecto fue estructurado todo con la declaración previa, y unánimemente compartida, de que tendría disposiciones concretas que permitirían —por lo menos en la teoría del proyecto, que es lo que estamos considerando —la eliminación del mercado negro. ¿Cual es la lógica, entonces? La lógica es la siguiente: cuando el artículo 2.o impera —teóricamente, vuelvo a repetir —es porque también impera teóricamente el artículo 8.o y las disposiciones coincidentes, vale decir: no existe mercado negro. Entonces, los períodos de escasez a que se refiere el proyecto son aquellos períodos lógicos en los intervalos de la preparación del ganado gordo. ¿Por qué? Porque si suprimimos el mercado negro —vuelvo a repetir que en la teoría del proyecto —esa retracción artificial de ganado no se puede producir en la medida que los señores Diputados suponen. ¿Por qué? Porque cuando un ganadero tiene su ganado preparado —que llegó a la curva máxima de la parábola del engorde —tiene que vender, ya que mientras continúe con su ganado en la invernada cada hora que pase es dinero que pierde.

La retracción de los ganados se produce ahora, —en realidad, no la retracción, sino la desviación, la sustracción. ¿Por qué se produce? Porque los ganaderos tienen dos mercados. Esa sustracción obra como un imán irresistible que no merece crítica desde el punto de vista del comerciante —en este caso el vendedor de ganado—, que busca la mayor utilidad y la mayor facilidad de su negocio. Si suprimimos el mercado negro —vuelvo a repetir que teóricamente, según la ley —supriimremos el motivo de la retracción artificial.

Finalmente, repito un argumento que no me cansaré de hacer. Previamente, quiero expresar lo que me decía particularmente mi estimado compañero miembro informante, el señor Diputado De Angeli, en el sentido de que hemos venido a resultar la "cabeza de turco" en este tema; no tengo inconveniente en seguir poniendo la cabeza: que me peguen, pero que tenga carne Montevideo.

El argumento es el siguiente: si aprobamos el artículo 8.o y sus derivados, todo este proyecto juega en una armonía perfecta. Vuelvo a repetir, desde luego, que ni siquiera sería capaz de jurar que estas disposiciones vayan a terminar con el mercado negro; pero la verdad es la siguiente: que hasta ahora nunca se ha hecho, a pesar de tantas tentativas reseñadas en esta Cámara, un movimiento tan claro y concreto para terminar con el principal factor de perturbación en el negocio, que es el que produce confusión en muchos señores Diputados y en la opinión pública.

Pero volvamos a lo primero: demos al régimen de esta ley el basamento, que es la represión del mercado negro, y todas estas cavilaciones a propósito de retracciones, subas de precios, etcétera, se reducirán a un extremo que no puede causar alarma.

SEÑOR CARDOSO. — Antes de retomar el tema, como el señor Diputado Lepro ha dicho que los miembros informantes son algo así como las víctimas, "las cabezas de turco" de este debate, yo, como miembro de la Comisión y firmante del proyecto con discordias parciales, expreso mi solidaridad con los miembros informantes...

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias, señor Diputado: es otra cabeza más.

SEÑOR CARDOSO. — ...en cuanto a la estructura general del proyecto de emergencia.

Me estoy limitando a establecer los fundamentos de por qué estoy en desacuerdo con algunas disposiciones; no tomen los señores Diputados como que yo, miembro de la Comisión, estoy formando "rancho aparte", por así decirlo, eludiendo mi solidaridad y mi responsabilidad como firmante del proyecto.

Precisamente fui —conjuntamente con el señor Diputado Lepro —de los integrantes de la sub-Comisión que estructuró las disposiciones referentes a represión del mercado negro. Y a este respecto sólo voy a decir dos palabras, destacando la forma cómo comienza el artículo 9.o, que sigue al artículo 8.o, al que tantas veces se ha referido el señor Diputado Lepro, y que se refiere a la obligación que tendrán los Gobiernos Departamentales de proporcionar informes sobre mataderos, cuotas, etcétera.

El artículo 9.o comienza así: "Sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones de la Ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947..." ¿Por qué pusimos eso? Porque entendíamos —yo por lo menos lo entendía, lo sigo entendiendo y lo he dicho ya en la Cámara; y en esto estoy de acuerdo con el señor Diputado Sorhueta y con otros que lo han dicho antes —que con la Ley de Subsistencias el Poder Ejecutivo tenía ya en sus manos el arma necesaria para terminar con el mercado negro.

(Apoyados)

—Ahora bien: a los efectos, simplemente, de dejar constancia en la deliberación de cuáles son las disposiciones fundamentales de la vigente ley de subsistencias que se ratifican —por así decirlo; aunque también se complementan, se amplían, se mejoran, quiero reconocerlo por este proyecto, a los efectos de aplicarlas al mercado negro, —si es que se quiere de verdad terminar con él, —las voy a citar, muy de paso.

Una de las principales es el inciso I) del artículo 1z, por el cual el Poder Ejecutivo podrá expropiar, a cuyo efecto se declaran de necesidad o utilidad pública —según el artículo pertinente de la Constitución —todo o parte de los stocks de materias primas, sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, etcétera, etcétera.

Luego está el numeral 4.o del artículo 13: "El Consejo de Subsistencias tendrá, entre otras, estas atribuciones..." —es decir, tiene, y tendrá ahora en forma más expresa por mandato de esta ley— "...intervenir total o parcialmente en establecimientos industriales o comerciales, locales de depósitos, etcétera, y cuando fuere necesario para la defensa del consumo, secuestrar las mercaderías de primera necesidad, pudiendo levantar estas medidas mediante garantías suficientes", etcétera.

He querido leer estas disposiciones para que se vea la importancia que tienen, y la ejecutividad que pueden tener si esta arma legal se quiere en verdad usar.

(Murmullos)

—Señor Presidente: voy a terminar, ratificando lo que decía hace un momento, en una incidencia del debate.

Creo que debe haber relación entre precio y adquisición y precio de venta; esto es indudable; pero creo que la fijación del primero, del precio de adquisición, del que derivará el segundo, y la fijación del segundo, deben estar regulados por organismos que aseguren o que, por lo menos, deban asegurar la predominancia del interés social.

En síntesis, creemos que esta situación no puede mantenerse; que el Parlamento está obligado a no terminar este debate sin dar solución a la situación actual...

(Apoyados)

—...que debe remediarse en forma urgente la situación del consumo; que debe terminarse con la situación de tremenda incertidumbre de los obreros del Frigorífico Nacional; y que esto puede y debe hacerse contemplando la existencia de legítimos intereses sociales.

Debe asegurarse el funcionamiento del Frigorífico Nacional en forma satisfactoria, para que cumpla su finalidad principal; pero en mi opinión eso puede lograrse en este proyecto de emergencia sin necesidad de otorgarle las casi ilimitadas facultades que se le otorga en materia de fijación de precios y de establecimiento de la tarifa móvil.

Al comienzo de mi exposición dije que me iba a limitar —y me he limitado —a examinar el proyecto de ley —sin que esto signifique reproche, en manera alguna, lo repito, para los señores Diputados que abordaron el fondo del problema—; pero permítaseme ceder por dos minutos a la tentación de decir que, naturalmente, en el enfoque de las medidas de fondo que algún día tendrán que venir —aunque las soluciones de fondo, en este país, vienen muy de tanto en tanto —habrá que contemplarse lo que está en la base de todo esto, que es el estancamiento de la producción nacional.

(Interrupciones).

—Cuando hace unos años nuestro estimado colega, el señor Diputado García Pintos, hizo una interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura —de la que es una continuación la que ahora está haciendo— yo sinteticé el problema, tal como lo estábamos viviendo, en aquellos momentos, con estos términos: producción estancada, consumo expoliado, y obreros sin seguridad de trabajo.

Y bien, ese es el telón de fondo del asunto.

Me ha producido verdadera complacencia leer en estos días un memorándum que ha llegado a mis manos —y seguramente a la de todos los señores Diputados—, del Sindicato de Obreros y de la Asociación de Funcionarios del Frigorífico Nacional, memorándum serio en el cual se analizan las razones por las que se creó el Frigorífico Nacional, su estructura, la distribución y venta de carnes al público, etc.; y al final —lo que habla muy en favor del sentido de responsabilidad de los trabajadores del Frigorífico Nacional— se dicen cosas sustanciosas también sobre el sistema de producción agraria, que es la causa fundamental de todo esto. Por ejemplo se expresa: "Aún se siguen practicando en la mayoría de los establecimientos los métodos de ganadería extensiva que dejan libradas a la naturaleza del suelo y a las contigencias del tiempo las posibilidades de producción. En distintos países han logrado, por medio de la producción intensiva con pasturas artificiales y rotación, alcanzar altísimos índices en la explotación pecuaria. En nuestro país este sistema se ha aplicado en forma parcial, y ha dado excelentes resultados, ya que en veinte meses se han logrado novillos de 400 kilos de peso con un 64 o|o de rendimiento en carne de superior calidad".

Cuando ayer oía el muy importante discurso del señor Diputado De Angeli, en algún momento tuve tentación de interrumpir, cuando llegaba a la conclusión casi fatalista o fatalista del todo de que no podíamos pasar de los ocho millones más o menos de vacunos y veintitantos millones de ovinos; es decir: que no podríamos salir de esa situación que en este medio siglo sólo ha tenido una variante del 9 o|o, lo que significa gráficamente una línea horizontal de estancamiento. Tuve la tentación de interrumpirlo para decirle: "Sí, eso es exacto mientras se mantenga el modo de explotación actual; pero no olvidemos que muy distinto puede ser el panorama, muy distinto el contingente de la materia prima que puede llegar a los frigoríficos si los campos se dividen, si se hacen praderas artificiales, si se mejoran las pasturas, si los productores se acuerdan de las fuentes de agua aun después de las sequías; es decir: si se modifican las bases fundamentales de la producción agraria en el país".

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — En realidad no soy fatalista; soy uno de los que creen que el país tendrá que salir de esta situación. Si yo planteaba la posición en los términos en que lo hice, es porque creo que todas esas mejoras tan necesarias y útiles van a venir conjuntamente con un aumento enorme del precio de los productos.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR DE ANGELI. — Las condiciones de nuestra tierra en su estado natural permiten un sistema de explotación; pero si hacemos entrar la mano del hombre con todos los adelantos de la técnica en la mejora, ese sistema de explotación variará.

Creo también como el señor Diputado Cardoso que lo que hay que hacer en el país es dominar el agua, lo que aumentaría ya el precio del campo; que hay que ir a las pasturas naturales, para lo que necesitaremos muchos años de experimentación —no porque lo diga yo, sino porque lo han dicho técnicos que han venido de Nueva Zelandia. Recuerdo que Mac Meacken en una conferencia dijo que en algún lado se encontrará el trébol que se adapte a este país; tenemos que empezar por ahí.

De manera que creo en eso; pero casi estoy convencido que no es una cosa de nuestra generación.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo y termino, señor Presidente.

No soy tan pesimista como el señor Diputado De Angeli, naturalmente siempre que se realice en el país un cambio político que haga posible un cambio en la orientación económica.

(Murmullos).

—Señor Presidente: con estas palabras dejo fundamentada mi discordia parcial con el proyecto.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: de acuerdo con el deseo expresado hoy por varios señores Representantes, la Mesa ha concertado nuevas fechas para la venida a Sala de varios Ministros, las que indicará a continuación: los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Salud Pública concurrirán a Sala el martes 15 a la hora 16 para proporcionar los informes solicitados por el señor Diputado Astiazarán; el señor Ministro del Interior concurrirá a Sala el miércoles 16 a las 16 horas para proporcionar los informes solicitados por los señores Diputados Puig, Palomeque y Ferreiro Iraola; y el señor Ministro de Relaciones Exteriores concurrirá a Sala el jueves 17 a la hora 17 para proporcionar los informes solicitados por el señor Diputado Enrique Beltrán.

Este programa interpelativo se completa con la venida a Sala del señor Ministro de Defensa Nacional, cosa que ocurrirá el jueves próximo a las 17 horas, y con la del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que sucederá el lunes 14 a las 17 horas.

(Murmullos).

28

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: algunas Comisiones de la Cámara...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—... casi todas —me anota el señor Diputado Ferreiro Iraola— han sido citadas para la hora 21 para oir una exposición del señor Ministro de Hacienda.

Dado el interés que naturalmente estas exposiciones siempre despiertan, continuar la sesión sería exponer a la Cámara a que quedara sin número; por otra parte, como saben los señores Diputados, hay seis o siete oradores inscritos para ocuparse del tema en debate. En consecuencia, mociono para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, para que con la misma técnica que se ha seguido hoy pueda terminarse la discusión sobre el problema de la carne.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda incluído en sexto término, igual que hoy.

SEÑOR LAMAS. — Entonces hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para complementar la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Consulto a la Cámara si sería posible cerrar la lista de oradores.

(No apoyados. — Murmullos).

—¿Me podría informar la Mesa cuántos oradores hay inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados seis señores Diputados para hacer uso de la palabra.

(Murmullos).

(Se va a votar la moción del señor Diputado Lamas para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y tres: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 21 y 3).

CARLOS B. MORENO
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

42ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

Junio 9 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, junio 8 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 9 a las 16 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Cómputo presuntivo en materia jubilatoria. — Carpeta 1713|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 87 de la Constitución). — (En discusión). — Rep. 718.

2º — Registros de Hipotecas. — (Emisión de Deuda para el cumplimiento de su expropiación). — (Carpeta 2185|954). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 85, inc. 6.o de la Constitución). — Rep. 822 y anexo I.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo,
Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Adbala, Julio A. Agorio, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Felipe Gaione, Gerardo J. Garsaniga, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Pedro Martíns Maríns, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Fuera de hora, los señores Representantes Rodney Arismendi, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Edgardo Buscarons Dotta, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Mario Lucas Goyenola, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, César Z. Palomeque, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y Amílcar Vasconcellos.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Euclides Gonçalves, Arturo Lezama y Emilia Valverde de Graña.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo P. Bottinelli, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Pedro M. Macedo, Félix A. Machín Zárate, Huáscar Parallada, Delfos Roche, Miguel A. Trianón e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre nombramientos efectuados en las Misiones Diplomáticas y en el Cuerpo Consular desde el año 1951 hasta la fecha, determinando el destino de los nombrados."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 8 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto de ley por el que se autoriza la retención del importe de las cuotas sociales a los afiliados del "Círculo Policial" y del "Club Atlético Policial"."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Vasconcellos, por el que se agrega un inciso al artículo 8.o de la ley N.o 12.033, de

noviembre 27 de 1953, sobre jubilación del personal navegante de aeronave de matrícula uruguaya."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante Sarmiento, por el que se designa con el nombre de "Eduardo Fabini" la escuela pública de primer grado, número 75, del Departamento de Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Gasaniga al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la instalación de una policlínica en Pueblo Grecco, Departamento de Río Negro."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente. (Ver 43.a sesión).

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de varios señores Representantes, sobre ofertas para compras de carnes uruguayas por parte de mercados ajenos al Reino Unido, volumen pedido y precios ofertados."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados):
A) "REGIMEN JUBILATORIO AERONAVAL

Agrégase un inciso al artículo 8º de la Ley Nº 12.033, de 27 de noviembre de 1953, sobre jubilación del personal navegante de aeronaves de matrícula uruguaya

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Agrégase al artículo 8º de la Ley número 12.033, de 27 de noviembre de 1953, sobre el régimen jubilatorio relativo a los servicios prestados en aeronaves de matrícula uruguaya, el siguiente inciso:

"Cuando los servicios comprendidos por la presente ley, sean o hayan sido retribuídos en cualquier proporción, alternativa o contemporáneamente, por organismos y empresas que deben cumplir sus tributaciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, las pasividades se calcularán sobre los sueldos totales percibidos, sea cual fuere su origen y su naturaleza, según lo que dispone el artículo siguiente.

La Caja ante la cual se haya constituído la causal servirá la pasividad, y la otra Caja le entregará todas las contribuciones y rentas que se hubieren producido por efecto de la afiliación a su cargo".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de junio de 1954.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de 27 de noviembre de 1953, que establece un régimen especial para las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves de matrícula uruguaya, incluyendo a quienes se dediquen a la instrucción en vuelo, dispone:

A) Que las obligaciones y derechos se regirán por sus disposiciones (Artículo 1º, segundo párrafo); y

B) Que estarán a cargo de la Caja Civil o de la Caja de Industria y Comercio, según dichos servicios fueren prestados en organismos públicos o en empresas privadas (Idem).

Por otra parte, se establece que las pasividades se calcularán sobre determinado promedio de sueldos (Artículo 8º), y que, a esos efectos, se considerará sueldo todo salario, compensación, prima de vuelo, retribución en dinero o en especie o valor por prestación de servicios mediante documento que haga plena prueba (Artículo 9º).

Evidentemente se trata de una ley especialísima, que procura proteger de modo excepcional a las personas que se dedican profesionalmente a una tarea peligrosa y de cuyas actividades dependen la integridad y la seguridad de personas y bienes. Sus causales jubilatorias, sus sistemas computativos, etc., tienden a admitir —para satisfacer el interés del personal aeronavegante— y a favorecer — desde el punto de vista del interés público— el retiro temprano, en comparación con los sistemas generales, y esto, naturalmente, con todas las ventajas asignadas a los beneficios.

Cómo se ha visto, la ley establece que las obligaciones y derechos estarán a cargo de la Caja Civil o de la Caja de Industria y Comercio, según los servicios son prestados en organismos públicos o en empresas privadas. La afiliación y sus consecuencias asignadas a una y otra Caja son inobjetables desde el punto de vista de la actividad general, y aún en esta propia ley que estatuye un régimen igual para ambos organismos, partiendo del principio de la prestación del servicio para una entidad pública o para una entidad privada, con su paga regular correspondiente a cargo de quien utiliza sus servicios. Entran a regir, sin dificultad, todas las disposiciones generales sobre acumulación de servicios, sobre reciprocidad en los cómputos, sobre incompatibilidades, etc.

No obstante, entre el personal amparado por la ley, existe un grupo de aeronavegantes que no puede ser racionalmente tratado bajo esos principios. No se trata de afiliados que presten servicios alternativa o contemporáneamente para entidades públicas y privadas, con las pagas normales de contraprestación de cada uno de esos servicios, sino de afiliados que prestan un solo servicio por el cual reciben dos pagas: la que cumple el Estado y la que le asigna la empresa privada.

El grupo de instructores en vuelo está formado por funcionarios de la Dirección de Aeronáutica Civil, que tienen su asignación presupuestaria, y está destinada a prestar sus servicios docentes (Artículo 13) en clubes de aviación, vale decir, en instituciones privadas, que también retribuyen esos servicios.

Puede interpretarse que el instructor presta servicios en la Dirección de Aeronáutica, puesto que ejerce su función cumpliendo la finalidad de fomento de la aviación civil que aquélla tiene asignada, y no puede negarse que también presta servicios en la empresa privada, percibiendo sueldo por ambas relaciones de trabajo. En consecuencia, es afiliado de la Caja Civil y de la Caja de la Industria y Comercio.

Dentro de las normas generales que gobiernan esta clase de doble afiliación, el sujeto de la ley puede acumular servicios y jubilarse por una de las Cajas, o puede, si las condiciones de la causal son suficientes, jubilarse por ambas Cajas.

En la primera hipótesis, no puede ocurrir acumulación de servicios, para el caso que nos ocupa, pues existe un solo servicio y dos pagas y no son los servicios sino las dos pagas las que provocan la doble afiliación.

En la segunda hipótesis, el afiliado que hubiere cubierto las condiciones de su causal en una Caja, se encuentra con estos obstáculos definitivos:

A) Está obligado a llenar los términos de su causal en la otra Caja, y su situación, por la continuidad exagerada de sus servicios, por el aumento de la edad, por la declinación de sus facultades psico-físicas, etcétera, se opone al objeto de la ley y es imposible en ciertos casos.

B) Si se jubila por la Caja de la Industria y Comercio y continúa sus actividades en la Dirección de Aeronáutica (y tienen que ser otras actividades, porque las que provocan su afiliación son las mismas que causan su jubilación), cae en las restricciones del artículo 34 del Presupuesto General de Gastos y Sueldos, que no permite gozar de dos asignaciones de cargo del Estado por encima de $ 600.00, y también en este caso la condición de pasivo es diferente de la que quiere la ley especial.

En resumen, resulta que los instructores en vuelo, amparados a texto expreso por la Ley de 27 de noviembre de 1953, no pueden tener acceso a los beneficios que les

asigna esa ley especial, por la interferencia de normas de orden general, que no han sido neutralizadas en su régimen particular, sin duda por la excepcionalidad del caso.

Se podría analizar este ejemplo: un instructor de vuelo cumple los 25 puntos, que se forman con años de servicios y con horas de vuelo, con relación a la afiliación de la Caja de la Industria y Comercio, pero tiene solamente 5 puntos por la afiliación de la Caja Civil. Como el servicio es uno, retribuído por el Estado y por las empresas privadas, y como los sueldos no se acumulan, sino los servicios, puede jubilarse por la Caja de la Industria y Comercio; pero sus promedios jubilatorios deberán calcularse sólo sobre la base de los sueldos pagados por la empresa privada. Para recoger los beneficios que deberían emerger de su afiliación de la Caja Civil, debe completar su causal en ésta, lo cual es imposible: a) si se piensa que los 25 puntos deben integrarse necesariamente con 15 puntos por años de servicios; b) si se prosigue la misma actividad, pues resulta la incompatibilidad por una contradicción de principio, que rechaza la condición de activo y pasivo por igual trabajo.

Al resultar la solución imposible —contrariando el objeto de la Ley Especial de 27|11|953— ocurren otras consecuencias en perjuicio del afiliado, que deben ser reparadas:

A) El afiliado se jubila con parte del sueldo, y no con el total, como lo dispone la ley;

B) Está imposibilitado de proseguir su actividad comprendida —por efecto de la paga —en la Caja Civil, lo que es opuesto al régimen general que lo admite para todos los demás trabajadores;

C) Al no poder proseguir su actividad, no puede completar su causal en la Caja Civil, y por consecuencia resulta la situación absurda de una afiliación contributiva —con aportes mucho más altos que los comunes —que no sirve para la atribución del beneficio de la pasividad, es decir, constituirá dentro de un sistema de previsión social especialísimo, un estatuto paradójico que impone obligaciones pecuniarias y no otorga, prácticamente, derecho alguno.

Resulta claro que una vez analizados los efectos de la Ley especial de 27|11|953, confrontados con los de las leyes generales que se interfieren, surge la necesidad de completar aquélla, mediante una disposición adicional que permita la acumulación recíproca de sueldos, y ello debería ser obtenido en tiempo breve, por cuanto la Ley de 27 11|953, entra en pleno vigor en junio de 1954.

Montevideo, 8 de junio de 1954.

Amílcar Vasconcellos. — Representante por Montevideo.

B) "EDUARDO FABINI"

Desígnase con este nombre a la escuela pública de 1er. Grado. N.o 75, del Departamento de Montevideo

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Eduardo Fabini", a la escuela pública de primer grado N.o 75 del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 8 de 1954.

Fermín Sarmiento. — Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muy breves consideraciones hemos de hacer en favor del proyecto que presentamos en el sentido de dar el nombre de Eduardo Fabini a una escuela pública. Resultaría ociosa una larga exposición en virtud de ser tan conocida, y ya consagrada por la gloria, la trayectoria artística de nuestro máximo músico nacional.

Sin embargo, hemos de manifestar que es de alta y permanente docencia, la circunstancia de que un centro de irradiación educativa lleve el nombre de quien ha hecho brillar en el mundo entero una arista de nuestra cultura con su potente genio creador.

El nombre de Eduardo Fabini, en el frontispicio de una escuela del Estado, no es simplemente una dignidad que se confiere al autor de "La isla de los ceibos", citando una de sus obras más célebres, sino una honra para los gobernantes que saben destacar el nombre de uno de los ciudadanos más eminentes de nuestro país, en el mundo artístico.

Y para terminar esta breve exposición, hemos de manifestar que las autoridades de la escuela N.o 75, su personal docente y los miembros de la Comisión Pro Fomento de la misma, acompañan la iniciativa que auspiciamos con verdadero y patriótico entusiasmo.

Montevideo, junio 8 de 1954.

Fermín Sarmiento. — Representante por Montevideo".

4

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, junio 3 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo la remisión al Ministerio de Salud Pública de la siguiente exposición. En jurisdicción de la 5.a Sección Policial del Departamento de Río Negro existe una población denominada Pueblo Grecco, con más de seiscientos habitantes que integran, en su casi totalidad, personas de trabajo, de muy modesta condición económica. Como todas las poblaciones rurales de idénticas características, sin medios de vida propios, los hombres no cuentan con otras posibilidades que aquellas que les puede proporcionar su condición de braceros de los establecimientos agropecuarios de la zona, en los que, por lo general, actúan únicamente en los períodos de actividad zafral. Quiero de este modo significar la precariedad de las condiciones de vida de los integrantes en la referida población que, en cuanto tiene que ver con la salud de sus habitantes, vive en situación realmente angustiosa ya que el centro de salud más cercano dista alrededor de cuarenta kilómetros que deben recorrerse por caminos no simpre transitables. Ellos determina, además en los casos de que debe procurarse asistencia o consulta médica, considerables gastos que superan generalmente las posibilidades de los integrantes de esa población campesina, totalmente desamparada por el Estado en ese aspecto. Es necesario, pues, considerar seriamente esta circunstancia a los efectos de establecer en el mencionado núcleo de población una policlínica asistencial con carácter permanente, que exije, por otra parte, una elemental razón de orden social, ya que los vecinos de Pueblo Grecco tienen derecho a recibir los beneficios que debe otorgarles la sociedad a que pertenecen, aun cuando no habiten en la ciudad. No es posible dejarlos librados a su propia orfandad por cuanto su trabajo y su esfuerzo son factores que contribuyen a cimentar la riqueza nacional, a pesar de lo cual se debaten en un clima de verdadera desolación y total desamparo en cuanto se relaciona con la salud física de esos meritorios hombres de trabajo y sus familias. En un gesto de real y humana solidaridad social, que honra a sus integrantes, se ha constituído una Comisión de vecinos de las zonas cercanas al referido núcleo poblado, con el objeto de lograr que los Poderes Públicos se hagan eco de la angustiosa situación de sus componentes, considerando la posibilidad de la instalación de una policlínica y, en tal sentido, se han dirigido a los organismos públicos pertinentes, sin perjuicio de que, al mismo tiempo, ha organizado la referida y meritísima Comisión un servicio de prepoliclínica que permite la concurrencia de un médico tres veces por mes. La erogación que demanda ese servicio médico (locomoción, mantenimiento de local, persona encargada del mismo, instrumental más indispensable y determinados medicamentos) es solventada con recursos que obtiene recurriendo a la generosidad de los vecinos pudientes la mencionada Comisión, aun cuando por su elevado costo no será posible la prestación de tan importante servicio con carácter permanente. No obstante, la Comisión aludida ofrece al Estado, como contribución, la totalidad de sus recursos para el caso de la instalación de la policlínica en dicha población. El Legislador que suscribe ha recibido una extensa nota de la Comisión mencionada, que tan generosa y humanitaria labor desarrolla en aquel medio, por la cual se pide nuestro apoyo en pro de la cristalización de su iniciativa, para que (así se expresa textualmente) "lo que parecería una quimera se convierta en una magnífica realidad". Por otra parte, mi conocimiento personal de los hechos expuestos me habilita para emitir los conceptos es-

tablecidos precedentemente, sin perjuicio de expresar mi más decidida solidaridad y total y amplio apoyo para con las necesidades de la nombrada población —en el problema planteado— y la obra que cumple la Comisión de referencia. En virtud de lo expuesto, y estimando innecesario abundar en otras consideraciones ya que el solo planteo de tan grave problema ha de merecer especial atención de parte del señor Ministro de Salud Pública, solicito el envío de esta exposición, en la seguridad de que ha de lograr la solución que el mismo requiere, que no es otra que la instalación y habilitación de una policlínica en el Pueblo Grecco. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Gerardo J. Gasaniga. — Representante por Río Negro".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias. (Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 8:

A la de la hora 16:

Fuera de hora: Batlle Pacheco, Beltrán (don Enrique), Cardoso, Fabini, Machín Zárate, Parallada, Pastorino, Reyes Cabrera, Sarmiento, Sierra Díaz, Tamón y Trías Du Pré.

Con licencia: Castellanos Gilmet, Gonçalves, Legnani, Rosa y señora Valverde de Graña.

Sin aviso: Arósteguy, Beltrán (don Wáshington), Bottinelli, Carrere Sapriza, Dubra, García, García da Rosa, Gaudín, González, Goyenola, Leirana Lezama (don Arturo), López Gutiérrez, Macedo, Malet, Martíns Maríns, Núñez Mendaro, Palomeque, Piffaretti, Roche, Schaurich, Serra, Terra, Trianón, Triay y Vasconcellos.

A la de la hora 17:

Con licencia: Castellanos, Gilmet, Gonçalves, Legnani, Macedo. Rosa y señora Valverde de Graña.

Sin aviso: Bottinelli, Dubra, García, García da Rosa, Gaudín, González, Lezama (don Arturo), López Gutiérrez, Martíns Maríns, Núñez Mendaro, Palomeque, Piffaretti, Roche Serra y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Día 8

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso: Bottinelli, Cardoso, Gaudín, Macedo, Martíns Maríns y Segarra.

Instrucción Pública.

Sin aviso: Gasaniga y Fernández.
Con licencia: Valverde de Graña.

Obras Públicas.

Con aviso: Lezama (don Arturo).
Sin aviso: García da Rosa y Serra.
Con licencia: Rosa.

Fomento de la Producción, Asuntos Financieros y Bancarios y Obras Públicas.

Con aviso: Lópes Gutiérres.
Sin aviso: Bottinelli, Cardoso, García Pintos, Gaudín, Macedo, Martíns Maríns, Segarra, Arismendi, Malet, García da Rosa, Lezama (don Arturo), Ruiz y Serra.
Con licencia: Rosa.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Cómputo presuntivo en materia jubilatoria."

—Continúa la discusión general.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado don José León Lezama.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: prosiguiendo con la exposición comenzada en la sesión anterior al tratarse el proyecto de cómputo presuntivo en materia jubilatoria, diré nuevamente que hay en discusión, según el repartido que tenemos sobre nuestras mesas, más de un proyecto: uno de la Caja, uno del Senado, y otro firmado por los miembros de la Comisión de Previsión Social señores Diputados Vasconcellos, Bonilla García y D'Amado, por lo cual se hace un poco difícil la discusión sobre este problema.

Además de existir tres o cuatro proyectos, de la versión taquigráfica tomada en la Comisión de Previsión Social resulta que no estaban de acuerdo los señores Directores de la Caja con partes del proyecto venido del Senado, ni tampoco estaban de acuerdo con ese proyecto ni con el de la Caja, algunos miembros de la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Perdóneme, señor Diputado, pero no le puedo conceder interrupciones, porque me quedan pocos minutos. En la sesión anterior acepté todas las interrupciones.

El repartido a estudio que contiene la mencionada versión taquigráfica, habla con elocuencia de las diferencias de opinión que existen sobre el delicado problema de la aplicación del cómputo presuntivo en materia jubilatoria.

No me opondría a ese proyecto si fuera objeto de un mejor estudio, sobre todo si previamente llega un mensaje del Poder Ejecutivo para que de una vez por todas se consagrara el derecho a jubilarse en forma universal, o sea: para que a todos los que hayan realizado o realicen tareas remuneradas llegue la justicia que ha demorado demasiado en ser una realidad.

El artículo 10 de este proyecto, por ejemplo, que parece ser la columna vertebral para que esta ley pueda marchar, es inconstitucional; pero además no tiene sentido que en épocas en que las finanzas de la Caja deben ser cuidadas y vigiladas —en favor siempre, claro está, de los afiliados,— ese organismo en los últimos meses aumentó en 330 el número de sus funcionarios; de ellos, 170 tomados del Carnet del Trabajo, que fue disuelto, y 160 ingresados por creación de cargos. Y ahora se piensa nuevamente en invertir medio millón de pesos, amén de que si fuera sancionada esta ley, automáticamente una gan masa de funcionarios quedarían libres por eliminación de varias secciones de la Caja.

Por otra parte, señor Presidente, en la tristemente famosa sesión del día 27 de noviembre último, donde todo se votó sin mayor estudio y sin ninguna discusión, muchas veces hasta sin repartido, se aprobó un proyecto que está en el Senado, y que concede $ 600.000 anuales en forma permanente a la Caja para pagar trabajos extraordinarios que ahora se están realizando con recursos tomados de la ley que creó el premio estímulo y que autoriza esas gestiones.

Señor Presidente: el proyecto de ley de cómputo presuntivo, rechazado hace muy poco tiempo, deberá a mi juicio ser rechazado otra vez, a la espera de que en su oportunidad pueda llegarse a estudiarlo conjuntamente con el proyecto que otorgue derechos universales en materia jubilatoria.

Aun con la existencia de la ley de cómputos presuntivos, deberán desaparecer de inmediato las órdenes de preferencia en todas las Secciones de la Caja de la Industria y el Comercio, dándose salida a las gestiones de jubilaciones y pensiones por riguroso orden de entrada a la Caja y a las Secciones respectivas, pudiendo acercarse preferente trámite solamente para el despacho de las pensiones causadas por fallecimiento de los jubilados, o las jubilaciones de enfermos cancerosos, casos en que otorgarán las preferencias por su cuenta los Jefes de Secciones.

Señor Presidente: las democracias se fortalecen cuando la justicia es pareja para todos, y se tambalea y resquebraja cuando no se practica la igualdad de los derechos, como lo establecen nuestra Constitución y nuestras leyes. Desconformar con fórmulas faltas de justicia a las masas populares, que son precisamente, en su inmensa mayoría, en nuestro país las que confían la tranquilidad de su vejez y de su familia en la jubilación, que ven retardada por engorrosos trámites, lo que los lleva a inclinarse humillados para entrar en posesión de derechos adquiridos después de largas y agotadoras jornadas no siempre bien retribuídas, o entregar a personas sin escrúpulos ni piedad que en nuestras ciudades y en nuestros pueblos van golpeando de puerta en puerta para ofrecer sus servicios como vulgares coimeros mediante el pago de un cuarenta o cincuenta por ciento de los haberes atrasados que las víctimas tienen a percibir, y que ellos siempre saben a qué sumas alcanzan y en qué secciones de la Caja se encuentran los expedientes; eso, señor Presidente, atenta contra la fe y la confianza que se tiene en las instituciones democráticas.

Es muy fácil terminar con el artificial problema que aflije a los afiliados de la Caja que tramitan jubilaciones; bastará, señor Presidente, con las medidas que me he permitido aconsejar, y además dando a los señores Jefes de Sección y altos funcionarios de las Cajas la autoridad suficiente para recuperar su jerarquía funcional, un poco perdida o desconocida como consecuencia de las preferencias, grave problema este del que me ocuparé solicitando la venida a Sala del señor Ministro, siempre que antes no se corrija el mal apuntado.

Señor Presidente: siento mucha simpatía por el personal de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y los estimo y respeto, sentimientos estos que desde luego alcanzan a todos los señores Directores; pero no puedo, como integrante de una sociedad en la que vivo y actúo, permanecer indiferente ante el tremendo problema que aflige a azota a miles y miles de personas que al pretender jubilarse ven retaceados sus derechos y se les deja en manos de gente que no tramitan jubilaciones pero que explotan a los desesperados cuando la demora en concedérselas lleva el hambre a sus hogares por falta de recursos económicos para mantener a sus hijos.

Por ahora, señor Presidente, nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Lezama acaba de pronunciar un alegato, que, lo digo con toda lealtad, ha sido magnífico; comparto en casi todos sus términos algunas de sus expresiones, que indican a las claras el amplio conocimiento que tiene del problema de la Caja.

Pero el asunto a que se ha referido el señor Diputado José León Lezama es de una vastedad oceánica, rebasa los propósitos perseguidos por el proyecto que da origen al pronunciamiento del Cuerpo; yo deseaba plantear el problema en otros términos: iba a mocionar para que se aprobara en general el proyecto, por las siguientes consideraciones que, como miembro informante, me permito hacer al Cuerpo.

Con relación a esa diversidad de proyectos de cómputo presuntivo, se podrá leer en la versión que tienen sobre sus bancas, todos los señores legisladores, la siguiente pregunta formulada por el señor Presidente de la Comisión de Previsión Social a los jerarcas superiores de la Caja de Jubilaciones: "¿Podrían los señores miembros especificar si en este proyecto venido del Senado algunas disposiciones impiden lograr la finalidad que busca la ley?" A lo que contesta el señor Firpo, Administrador General: "Todos los proyectos de cómputo presuntivo buscan hacer más sencilla la computación de los servicios. El del Senado también lo logra en diversos aspectos; pero a nosotros nos parece que el de la Caja es más fácil, más amplio, más prolijo y de mejores resultados para los propósitos que se persiguen".

Quiere decir, que el criterio de la Caja es el de modificación de los matices, y nada más; tanto, que adelanto lo siguiente: de los proyectos a consideración del Cuerpo solamente existen diferencias de redacción en el artículo 1º, modificación en el artículo 4º, diferencias de criterio en el artículo 11º, y una modificación al artículo 17.o; los demás, son idénticos en los dos proyectos. Por lo tanto pediría, ya que se trata sólo de cuatro artículos en donde hay opinión divergente entre los miembros de la Comisión, que se aprobara en general, y si la Cámara no opina en otra forma, que se fueran aprobando los artículos en los cuales hay acuerdo y en los que no se haya manifestado, ni en la Comisión del Senado ni en la de la Cámara, diversidad de opiniones.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Deseo preguntar al señor miembro informante lo siguiente: ¿cómo se piensa que se pueda resolver el artículo 10.o que es el que dejará o no marchar este proyecto?

Se conversó mucho en la Comisión de Previsión Social al respecto, a tal punto que, como se desprende de estos antecedentes, fue pasado a otra Comisión para que se expidiera sobre si este artículo 10.o es constitucional o no, porque el señor Diputado Vasconcellos entendía, o por lo menos tenía sus dudas, de que lo fuera.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Para encauzar el debate debo decir que el señor Diputado José León Lezama plantea un problema propio de la discusión particular del artículo 10.o. Y voy a decir por qué: porque entiendo —y creo que también la Comisión— que con el artículo 10.o o sin él el cómputo presuntivo de cualquier manera se puede aplicar.

El artículo 10.o da a la Caja una vastedad mayor para que sus empleados realicen jornadas extraordinarias retribuídas, y ha dado origen a que la mayoría de la Comisión —y no solamente el señor Diputado Vasconcellos —haya tenido sus dudas en cuanto a la constitucionalidad de esos recursos.

Cuando se llegue al artículo 10.o, el señor Diputado Lezama podrá entrar a debatirlo, porque creo que el proyecto se puede votar.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El otro día, cuando tratamos en Cámara este asunto dije algunas palabras a raíz de las pronunciadas por el señor Diputado José León Lezama que denunciaba irregularidades muy serias de gente ajena al organismo jubilatorio.

Sostuve en aquella oportunidad lo que he sostenido muchas veces desde esta misma banca, vale decir: que a mi juicio la solución para el problema de referencia está en el viejo proyecto de jubilación automática presentado en este Cuerpo en 1945 por el Diputado que habla.

Reitero que en aquella oportunidad mereció el elogio de mi partido y el Directorio que presidía el doctor Echegoyen repartió por toda la República impresos con aquel proyecto, que además fué bandera nuestra en la propaganda electoral de aquella época.

Con esto quiero decir que la bancada de mi partido sostuvo siempre la necesidad de la jubilación automática; luchamos por ella en forma decidida, en forma especial en el Parlamento.

Cuando se trató el proyecto de cómputo presuntivo que originó después la ley de 14 de enero de 1948, como no pudimos tener los votos necesarios para que se aprobara lo que considerábamos que era lo mejor, vale decir: la jubilación automática, acompañamos esa solución con algunas reservas.

Ya dijimos en aquella oportunidad que esas eran soluciones de corto alcance, que no iban a tener la eficacia que se deseaba, por cuanto el proyecto de cómputo presuntivo de aquella época, conteniendo algunas disposiciones tomadas del proyecto de jubilación automática a nuestro juicio, hacía de aquella iniciativa una cosa híbrida. No obstante eso, y en el deseo de contribuir a que la Caja de Jubilaciones tuviera sus soluciones, dimos nuestro voto en esa ocasión.

En esta oportunidad, señor Presidente, nos encontramos con que este proyecto de cómputo presuntivo tiene puntos de contacto con la Ley de 14 de enero de 1948. Obsérvese que digo "algunos puntos de contacto" porque, desde luego, tiene conexiones.

La Ley de 14 de enero de 1948 fué inaplicable. Además, cayó en desuso, porque la Caja de Jubilaciones no pudo ponerla en práctica, tengo muchos temores de que con este proyecto ocurra lo mismo. Sin embargo, le voy a dar mi voto, porque todo lo que signifique un paso más, o bien intencionado, a efectos de hacer que termine esa angustia desesperante de los afiliados a la Caja de Jubilaciones por obtener lo que es suyo, —el derecho que les dio la ley, vale decir: la jubilación sin la necesidad de recomendaciones de políticos influyentes,— contará siempre con nuestro apoyo.

(Apoyados)

—La jubilación es lo mismo que el trabajo: el hombre al nacer adquiere el derecho al trabajo, y también adquiere a mi juicio el derecho jubilatorio después que ha cumplido con la sociedad y con una serie de etapas que la ley establece. Por eso, cuando se me acerca alguien a pedirme una recomendación siento verdadera pena y dolor por que esto ocurra en este país, donde hablamos tanto de democracia y de legislación social,...

(Apoyados)

...—pero no miramos el espectáculo que ofrecen nuestra Cajas de Jubilaciones, llenas de personas que al atardecer de sus días, cuando ya se han ganado el derecho a la tranquilidad, se encuentran con el drama de que a los 55 o 60 años de edad tienen que deambular de una Sección a otra detrás de un expediente, pasando meses y años —he denunciado en esta Cámara el caso de personas que hace 10 y 12 años que están tramitando su jubilación— para obtener, ¿qué? ¿Una regalía? ¿Un premio? ¿Una limosna? No; lo que es suyo, lo que es su derecho, conquistado con el esfuerzo y con el trabajo de toda una vida.

(Apoyados)

—Queremos terminar con estas cosas, y todos los caminos y todas las soluciones nos parecerán buenas.

En oportunidad de la interpelación que planteamos el

año pasado con el señor Diputado Rodríguez Camusso al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre una serie de problemas jubilatorios, volvimos sobre el tema de la jubilación automática, reiterando que a nuestro juicio era —y lo seguimos creyendo— la vía que nos permitiría encontrar la solución que diera tranquilidad a los afiliados a las Cajas de Jubilaciones, y, además, terminar con las irregularidades que se han denunciado tantas veces en esta Cámara.

(Apoyados)

—Cuando presentamos en 1952, conjuntamente con los señores Diputados Valverde de Graña, Hugalde, Rodríguez Camusso, Cotelo y Verdier, el proyecto de aumento jubilatorio, también establecíamos una serie de disposiciones relacionadas con la necesidad de que el afiliado a la Caja obtenga el derecho a la jubilación en un plazo más o menos breve; si esto no se podía lograr en 30 días, como lo establecía el proyecto de jubilación automática, si no se puede hacer que la jubilación sea la continuación del sueldo o del jornal, como es el ideal a que aspiramos —y que espero que algún día llegue—, por lo menos que en un plazo de 90 días se le dé determinada cantidad, y que a los 180 días tenga solucionado su problema frente a la Caja.

Quiero señalar, además, que somos consecuentes con estas cosas, por las que hemos bregado en forma intensa. En oportunidad de tratarse la Ley de 20 de octubre de 1950, sobre jubilaciones rurales, contribuimos con nuestro voto en la Comisión de Previsión Social, que integrábamos en ese momento, y después en la Cámara, y establecimos en uno de sus artículos —he mandado pedir la ley, pero no he tenido la suerte de que llegara a mis manos —la necesidad de que en plazo breve se diera el derecho jubilatorio a los afiliados a la Caja de Jubilaciones Rurales, esta Caja no ha cumplido con esa importante disposición, y aprovecho para denunciarlo desde esta tribuna. De acuerdo con ese artículo, los afiliados a dicha Caja tendrían la jubilación en un plazo de 6 meses, según me apunta un compañero, como lo marca la ley, como la Caja no cumplió con esa disposición, ahí andan de un lado para otro nuestros hombres de campo, después de haber pasado toda una vida de sacrificio y de esfuerzo, sin poder conseguir que por la vía de la ley se les dé lo que es suyo, lo que se han ganado.

En esta materia no traemos cosas nuevas. Ha sido vieja aspiración de nuestro partido político que la jubilación sea otorgada rápidamente, no como una regalía o como una dádiva, sino como justa compensación al ciudadano que ha trabajado durante toda su vida.

A pesar de que la ley de jubilaciones rurales establece, por pedido expreso nuestro en la Comisión respectiva, la necesidad de que se dé también a los afiliados a la Caja Rural ese derecho jubilatorio, no se ha podido conseguir que se cumpla esta iniciativa. No sabemos por qué; a veces nos entra una profunda desesperanza y una gran decepción, porque pensamos que no hemos sido comprendidos en nuestro deseo de dar solución de una vez por todas al angustioso problema de las Cajas de Jubilaciones.

Hay que terminar con el drama de los hombres y de las mujeres que han cumplido con la sociedad trabajando toda una vida, evitándoles que en su ocaso tengan que pasar meses y años esperando su jubilación, mientras viven en la miseria.

(Apoyados).

—Después de todas estas cosas, dichas en forma un poco deshilvanada, quiero destacar que voy a dar mi voto a este Proyecto de cómputo presuntivo; sin muchas esperanzas, porque creo que este proyecto tiene el defecto —lo digo con absoluta lealtad— de que va a escollar en la Sección Liquidaciones de la Caja.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Creo que allí habrán de embotellarse cientos y miles de expedientes; si en este momento hay en esa Sección 20.000 expedientes, y su Directorio, según se me ha dicho, haciendo un gran esfuerzo, está trabajando en una forma digna de destacar sacando 1.500 expedientes mensuales, esperando llegar a mayor cantidad, la Caja habrá de encontrarse mañana con el problema tremendo —repito— del embotellamiento de expedientes en la Sección Liquidaciones. Allí habrá de ser donde fracasará esta ley de cómputo presuntivo.

Espero que sea yo el equivocado y no el proyecto, porque de una vez por todas se encuentre solución para el afiliado a la Caja de Jubilaciones; si no en esta, tendremos que volver en otra Legislatura, o vendrán otros legisladores en otra oportunidad, para tratar el proyecto de jubilación automática.

El día que las bancadas y el Parlamento comprendan que la jubilación tiene que ser, como he dicho, la continuación del sueldo o del jornal; y que a los 30 días, de solicitada sea otorgada a quienes hayan adquirido ese derecho; en la Caja Civil o en la de la Industria y el Comercio se pueda obtener que sea una realidad la jubilación automática, podremos decir que habremos llenado un gran vacío en nuestra legislación social.

Es lo que quería expresar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Dos palabras nada más, señor Presidente.

Vamos a acompañar con nuestro voto este proyecto de ley que ha venido con sanción del Senado.

No vamos a reeditar todas los argumentos que a través de los años se han formulado en esta Sala sobre la tremenda y desesperante lentitud del trámite de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Si este proyecto viene a corregir algunos de los vicios de ese trámite, en buena hora habrá merecido nuestro voto, porque si los Diputados de las mayorías parlamentarias, que tienen sus representantes en el Directorio de esta Caja, encuentran motivo para expresar sus censuras por los trámites preferenciales y otras anomalías de esta Caja, ¡qué no podremos decir los integrantes de partidos minoritarios, que nos vemos empujados, acuciados por el drama jubilatorio de las personas que nos piden que intervengamos para el diligenciamiento de sus expedientes, y no tenemos a nadie en esos Directorios que puedan ayudarnos al reconocimiento de la legitimidad de esos justos derechos!

Si el señor Diputado Silva se queja con razón, esa queja repito, debe ser multiplicada en el caso de los Representantes de los partidos que no tiene delegados en los Directorios de las Caja de Jubilaciones, que son los que han impuesto esas trabas, esos trámites preferenciales, en desmedro del legítimo derecho de los millares de postulantes que tramitan sus expedientes.

Sin embargo, a pesar de ello, como este proyecto viene respaldado, nos parece, por los jerarcas de la Caja, por la que podríamos llamar plana mayor, de su funcionamiento, y por su Directorio, entendemos que algo va a hacer en el aligeramiento de ese trámite y en la solución de las dificultades que se presentan para las pruebas, donde muchas veces escolla el diligenciamiento de estos expedientes.

Sin grandes esperanzas, creemos que algo puede hacer, y por ello no tenemos ninguna violencia, al contrario lo hacemos complacidos, en votar el pase a la discusión particular de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Treinta y cinco por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: no sé qué proyecto es el que se va a tomar para la discusión —porque entiendo que se han presentado dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el proyecto que está a consideración de la Cámara es el informado por la Comisión; es decir: el que vino del Senado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Con el propósito de procurar alguna solución con respecto a este proyecto de ley, mociono para que se suprima la lectura de los artículos, salvo pedido expreso de algún señor Diputado.

Además, deseo destacar, con relación a los artículos 1 o, 2.o y 3.o, que en los dos informes está de acuerdo toda la Comisión.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

Creo que sería convenientes que se leyeran los artículos; es una ley un tanto complicada, y para su mejor conocimiento es mejor que se lean.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lean.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1º Acéptase, en general, la presunción de haber sido prestados los servicios que amparan las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, denunciados hasta el 15 de mayo de 1953, inclusive, en los expedientes de esta Caja, las otras del Estado, la Notarial y la Bancaria. Dicha presunción se extiende a los servicios prestados desde los catorce años de

edad. Sin embargo, por los dos años posteriores, hasta los doce años de edad, podrá probarse la actividad mediante la prueba documental".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Como este proyecto ya tiene muchos meses de presentado en el Senado, no sé si la fecha que expresa para ser tomada como base última de la denuncia de servicios es la que debería quedar.

Asimismo, entiendo que debe extenderse ese derecho a los afiliados de la Caja Rural. No veo por qué la Comisión que lo estudió incluyó la Caja Bancaria y la Notarial, y no puso la Rural, que tiene el mismo sistema de comprobar los servicios que la Caja de la Industria y el Comercio.

Solicito de la Comisión que acepte incorporar a los afiliados de la Caja Rural, puesto que sería cometer una injusticia, a la que esta Cámara no puede prestarse, dejar fuera de los beneficios de esta ley a los nobles trabajadores de la tierra.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Creo que no habrá inconveniente en aceptar esa modificación que propone el señor Diputado José León Lezama; a título personal, pues no he consultado a los miembros de la Comisión, estimo que puede aceptarse.

Lo que deseo destacar expresamente es que el hecho de que la presunción de los servicios sea exclusivamente para la Caja de la Industria y Comercio, no [illegible] decir que un funcionario público pueda presentar[illegible] la Caja Civil y jubilarse por el cómputo presuntivo: esto se refiere a los traspasos de un funcionario público para la Caja de la Industria y Comercio. Esos son los que entran dentro del mecanismo de esta ley.

Quiero destacar, asimismo —aunque, a título personal, repito, estimo que puede agregarse lo que pide el señor Diputado Lezama— que eso ya está comprendido por el artículo 1º; no sé si el señor Diputado lo habrá leído bien.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: deseo pedir una aclaración al señor miembro informante, porque me parece que la última aclaración que acaba de formular está en contradicción con lo que expresaba al principio.

Sostuvo al principio —a título personal, no de la Comisión— que esta ley iba a amparar solamente a los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio; comentábamos entonces en nuestro sector que estaban todas las Cajas incluídas, según la letra del artículo, al emplear las palabras "las otras Cajas del Estado". La preocupación del señor Diputado Lezama, pues, se encuentra contemplada en el texto de la ley; de modo que esta ley tiene un carácter extensivo no solamente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, sino a todas las Cajas de Jubilaciones del Estado. Eso es lo que dice la ley.

(No apoyados).

—Sería conveniente que se aclarara.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Esta ley se aplica al solo efecto de los servicios que se computarán por las disposiciones de la misma para los expedientes que se tramiten en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Ahora, los servicios anteriores prestados y denunciados como comprendidos en otras leyes de otras Cajas entran dentro del cómputo presuntivo; pero a los efectos de los trámites jubilatorios de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Quiere decir, que si un funcionario ha sido peón rural desde el año 1920 al año 1930, empeado público desde 1930 a 1940, y empleado prestando servicios amparados por la Caja de Jubilaciones de la Inductria y Comercio desde 1940 a la fecha, aquellos servicios entran en la ley de cómputo presuntivo, pero no es para la Caja Rural, ni para la Bancaria, ni para la Civil, sino a los efectos de la Caja de Industria y Comercio, y nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He estado escuchando este debate con toda atención, con motivo del planteamiento hecho por el señor Diputado Lezama; oí los fundamentos de los señores Diputados Vidal Zaglio y Solares, por lo demás, escuché algunos comentarios hechos cerca de esta banca, y llego a la conclusión de que la aspiración del señor Diputado Lezama no está comprendida en esta redacción.

(Apoyados)

—Entonces, me parece muy justo, y muy razonable —como el concepto de cómputo presuntivo debe extenderse, para que tenga efectividad en todas las Cajas— que lo incluyéramos a texto expreso, principalmente después de la argumentación que hemos escuchado; en que, de acuerdo con el criterio de uno de los miembros informantes, la aspiración del señor Diputado Lezama no estaría comprendida.

En consecuencia, y de no mediar alguna aclaración que rectifique el concepto que estoy sosteniendo, solicito que se vote la moción del señor Diputado Lezama.

SEÑOR TROTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROTTA. — De acuerdo con la redacción del artículo, tenía entendido que era para todas las Cajas, pero dada la aclaración que se ha hecho, voy a apoyar la moción del señor Diputado Lezama de que se incluya expresamente a la Caja Rural.

También quiero manifestar que debe ponérsele otra fecha, porque estamos a más de un año de la primera interpretación de la ley, que es del 15 de mayo 1953: Y propondría que fuera la fecha de esta sesión, para darle a todos los que se han presentado las mismas posibilidades frente a la ley.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en cuanto tiene relación con el artículo 1.o, se aclaró perfectamente en la discusión del Senado. El señor Presidente de la Comisión, Senador Rodríguez Larreta, decía en ese entonces: "Me parece que sería conveniente aclarar que cuando se dice "en esta Caja y sus similares" se refiere al hecho del cómputo del servicios, pero no supone extender esta facultad acordada a la Caja de la Industria y Comercio de conceder jubilaciones por el simple cómputo presuntivo. Esta es una concesión que se hace a una sola Caja, que es la que está nombrada en el proyecto". Y contesta el funcionario asesor de la Caja: "Creo que la reglamentación lo establece así: los servicios se denuncian en nuestra Caja o en cualquier otra Caja, pero la que puede conceder jubilaciones es únicamente nuestra Caja".

Tiene relación que el cómputo presuntivo se aplique aquí.

Por otra parte, incorporar a la Caja Rural sería lo mismo que cuando improvisando se incorporó a una ley el beneficio especial de retiro.

Hay que tener presente que la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, para la aceptación de los servicios, es totalmente distinta a la Caja Rural; la ley referente a esa Caja exige la presentación de dos testigos ante la Caja, ante el Juez de Paz o ante Escribano Público, para probar todos los servicios, toda la actividad; quiere decir, entonces, que no tiene ningún problema.

(Interrupciones)

—Eso es que dice la ley: Que la Caja haga otra cosa, es distinto; pero la ley dice en forma clara y terminante éso, y se puede consultar, el texto de la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quería precisar en la forma más clara posible el criterio con el cual, por lo menos yo, entiendo que debemos manejarnos frente al texto de este artículo 1.o.

Deseo manifestar que a mi juicio el régimen de la presunción, como base para el reconocimiento de los servicios, alcanza a los amparados por la leyes que rigen la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, que hayan sido denunciados antes del 15 de mayo de 1953. Si un afiliado actual a la Caja Notarial, a la Caja Bancaria, a la Civil, a la Escolar o a la Rural, denunció ante la Caja correspondiente sus servicios anteriores, que son regidos por las leyes para la Caja de Jubilaciones de la Inductria y Comercio, la presunción alcanza a dicho servicios.

Considero que la redacción es clara, y que su alcance es ese. Como en el correr de la discusión se han dado otras interpretaciones o se han formulado expresiones que no concuerdan de modo exacto con esta interpretación, yo, como integrante de la Comisión y como legislador, en el momento de dar mi voto al artículo quiero dejar perfectamente sentado cuál es el criterio con el que le doy mi voto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta señores Representantes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si se lograra que los señores legisladores que están en la casa concurrieran a Sala, pediría la suspensión de la sesión ordinaria, para seguir tratando esta orden del día y agregar el problema de la carne en tercer lugar, con lo que daríamos término a tres asuntos importantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Frente a las aclaraciones que ha formulado el señor miembro informante, y en vista que no está incluída en el artículo 1.o la Caja Rural, conceptúo que es de absoluta necesidad el hacerlo.

Los afiliados a la Caja Rural, se están encontrando con grandes dificultades, quizá mayores todavía que las que tienen los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para obtener su jubilación. Y esas jubilaciones no van a poder obtenerse dentro del plazo que marca la ley, por la cantidad de testigos que ésta exige; se trata, generalmente, de personas que han trabajado en distintos establecimientos y Departamentos, y las tramitaciones requeridas por la ley hacen demasiado pesado el mecanismo.

Hace pocos días, aquí en Cámara se denunció, me parece que por el compañero de bancada señor Diputado Ruiz Prinso, que la Caja Rural exigía dos o más testigos para cada establecimiento y para cada actividad, quiere decir, que eso es un desfile de testigos y hay una gran acumulación de expedientes. En mi Departamento puedo decir que se está dando turno a los testigos para agosto o setiembre, en trámites que se iniciaron hace ya varios meses. De modo que ni siquiera ha habido tiempo para tomar declaración a los testigos de la Caja Rural.

En ese aspecto, el cómputo presuntivo me parece que sería tan lógico, tan necesario, tan imprescindible, diría, en la Caja Rural como en la de la Industria y Comercio, más tratándose de una Caja nueva, que recién empieza a funcionar y que felizmente todavía no ha entrado en la corruptela que se ha denunciado en Cámara para esta otra Caja, llena de vicios. Antes que esta Caja empiece a enviciarse con esa cantidad de cuestiones que se han denunciado, sería conveniente que se le diera la facultad necesaria para que las jubilaciones se liquidaran automáticamente, o en el menor tiempo posible.

Acompaño, pues, la sugerencia que se formula, en el sentido de que se incluya a la Caja Rural en el cómputo presuntivo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que este artículo 1.o se refiere exclusivamente a los servicios amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Seguramente los que han proyectado esta disposición han pensado que era en dicha Caja donde el atraso se producía con más intensidad; en cambio, en la Caja de Jubilaciones Civiles, como es notorio, los expedientes van saliendo, si no con una celeridad muy grande, por lo menos en forma más satisfactoria.

La mención que se hace respecto de las otras Cajas del Estado —la Notarial y la Bancaria—, es únicamente cuando esos servicios de la Industria y del Comercio figuren en expedientes que se tramiten en otras Cajas.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora 17, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora (17)

CARLOS B. MORENO
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Galone, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José H.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Gorradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Clemol, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Martes 10 de Agosto de 1954 — Núm. 14296

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 8.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1946	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta		
		$	20.000.00	$ 56 00 la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	"	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	"	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	"	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	"	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	"	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	"	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	"	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	"	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA Nº 20

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de material destinado a atender las elecciones generales ordinarias a realizarse el 28 de Noviembre del año en curso, consistente en papel de embalaje, numerado y rayado, sobres de votación y de observación, cuadernetas, sellos de bronce para lacrar, candados de buena calidad, planchuelas de zinc, papel absorbente, matrices para máquinas duplicadoras, cajas de cartón para hojas electorales, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, durante todos los días hábiles de 14 a 18 horas y sábados de 8.30 a 11.30 (Ituzaingó 1467, 2º piso, Oficina Nº 16).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 20 de Agosto de 1954, a las 15 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de esta Oficina, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y de los interesados que concurran al acto. (Ast. 10284|54). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32255 Ag.7-ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 50
Quinto llamado

Artículo: Instrumentos musicales: 3 tubas en si bemol.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 16 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1954
(Cuenta corriente) 5|pub. 32275 Ag.9-v.ag.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 35
Cuarto llamado

Artículos: Madrás; acolchados; Vaqueta vichy; Badanas cromo; Ojalillos; Botones ancla dorados; Botones blancos; argollitas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 16 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32276 Ag.9-v.ag.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 89
Segundo llamado

Artículos: Brin marrón; brin gris; Entretela; Percalina; Bengalina; Brin azul; Loneta blanca; Cheviot azul; Popelina negra; Brin blanco; Cinta hilera; Cinta de lana negra; Botones marrones; Botones; Broches; Vaqueta negra; Vaqueta imitación; Cueros; Remaches; Broches; Hilo negro; Hilo "Oso OO" o similar; Hilo; Chapas de identificación; Camisas; Cuellos duros; Corbatas negras; Espadas; Guantes; Insignias de cuello; Escarapelas nacionales; Impermeables; Distintivos P.G.M.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 14 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32268 Ag.7-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 87
Segundo llamado

Artículos: Suela; Badana; Vaqueta; Cordones; Ojalillos; Vaqueta; Remache; Hilo; Lienzo; Broches; Carona; Avellana; Remaches.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos

los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 13 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32269 Ag.7-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 64 — (3er. llamado)
Artículos: Taladro eléctrico chico, terraja para caño, llaves stilson o similar, limas, hojas de sierra, tijeras de cortar latas, serruchos, cepillo para madera, formones, machimbre, bastón, esguvia, morsas, llave inglesa y francesa, medias lunas grandes, máquinas de cortar suela, cuchillas talabartero, mangos leznas chatas, hojas de leznas, abacar doble filo, sacabocados de golpe, compases reneta para rayar cuero, llaves fijas, morsas "Record" o similar, máquinas de agujerear eléctricas, calibre de precisión, tijera cortar chapa, metro de metal, regla de metal, juego de terrajas, mechas cilíndricas, alambre de acero, tijera para cortar metales, pinzas, alicates, armazón de sierra, martillo de bola, sacabocados, mechas americanas, máquina eléctrica de afilar y trabar cintas, garlopas de mano, garlopines, cepillos, guillames con hierros, machimbre, serruchos, escofina, falsa escuadra de hierro, escuadras, martillo, formones, equipo eléctricode soldar sierra, tenazas, juegos de mechas, mechas para madera, destornilladores, cinta de sierra sin fin, raquetas para madera, mechas para máquina, piedras de asentar, cuchillo, pinza, navaja, punzón, barrenas, garlopas, destornilladores pinza para tapicero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32205 Ag.2-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 144
Tercer llamado
Artículos: Una sierra eléctrica sin fin, para cortar carne.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados: de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 13 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32250 Ag.6-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 43
Tercer llamado
Artículo: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados: de 8 a 12 horas.
Apertura: 11 de Agosto de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32251 Ag.6-v.ag.11.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 86. — Tercer llamado
Artículo: Gabardina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados: de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Agosto de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32249 Ag.6-v.ag.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
2os. llamados
59|28—Venta de dos mesas telefónicas usadas, en buen estado, cada una para 160 líneas internas secundarias y una salida de 12 líneas a la red urbana, apropiadas para hoteles, sanatorios, fábricas, etc.
59|29—Compra de 59 extintores de incendio.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, a la hora 16, en las fechas que se indican, en el sector Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central.
Licit. 59|29—Extintores: Apertura 26 de Agosto de 1954.
Licit. 59|28—Mesas telefónicas: Apertura 30 de Agosto de 1954. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32235 Ag.5-v.ag.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 494
Espejos
Hotel Fray Bentos
Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de espejos en el Hotel Fray Bentos, edificio propiedad del Banco de Seguros del Estado sito en la ciudad de Fray Bentos.
Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso).
Apertura: 3 de Setiembre de 1954. — Hora 16. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32230 Ag.5-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos — Instalaciones
Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción, transporte e instalaciones de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al Edificio de la Sucursal Florida del Instituto.
Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí 570, 1er. piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta: $ 10.00).
Apertura de propuestas: Lunes 23 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32267 Ag.7-v.ag.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 21|54
Amplia — Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de "Dos Motonetas" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre de 1954 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32239 Ag.6-v.ag.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 950
Uniformes, Túnicas, Pijamas blancos, Sacos de brin tipo mozo, según modelo Nos. 1, 12, 13, 14, 15 y 16
Apertura: 8 de Setiembre de 1954, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32280 Ag.9-v.ag.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 952
Uniformes de faena, de verano, en brin sanforizado azul, según modelo Nº 11
Apertura: 8 de Setiembre de 1954, a la hora 17.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32281 Ag.9-v.ag.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 951
Uniformes de faena, de verano, en brin sanforizado marrón, según modelo Nº 10
Apertura: 8 de Setiembre de 1954, a la hora 16 y 30.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32282 Ag.9-v.ag.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 949
Uniformes de faena, de verano, en brin sanforizado gris según modelos Nos. 10 y 17
Apertura: 8 de Setiembre de 1954, a la hora 15 y 30.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32283 Ag.9-v.ag.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 948
Uniformes de verano, en casimir gris, según modelos Nos. 5 y 8
Apertura: 8 de Setiembre de 1954, a la hora 15.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32284 Ag.9-v.ag.11.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 21
Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección e impresión de 50.000 juegos "Autorización de Cambio", Fórmula Nº 156, plegados en fanfold; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución, (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Agosto de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32272 Ag.7-v.ag.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS
El Ministerio de Salud Pública, llama a Concurso de Proyectos para la confección de medallas destinadas a la Escuela de Nurses, estableciéndose un primer premio de $ 200.00, un segundo premio de $ 100.00, y un tercer premio de $ 50.00.
Por informes presentarse en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio Nº 1892 (Subsuelo).
Los interesados podrán presentar sus trabajos en la precitada Oficina hasta el día lunes 8 de Noviembre a la hora 17.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a concursos en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32278 Ag.9-v.ag.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 108
Se llama a licitación pública para el suministro de 200.000 (doscientos mil) kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado, en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1954, a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Agosto de 1954. — Juan Carlos Sardá, Presidente ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) 8 pub. 32289 Ag.9-v.ag.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de Libros de Lectura: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto para las Escuelas Primarias Públicas Urbanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 1954, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub. 32203 Ag.2-v.ag.27.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION F. A. Nº 5
Primer llamado
Nº 1.—Planchas o Clisés para la impresión de 2.000 ejemplares de una Simbología.
Apertura: 26 de Agosto de 1954, a las 10 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32242 Ag.6-v.ag.11.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION F. A. Nº 6
Primer llamado
Máquinas de escribir.
Apertura: 26 de Agosto de 1954, a las 11 horas.
De acuerdo al Pliego General de Condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad. Horario de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de esta Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32243 Ag.6-v.ag.11.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 46
Llamado a licitación pública para el suministro de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc.
Llámase a licitación pública para la adquisición de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc., destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley y serán abiertas el día 23 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32166 Jl.29-v.set.2.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Llámase a aspiraciones para la provisión del cargo de Ayudante Técnico de Agricultura con carácter interino, y con un plazo máximo que vence el 28 de Febrero de 1955.

Las aspiraciones deben presentarse hasta el día 20 de Agosto del cte. a la hora 11,-en la Secretaría de la Facultad, en los sellados correspondiente, adjuntando relación de títulos, méritos y antecedentes.

Los interesados pueden recabar la información que estimen necesaria en las oficinas de la Facultad. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.— Ing. Agr. Bernardo Rosengurth, Decano.—Ing. Agr. César Arturo, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32273 Ag.7-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública. — (1er. llamado)

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación de "Anales de la Facultad de Veterinaria", de acuerdo con las bases y el pliego de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Av. Larrañaga Nº 1550, en horarios de oficina (8 a 12 horas).

Las propuestas deberán remitirse a dicha oficina y la apertura de las mismas se efectuará el viernes 20 de Agosto de 1954, a la hora 10. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32285 Ag.9-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para venta de tres mil litros de aceite de oliva producido por el Establecimiento "Mauá" (Cosecha 1953), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 18 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32287 Ag.9-v.ag.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 79

Llámase a licitación para adquirir Material de Papelería y Encuadernación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados puede nretirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 17 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32288 Ag.9-v.ag.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de la siguiente:

16 de Agosto de 1954. — Hora 16.
Plaza. — Primer llamado.—Impresos y Sobres.
23 de Agosto de 1954. — Hora 16.
Plaza. — Primer llamado. — 1 Fichero metálico rotativo.
30 de Agosto de 1954. — Hora 16.
Plaza y|o Cif Montevideo. — Primer llamado. — Repuestos y accesorios para motores de grupos electrogeneradores "Onan" tipo 25 HN 53 R W C. I.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamado a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954.
(Cta. corriente) 8|pub. 32270 Ag.7-v.ag.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA Nº 15|954
(Complementaria)
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15|954 (Complementaria) para el aprovisionamiento de artículos de bazar y menage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Agosto de 1954 a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 32186 Jl.31-v.ag.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 17. — Venta de Papeles y Recortes en desuso. — Apertura: Agosto 23, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32253 Ag.6-v.ag.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 41|54. — Suministro de llantas, ruedas, ejes y discos de ruedas para coches motores.

Apertura: Agosto 26, hora 16. — Valor del pliego $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095. 2º piso; donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32118 Jl.24-v.ag.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 44|54. — Suministro de paños rejilla y paños para piso. Apertura: Agosto 30, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 45|54. — Suministro de lanilla para banderas. Apertura: Setiembre 15, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 46|54. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. Apertura: Setiembre 16, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32206 Ag.2-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.395.—(Segundo llamado). — Válvula de gobierno del nivel de agua. — Apertura: 21 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.426. — Cemento portland común.—Apertura: 16 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.427. — Dos grúas. — Apertura: 28 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.428. — Tanques para el abastecimiento subterráneo de combustibles líquidos. — Apertura: 2 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32286 Ag.9-v.ag.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.408 (Segundo llamado) Dos tractores especiales para viñedos.

Apertura: 19 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.409 (Segundo llamado) Reacondicionamiento de una máquina de contabilidad "Burroughs". — Apertura: 16 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.410 (Segundo llamado) Dos mesas metálicas. — Apertura: 17 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.413 (Segundo llamado) Papeles en bobinas. — Apertura: 18 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.415 (Segundo llamado) Transporte de carbón y mercaderías generales dentro de las Plantas Industriales. — Apertura: 18 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.425. — Transporte de combustible, a granel desde Paysandú. — Recepción de ofertas: 17 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Apertura: 23 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32245 Ag.6-v.ag.14.

U. T. E.
PAPEL DIARIO
Licitación Nº 4077|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 kilogramos papel diario blanco, ligeramente satinado de ambas caras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32211-Ag.3-v.ag.13.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4067. — 355.500 kgs. hierro ángulo en barras y en barras planas cuadrado y redondo en barras, negro y galv. en chapas lisas (planchas) y U. Ap.: 28 de Setiembre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 4068. — 620.000 kgs. de aceites lubricantes para motores Diesel y 12.000 para compresores. Ap.: 29 de Setiembre de 1954, hora 16 — Precio del ejemplar: $ 4.00.

Nº 4069. — 155.000 aisladores de porcelana y de retención, 53.000 cortacircuitos aéreos, 8.500 pipetas, 13.000 pitones y 1.500 rosetas fusibles. Ap.: 30 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4070. — 29.500 tapones fusibles desde 5 a 60 amp. Ap.: 1º de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32177 Jl.30-v.ag.10.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4071. — 25.000 pilas secas de 1.5 volt. para uso telefónico. — Apertura: 5 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, pesos 2.00.

N.o 4072. — 600.000 metros de cable bajo plomo de un par de 0.6 mm. de diámetro. — Apertura: 6 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4073. — 4.260 postes de pino creosotados de 6m.00 a 10.50 de altura. — Apertura: 7 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 3.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32210-Ag.3-v.ag.13.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA
P. L. U. N. A.

PLUNA llama a concurso abierto de aspirantes a ingresar a la Escuela de Pilotos del Organismo.

Las bases para el referido concurso podrán retirarse en las Oficinas Centrales del Organismo, Sección Oficina de Personal, calle Paraguay 1508, 2º piso, de 13.30 a 18.30. — La recepción de solicitudes expirará el día 21 del corriente, a las 11 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32248 Ag.6-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARTINEZ HNOS., con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de los modelos de "posa-mate Nos. 1 y 2", de los que es autora la mencionada firma". — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9350 Ag.9-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JONES y CIA. S. A. por Adolfo Strauch Sociedad Colectiva, solicita la inscripción de "un modelo de llavero con mapa del Uruguay y diseños artísticos", del que es autor la mencionada Sociedad Colectiva". — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8945 Jl.30-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO GOMEZ HAEDO, oriental, ingeniero agrónomo, solicita la inscripción de la obra titulada "Reforma Agraria en el Uruguay" Montevideo, 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9104-Ag.3-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO LUIS TRANQUILO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Carnaval" (candombe), de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9014 Jl 31-v.ag.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
Licitación pública — (Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la impresión de tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178, de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 16 de Agosto de 1954, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría
(Cuenta corriente) 8|pub. 32218 Ag.4-v.ag.12.

(M. I. T.)
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Speimyc Ltda., (Sociedad para Explotación Industrial de Minas y Canteras), y a los efectos del Registro correspondiente, una solicitud de concesión provisoria dentro de la mina de manganeso abandonada denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, afectando el predio empadronado con el número 5956, propiedad de doña Casilda Echevarría de Zaballa.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Enc. del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 9054 Ag.4-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.716. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado registro de la marca "FORTEMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8943 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.738. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Con esta fecha Oreiro, Hernández y Crespo S. C., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 8931 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.700. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pompenfabriek Delta N. V. de Hengelo (O) Holanda, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 8664 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 71756. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Enrique Tato por La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), Montevideo, solicita la marca "CINDERELLA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9021-Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71740. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Fernández, Cajade y Vázquez, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 8982 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71.801. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLOVITAL SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9351 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.802. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairmont S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASA CUMPLEY" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 18, 19, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9352 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.800. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Carvital Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KLISCHOGRAPH" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9336 Ag.7-v.ag18.

ACTA Nº 71.797. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "FASHION" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9337 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 71.978. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BIOPAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9338 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 71.796. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Nativa S. A., (Montevideo), solicita la marca "MODERNITE" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9315 Ag.7-v.ag.18.

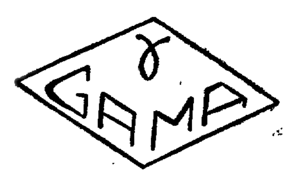
ACTA Nº 71.789. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak S. A., ha solicitado registro de la marca "CHICLE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9325 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 66.403. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renán Morresi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 9322 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 71.780. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9326 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 71.758. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha José Heskia Sarfaty, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEONIDA" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9241 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.737. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Con esta fecha Roberto Ghigino, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HALCON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9242 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.759. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "BENEFOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 9261 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.760. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "ASTOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9262 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.761. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "AMINOPLEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9263 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71745. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, José María Bonacera, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BONACERA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8992 Jl.31-v.ag.11

ACTA Nº 71750. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con ésta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "CARNIGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9007 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71751. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "ILLOXOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9008 Jl.31-v.ag 11.

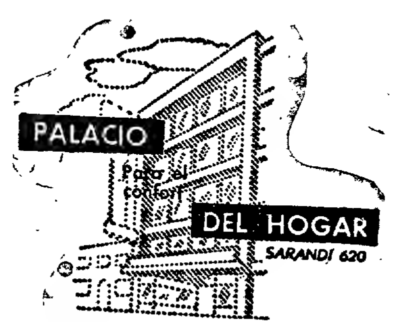
ACTA Nº 71752. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "CORNECAIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9005 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71739. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, La Llave Soc. Anón., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8994 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71741. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Pumarega, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 8993 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71753. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "FRIGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9006 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71749. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Robero Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ORATREN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9003 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71748. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "CUPRAVIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9002 Jl.31-v.ag.11

ACTA Nº 71744. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BARDASE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8995 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71.736. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GERIATON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8932 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 71728. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Jacobo Blechman, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIGORIN", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9085-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71773. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Alejandro Dulcini, de Montevideo, solicita la marca "SCALA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9103-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71765. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9093-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71766. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPRAYMATIC", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9094 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71767. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOUSTON", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9095-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71768. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACTIVATOR", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9096-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71769. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9097-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71774. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "COMPONEFE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9098 Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 71.732. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "URACÉ" para artículos de las clases 1 a 25 inclusives (veinticinco clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8941 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.735. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "MASTERPIECE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8940 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71742 — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, León Meiseles Rosman y Wolf Berabramowicz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MUEBLERIA AVENIDA 8 DE OCTUBRE" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8996 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71743. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NATABEC", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8894 bis Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71.709. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Con esta fecha Angel Pérez Bregonzi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "POMELO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub.8923 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.698. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Phillips-Roxane-Pharmaceutisch-Chemische Industrie "Duphar" de Holanda, solicita la marca "ROXASECT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8924 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.762. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DIDEMO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9264 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.763. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "ASTIPAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9265 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.784. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "NYLARDINE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9195 Ag.5-v.ag.16.

ACTA Nº 71778. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Con esta fecha, Instituto Andromaco Soc. Anón., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ALECOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9163 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 71757. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Rheinische Kohlebürstenfabrik Franz Wenzel K. G., de Ahrweiler, Rheinland, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9070 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 71776. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Con esta fecha, Proveedora Del Plata S. A., de Montevideo, solicita la marca "PROVEEDORA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9148 Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 71726. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Lilian Iris Gachot, Montevideo, solicita la marca "GACHOT", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9022-Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71771. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, la firma Próspero Pangaro e Hijos S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 9063 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71.731. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Con esta fcha Jones y Cía. S. A., por Pertrix - Union GmbH, Ellwangen - Jagst, de Frankfurt Main (Alemania), solicita la marca

Mikrodyn

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8944 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71754. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Schüsselin, Maurin y Cía., de Colonia Valdense, Departamento de Colonia, solicita la marca "BRISAS DEL PLATA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9071 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71770. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, la firma Casa América S. A. C., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "HOLLYWOOD" (Marca Registrada), para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9062 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71.803. — Montevideo Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "ULGAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9353 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.805. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "GENILUVIO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9354 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.806. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "TENSOMICRON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9355 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.807. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "MICRONGESTINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9356 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.810. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Shaw & Compañía (Montevideo), solicita la marca "GLADIATOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9374 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.809. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "COTRANUL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9375 Ag.9-v.ag.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.283. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados acilados de compuestos orgánicos saturados polihidroxilados y polihidroxiaminados", y de acuerdo con los que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9335 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 10.280. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de montaje para hélices de aparatos impulsores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9321 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 10.272. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Jacques Hennique, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento para los aparatos destinados a la confección de géneros de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9320 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 10.282. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha el señor Alejandro Martínez Módenes, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la producción de bloques premoldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9316 Ag.7-v.ag.18.

ACTA Nº 10.281. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artes de hacer cierres por moldeo y curación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9298 Ag 7-v.ag.18.

ACTA Nº 10279. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término quince años para "Mejoras en o relativas

a la producción de cierres curando parcialmente, formando y completando la cura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9144 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 10275. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S. p. A. Bassani, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo automático del tipo a acción térmica y|o electromagnética apto para contralorear interruptores eléctricos o similares e interruptor, particularmente de potencia limitada que incorpora tal dispositivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9072 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 10270. — Mntevideo, Julio 26 de 1954. — Con esta fecha, Erwin Alfredo Lüthy, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa mejorada para juego de volley-ball, transformable en basket-ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9141 Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 10274. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por General Electric Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente para "Un compresor para refrigeracin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, de invención por el término de quince años se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9099-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10277. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un nuevo antibiótico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9100-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10242. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — Con esta fecha, los señores Rozenblum y Rath, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo arrancador para motores, especialmente del tipo "Cucciolo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9086-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10250. — Montevideo, Julio 14 de 1954. — Con esta fecha, el señor Ignacio Chaves, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en sofá-camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9087-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10256. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo accionado mecánicamente para la limpieza de utensilios de cocina, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9098-Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 10278. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Reyes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo que comprende elementos que eliminan el cajón de cortinas de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9089-Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 10273. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Alexander Smith Incorporated, de White Plains, Westchester County, New York, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para rizar una mecha continua de filamentos o un filamento o una hilaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8997 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 10276. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Víctor Pangaro, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en porta - llaveros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9064 Ag.2-v.ag.12.

ACTA N.o 10271. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Con esta fecha, los señores José A. Bono, Santiago Vitureira y Víctor Grie, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9023-Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 10.268. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Phillips Screw Company, de New York, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de anclaje para asegurar elementos de fijación a un cuerpo de material relativamente blando, caracterizado, principalmente, por proveer una pieza de inserción de una abertura del cuerpo y medios de enclavamiento para la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 8925 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 1.029. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., Hipsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Hiperfosfato" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 8588 Jl.20.-v.ag.11.

ACTA Nº 1030. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Fornara, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mangueras contra incendios y tejidos tubulares de distintas medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 8865 Jl.19-v.ag.10.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Se avisa a los interesados que el plazo fijado para la presentación de propuestas correspondiente al 1er. llamado a licitación pública, para las obras de construcción del edificio para sede del Liceo Nº 6 Francisco Bauzá, que debía efectuarse el día 6 del corriente, a las 15 horas, ha sido prorrogado hasta el día 26 de Agosto de 1954, a las 15 horas, con la nueva escala de jornales. — Departamento de Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32271 Ag.7-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 30 uniformes para el personal de Choferes del Servicio de Locomoción y 11 overoles para el personal de Limpieza de la Secretaría del Ministerio, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Personal de la Secretaría del mismo, Avda. 18 de Julio Nº 1112, 2º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Agosto próximo a la hora 16 en la citada Oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32234 Ag.5-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de transformación de pavimento de la Ruta Nacional N.o 1 entre las progresivas 39K325 y 54K, en el Departamento de San José. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 16 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub 32209-Ag.3-v.ag.13.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 17-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, almacén de hierros y barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32254 Ag.7-v.ag.18.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 12|1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de macetas de barro cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32231 Ag.5-v.ag.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de herrajes destinados a las viviendas que integran los núcleos Nº 8 y "A" ubicados en Avda. de las Instrucciones y Cno. Propios y Avda. 8 de Octubre y Piccioli, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Agosto corriente, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32240 Ag.6-v.ag17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las viviendas que integrarán el núcleo "C-3" a levantarse en El Chuy, Departamento de Rocha.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Rocha, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Rocha, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32187 Jl.31-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de artefactos sanitarios destinados a los núcleos de viviendas Nº 8 y "A" ubicados en Avenida de las Instrucciones y Camino Propios y 8 de Octubre y Piccioli, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Agosto corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32225 Ag.4-v.ag.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de muebles metálicos destinados a las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 de Agosto corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32241 Ag.6-v.ag.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9245 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Jaime Cibils entre las Avenidas Italia y Centenario los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
85.877-m|a.	Hilda Castro de Olave	100 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1954.
(Cta. corriente) 8|pub. 32256 Ag.7-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9246 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la rectificación de la Avenida Italia los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
107.233 m|a.	Francisco Lamas Padín	276 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32257 Ag.7-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9214 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
86.980	Banco Francés Supervielle y Cía.	352,51 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32260 Ag.7-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de saneamiento de la Cuenca del Arroyo Malvín, curso inferior.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina. (Palacio Municipal, 6º piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Setiembre de 1954, a la hora 15, en esta Dirección.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32261 Ag.7-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo; se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
N.o 16. — LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MAIZ Y ALFALFA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 5.000 kilogramos de maíz y 10.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 2.50. — Apertura de propuestas, el día 16 de Agosto de 1954, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Proveeduría. — Florida, 28 de Julio de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, I. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32199-Ag.2-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Llamado a precios

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a precios para ejecutar las obras de pavimentación con recargos de firmes existentes y tratamiento superficial bituminoso de varias calle de la Villa de Aiguá.

Regirán para este acto, las obligaciones establecidas en el pliego general de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado y pliego particular para las obras a ejecutarse, cuyos recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales. Los sobres con los precios respectivos serán recibidos y abiertos en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Intenedencia Municipal de Maldonado. El acto será válido con cualquier número de proponentes. — Maldonado, Julio 30 de 1954. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32222 Ag.4-v.ag.11.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose resuelto proceder a la demolición de los nichos numerados de 1 a 28 y de 167 a 192, ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, esta Junta Local cita y emplaza a los interesados para que comparezcan ante la misma dentro del término de noventa días, a los efectos establecidos por el artículo 3.o de la ordenanza de 17 de Octubre de 1940. — Rosario, Julio 12 de 1954. — Isidro Rodas, Presidente. — Aurelio Vallo, Secretario.
$48.00 30|pub. 8479-Jl.16-v.Ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Construcción de un Edificio para Hotel en el Parque Rodó
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel, en el Parque Rodó de propiedad municipal, ubicado en la Ciudad de San José, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Despacho de Secretaría de la Intendencia, todos los días en horas hábiles y cuyo retiro lo pueden hacer previo pago de la suma de $ 20.00 por juego completo.

Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran el día jueves 19 de Agosto a las 15 horas en la Intendencia Municipal. — San José, 17 de Julio de 1954. — Luis I. Ordeig, Intendente. — José Luis Vaccaro, Secretario.
$60.00 25|pub. 8630 Jl.21-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y Ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Asamblea entre Misiones y Roosevelt; Ciganda entre Misiones y Roosevelt; Roosevelt entre Ciganda y Asamblea; Misiones entre Ciganda y Asamblea; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Julio de 1954.
$60.00 30|pub. 8629 Jl.21-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 9 de 1954

2.a Sección

KURT COHN, 37 años, soltero, industrial, alemán (naturalizado brasileño), domiciliado Rincón 555 y GIOVANA BOCCONI, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Rincón 555.

5.a Sección

NATALIO SANABRIA, 67 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cuareim 992 y MANUELA ELCIRA GIL, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 992.

10.a Sección

JUAN MARIA DELSOLE, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Magenta 3874 bis, ap. 2 y ELBIA CARDOZO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3874 bis, ap. 2.

NELCIO MARQUEZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4191, ap. 2 y JULIA NELSA BORTAGARAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4191, ap. 2.

WALTER NELSON BUSCONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Famaillá 3314 y MARINA ROSA LAGE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3307.

ORESTES LUIS SORRENTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1388 y MARTHA RAMON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4226.

LLIRI SASSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1466 y SONIA RUBINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 4935.

14.a Sección

NEPOMUCENO LARRAMENDI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1169 y FRANCISCA MYRIAM SATURNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1169.

EVARISTO LAZO LAZO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Paraíso 2852 y ODILIA MARTINEZ SILVEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2852.

16.a Sección

JOSE ANTONIO MENDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 816 y JUANA BONIFACIA MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4555.

21.a Sección

JULIO CESAR AURUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Covadonga 1436 y JOANA LAPAITIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Covadonga 1436.

JOSE SABINO GUTIERREZ, 16 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pastor 1177 y ELVIRA DOLORES LIMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1177.

ALBERTO VIAZZO REYES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Giralt 1123 y YOLANDA BENITA SALDIVIA LEMONIER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4861.

Sección Adjunta

MARIO PEDRO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago Nievas 2208 y SONIA EVA LICINIA MALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Napindá 1787.
$2.00 3|pub. v.ag.11.

Montevideo, Agosto 7 de 1954

1.a Sección

ERNESTO BARREIRO, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juncal 1373 y BRONISLAVA KAMINSKAS, 29 años, divorciada, lituana, domiciliada Juncal 1373.

4.a Sección

LEON EXSTRACKT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 935, ap. 8 y SARA LERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 935, ap. 8.

9.a Sección

JOSE SOLDO, 41 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Cno. Fauquet 8190 y DOLORES BELLO, 16 años, soltera, española, domiciliada Cno. Melilla 4724.
BERZELIUS AGUILAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1874 y ALBA ESTELA CARRIATTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5607.

10.a Sección

LUIS ALBERTO LARROSA, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado F. Cardozo 2047 y MARIA LUZ SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5266.
OSIRIS RAMON HORTIGUERA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Larravide 2380 y NELLY ELIA SEIMUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2227.
ADOLFO SOSA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Av. Italia 3646 y MILKA ARCE ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3646.

12.a Sección

LUIS EDUARDO PEREZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2145 y PLACIDA TAVOLARA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2145.
ABRAM MOSZEK HERSZKOWICZ, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Gral. Flores 2857 y RAQUEL DINES, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Gral. Flores 2857.
ANTONIO MIDAGLIA, 50 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Araycuá 2023 y MARIA PRADA, 46 años, soltera, española, domiciliada Araycuá 2023.
HORACIO ISABELINO LOPEZ, 21 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado B. Artigas 2591 y MARIA RENEE CANAVESSI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2829.
CARLOS SALVADOR CARBOÑELL, 36 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Burgues 3125 y ALBINA LUISA SECONDI, 30 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Burgues 3125.
YAMANDU APARICIO JARDIM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1779 y DELLY DE SOUZA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1779.

13.a Sección

WASHINGTON RUBEN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1843 y EREOTILDES LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1843.

14.a Sección

ARRENIUS BASOA AMENEDO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1286 y OFELIA CIGLIUTTI GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1286.

16.a Sección

HUGO ARIEL MUNIZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 4391 e ISABEL RONDAN, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 4391.

17.a Sección

BISMARK JOSE GIACOIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machies 4530 y ANGELICA PILAR ARAMBILLET, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Mendoza 4440.

20.a Sección

FELIX SOLANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Nin González 1093 y EVA FLORA YRIGOY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3939.

22.a Sección

JULIO CELESTINO ROSSI, 32 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Guaviyú 3645 y MARIA CARMEN PISCIOTTANO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 3575.

24.a Sección

CAMILO EDUARDO SUAREZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 2972 y EMILIA GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 2972.
HORACIO ROMA, 29 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3231 y MARIA MARGARITA COSTA URIOSTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3233.
JULIO CESAR VIQUE, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3776 y MARIA ANTONIA SOLDADO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3672.
$2.00 3|pub. v. ag.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (HIJO) Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera. Apelación". Lº 2, Fº 578, se cita, llama y emplaza a don Agustín Scotto o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32168 Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco: Arcos, Julio y Baysse, Alfredo contra LAGEWEG, ADRIANUS. Por imputación de infracción aduanera". Lº 5, Fº 12, se cita, llama y emplaza a don Adrianus Lageweg o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32167 Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LEANDRO o LEANDRO FRANCISCO REPETTO y de doña PRUDENCIA CATEPON DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9226 Ag.6-v.ag.17.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 9210 Ag.5-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Consuelo Sánchez contra AMADOR HERMIDA. Divorcio unilateral", (Lº 48, Fº 589), se cita, llama y emplaza a Amador Hermida, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9198 Ag.5-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se presentaron FRANCISCO CASELLA y FULGENCIA ATAY, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice: "Leocadia Atay" debe decir: "Fulgencia Atay"; y donde aparece la fecha de nacimiento en el año "mil ochocientos noventa y ocho", debe decir: "mil ochocientos ochenta y ocho".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9199 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FIERRO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9196 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA o JOSEFA GALLO DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9197 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARJEM MALEWIAK DE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9037 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA CALDEVILLA DE CALDEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9036 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9035 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOEMI MARIA ELISA LAMAS OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9033 Ag.2-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Fermín Florencio Zuasnábar contra JUANA OLIVERA. Divorcio por causal" (Lº 49, Fº 302), se cita, llama y emplaza a doña Juana Olivera, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 9050 Ag.2-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido ANTONIO, CARLOS, JOSE y CYRO MATTOS MOGLIA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) la de nacimiento de Antonio Mattos Moglia, pues donde dice "Comparece don Antonio Marques Mattos" debe decir "Comparece don Antonio Mattos Marques"; donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de marina Carrión Moglia" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Moglia Carrión"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos", debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza". B) La de nacimiento de Carlos Mattos Moglia, pues ella adolece de siguientes errores: a) Donde dice "Al margen Nº 41 Marquez Carlos" debe decir "Al margen Nº 41. Mattos Moglia Carlos. b) Donde dice "comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "comparece don Antonio Mattos Marques"; c) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión"; y d) Donde dice "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos fdo. y María Florencia Marquez" debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza fdo. y María Florencia Marques. C) La de nacimiento de José Mattos Moglia, pues en ella contiene los siguientes errores: a) Donde dice "Comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "Comparece don Antonio Mattos Marques"; b) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión"; y c) Donde dice "Que es nieto por línea paterna de Francisco Sosa Mattos y María Florencia Marquez" debe decir "Que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Suoza y María Florencia Marques. D) La de nacimiento de Cyro Mattos Moglia, pues donde dice: a) Donde dice "al margen Nº 209, Marquez Mattos

Cyro" debe decir "al margen Nº 209. Mattos Moglia Cyro"; b) Donde dice "comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "comparece don Antonio Marques"; c) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrion; y d) Donde dice "Que es nieto por línea paterna de Francisco Sosa Mattos y María Florencia Marquez" debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza y María Florencia Marques". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. 9031 Ag.2-v.ag.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA" (ARSA). Prescripción, L.o 47, F.o 250, se hace saber al público que se ha solicitado la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Un campo y mejoras, situados en el paraje "Mataojo de Solís", segunda sección del Departamento de Lavalleja, correspondiendo a los padrones números 4.117 y 4.118 (parte), deslindado y señalado con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto el 31 de Octubre de 1946, la primera de ellas con una superficie de 33 hectáreas 8.042 metros cuadrados, deslindada: Al Oeste-Noroeste, 835 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con la letra "A" en el mismo plano, de propiedad de la mencionada sociedad; al Sur-Suroeste, 460 metros con sucesión Domingo Migliarini; al Este-Sureste, 540 metros con Julia García; al Noreste, quebrada de dos rectas separando de la fracción "C" que a partir del límite Noroeste miden: 187 metros hacia el Este-Sureste y 370 metros hacia el Sur-Este. La fracción "C" tiene una superficie de 29 hectáreas 2.886 metros cuadrados deslindada: Por el Sur-Oeste, la quebrada de dos rectas antes establecidas que separa la fracción "B"; al Noroeste-Oeste, 703 metros y al Noroeste, 451 metros separando estos dos límites de más campo perteneciente a la misma sociedad; al Este-Sureste, quebrada de tres rectas separando de campo de Julia García, que a partir del límite Nor-Noreste, miden: La primera hacia el Suroeste-Sur, sin acotar en el plano; la segunda 91 metros hacia el Este-Sureste y la última 430 metros hacia el Sur-Sureste.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Hermenegildo Garibotti, doña Julia García y los sucesores de don Domingo Migliarini, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien descripto bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer a estar a derecho y con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub. 8811 Jl.28-v.set.1.o

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROGELIO GARCIA. Prescripción. L.o 49, F.o 430", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rogelio García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Se encuentra ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 33.881, señalado con el número 22, en el plano respectivo, con frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes, por donde tiene 8 metros 59 centímetros y con fondo al cierre con la calle Juan P. Rizal, antes Julián Laguna, por donde tiene 8 metros con 64 centímetros. Linda con los solares 6, 52 y 25 del mismo plano. Su superficie es de 165 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien anteriormente descripto, para que concurran a deduc sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$120.00 30|pub. 8912-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o JOSE ANDRES PEREIRA o PEREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8898 Jl.29-v.set.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DAVID KLINGHOFFER y CHANA KANIGEL, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre David Klinghoffer y Chana Kanigel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 8710 Jl.24-v.ag16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 8707 Jl.24-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VICENTE DESIDERIO y MARIA RENEE CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 17 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Vicente Desiderio y María Renée Calero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 8709 Jl.24-v.ag.16.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 60|pub. 5987 My.10-v.jn.2.
Jn.5-v.jn.29.
Jl.22.-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Blanca Nieves Machado contra AMERICO TIESI. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 386), se cita, llama y emplaza a don Américo Tiesi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Se deja constancia que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 8131 Jl.7-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 9292 Ag.7-v.ag.18

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: la nacimiento de JOSEFINA KHANIS, en la que el apellido paterno de la misma aparece como Janis, debiendo decir Khanis, y de matrimonio de DAVID KHANIS con CELIA SOCOLOVSKY en la que el apellido del contrayente aparece como Janis debiendo decir Khanis, por ser todo [illegible] en

rresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 9230 Ag.6-v.ag.23.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Julio César Arrambide Alonso contra DINORAH NARCISA IRIGOIN GOMEZ DE ARRAMBIDE. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 424, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Arrambide Alonso y Dinorah Narcisa Irigoin Gómez de Arrambide, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48 00 20|pub. 9231 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, JOSE, JUAN JOSE, o JUAN JOSE VALENTIN CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9160 Ag.4-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA DE LILLA o DE LILLA DE SAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9161 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DANTE BAQUERO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9125 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOUREIRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9123 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO EUGENIO o EUGENIO ROBERTO GRAVIER FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9019-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SILVA DE MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub 8965 Jl.31-v.ag.11.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "RAMON S. VAZQUEZ Y OTROS". Expedición de segunda copia y prescripción. L.o 46, F.o 441", se hace saber que se presentaron los señores Arturo Ramón, Josefa, Ema Aurora, Lila, y Elisa Vázquez Furest solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 29 de Abril de 1893 por el escribano Ramón T. Mercader, otorgada por Aníbal Safons como vendedor y Ramón S Vázquez como comprador de la fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada actualmente con el Nº 10 538, señalada con el Nº 8 en el

plano del Agr. Carlos Percovich de 18 de Diciembre de 1886; compuesta de 65 Hás. 5894 metros 22 decímetros, lindando: Norte, Agustín Martínez; Sur, Carmen Flores; Este, Pedro Flores; Oeste, Jesusa Flores. Dicha fracción lleva el Nº 4 en el plano del Agr. Eneas Villa de Junio de 1944 inscripto con el Nº 428 el 23 de dicho mes y año en la Dirección General de Catastro; tiene la superficie antes indicada y se deslinda según este plano así: N. 269 metros 50 centímetros, Pedro Piña; E. 2015 metros 10 centímetros, fracción 5; S. dos rectas de 336 metros 60 centímetros con fracción 6 y de 47 metros 80 centímetros con fracción 7; O. 2015 metros 30 centímetros con fracción 3, lindando por estos tres últimos vientos con la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. Asimismo se cita, llama y emplaza, por treinta días a don Aníbal Safons, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 10|pub. 8966 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VISCONTI DE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8964 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS MARTINELLE y ANATILDE FRANCISCA MURCHIO y de nacimiento de su hijo EDISON HECTOR MARTINELLE MURCHIO; la de matrimonio de EMILIO MARTINELLI y ANATILDE FRANCISCA MURCHIO y de nacimiento de su hija MARIA MARTINELLI MURCHIO en el sentido de sustituir en ellas donde dice Francisca Anatilde Murchio debe decir Anatilde Francisca Murchio y en la última debe decir "hija legítima de Emilio Martinelli y Anatilde Francisca Murchio", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 21.00 15|pub. 8936 Jl.30-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIPOLL DE MEDINA y CARMELO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8926 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIRIAM VOLONTE SALAZAR, en el sentido de sustituir donde dice hija de Emilia Cestau, debe decir: de Emilia Cestau Salazar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. 8802 Jl.27.-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA ROSS DE OTTON en el sentido de sustituir donde dice Roz debe decir ROSS por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 8751 Jl.26.-v.ag.11.

Escrituración judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ANDRES PAZOS CARBIA. Escrituración judicial. Libro 49, Folio 214, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar estos trámites y otorgarse de oficio la correspondiente escritura, a doña María Sara Crovetto Costa de Alvarez, Roberto Juan Filemón, Mario Juan Sabino, María Clara Blanca Daniela, y María Angélica Enriqueta Costa Costa Puig; Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo de Costa, Julio Ernaldo Costa Preza y su esposa Celeste Paiva de Costa Preza y a Juan Carlos Costa Preza, a sus herederos o sucesores a título singular o universal, y demás interesados, que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración judicial formulada por Andrés Pazos Carbia referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), empadronado con el Nº 132.824, señalado con el Nº 13 en el plano del Agr. Joaquín W. Campelo, de Octubre de 1924, y aprobado por el Municipio el 31 de Diciembre de 1924; con una superficie de 539 metros 82 decímetros que se deslindan así: 12 metros 15 centímetros de frente al Sud - Este sobre la calle Nº 1, hoy Santiago Figueredo; igual extensión al Nor-Oeste donde confina con el solar número 26; 43 metros 37 centímetros al Nor-Este y 44 metros 50 centímetros al Sur-Oeste lindando con el solar 14 y otro propietario respectivamente. Esta promesa de venta Nº 5466 fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Ventas a Plazos, con el Nº 1063 el 7 de Agosto de 1953. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$156.00 30|pub. 8193 Jl.8-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9289 Ag.7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PIRIZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9243 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIGNALE (EDUARDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9057 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PIGOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8975 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN BARBOZA o BARBOZA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 9004 Jl.31-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rabino Antonio contra COSCIA JULIO. Resolución de contrato. Libro 51 Folio 533", se cita, llama y emplaza a Julio Coscia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor Lóper Hernández, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 8757 Jl. 26.-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ESTHER GUICHON DE CASTRO o CASTRO SILVA y ATANACIO CASTRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8848 Jl.26-v.Set.10

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por autos de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro dictado en el expediente caratulado: "GOUTEL CARLOS ALFREDO. Incapacidad. Lº 50, Fº 308" se ha declarado incapaz a Carlos Alfredo Goutel, designándose curador del mismo a su madre doña Celia Vega de Goutel. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8927 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA MARTINA REPETTO DE ROSAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8921 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TEIXEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8877-Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Ramos Nieto Manuel contra NIETO IGLESIAS LUCIA. Divorcio causal. L.o 51, F.o 170" se cita, llama y emplaza a Lucía Nieto Iglesias a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 7542-Jn.24-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RANSER DE RAMPELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9371 Ag.9-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS JOSE ZEMBI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Zemi", debe decir: "Zembi" — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9358 Ag.9-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FERNANDEZ DE VILLAR JOVITA y EPIFANIO VILLAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Epifanio José Villar y Jovita Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 9058 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9038 Ag.2-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juz-

gado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de ANGEL SOGGETTI y de MARIA TERESA BABASTRO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: "Delfina Bavastro", "Félix Bavastro" y "Teresa Gazzán", debe decir: "María Teresa Babastro", "Félix Babastro" y "Teresa Gazzano"; y b) En las de nacimiento de MARIA ANGELICA, CARLOS FELIX y ANGEL SOGGETTI, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "Delfina Bavastro", debe decir: "María Teresa Babastro". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 8990 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE HERNANDEZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9053 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ARAGUNDE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9052 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 20|pub. 9056 Ag.2-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JOSE MARIA PAULINO CASAJOUS y de LAURA IRMA RIVERO, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "José María Cazayous", debe decir: "José María Paulino Cazajous" y b) En la de nacimiento de JOSE ANTONIO CAZAJOUS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "José María Cazajous", debe decir: "José María Paulino Cazajous". — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 9041 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y de JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), y especialmente se emplaza a Lorenzo Isidro González García para que comparezca en los expresados autos y dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Lº 43, Fº 123). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8830 Jl.28-v.Set.10

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: Cimino de José María Estehr Marta c|. PASCUAL JOSE SULE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pascual José Sulé y María Esther Martha Cimino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8760 Jl.26-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de Oficio a LEONCIO ANTUNEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Elbia Elena Merello. (Libro 44 Folio 454). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 8798 Jl.27.-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), y especialmente se emplaza a Onelia Reyes para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8799 Jl.27.-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de ROQUE TOLMERO, donde dice: "Tolomero", debe decir: "Tolmero"; y B) En la de nacimiento de OSVALDO SIXTO TOLMERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Dolmero", debe decir: "Tolmero". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 8725 Jl.24-v.ag.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LAGUARDA CHIAVARELLI EDUARDO MARCOS y DELIA IRENE CANESE CASARINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Marcos Laguarda y Delia Irene Canese. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8227 Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de Isaac Fosman y de Margarita Miedzyrecka, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen respectivamente con el apellido de Menderyesky, debe decir: Miedzyrzecka, b) En la de nacimiento de José Fosman, estableciéndose, que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Menduzeki, debe decir: Miedzyrzecka y c) En las de nacimiento de Elena y Renée Fosman, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de las inscriptas aparecen con el apellido de: Menderyesky, debe decir: Miedzyrzecka. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 8800 Jl.27.-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO ADLER o JOSEPH ALFRED ADLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 30|pub. 7710 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a JOAQUIN FERREIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Yolanda Delfino. (Lº 44, Fº 322). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7698 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ROURE DE LEANIZ MYRIAM AMANDA y JUAN ERNESTO LEANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ernesto Leaniz y Myriam Amanda Roure. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8684 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ASEN ABRAHAN FENDE BRAVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Idber Bonaudi.
$36.00 30|pub. 7946 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE PEDRO CAMPOS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ilsa Hortensia Meyer. (Lº 43, Fº 274). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7607 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o JOSE FELIPE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9193 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 9349 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de ALEJANDRINA o ALEJANDRINA ISIDORA FERNANDEZ DE LLOBENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 9234 Ag.9-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber, que en los autos caratulados, "VICENTA MENAS. Rectificación de partida". Se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Vicente" debe decir "Vicenta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9297 Ag.7-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 9290 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MATEO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.
$36.00 30|pub. 9260 Ag.6-v.set.10.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 8 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: PLACIDO FRANCISCO GONZALEZ y ELENA FERNANDEZ CARBALLAL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 9237 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUGRACE BISCAICAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9239 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIA CASTRO DE MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9184 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MASSE DE DUPUY o MANUELA MASSE TISSIE DE DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9186 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ISAAC o ISAAC MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9185 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX SEVERO ETCHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9211 Ag.5-v.ag.16.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que con fecha 7 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO BENITO TORNARIA y MARIA del CARMEN BENTANCUR LEMES: a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 9236 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN MORALES o AGUSTIN MORALES PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9110 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE BARBOZA o BARBOSA y de PASCUALA MONTAÑO DE BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954 — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. 9126 Ag.4-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se gestiona ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de [illegible] MONTAG ERNST, (L° 48, F° 556), en la siguiente forma: donde la madre aparece como "Hilda Korn" debe decir "Hinde Belle" o "Hilda Belle" o "Hilda Belle Ernst Korn"; donde el apellido del abuelo paterno dice "Mentag" debe decir "Montag"; donde la abuela paterna figura como "Dinert" debe decir "Diener"; donde el abuelo materno figura como "Joaquín Korn" debe decir "Chaskiel Ernst" y donde la abuela materna figura como "Zulema Vegel, alemana", debe debir "Chaia Selda Korn, polaca". — Montevideo, Junio 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 9111 Ag.4-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ELFA NEFERT MIRANDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elfa Nefert, estableciéndose que donde el nombre materno figura inscripto como "Elena Brocce", debe decir "Diazul Renée Brocco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 9112 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO CRISPIN MARTIRENA o LORENZO CRISPIN MARTIRENA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 8993 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "ANTONIO ISABELINO MARTINO ODONE. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose, que donde los apellidos paternos aparecen como "Martínez y Odonni", debe decir "Martino y Odone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 9114 Ag.4-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MANUEL MOURELLE". Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del compareciente, con doña María Graciosa Ottati, estableciéndose que donde el hijo de éstos de nombre "Roberto" aparece como nacido el 30 de Setiembre de 1909, debe decir nacido el 13 de Junio de 1907. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub 9113 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA LAGUNA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9001 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PAINCEIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8913-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA BOLLOLI DE VELATI O MARIA BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8749-Jl.30-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SARA ONETO Y VIANA DE PEREYRA y HUGO ALBERTO PEREYRA ARNAYS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 8917 Jl.30-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERRUTTI DE YACOVAZZO o FILOMENA BERRUTTI o BERUTI o GIACOSA o GIACOSSO DE YACOVAZZO y de doña JUANA COZZETTA o COZZETE o COSETA o COZETTA DE BERRUTTI o GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 8322-Jl.30-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "CARMELO BARBO y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 60.505, y que según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 de Mayo de 1944, se compone de una superficie de 491 metros 69 decímetros que se deslinda así: 34 metros 36 centímetros al Noreste, sobre la calle Basilio Araújo; 14 metros 31 centímetros al Sureste, lindando con padrón 58.851, 34 metros 36 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 58.852 y 14 metros 31 centímetros al Noroeste, sobre la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 30|pub. 7861-Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.agg.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSEFA VEIGA DE MAZZEO. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Cayetano Mazzeo y Josefa Veiga, estableciéndose que donde el contrayente figura como hijo de Antonio Veiga Mazzeo, debe decir "Antonio Mazzeo" y donde dice "y de Graciela Maure", debe decir "Gracia Di Mauro". — Montevideo, Junio 15 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 8789 Jl.26-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8171 Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TACVOR BAKIRGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8366-Jl.13-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORRES MIGUEZ DE CARRERA o CARREIRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7859-Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de doña ROSITA o ROSA GLEZER de VISHEISKY o VISHEISKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados: para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9336 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SPINELLI BADIA, citándose à los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9385 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARCIA CORRALES o CECILIA GARCIA o CECILIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 8963 Ag.7-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME JOSE GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9213 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del Sr. José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u OPDULIA BASILICIA PEREZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9287 Ag.6-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don José María França, recaído en autos: "FLORES GRANE, ELINA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo último fué declarada en estado de incapacidad, doña Elina Flores Grané, designándose curador definitivo a don Felipe Flores, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 8 del actual. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9238 Ag.6-v.ag.17.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don José María França, recaído en autos: "Fleites, Juana con CIPRIANO PEDRO BRUN DENIS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Cipriano Pedro Brun Denis para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9286 Ag.5-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ROCCA o ROCCA VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9217 Ag.5-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de AMALIO CLAVIJO con AGUSTINA de LEON y las de nacimiento de sus hijos VICENTA ELISA y ANGEL CLAVIJO, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Exaltación Clavijo (hijo)", en las dos primeras partidas y como "Exaltación Clavijo", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Amalio Clavijo". — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 9127 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FERNANDEZ DE OLONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9212 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9215 Ag 5-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CRESPO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9181 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GUTIERREZ o GUTIERREZ TEJERA y la de ISIDORA TOMASA TEJERA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9214 Ag.5-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CASTRO, VICTOR ZENON. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre: "Zenón", debe decir: Víctor Zenón. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 9182 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GINEBRA MEDICI DE CAMPANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9159 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BORGNIA o BORNIA DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9119 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9120 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA LEDESMA DE PINO, la de RAMON PINO, la de RAUL PINO, y la de RAMON PINO (HIJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 9122 Ag.4-v.ag.14.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUCKER RAMIREZ CARLOS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 14 del mes último, fué declarado en estado de incapacidad, don Carlos Rucker Ramirez, designándose curador definitivo a su hermano, don José Pedro Rucker Ramírez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 19 del mismo mes de Mayo. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9108-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGFRIDO o SIEGFRIED BERGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9092-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION o MARIA DIAZ AZNAREZ DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9018-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESAR NICOLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9067 Ag.2-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "BRITO DEL PINO, JUANA MATILDE ISABEL y KOOLHAAS, GILBERTO PEDRO GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gilberto Pedro Gaspar Koolhaas y Juana Matilde Isabel Brito del Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9039 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MORA DE CARRERA y la de JUAN CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9068 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o MARIA CLOTILDE, la de JUANA MARIA o JUANA MARIA LEONILDA y la de VICTORIA o VICTORIA MARTINA PICASSO o PICASSO CHEVASCO o CHEBASCO o CEVASCO o ECHABORCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 8911-Ag.2-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Balliva, Washington Rolando con MARIA DILIA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que

se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington Rolando Ballivá y María Dilia Giménez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8956 Ag.2-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña BLANCA ROSA VAZQUEZ BARRIERE DE NIN LAVALLEJA, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que con fecha 26 de Abril de 1945 autorizó el escribano don Enrique Risso Yila, y por la cual la nombrada señora hubo por título de compra-venta de don Antonio Asuaga, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Carrasco, 10ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 63.808, señalada con el Nº 123 de la segunda sección en el plano del Agrimensor Carlos Morador y Otero en Noviembre de 1909 y se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta metros, que se deslinda así: 20 metros al Sud-Este de frente a calle de diez y siete metros, igual extensión al Nord-Oeste por donde linda con el solar ochenta y uno, 67 metros 50 centímetros al Nord-Este por donde linda con el solar ciento veinticuatro e igual extensión al Sud-Oeste por donde linda con el solar ciento veintidós. Y según otro plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de 6 de Marzo de 1940, inscripto el 28 del mismo mes con el Nº 3625 en la Dirección General de Avalúos, se compone de igual superficie y se deslinda así: 20 metros al Sud-Este de frente a la calle Mariano Uriarte, distando el punto medio de su frente 112 metros 33 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Divina Comedia, 20 metros al Nord-Oeste por donde linda con el inmueble empadronado con el Nº 63.801, 67 metros 50 centímetros al Nord-Este por donde linda con el inmueble empadronado con el Nº 63.807 e igual extensión al Sud-Oeste por donde linda con el inmueble empadronado con el Nº 63.809. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir su derechos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 10|pub. 9040 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DOMINGO APESTEGUY o APESTEGUY DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8960 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON AMABELIO PEREIRA o PEREIRA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8961 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BORGHI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8962 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO BONIFACINO o BONIFACINO DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 89[illegible] Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LUIS ROCCA y la de MATILDE TERESA PIRIS o PIRIZ o PIRES DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8958 Jl.30-ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BENITA CAEYROS o CAEIROZ DE LORENZO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Adelina y Agustín Lorenzo Caeyros, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cayeiros" y en la última dice: "Cayeiros" o "Cayeiro", debe decir en su lugar: Caeyros.— Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 8957 Jl.30-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO RAMIRO CASTRO o CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8959 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GOMENDIO DE BARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8910 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA TUNDISI DE OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8816-Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Sr. José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO SAEZ o SAEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8815 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Sr. José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BERAZA DE BARRIERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8814 Jl.30-v.ag.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "FARIÑA GARCIA, PEDRO y JESUSA RODO PEREZ DE FARIÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Fariña García y Jesusa Rodo Pérez de Fariña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8684 Jl.23-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LOUIS LEONEL LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 7873 Jl.21-v.ag 24.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "DANERI DE MORALES, ROSA. Prescripción treintenaria" (44|102), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a Clementina Virto o Clementina Brito, Juan, Carmen, Luisa y Adelaida Daneri, a sus herederos y causahabientes a título universal o particular, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la diferencia de área consistente en 163 metros 68 decímetros 85 centímetros que, sin ubicación exacta existe dentro de los límites del siguiente inmueble constituído por dos fracciones de terreno que por ser contiguas forman en conjunto una superficie de 1.270 metros cuadrados 51 decímetros según plano del agrimensor Nicanor Perdomo Borches de 18 de Abril de 1953, ubicadas en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, y empadronados con el Nº 75109, las que según dicho plano se deslindan en conjunto así: 2 líneas de 12 metros 10 centímetros y 14 milímetros al Sud-Oeste sobre la calle Comercio, 46 metros 58 centímetros al Sud-Este con padrón 134.576, la línea del fondo que linda con los padrones 165.100 y 134.554, es quebrada y tiene un tramo al Nord-Este de 14 metros 16 centímetros, en el extremo de éste forma un pequeño codo entrante al Norte de 0.82 centímetros, de cuyo punto terminal parte otro tramo al Nord-Este de 11 metros 95 centímetros, y al Nord-Oeste 46 metros 94 centímetros con padrones 134.552 y 134.553. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.
$144.00 30|pub. 8156 Jl.9-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES MARTINEZ DE FREGENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9291 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROSA BONIFACIA AGUIRRE DE ZORRILLA o ROSA AGUIRRE DE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9294 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado KARABET CHAMYAN, por sí y sus menores hijos MARIA y JUAN CHAMYAN, y CALVINO, JOSE y MEKREDIDGE CHAMYAN, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Karabet Chamyan y Mihronuch Constantian, y las de legitimaciones de sus hijos Calvino, José Mekredidge, María y Juan Chamyan, en la siguiente forma: Donde en la partida de matrimonio aparece la contrayente con el apellido Chamyan y sus padres, asimismo, con el apellido Chamyan, debe decir, para la contrayente Mihranuch Constantian, hija de Mekredidge Constantian y de María Polatian; y en las partidas de legitimaciones, los comparecientes son Karabet Chamyan y Mihranuch Chamyan, cuando debe decir. Karabet Chamyan y Mihranuch Constantian. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 9329 Ag.7-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE YAFIGLIOLA o IAFIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9232 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o ESTANISLAO VICENTE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9233 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NELIDA SARAVIA DE IGARABIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9277 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO, o HIPOLITO J. o HIPOLITO JULIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9278 Ag.6v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9279 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN PEDRO ACOSTA y SUSANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 13954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9276 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTAQUIA RODRIGUEZ DE VIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9149 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIÑALS o VIÑALS VENTUROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9107-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR SILVEIRA o SILVEIRA PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9017-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9028-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FARUELO DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8984 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LAPLAZOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8987 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8920 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ANA VILLEGAS DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8946 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN TAUBER, GIZELLA (Gisela) PRESICS DE TAUBER y WALTER TAUBER PRESICS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Tauber y Gizella Presiks, y de nacimiento de Walter Tauber, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, figura el apellido "Presiks", debe decir: "Presics"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura como "Gizela Presik", debe decir: "Gizella Presics". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 8881-Jl.29-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GRIÑIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8947 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEIGA o MANUEL VEIGA ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8948 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO POUYANNE o POUYANNE LAVENELLE o POUYANNE LAVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8949 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTIN KURADLIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro Kuradlian, en la siguiente forma: donde en la parte que corresponde al marginal, aparece el apellido "Kuradtian", debe decir: "Kuradlian". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 8844 Jl.28-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO CIRIACO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 8144 Jl.7-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORMENTO FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 8195 Jl.8-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MANUELA ARAUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 559), le ha iniciado don Juan Manuel Tizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 7743 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICHARD VICTOR CABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 7569-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELISEO CARDOZO BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lº 38, Fº 521), le ha iniciado doña Martina Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$25 20 30|pub. 7422 Jn 17-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de Patria-Potestad

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Bacallado, José y María Emilia Barrientos de Bacallado c|. CORTES, JOSE y MA. BLANCA ROSAS. Pérdida de Patria Potestad. Lº 9, Fº 334", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Cortés Martínez y a María Blanca Rosas Catardo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 8635 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, dictada en autos "PEDRO RAMON OLIVERA RIJO con FERMINA BARBOZA DE FENINI y CELINA RODRIGUEZ DE CABARA. Prescripción Treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 45.365, 156.760 y 94.814, ubicados en la 9ª Sección del Departamento de Montevideo y especialmente a las señoras Fermina Barboza de Fenini y Celina Rodríguez de Cabara y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título y que se consideren con derecho a las siguientes obras existentes en el solar empadronado con el Nº 45.366, ubicado en la 9ª sección judicial del Departamento de Montevideo, las cuales han sido individualizadas en el plano levantado por el agrimensor don Ruben Arzimendi en el mes de Junio de 1954, e inscripto en la Dirección G. de Catastro con fecha 4 de Junio de 1954, las que presentan las siguientes características: 1.o) Sobra B). Area 34 metros con 05 decímetros con los siguientes límites: 3 metros con 05 lindando con padrón N.o 45.365, 12 metros con 12 centímetros al Sureste que linda con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros 15 centímetros al Noreste con parte de fracción C, que se deslindará, 13 metros con 09 centímetros con fracción "A". 2.o) Sobra "C": Area 1[illegible] metros con 64 decímetros que se deslinda así: 24 metros con 17

centímetros al Noreste con padrón 94.814 de Celina Rodríguez de Cabara, 0 metros 86 centímetros al Sureste con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros con 15 centímetros y 22 metros al Suroeste. El primero con fracción "B" ya deslindada y el segundo con fracción "A" para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el juicio que por prescripción treintenaria se ha iniciado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colón, Julio 27 de 1954. — Aida Lipovetsky, Actuaria.
$156.00 30|pub. 9158 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección de Montevideo, en autos: "POLICIA DE MONTEVIDEO. Hallazgo de dinero", a los fines dispuestos por el Artículo 726 del Código Civil, se hace saber que el mismo fué hallado en la vía pública por el menor Mario García Rodríguez. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.
$18.00 15|pub. 9043 Ag.2-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que PEDRO DELGADO se ha presentado en este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Gerónimo debe decir Pedro. — Artigas, Junio 17 de 1954. — Orestes J. Pallestrino, Actuario.
$12.00 15|pub. 8856 Jl.28-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de MARTIN VERA o MARTIN ARAGONES VERA y HERMINDA DEL VALLE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Julio 21 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 8915 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARTIDORA o ALTIDORA DE MARIA DE APAOLAZA o APAULAZA o APAOLASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Julio 22 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 8916 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PANUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9150 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL ABREU o VITAL ABREO o VIDAL ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8991 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8989 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO RODOLFO CAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8935 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NATIVIDAD ODRIOZOLA DE JONES BROWN o JOSEFA ODRIOZOLA DE JONES BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8934 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARITA o BARBARA ESPINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 24 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9041 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA TRABELLA DE MAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Angela Eva y Nelson Eduardo Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, que represente a sus personas, derechos y acciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 11 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$60.00 30|pub. 8614 Jl.21-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTOO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO REYES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde su padre aparece con el nombre de Luis Reyes, debe decir en su lugar Domingo Reyes. — Canelones, Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 8804 Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, donde dice "GAUCHO PUTEADOR BARRETO" debe decir: Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice: hijo de Pablo N. Gódesconocido, debe decir: hijo de Pablo N. Gómez; las de nacimiento: de PABLO HEBER, donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice: que es nieto por lleno, digo línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de MARIA TOMASA (letra C), donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de ALEJANDRO CLEBER (letra D), donde dice: comparece Gaucho P. Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de FRANCISCO UBER (letra E), donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de MIRIAM ISABEL, donde dice y de Gaucho Barreto, debe decir: Gaucho Punteador Gómez Barreto. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Junio 23|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 15|pub. 9029 Ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Homero Mántaras c.| LOS HEREDEROS DE ELVIRA MACHADO DA ROSA. Cobro de honorarios médicos" L° 26, F° 363, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolanda Rodríguez de Méndez, Agripina Adelfa Rodríguez de Dos Santos, Edelma Rodríguez de Deglan, Dorval Rodríguez, Zulimar Rodríguez de Machado, Exelsa Rodríguez de Dos Santos, Luciana Rodríguez de Dos Santos e Iclea Da Silva de Rodríguez a que comparezcan por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 17 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 30|pub. 7797 Jn 26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Act.
$12.00 10|pub. 9174 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA ESCOBAL DE DUEÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9175 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO RIVERO DE LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9176 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9177 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SURIANA o ERCILIA SORIANA NEVES DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 28 de 1954. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9102-Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9305 Ag.7-v.ag.18.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JORCIN o JORSIN DE ETCHEVERRY, de VICTORIA o VICTORIA MARIA ETCHEVERRY JORCIN, de PABLO ETCHEVERRY JORCIN, de DOMINGO ETCHEVERRY GASTELU, DE FLORINDA GRAVIER DE ETCHEVERRY y DE JUANA o JUANITA ETCHEVERRY JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. 9306 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de JOSEFA LAURNAGARAY DE ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9273 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA AHLERS DE CLARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9190 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9026-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9030 Ag.2-v.ag.12

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CAMOIRANO o CAMUIRANO o CAMUEIRANO o CAMOIANO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Medardo Rivero para que comparezca a estar a derecho en la sucesión referida dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece al juicio. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 9069 Ag.2-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9065 Ag.2-v.ag.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "STEMPHELET DE LOPEZ CECILIA: Rectificación de partida" Libro 33 Folio 392, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilia Stemphelet de López, estableciéndose que en donde, al márgen dice Stempheler y el de su padre figura Stempler, debe decir Stemphelet y donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura Stramme, debe decir Stramm, por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. 8810 Jl.27.-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA PERDOMO DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Julio 26 de 1954.— Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9027 Ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SIMON SOKOLSKY. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 208), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abram Sokolsky solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Simón Sokolsky, en el sentido siguiente: donde dice: "1937", refiriéndose al año, debe decir: "1936". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 15 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 8839 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "TOMASA MARIA LORENZO DE CLEMENTE. Rectificación de partidas". (Lº 40, Fº 207), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa María Lorenzo de Clemente solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento de su extinto esposo don Saturnino Clemente, en el sentido siguiente: partida de nacimiento: donde dice: "Exequiel Saturnino Chiribao", debe decir "Saturnino Clemente"; partida de reconocimiento: donde dice: "Exequiel Saturnino Chiribao", debe decir: "Saturnino Clemente". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 8840 Jl.28-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 23 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 9109 Ag.4-vag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ALMIRON DE ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1954.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 9136 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA o JOSEFA FAUSTINA LARROSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 8908 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA QUINTINA FLEITAS DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9339 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIOIA o GIOIA ZOTTARELLI DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9075-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO o EDMUNDO GILVANO CARREÑO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9076-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAMASIA o DAMACIA PERALTA o PERALTA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9077-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de: ALBERTO o JUAN ALBERTO CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA, SUSANA GIACOSA o YACOSA o YACOSSA o LLACOSO o LACOSSA o GACOSA DE CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA y LUCIA ANITA o LUCIA ANA o ANITA SAVEDRA DE CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$20.00 10|pub. 9079-Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "GUARISCO DE CANCLINI PETRONILA. Sucesión - partición. Lº 29, Fº 339, Nº 304" se cita, llama y emplaza a don Norberto, Luis y América Canclini Guarisco, o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes que los represente en la partición, si no comparecieren por sí o por apoderado legalmente constituído. — Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 7688 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA IRENE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9078-Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO ROMULO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 9384 Ag.9-v.ag.19.

Rectificación de partida
"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JULIA CORREA DE DIAZ, Rectificación de partida" (L.o 26, F.o 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el N.o 26 a fojas 13 vto. en el libro respectivo llevado por el oficial del Registro del Estado Civil de la 9.a sección de Lavaleja, en el año 1898, en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de "Juliana", se establezca "Julia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 9251 Ag.6-v.ag.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA o ROSALIA SOBRERA DE MARIN y de don JUAN FLORENCIO o JUAN FRANCISCO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 9254 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 9253 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MATEO ASCENCION GONZALEZ y CEFERINA PEREIRA DE GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 27, F.o 55), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Mateo Ascención González y doña Ceferina Pereira de González, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$32.00 20|pub. 7882 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ALONZO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9133 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8968 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TEREZA o LAURENTINA MANUELA ESPINO DE SOSA o LAURENTINA ESPINO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8969 Jl.31-v.ag.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CUGNETTI, ALBERTO y CLAVERIE DE CUGNETTI, MAGDALENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L° 8, F° 344), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Alberto Cugnetti y Magdalena Claverie, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor, a los efectos de la presente publicación. — Maldonado, Julio 6 de 1954. Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 8894 Jl.29-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TRASLACION DA COSTA MARTINS DE CURBELO o TRASLACION DA COSTA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8970 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. GARCIA MOREIRA o PEDRO CELESTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8971 Jl.31-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Mazzaroni Angel c.| RIAL FCO. y otros. Partición judicial. (L° 8, F° 271)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o singular de don Juan Pedro Cabrera para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8720 Jl.24-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SZAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7612 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO COLOMBATTO BERTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9309 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PERPETUA SARIS DE BAUTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9310 Ag.7-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PAULINA FIRPO DE BARRIO. Segundas copias de escrituras" se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los interesados en dicha gestión referente a un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Paysandú, parte de la chacra N.o 137, padrón 5176 superficie 12.289 metros y así deslindada: 5860 ms. frente al sur, sobre calle N.o 24; la misma medida al norte, lindando con el inmueble de Constante L. Firpo; 170 ms. al oeste, limitando con chacra de Ramón Sixto Firpo e igual medida al este, con bien de Alejandro José Ceretti Firpo. Dicho inmueble correspondió a la gestionante por los siguientes títulos: A) Partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Antonio Firpo y Rosa Truco de Firpo, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Rodolfo L. Pesce el 8 de julio de 1938; y B) Compraventa, otorgada por la gestionante con Juan A. Firpo, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Alfredo Arrambide el 4 de mayo de 1939, y de cuyas escrituras solicita segundas copias por haber sido extraviadas las primeras, y a fin de que los mismos comparezcan a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, Julio 28 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$36.00 10|pub. 9269 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. —Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9270 Ag.6-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SILVANO GOMEZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "El Estado" a los sucesores de Pedro Laserre, y a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título, al siguiente inmueble: Terreno situado en la 1.a sec. jud. de Paysandú, manzana 423, padrón 2852, superficie 1748 ms. 650 cms.; linda al Norte, en 40.70 con calle 25 de Mayo; igual extensión al Sur, con sucesores de Nicomedes Gómez; por el Este, en 42.95 con calle Entre Ríos; y al Oeste, igual extensión con sucesores de N. Boa. para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. emplazándolos igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 24 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 7350 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, citada en los autos: "MARIA ESTELA ACOSTA. Prescripción adquisitiva. (L° 10, F° 316), se cita, llama y emplaza a Manuel Salustiano Acosta o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicado en la quinta 131 del ejido de esta ciudad, 1ª Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N° 5058 y que según mensura y fraccionamiento del Agr. Rafael Thevenet de Junio de 1952, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 9 de Setiembre de 1952 con el N° 138, mide una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros deslindada así: Al Norte: en 42 metros 99 centímetros, da frente a la calle 2 (sin número); al Sud y Este: en 42 metros 95 centímetros limita con propiedad de Vicente Laurino y al Oeste en igual extensión forma esquina con frente a calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación. — Paysandú, Junio 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$120.00 30|pub. 8233 Jl.8-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CABRERA GARCIA o AGUSTIN CABRERA, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 9284 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA JUANA o VICTORIANA JUANA ALVAREZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 9271 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAKOBO o JACOBO HOLSTEIN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 8978 Jl.31-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO TORRELLI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o sucesores de José Castiglioni, y a todos los que se consideren con derechos. al inmueble empadronado con el N° 2659, situado en la manzana 387 de esta ciudad, con una superficie de 1.140 metros 79 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con el compareciente Francisco Torrelli; por el Sur, con la calle Río Negro; por el Este, con los señores Luciano Pereira Iglesias, Edison Mongiardini, Inocencio Fernández, Irma Pintos de Fuletti y Alcides Conrado; y por el Oeste, con calle Piedras, hoy Carlos Albo, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 10 de 1954. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 8603 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Junio 2 de 1954. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9189 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA COSINI DE TIMON o DOMINGA COSINI DE TIMONE o DOMINGA COSSINI DE TIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 30 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9343 Ag.9-v.ag.12.

JUEZ DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ARCEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1954. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9345 Ag.9-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9208 Ag.5-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9132 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9131 Ag.4-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "AMERICA BAYLE contra FRANCISCO MARQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 520), se hace saber al público, que con fecha 26 de Mayo de 1954, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Francisco Márquez y doña América Bayle. En consecuencia se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Junio 1.o de 1954. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
$40.00 20|pub. 7860 Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en este Juzgado se presentó el señor DOMINGO EUGENIO UBAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde el compareciente figura como: "Eugenio Ubal hijo", debe decir: Domingo Eugenio Ubal, por ser lo que corresponde. — Rivera, Julio 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub. 9129 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO FERREIRA CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 22 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9147 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9146 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PACHIAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9025 Ag.2-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "EULOGIO AMARANTO VIERA contra JUSTINIANA NUNES. Divorcio por causal". (Lo. 38, Fo. 447), se emplaza por el término de noventa días a doña Justiniana Nunes, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio de divorcio y a efectos de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 17 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$96.00 30|pub. 7891 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "CASIMIRO ZUCARET. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 728), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, (artículos 1145 y 1044, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Rivera Mayo 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Dec. 21|7|54) 20|pub. 31874 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

Conversión en divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber que en los autos "Antonio Nilo Gomes contra MARIA CONCEPCION MALATER GOMES. Conversión en divorcio" (L° 38, F° 331), se dictó la siguiente sentencia: "72. — Rivera, Mayo 19 de 1954. — Vistos: para sentencia definitiva de primera instancia esta conversión en divorcio solicitada por don Antonio Nilo Gomes contra su esposa doña María Concepción Malater Gomes.—Resultando: I Que en su escrito de fs. 8, de fecha 7 de Diciembre de 1953, el señor Antonio Nilo Gomes, expone: que, como lo comprueba con el testimonio que adjunta, obrante de fs. 1 a 7, existe entre él y su esposa una separación personal de más de tres años, surgiendo de dicha sentencia dictada en Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el día 9 de Noviembre de 1950, que: A) la separación fué por mutuo consentimiento; B) del matrimonio hay un solo hijo, que ha quedado bajo su guarda, de común acuerdo; C) de la extinta sociedad no existen bienes ni deudas; y D) que está eximido de obligaciones alimenticias para con la cónyuge separada. Funda su derecho en el artículo 185 del Código Civil y ley del 11 de Julio de 1910. — II. Que se justificó en autos la radicación de impetrante en el país, con el recaudo de fs. 11, diligencia de fs. 14 e informe de la Jefatura de Policía de fs. 15 vta. — III. Oído el señor Fiscal, se expidió a fs. 16 vta. en sentido favorable a las pretensiones del accionante, convocándose para sentencia por resolución N° 4024 de fs. 22. — Considerando: Que en autos se han probado los extremos que exige el artículo 185 del Código Civil para la conversión de la separación de cuerpos en divorcio, por lo que, acreditado también el domicilio del actor en el país, procede concederla de plano debiéndose notificar al otro cónyuge, por edictos, por no conocerse su paradero. — Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, juzgando en definitiva, Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos a que se refiere la sentencia pronunciada por los Tribunales brasileños testimoniada de fs. 1 a 7 y por tanto, disuelto el vínculo conyugal existente entre los esposos Antonio Nilo Gomes y María Concepción Malater Gomes. Notifíquese a la cónyuge por edictos y por el término de noventa días y ejecutoriada esta sentencia, expídase testimonio si se solicitare y oportunamente, archívese.—A los otrosíes de fs. 8 vta. y 12 vta. como se pide. — Darío J. A. Bajac. — Delmar G. Brum". — Y a los efectos de notificar a doña María Concepción Malater Gomes, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 4 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. 7502 Jn.21-v.jn.30—Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos: "BERRUTTI ITALO. Prescripción adquisitiva (L° 6, F° 49)", se emplaza a don Manuel Francisco Artigas, Dionisio Berrutti, Juan Luis Bartolomé Berger, Mauricio Berger, Cándido Lapaz, Adelia, Waldemar y Elida Berrutti, y sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, que tiene una superficie de 3 Hás. 5.497 metros, que linda según plano del agrimensor Arturo Grau Rossell, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 33 el día 19 de Febrero de 1953, por el Norte: calle 1° de Mayo, Prudencio Acuña, Manuel Guedes y Leandro Pereira; por el Noreste, Este y Sureste: Aída A. de Zuaznábar; por el Sur y separado por la Zanja de los Ahorcados, con Sucesión Mattet, y por el Oeste, también separado por la misma Zanja, con más terreno del compareciente y Cayetano Bustamante. Dicho inmueble está empadronado con el N°.35 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell el 6 de Febrero de 1953. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1954.— Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 9130 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BELARMINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 9303 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA EUFEMIA BUENO LAMAS DE SOPEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9302 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ATILIANO o PEDRO AQUILINO o ALBERTO AQUILINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9301 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONIDAS o MARIA LEONIDAS o LEONIDAS MARIA o LEONIDAS DINEGRI DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 9300 Ag.7-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "REGINO FRANCISCO MOLINA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Julián Denis, Ramón Patricio Navarro, Braulio Rocha, Alfonso Cifani y Onofre Acosta, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Pedro Luna Peyre, el 4 de Junio de 1940, otorgada por don Julián Denis a favor de don Regino Francisco Molina, relativa a dos solares de terreno, ubicados en el Barrio "Navarro", de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, empadronados con el N° 1051, compuesto cada uno de ellos de 578 metros, los que por ser contiguos tienen los siguientes límites generales: Por el frente, a calle pública; por el fondo, con los solares Nos. 19 y 21 del plano de división de dicho Barrio; por un costado, con los solares Nos. 14 y 15 y por el otro, con el solar N° 22, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$6.00 15|pub. 9124 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA TECHERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9121 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGAPITO o AGAPITO FRANCISCO LAZO, LORENZA CRUZ DE LAZO y JUANA o JUANA PAULINA LAZO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9135 Ag.4-v.ag.14.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAFAELA MARIA CARDOSO y MARIA LUCILA ROCHA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios y linderos

a los señores Hermógenes López Formoso, Gaudencio Cardoso, Flora Araújo de Cardoso, Alcides Pedro, Pedro González y las Usinas Eléctricas del Estado, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: A) Los terrenos pertenecientes a doña María Cardoso, ubicados en la manzana Nº 43 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los Nos. 291 y 1333 y que según mensura practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 378, el 13 de Mayo del mismo año, se componen, el solar señalado con la letra A de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados y el señalado con la letra C de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando, el empadronado con el Nº 291, por el N., con María Lucila Rocha, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; en igual extensión por el S., dá frente a la calle Miranda; por el E., en 17 ms. 18 cms. con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y por el O., un frente de igual extensión que por el E., con calle Acosta; y el empadronado con el Nº 1333, por el N., con Aclides Pérez, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; por el S., en igual extensión con María Lucila Rocha; por el E., con las Usinas Eléctricas del Estado y Pedro R. González en 20 ms. 05 cms. con calle Acosta; y B) El terreno de doña María Lucila Rocha, consta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet que se acaba de referenciar, lindando: por el N., con María Cardoso en una extensión de 34 ms. 36 cms., teniendo la misma extensión por el S., lindando con la misma señora María Cardoso, encontrándose empadronado dicho terreno con el Nº 1332, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$216.00 30|pub. 8999 Jl.31-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PARNISARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8967 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZEBALLOS o JULIO SECUNDINO ZEBALLOS o JULIO ZEBALLOS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 9000 Jl.31-v.ag.11.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BERNARDINA FONSECA DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores: Delfina Fonseca, Elena Fonseca de Othatz, Pilar o María Pilar Fonseca de Solari, Celia Fonseca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída Fonseca, Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduviges Araújo de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pereyra, María o Balbina o María Balbina Pereyra, Miguel Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Domingo José o José Bonino y Castillos, Gerónimo Pereyra, Juar Pereyra, Eufracia Pereyra de Araújo, Cándido Pereyra, Silvestre Pereyra, José Antonio Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de León, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las alambrados y demás mejoras, situada en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 498, compuesta según títulos de una superficie de ciento una hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros noventa y ocho decímetros, y según plano del Agrimensor don Homero Cardoso de Abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 26 del mismo mes y año con el Nº 38. se compone de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y un metros, lindando: al N., con la fracción Nº 2 del mismo plano que corresponde a campo de propiedad de Angel Antonio Olivera, en una línea recta de 872 ms. 15 cmts., al S., con Liborio Fernández y Benicio Hernández; al O., con Liborio Fernández en una línea recta de 987 mts. 80 cnts. y al C. con Benicio Hernández. Gregorio Pérez y Proscopio Corbo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$168.00 30|pub. 8500 Jl17.-v.ag.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "ELIAS ARTENSTEIN y JUANA WERGER DE ARTENSTEIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a los señores Antonio Barrios, Gabina Barrios de Barrios y Tomás Barrios, sus sucesores o causahabientes, a títulos universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 133 de la Ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 239, y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 188 el 15 de setiembre de 1949, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros, y linda: por el S. O., en 19 mts. 52 cmts. con la Avda. Coronel Julio J. Martínez; por el S., en 2.mts. 80 cms. con la intersección de la Avda. Coronel Julio J. Martínez y de la calle Zorrilla de San Martín; por el S. E., en 14 mts. 70 ctms. con la calle Zorrilla de San Martín; por el N. E., en 21 metros 47 cmts. con predio de Angel Fernández y por el N. O., en 16 mts. 55 cmts. con predio de la sucesión Matías Correa, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$156.00 30pub. 8324 Jl.12-v.ag.14

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "ANGEL ANTONIO OLIVERA y JUANA ALVAREZ DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores poseedores y propietarios a Pantaleón Ramón Tejera, Delfina Fonseca, Elena Fonseca de Othatz, Pilar o María Pilar Fonseca de Solari, Celia Fonseca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída Fonseca, Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduviges Araújo de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pereyra, María o Balbina o María Balbina Pereyra, Miguel Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Domingo José o José Bonino y Castillos, Gerónimo Pereyra, Juan Pereyra, Eufracia Pereyra de Araújo, Cándido Pereyra, Silvestre Pereyra, José Antonio Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de León, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 5.998, compuesta de una superficie según títulos de veinticuatro hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el Agrimensor Homero Cardoso, en bril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 38 el 26 del mismo mes y año, se compone de una superficie de veinticuatro hectáreas tres mil setecientos diez metros, lindando: al N., con la fracción Nº 1 de dicho plano que corresponde a Manuel Fonseca, en dos rectas que miden 552 mts. 15 cmts. y 299 mts. 20 cmts. respectivamente; al S., con la fracción Nº 3 en una recta de 872 mts. 15 cmts. que corresponde a Bernardina Fonseca de Olivera; al O., en una recta de 201 mts. 50 cmts. con Manuel Fonseca y al E., con Arroyo de La Sierra por medio, con Proscopio Corbo, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$192.00 30|pub. 8501 Jl.17-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda Copia de Escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "PARODI (ANGELA) PRACCA, (FRANCISCO TRIESTE) "Segunda copia do escritura" (L.o 18, F.o 84), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Angela Parodi de Pracca y Francisco Trieste Pracca, solicitando se les expida segunda copia de la compraventa del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Salto, segunda sección judicial, empadronada con el N.o 2247, manzana B. 52 municipal y 151 catastral compuesta de una superficie de 1278 ms. 5, según títulos, 1278 ms. 9017 según planos levantados por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, aprobado en la dirección de Obras Municipales el 28 de junio de 1952, registrado con el N.o 631, e inscripto en la Oficina de catastro con el N.o 94 el día 28 de junio de 1952 y deslindando así: 27 ms. 50 al este con frente a la calle Zorrilla de San Martín; 27 ms. 16 cms. con Juan M. Invernizzi; 46 ms. 25 al norte con María Fagúndez de Castro; 46 ms. 25 al sur, con frente a calle Belén. Dicha escritura fue autorizada por el escribano Enrique P. Berro en la ciudad de Salto, el 14 de marzo de 1912, señalada con el N.o 39 al F.o 67 de su protocolo, que se custodia en este Juzgado. En consecuencia se emplaza a todos los que tenga interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 2 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$48.00 10|pub. 9228 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDALIO. Prescripción. Lº 18, Fº 326", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Fernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 5362, manzana 460, compuesto de una superficie de trescientos noventa y seis metros con noventa decímetros, y que se deslinda así: catorce metros de frente al Este sobre la Avenida Constitución; veintiocho metros treinta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Emiliano Boggio; al Norte la calle Artigas y al Sur con Manuel Cañizas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Celestino Gómez, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, como así también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al bien de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación. — Salto, 19 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$96.00 30|pub. 8506 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZIMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1953. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9360 Ag.9-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HERIBERTO ALVEZ PROSERPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9361 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUELLO o COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1954. — Atilio D' Angelo, Actuario

$12.00 10|pub. 9303 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA SARA MACHIN DE TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9307 Ag.7-v.ag.18

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "PAULO, (NAURELINO)). Segunda copia de escritura". (L.o 18, F.o 353), se hace saber a todo el que se considere con derechos que, por escrito de fecha 22 de Julio actual, se presentó ante este Juzgado don Naurelino Paulo, solicitando segunda copia de la siguien-

te escritura de compra-venta autorizada el 26 de agosto de 1925, en la ciudad de Artigas, por el escribano Carlos Castro Onetti, extendida a fojas 99 v. y siguientes de su. Protocolo archivado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, según la cual, el señor Naurelino Paulo adquirió de doña Alejandrina Mesquita, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 24 hectáreas, 59 áreas, 60 centiáreas, 33 decímetros y 31 centímetros, comprendida dentro del lote letra F. adjudicado al comprador en la sucesión de Virginia Leiva de Mesquita y cuyos límites son: al Norte, una línea recta que separa del lote E. adjudicado a Magdalena Leiva o Mesquita; al Este, una recta que separa de campos de Vicente da S. Brum, al Sur, otra recta que separa de campos de la sucesión Generosa Suárez Tejeira, por el Oeste la Zanja del Talita que separa de campos del señor Narbondo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Julio 31 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$48.00 10|pub. 9229 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GABRIEL GARAY contra OLINA FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6 de mayo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gabriel Garay y Olina Ferreira, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946) — Salto, 5 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 20|pub. 9227 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRELIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 9168 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 9167 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SUBAT MILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, 30 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 8429 Jl. 15-v. Ag. 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Scrofani Juan José contra ARTOLA AMINA LYDIA. Cobro de pesos" (Lº 1º, Fº 248, Nº 31), se cita, llama y emplaza a doña Aminta Lydia Artola, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, por haber fallecido su mandatario anterior doctor Dionisio Miguel Balbela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor para la misma. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. 9164 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

QUIEBRA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CAMILO FERNANDEZ ORGOROSO Quiebra", de fecha 30 de Abril de 1954, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Camilo Fernández Orgoroso. En consecuencia se dispone la ocupación judicial de los bienes del fallido, de sus libros, documentos y papeles, la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica, la prohibición de hacer pagos o entregas al fallido, so pena de quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, la intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo sanción de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado don Luis A. Caputi Seijas, los justificativos de sus créditos. — San José, Mayo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$28.00 10|pub. 9032 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez to, se hace saber la apertura de sucesión de MARGARITA PELUFFO DE VIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9282 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUCILA ALVAREZ UMPIERREZ y RAMON ESMITE CALERO. Disolución y liq. soc. conyugal. Lº 13, Fº 375", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$32.00 20|pub. 8753 Jl.26-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION GONZALEZ CABRERA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, Julio 23 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9034 Ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE VILLAS BOAS DE ARAMBURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Mercedes, Julio 27 de 1954. — Horacio Arturo Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9256 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ANGELICA ABOAL DE RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1954. — Horacio Arturo Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9257 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX de la CARRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1954. — Horacio Arturo Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9258 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA OROFINO DE PEREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9045 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA COLOMBA SOTO DE IGLESIAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9046 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANALISCKI o MANASLISCI o MANALISKI o MANOSLISKHI o MANALISCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 30|pub. 9047 Ag.2-v.set.6.

Habilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Rehabilitación. Lº 27, Fº 573", se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Junio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró rehabilitado al fallido Gaspar María Fernández en razón de haberse reputado judicialmente casual la quiebra. — Mercedes, Julio 28 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 9044 Ag.2-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble. L.o 27, F.o 43", se cita, llama y emplaza a don Braulio Manuel Sellanes Vázquez y a doña María Celia Sellanes Vázquez de Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9255 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante éste Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 10|pub. 9259 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MAURICIO BARRIOS y doña FELIPA CABRERA, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Set. 18|946). — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9138 Ag.4-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON SANCHEZ DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "Porfirio", debió decir: "Ramón", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 26 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario

$18.00 15|pub. 9139 Ag.4-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOVERSINA o UNIVERSINA FROS DE RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 23 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9140 Ag.4-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO o SATURNINO FABRA o GRISUTTI o GRISUTTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9157 Ag.4-v.ag.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "ALGARE, JOSE CELESTINO Y OTROS. Prescripción. Libro 21, Nº 321, Folio 293" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: José Co-

lestino, María Emilia, Blanca Julia y Sara Ema Aigare Mesa, iniciando juicio por prescripción adquisitiva respecto al siguiente inmueble ubicado en Pueblo Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 323, la que según plano de mensura del agrimensor Juan Antonio Benia, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1558, el 29 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 5.000 metros, deslindados así: al Noroeste 100 metros de frente a la calle Diego Lamas; al Noreste 50 metros, frente a la calle Gerona; al Sureste 100 metros con Angel Ramón Ibarra Olmos y Olmos; y al Suroeste, 50 metros, con más propiedad del nombrado Ibarra Olmos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Francisco Gamardo Gómez o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 8379-Ag.2-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO o CARLOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 9143 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BASILIO BENTANCUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9154 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub 9156 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO RODRIGUEZ o RODRIGUES e HILARIO RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9155 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8977 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la ractificación de la partida de nacimiento de INDAMIRA MENDEZ por contener los siguientes errores: 1º) En la anotación marginal se expresa Indamira Santa Bárbara, cuando debió decirse Indamira Méndez; 2º) En el cuerpo de la partida aparece como hija de Sinforoso M. Santa Bárbara cuando debió decir Sinforoso Méndez y Santa Bárbara. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 8852 Jl.28-v.ag.13.

REMATES JUDICIALES

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la SUCESION DE ANTONIO BERMUDEZ (49-477), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1954, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea sobre la base de $ 222.222.22, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: Terrenos y construcciones que contiene, compuesto de cuatro solares con su pavimento y demás mejoras que existan, todas pagas, ubicadas en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con los números 5-591 y 2467, señalado con las letras B, D, F y H de la manzana Dos, en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890, compuesto cada uno de 816 ms. 75 decímetros, deslindados así: Las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto 2450 ms. 25 dms., con 49 ms. 50 cms. de frente al Noroeste a calle pública; igual extensión al Sureste de frente a calle Dos; al Suroeste la misma extensión, con el solar H; y al Noroeste igual extensión con los solares A, C y E; y el lote H, padrón Nº 5, tiene 16 ms 50 cms. de frente al Sureste a la calle Dos, por cuarenta y nueve metros 50 cms. de fondo y linda: al Noreste solar P.; Noroeste solar C.; y Suroeste el J, todos del mismo plano.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3º Los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes en mi casa de remates, calle San José Nos. 872 - 876. — Teléfono: 9-50-40.

$138.00 15|pub. 3985 Jl.31-v.ag.27.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MANUEL IGNACIO DIAZ LLADO. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 147, rematarán al mejor postor: 1 sierra sin fin de 0.60; 1 trompo de carpintero sin cabezote y 1 motor eléctrico de 3 HP. El día jueves 12 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Colombia Nº 1335. — Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Inf.: Teléf. 24256.

$16.00 10|pub. 8952 Jl.30-v.ag.10.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno, en autos: Manuel de Souza contra ESTANISLAO KMIEC. Disolución y liquidación de sociedad de hecho. Lº 49, Fº 35", se hace saber que el viernes 13 de Agosto p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff, rematará sobre las bases que se indicarán: Máquina cortar suela, $ 200.00; máquina deformadora Universal, $ 233.33; motor eléctrico 1 HP., $ 93.33; motor eléctrico ½ HP., $ 40.00; máq. cortar viras, $ 20.00; 48 p|hormas, $ 128.00; 200 plantillas, $ 6.67; 80 tacos, $ 16.00; 21 sacabocados, $ 28.00; descarne, $ 0.67; 12 badanas, $ 20.00; gum metal, $ 0.67; cemento, $ 0.60; Cartón, $ 0.40; 300 c|cartón p|calzado, $ 40.00. — Seña 20 o|o. — Tel. 400685.

$20.00 10|pub. 8933 Jl.30-v.ag.10.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GRANOTICH y CIA. Ejecución de prenda", Lº 49, Fº 194, se hace saber que el día martes 17 de Agosto, a las 14 y 30 horas, en Alberto Flangini Nº 830, por el martillero Angel Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una bancada de 3x0.90 con electromotor S. & Sch. de 0.5 HP. trasmisión, etc. con las siguientes máquinas: dos remalladoras Sotco 30874S y 30875S de 22 ags.; dos remalladoras Conti-Record 78292 y 83164 de 24 ags.; una remalladora F. Bath & Cía. 75098 de 24 ags.; una dobladilladora F. Bath & Cía. 80771; una bancada de madera con motor Eletromekano Nº 167247 de 0.5 HP. trasmisión, etc. con las siguientes máquinas: dos máq. coser Unión Special Nos. 374806 y 415924; una máq. coser Unión Special Nº 2707; una máq. tejer rectilínea Cotton Schuber y Salzer Nº 20474 de 12 cabezas; una máquina tejer circular H. Brinton Nº 17118 de 3 1|2 con electromotor Marelli de 0.2 HP.; una máq. tejer rectilínea Seyfert y Donner de 5 cabezas a saber: 4 de 18 ags. Nos. 48344 y 48345 y s|números; una de 16 ags. Nº 87673 M50 J16, accionada por electromotor Marelli de 1 HP.; una devanadora de 20 husos sin marca; una caldera vertical de tubos de agua de 1.20x3.; Insp. de Ind. 2828 para 7 kgms.|cm.2; inyector y electrobomba de 1 HP.; depósito metálico para combustible líquido de aprox. 3m3; quemador de fuel-oil; cañerías, accesorios, etc.; una rectilínea sin marca 16x73 Nº 29472, con electromotor Marelli de 0.50 HP.; una trasmisión de aprox. 38mm. x 6 mts.; 3 cojinetes; 3 poleas de madera, accionada por electromotor Marelli 106358 de 3 HP.; tres mesas para planchar calcetines; calen. a vapor con 12 hormas para hombres: 18 para niños y 12 para niños sport; centrifugadora s|marca canasto de cobre de 0.45; electromotor de madera de diversos tamaños.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 9203 Ag.5-v.ag.16.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos "Banco de la República del Uruguay contra MAURICIO ROTH SCHARR y Otros. Ejecución de prenda" (L.o 47, F.o 85), el martillero Angel Gazzano rematará al mejor postor: 4 minervas varias marcas, guillotina, cosedora, perforadora, burros dobles y sencillos, cajas con letras y demás inventariado en autos. El día Lunes 23 de Agosto a las 15 horas, en el local donde se halla depositadas calle Pablo de María N.o 1566|68. Entrega inmediata, Seña: 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes en Colombia N.o 1335. Tel. 2 42 56.

$16.00 10pub. 9378 Ag.9-v.ag.19

ARMANDO GARCIA PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Fabricio Héctor Mario y otra contra NAYA PAGANI NELSON MARIO y otro: ejecución de hipoteca", (Lº 51, Fº 182). se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor A. García Pérez con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que la acceden ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número trece mil cuatrocientos setenta y cuatro que compuesta según plano trazado por el agrimensor Julio A. Groletti el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y seis de una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros un decímetro que se deslinda así: trece metros treinta y seis centímetros de frente al Sureste a la calle Miguelete por donde su puerta de acceso se señala con los números mil setecientos setenta y siete y mil setecientos noventa y tres entre las calles Arenal Grande y Bequeló; treinta y tres metros treinta centímetros al Suroeste con las propiedades empadronadas con los números trece mil cuatrocientos setenta y dos, trece mil cuatrocientos setenta y tres y cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve; trece metros setenta y nueve centímetros al Noroeste con inmueble empadronado con el número trece mil cuatrocientos setenta y uno y treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Noreste con inmueble empadronado con el número trece mil cuatrocientos setenta y cinco.

Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios de la escritura y los que pudieran adeudarse por concepto de pavimento, cordón, caño colector, etc. y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$96.00 15|pub. 8779 Jl.26-v.ag.11.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Reyes Abel c|. ROBERTO CHAVEZ Y OTRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 44, Fº 370", al mejor postor, sin base, en el local de la Estación de Servicios "Shell" de Pueblo Soca, 8ª Sección de Canelones, Avenida doctor Zenón Burgueño s|n., el sábado 21 de Agosto de 1954, a las 16 horas, el camión "Studebaker", motor Nº 3K10103, padrón Nº 1582, matrícula (primitva) Pb. 165 y matrícula (actual) P. 3-093. El vehículo se halla en exhibición en dicho local. Venta al contado. Comisión: 6 o|o. Informes: Local exhibición y oficinas del martillero, en Montevideo: calle Treinta y Tres 1334, apartamento 28, Teléfono 84393.

$31.20 13|pub. 9108 Ag.3-v.ag.17.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria

de JUAN LARRAIN OTEIZA". (Lº 47, Fº 412), se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio. por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) la hectárea, una fracción de campo con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "La Invernada", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 2.507; descripta en el plano trazado en Diciembre de 1889 y en Enero de 1890 por los agrimensores Roberto Wilson y Juan G. Rodríguez, actualizado por el agrimensor Francisco R. Camarano, en Junio de 1946 e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 12 de Junio de 1946, con el número 411, así: Superficie: novecientos cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta metros (949 Hás. 5580 metros) y límites: Norte, con herederos de Reyes y Juan J. Leoz; Este, con el doctor Duvimioso Terra; Sud, con el mismo doctor Duvimioso Terra; y Oeste, con el arroyo Sarandí y con el río San José.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente les corresponde abonar a los vendedores y que también será de cargo del comprador la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3º) Que la fracción de campo se entregará desocupada el 31 de Enero del año próximo venidero, pudiendo el comprador escriturar en el momento de la entrega. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$128.00 20|pub. 8639 Jl.24-v.ag.16.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "Banco de San José contra ESTHER GARESE DE ROS, DANIEL ROS ROSATI, IVANAH GARESE LUSICH, VIOLETA GARESE DE FRAGA y ENRIQUE FRAGA PALLARES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Dante Iocco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Nueve solares de terreno y sus mejoras ubicados en el paraje denominado "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, actualmente empadronados en mayor área con el número once mil cuarenta y ocho, antes número quince, también en mayor área, señalados con los números: veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y tres en el plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré, de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ocho, el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho con las áreas y deslindes siguientes: I) Solar número veintiuno: área: dos mil veinte metros con setenta y tres decímetros. Deslinde: diecisiete metros con setenta y cuatro centímetros al Norte de frente a calle; línea curva de noventa metros con sesenta y siete centímetros al Este, de frente también a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando ambas con el solar número veintidós: II) Solar número veintidós: Area: dos mil trece metros con treinta y dos decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando con el solar número veintiuno, antes descripto, al Sur, línea curva de treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, también de frente a calle y al Oeste, línea quebrada en dos tramos de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintitrés; III) Solar veintitrés: área: dos mil ciento siete metros con veintinueve decímetros, Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintidós ya descripto, al Sur, línea curva de treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veinticuatro: IV) Solar veinticuatro: Area mil novecientos dieciséis metros, treinta y seis decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros con setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veintitrés, ya descripto, al Sur-Oeste, treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y veintisiete metros con setenta y siete centímetros, lindando con el solar número veinticinco: V) Solar veinticinco: Area: mil setecientos setenta y ocho metros con sesenta y cinco decímetros. Deslinde: veinticinco metros noventa y cuatro centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de veintisiete metros con setenta y siete centímetros y treinta y ocho metros, lindando con el solar veinticuatro, y al Suroeste y Oeste, línea curva de setenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros con frente a calle VI) Solar veintiséis: Area: dos mil seiscientos setenta metros sesenta y tres decímetros. Deslinde: dieciocho metros treinta y cuatro centímetros al Norte, frene a calle, al Noreste, línea curvas de catorce metros con veinticuatro centímetros y cincuenta y ocho metros, treinta y dos centímetros, al Este, línea curva de once metros cuarenta y seis centímetros, frente a calle, al Sur, línea curva de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros, frente a calle, y al Oeste, recta de sesenta y dos metros cuarenta centímetros. VII) Solar veintisiete: Area: dos mil cuatrocientos tres metros con dieciséis decímetros. Deslinde: treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros al Norte, frente a calle, sesenta y dos metros, cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar veintiséis, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Sur, frente a calle, y al Oeste, cincuenta y seis metros un centímetro, lindando con el solar número veintiocho. VIII) Solar veintiocho: Area: mil novecientos treinta y un metros con diecinueve decímetros: Deslinde: al Norte, dos líneas curvas de nueve metros veintitrés centímetros y doce metros con noventa y siete centímetros, frente a calle, al Este, recta de cincuenta y seis metros un centímetro, que separa del solar número veintisiete, al Sur-Oeste, curva de cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, frente a calle, al Oeste, curva de nueve metros con frente a calle, y al Noroeste, curva de cuarenta y cinco metros con veintitrés centímetros, frente a calle, y IX) Solar treinta y tres: Area: dos mil dieciséis metros cuarenta y siete decímetros. Deslinde: al Norte, treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, frente a calle, al Noreste, curva de diez metros ochenta y cinco centímetros, al Sur-Este curva de cincuenta y un metros noventa y siete centímetros, frente a calle al Sur, recta de treinta metros ochenta y ocho centímetros que separa de campo de Punta Ballena, Sociedad Anónima, y al Oeste, recta de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, por donde linda con el solar número treinta y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que la comisión legal del martillero y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los impuestos que gravan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el órden que determinan las leyes repectivas, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie "C" 1950, N.o 1921) y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravámen a favor de dicho Banco sobre los bienes objeto de esta ejecución, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$403.20 21|pub. 9330 Ag.7-v.set.1o

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de la Capital, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BENJAMIN FAIERSTEIN FRIEDMAN. Ejecución de prenda". Lº 12, Fº 30, rematará el martillero Angel Gazzano al mejor postor lo siguiente: 1 sierra circular mesa de madera con 2 hojas de sierra, 1 motor eléctrico marca "Ericcson" de 2 HP. y 2 bancos de carpintero. El día jueves 12 de Agosto, a las 15 y 30 horas, en el local calle Colombia Nº 1335.—Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Inf.: Teléf. 24256.

$16.00 10|pub. 8951 Jl.30-v.ag.10.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en autos: "Mendel Brunstein contra MARIA MICHELINI CORAZZI por juicio ejecutivo", se rematarán en la calle Misiones Nº 1366, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, las mercaderías y muebles, embargados en autos, sobre las 2|3 partes de la tasación, por intermedio del martillero Héctor Bavastro. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

$12.00 10|pub. 9142 Ag.4-v.ag.14.

RODOLFO S. ABÓ COSTA

Juzgado de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo y en autos: "Siam Torcuato Di Tella c| EDUARDO PEREZ FUENTES. Juicio ejecutivo", Fº 160, Nº 522, se procederá el día 11 de Agosto a las 10 horas, al remate de: "1 Cámara "Siam" tipo mostrador de las sig. medidas: 2.50 ms. largo por 1.40 ms. alto por 0.83 ms.; 8 puertas con cubos hielo y compresor "Sello de Oro" Nº 7687", que se efectuará en la calle Santa Fe 1268. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 8976 Jl.31-v.ag.11.

ATAHUALPA VICENTE

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Guillermo Greising S. A. contra TEODOSIO A. DE LA QUINTANA: Juicio ejecutivo". (L.o 33, F.o 242), se hace saber al público, que el día sábado 21 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, el martillero don Atahualpa Vicente, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de un automóvil marca "Plymouth", matrícula L. 9-137, de propiedad del demandado, sobre la base de dos mil ochocientos pesos, en la Agencia "Ford" de la firma sucesores de Juan B. Lastreto de esta ciudad. El mejor postor deberá consignar el importe de su compra al serle aceptada su oferta. — Colonia, Junio 25 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$20.00 15|pub. 9346 Ag.9-v.ag.19.

ATAHUALPA VICENTE

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CESAR WASHINGTON FROMAGET. Ejecución de prenda" (L.o 33, F.o 196), se hace saber al público, que el día lunes 23 del corriente, a las 15 horas, el martillero don Atahualpa Vicente, asistido del señol Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y sin base, de un equipo saturador automático marca "P.M.C.", patente N.o 4-144, de propiedad del demandado, en la Agencia "Chevrolet" del señor Alfredo Frey de esta ciudad.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y el saldo al hacérsele entrega del objeto, pudiéndolo retirar de inmediata previo pago de la totalidad del precio. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 9344 Ag.9-v.ag.19.

PEDRO A. DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Fermín Zuasnábar Lápitz con CARLOS A. ZUASNABAR LAPITZ. Intimación (L.o 26, Fo. 564), se hace saber que el 3 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con el edificio que contiene, situada en la manzana N.o 75 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3806 y con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados 3512 centímetros, que se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Veinticinco de Mayo; entre las de José Batlle y Ordóñez y Frigido Silveira; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con sucesión Pedro Zuasnábar; al Suroeste sucesores de Francisco Benítez y al Sureste sucesión Juan Fuentes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y la comisión legal del rematador. Y a los efectos del caso se hace esta

publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 3 de 1954. — Doaiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. 9383 Ag.9-v.ag.26.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Luis Alberto Cacciatori c. ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI. Divorcio " (L.o 18, F.o 268), se hace saber que el día dos de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo E. Arizti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de tres mil pesos, al mejor postor, del inmueble padrón mil quinientos treinta y cinco, compuesto de una finca de material de tres piezas, corredor, cocina, pozo de balde medianero, cercos y demás mejoras y terreno en que está construída, mitad Nord-Oeste del solar cinco de la manzana 156 de esta ciudad, de una superficie de 453 metros, 42 decímetros. que se deslinda así: 10 metros, 975 milímetros, al Sud-Oste, frente a la calle España; 10 metros, 92 centímetros, al Nord-Este, confinante con el solar uno y al Sud-Este y Nord Oeste, 41 metros, 42 centímetros, limitando respectivamente con la otra mitad del propio solar cinco y con la calle Juan M. Blanes, formando esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; y B) Que los títulos del bien de referencia, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
$80.00 20|pub. 9342 Ag.9-v.set.1.o.

HORACIO MEDEIROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c.| JUAN ABDALA MARQUEZ. Ejecución de prenda agraria" (L° 15, F° 719), se hace saber al público que el día 18 de Agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Misiones entre Constituyente y N° 31, de propiedad del señor Arturo Pons, de esta ciudad, el rematador que subscribe procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una cosechadora marca "Case" modelo "A6R" N° 5201601 con motor Visconsin N° 957729; B) Una trilladora marca "Deering" N° 10314; C) Una trilladora marca "Port-Hurón" N° 2020; D) Un tractor marca "Case' N° L 421043 de 30 HP. ruedas de hierro con puntones; E) Un tractor marca "Fordson" N° 1074370; F) Un arado "Allis Chalmers" de 3 rejas; G) Un arado "Fleury Bissell" de 3 rejas; y H) Un motor Diessel "HSA" N° 6670 para bomba. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega y pago al día siguiente.— A los efectos de este remate ha sido habilitada la hora. — Lascano, Julio 29 de 1954. — Horacio Medeiros, Rematador.
$36.00 10|pub. 9115 Ag.4-v.ag.14.

BENICIO S. CABRAL
Receptoría de Aduana de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Salto, en los autos: "N° 83|954. — KATZ MANUEL. Solicita entrega anticipada del camión de su propiedad, "Ford-8", matrícula L-5-161, del Municipio de Nueva Helvecia, secuestrado en autos: "N° 67|954. Martínez Claudelino. Imputación de contrabando", se hace saber que el catorce de Agosto entrante, a las 10 horas, en el patio de esta Aduana, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Secretario y Alcalde de la Oficina, procederá a vender en remate público y con la base de $ 2.000.00 (dos mil pesos), el vehículo cuyas características antes se mencionan, modelo 1948 y motor N° 99-E-758.774.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta, en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de transferencia y demás trámites relativos. — Salto, 28 de Julio de 1954. — Humberto Benítez, Receptor de Aduana
$28.00 10|pub. 9060 Ag.2-v.ag.12.

COMERCIALES

COMPRA-VENTA DE COMERCIO

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don José Marcelino Esteves el comercio denominado "El Moncho", en los ramos de venta de bebidas fermentadas, helados y anexos, sito en calle Uruguay esquina Córdoba de la ciudad de Salto. Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salto", calle Artigas 915. — Salto, Julio 8 de 1954. — MARIO FRANCISCO NOBLE. — OLGA KAZAKEVICH DE NOBLE. — JOSE MARCELINO ESTEVES.
$24.00 20|pub. 8507 Jul.19-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública otorgada el día 2 del corriente, ante el escribano señor Armando Minetti Tasano, los socios René y Julio Stoloff, se han separado de la Sociedad "toloff y Patrón Ltda." continuando los señores Roberto G. Patrón y Alberto R. Patrón, las actividades de la sociedad bajo la razón social de "Patrón Hnos. Ltda." quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. — Montevideo, Agosto 3 de 1954 — RENE STOLOFF. — ALBERTO RUBEN PTRON. — JULIO RAFAEL STOLOFF. — ROBERTO GUILLERMO PATRON.
$32.00 20|pub. 9318 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender "Citymar, sociedad anónima", con sede en esta ciudad, calle Rincón N.o 468, a don Mauricio Buscaniz. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó N.o 1309, Ap. 6. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.
$16.00 20|pub. 9296 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Benno Strauss prometió vender a Luis E. y Andrés R. Lagomarsino la casa de comercio "Curtimbre Benno Strauss" sita en Avda. 8 de Octubre 4154. Acreedores presentarse en Juncal 1395, p.4 esc. 51 de 15 a 18 horas. Ley 26 de setiembre de 1904. — URSULA STRAUSS. — HANNELORE STRAUSS DE MARX.
$16.00 20|pub. 9295 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos Joaquín Monteirinho y Antonio Monteirinho. Hacemos público que hemos prometido vender a D. Cándido Monteirinho nuestras partes de la sociedad "Monteirinho Hermanos", zapatería, establecida en la calle Tacuarembó N.o 1600. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — JOAQUIN MONTEIRINHO. — CANDIDO MONTEIRINHO. — ANTONIO MONTEIRINHO.
$16.00 20|pub. 9288 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Bea y Hermida el bar ubicado en la calle Justicia 2301, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — TRINIDAD L. DE IGLESIAS.
$24.00 20|pub. 9334 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido vender a Cármen Pérez Hermida, negocio de carnicería sita en Carlos María Maggiolo N.o 499 de esta ciudad. Acreedores: Misiones N.o 1371 Esc. 21. Escribanía Garino Bordenave. — BENJAMIN PEREZ HERMIDA.
$16.00 20|pub. 9183 Ag.7-v.ag.31.

FILOMORIENT LIMITADA

Por instrumento privado otorgado en Montevideo el 9 de Julio de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 329 al F.o 1127 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Filmorient Limitada". Objeto: distribución, exhibición, importación y exportación de películas cinematográficas, todo lo que sea anexo a ese ramo y cualquier clase de operaciones mercantiles. Domicilio: En Montevideo. Plazo: Dos años a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Capital $ 25.000 pesos, consistente en el usufructo de la película húngara "Halálos csók", que fué aportado totalmente por los socios en la siguiente proporción Geza Paksy: $ 12.500; Rodolfo A. Supraro: $ 8.750 y Elvira V. de Costa: $ 3.750. Administradores: Cualquiera de los tres socios indistintamente, debiendo actuar siempre el socio Paksy con otro de ellos conjuntamente. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.
$24.00 10|pub. 9317 Ag.7-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Manuel Paolino y Luisa Elvira Vargas de Paolino, los comercios que en los ramos de Almacén y Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos establecidos en el pueblo 25 de Mayo, Dpto. de Florida. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, Independencia 656, Florida. — Florida, Julio 12 de 1954. — ALICIA FOLGAR DE BRITOS, propietaria del Almacén. — CLODOMIRO BRITOS, propietario del Bar.
$24.00 20|pub. 8682 Jl.23-v.ag.14.

CESION DE CUOTAS

ALBERTO DECHAMPS, cedió sus cuotas en "UNIPORT, S.R L., a Lilly Hoefler de Radvanyi y Juan Igoa. — Montevideo, Julio 31 de 1954.
$4.00 10|pub. 9029 Ag.2-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Gerónimo Hernández y Juan C. Gimer el negocio de Mueblería y Anexos denominado "Mueblería Royal" sita en la Avenida Uruguay N° 1005 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512, 2° p., ap. 4. — Montevideo, Julio 26|954. — ISAAC LIPATIN. — SALOMON o SZOLOM CYBULSKI. — CECILIA FURMAN DE LIPATIN. — MARIA VISOK DE CYBULSKI.
$24.00 20|pub. 8914 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Jacobo Zaltzman, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en José Mazzini 3148, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Agosto de 1954. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL DROCCO DE PAOLINO. — Jacobo Zaltzman.
$16.00 20|pub. 9051 Ag.2-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Mauricio Mensch la Escuela de Choferes "Victoria", sita en Colonia N° 1571. Interesados prsentarse Escribanía Torello: 25 de Mayo 555, esc. 115. — ESTEBAN F. MIHALYI.
$16.00 20|pub. 8939 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

HUMBERTO LAURINO LOTITTO prometió vender a Avelino López, el comercio en comestibles y bebidas fermentadas ubicado en la calle Comercio 2402. Acreedores: Zabala 1441, piso 3, esc. 12. — Escribanía Aguirre.
$16.00 20|pub. 8909-Ag.2-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Dámaso Reyes hace saber que ha prometido vender a Atilio Sánchez el almacén de comestibles y licencia alcohólica establecido en Estación Montecoral, Departamento Florida. Acreedores: Rivera 499, Florida. — Julio 28 de 1954. — DAMASO REYES. — ATILIO SANCHEZ.
$16.00 20|pub. 9080 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eulogio Rodríguez Mesa transfirió a los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo Taibo los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "Punta Carreta" sita en Williman N° 528|30. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — EULOGIO RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ. — MANUEL CORGO.
$16.00 20|pub. 9090 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Domingo Ríos García y Ruben Baubeta, la Panadería "Comercio", sita en J. Batlle y Ordóñez N° 847 (Departamento de Canelones). Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MARTIN MENDEZ. — ELVIRA V. DE MENDEZ. — RUBEN BAUBETA. — DOMINGO RIOS.
$16.00 20|pub. 9091 Ag.3-v.ag.26

BEBANA LIMITADA

Por documento privado del 12 del corriente, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 326 del L.o 1 y Registro General de Poderes con el N.o 461 del L.o 279, los señores Enrique J. Blanco Brembila, Antonio Bodaño Churrut y José Alberto Nieto Varela, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Bebana Ltda.". Capital: pesos 7.700.00 aportados por los socios por partes iguales, $ 3.000.00 en herramientas y $ 4.700.00 en efectivo Objeto: realización de actividades dentro del ramo de taller mecánico, es decir reparación y reconstrucción de vehículos automotores y maquinarias en general tales como: pintura, chapa mecánica y electricidad de autos y vehículos en general, todo lo anexo o afín a la actividad del taller mecánico, garaje y estación de servicio. Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales a voluntad de los socios. Administración y firma social: los tres socios, conjunta o separadamente. Domicilio: en esta ciudad. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — JOSE ALBERTO NIETO. — ENRIQUE J. BLANCO. — ANTONIO BODAÑO.
$28.00 10|pub. 8938 Jl.30-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar situado en la calle Soriano N° 902 de esta ciudad al señor Manuel Diego Alborés. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — HAROLDO F. CANTOS.— EMILIA BEBEACUA DE CANTOS.
$16.00 20|pub. 8606 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Prol el almacén y bar de la calle Navarra N° 1898, de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 — Montevideo, Julio 19 de 1954. — VICTORIANO FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 8641 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Cármen Chouciño de Blanco la parte que me corresponde como integrante de la firma "Basalo y Blanco" con almacén de Cbles. en la calle Julián Alvarez N.o 37 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — ANTONIO BASALO DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 9328 Ag.-7v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Otto Raúl Gallinat el bar y bedidas alcohólicas sito en la calle Ricaurte N.o 804 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — LEONOR A. POUSO DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 9327 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad al señor Mario A. Solari Irigoytia que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, frutas y bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez 2495 al señor Mario A. Solari Osores. Ley 26|9|1904. — MARIO ALBERTO SOLARI IRIGOITIA. — MARIO ALBERTO SOLARI OSORES.

$24.00 20|pub. 9323 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fernández Hnos. y Méndez el cafe y bar ubicado en la calle Ejido 1355 de esta ciudad. Haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1954. — ALBINO JUSTO.

$24.00 20|pub. 9333 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Isaac Sum y Mauricio Zusman, o a la sociedad que constituyan entre ellos o con otras personas, mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo N.o 232, en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto "Ufa". Acreedores en el mismo comercio, de 10 a 11 horas. — Agosto 1.o de 1954. — JUAN GLEICHER. — MOISES GLEICHER. — CLARA GLEICHER.

$24.00 20|pub. 9319 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que Amanda Torrado de Maturro y los sucesores de Felipe Antonio Torrado que son Blanca Nieves Campos de Torrado y sus hijos menores Teresita y Felipe Ramón Torrado, hemos prometido ceder a Carmen Torrado de Lefort y Eduardo José, Elías Moisés y Ponciano Severino Torrado sus cuotas sociales en la sociedad "Domingo Torrado" con sede en esta ciudad calle Luis Pedro Lenguas 1511. Los acreedores deben presentarse en ese domicilio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — AMANDA T. DE MATURRO. — BLANCA NIEVES CAMPOS DE TORRADO. — CARMEN TORRADO DE LEFORT. — EDUARDO J. TORRADO. — ELIAS M. TORRADO. — PONCIANO S. TORRADO.

$32.00 20|pub. 9311 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor del señor Humberto Fernández, nuestro comercio en el ramo de almacén y bar sito en Av. Italia N.o 3092 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio con fecha 4 del corriente plazo Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en la Esc. Bianchi (Misiones 1408 esc. 9) — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — ADOLFO M. BIARNES. — ILDA ASTESIANO DE BIARNES. — RICARDO ARON MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 9299 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sanrandí 554 Interviene. Se ha prometido vender a la señora Lila Esther Escobar Echenique la casa de comercio que gira en esta plaza Constituyente 1816 en el ramo de Pensión familiar. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — SIRENA ECHER DE AZCOYTIA. — LILA ESTHER ESCOBAR ECHENIQUE.

$24.00 20|pub. 9324 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Mariano Vera el bar ubicado en la Av. San Martín 4249 de esta ciudad haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ALFONSO TORRES. — SUC. DE JUAN C. TORRES.

$24.00 20|pub. 9332 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos cedido a los señores Cándido Marín Aguirre y Raúl Sguilla Martí la cuota social que nos correspondía en la sociedad "Sguilla y Compañía", que gira en esta ciudad con la denominación de "C.W.41. Broadcasting San José" haciéndose cargo los expresados del activo y pasivo desde el 1º de Mayo del año actual. Acreedores Asamblea 631, San José. — ARIEL CHAVALGOITI TARO. — LUIS PEDRO PUGLIESE.

$24.00 20|pub. 8752 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en el día de la fecha don Abelardo Nava vendió a favor de don Edil Artegoitía la Fábrica de Mosaicos "La Mercedaria", instalada en Sarandí 399 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la misma con sus justificativos. (Ley 26 de Set. de 1904). — Mercedes, 15 de Julio de 1954. — ABELARDO NAVA. — EDIL ARTEGOITIA.

$24.00 20|pub. 8781 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que MILLER MEDEIROS y BASTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada han transferido a Coates Anglo Motors S. A. (Norman Coates), su taller mecánico y de servicios automotores y sus instalaciones comerciales, siendo la fecha de la transferencia 1º de Junio de 1954.

$24.00 20|pub. 8678 Jl.23-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "La República". Cobranzas", Ituzaingó 1461, prometí vender a Manuel Fuentes mi Taller de Carpintería, calle Guaná 2046, Montevideo. Plazo ley 26|9|904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — JOAQUIN SERRANO HERRERO. — MARIA DEL CARMEN N. DE SERRANO.

$ 16.00 20|pub. 8671 Jl.23-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Oficinas Porto" hace saber que se ha disuelto la sociedad de Jacobo Naftalevic y Luis Arcieri, Taller de Calzados, sita en Guadalupe 1939, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Arcieri. Acreedores: a Soriano 1328, ap. 10. — Montevideo Julio 1º de 1954. — JACOBO NAFTALEVIC. — LUIS ARCIERI.

$16.00 20|pub. 8649 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Carlos Alberto Rodríguez, Raúl Quirque y Francisco Gravina el comercio de garage y venta de nafta sito en esta ciudad, Avenida Agraciada 2434, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — JOSE PEDRO CHIOZZONE. — RAUL ANTONIO ACOSTA. — EMILIO TOUS. — SOFIA DE LEON DE TOUS.

$24.00 20|pub. 8666 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender el Almacén de Cbles. y Bar sito en Martín Fierro 2502 de esta ciudad, a los señores Marcelino Quintana Rubio y Evaristo Quintana Martínez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1954. — MANUEL REGO LORENZO. — ELVIRA ALVAREZ DE REGO.

$24.00 20|pub. 8791 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Emilio Alonso la Cantina y Fiambrería de la calle José L. Terra Nº 2350 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — EMILIO MERA.

$16.00 20|pub. 9118 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del bar sito en la calle Paysandú 1344, suscrita entre Emilio L. Gervasio y Amaro Hnos., tomando nuevamente posesión del mismo el señor Gervasio con fecha de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Acreedores oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — EMILIO L. GERVASIO. — AMARO HNOS.

$24.00 20|pub. 8778 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido en venta a la señora Celina Elraldi de Mederos, el comercio en el ramo de Almacén, Fiambrería, etc., que en la calle Canelones Nº 2805 gira bajo la firma de CARLOS BONIFACIO ANTONINI. Los acreedores deben presentar en duplicado los justificativos de sus créditos al señor Pedro Ojeda en Yaguarón 1594 dentro del término legal. — Estudios Jurídicos-Contables "Yaguarón", Yaguarón 1594. — Tel. 91397

$24.00 20|pub. 8774 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 6582 de esta ciudad a los señores Alfredo Luis Mazza Gubba y Juan Carlos Foglino Barbitta, Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — JUAN C. FERRONE. — ALFREDO L. MAZZA. — JUAN C. FOGLINO.

$24.00 20|pub. 9191 Ag.5-v.ag.28.

"CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA" BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores Cipriano Franco, Manzana 63, Solar 2, Padrón 872; Carlos Jamandreu, Manzana 63, Solar 21, Padrón 891; Amabella Clotilde Durán, Manzana 83, Solar 16, Padrón 1528; Julio Romeo Inocencio Lobbosco Jaunetche, Manzana 97, Solar 16, Padrón 1203; Dolores Ilia del Castillo, Manzana 100, Solar 3, Padrón 1268; Julio La Gamma, Manzana 126, Solar 14; Angela Figueredo, Manzana 135, Solar 2; la caducidad respectiva. María E. Domínguez, Manzana 130, Solar 16, René M. Buscaglia de Muró, Manzana 58, Solar 5, Padrón 796; Alejandro E. Pesce, Manzana 104, Solares 21 y 22, Padrones 1479 y 1480; José María Méndez y Juan F. Larre, Manzana 130, Solar 10, Padrón; Ruben Casella Peruggia, Manzana 100 Solar 2, Padrón 1267; Oscar Felipe Nader Safi, Manzana 97, Solar 1, Padrón 1188; César Carreras, Manzana 84, Solar 1, Padrón 1630; Blanca Rosa Irma y Lucía País, Manzana 73, Solar 6, Padrón 1174; la caducidad respectiva. — Sucesores de MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$54.00 15|pub. 9157 Ag.5-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta subcripta entre el señor Osvaldo Bernasconi y el señor Serafín Darias por el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Millán N.o 2605. Al mismo tiempo el señor Olvaldo Bernasconi promete vender el negocio prealudido a la señora Pilar Gómez de Martínez, haciéndose cargo la nueva compradora del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — OSVALDO BERNASCONI. — SERAFIN DARIAS.

$32.00 20|pub. 9223 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ramón Martínez Arijón ha prometido vender al señor Celestino Costa Fernández el comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Río Negro N.o 1162 de esta capital debiendo presentarse los acreedores o interesados en la Calle Rincón N.o 615, Esc. 1 dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 2|954. — RAMON MARTINEZ ARIJON. — CELESTINO COSTA FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9194 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota Social

Se hace saber que Juan Carlos Abelenda ha prometido ceder a don Rodolfo Frey (h), su cuota en la sociedad que gira bajo la razón social "Abelenda y Frey" con domicilio en República N.o 1680 de ésta ciudad. Los interesados presentarse al Estudio del Doctor. Bolentini, Buenos Aires N.o 462.

$24.00 20|pub. 9209 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta subcripta entre el señor Lino Furlan y los señores Rodríguez y Arviza por el almacén, bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el Kilómetro 30 de la Carretera Canelones. Al mismo tiempo el señor Lino Furlan promete vender el negocio prealudido a la empresa Rodríguez, López y Cía., haciéndose cargo del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo 6 de Julio de 1954. — LINO FURLAN. — RODRIGUEZ Y ARVIZA.

$32.00 20|pub. 9224 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Furgencio y Eduardo Estevez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Yacaré 1594, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador. Calle Misiones 1475 (2.o piso, Esc. 5). — Montevideo, Junio 20 de 1954. — CONSTANTE FUENTES.

$24.00 20|pub. 9219 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender la farmacia denominada "San Fernando" que gira en esta plaza en la Avenida Brasil 2703. Acreedores concurrir a 18 de Julio 1377 piso 5º de 10 a 12 (Escribanía Simón). — VENUS COCCARO DE ROMAN.

$20.20 20|pub. 8533 Jl.24.-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "OL MOREIRA y COMPAÑIA" que gira en ramos generales en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. — Acreedores presentarse en Montevideo, Avenida 18 de Julio 1377, piso 5º, de 10 a 12 h. (Escribanía Simón).

$16.00 20|pub. 8690 Jl.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Cybulski y Compañía", con domicilios en las calles Uruguay número 1005 y Cerro Largo 1734, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Szolom Cybulski e Isaac Lipatin. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el primer domicilio indicado. — Montevideo, Junio 22 de 1954. — JACOBO CUKIERMAN. — SZOLOM CYBULSKI. — ISAAC LIPATIN.

$24.00 20|pub. 8724 Jul.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "DIAZ y COMPAÑIA LIMITADA", en ramo de Pompas Fúnebres, quedando con el activo y pasivo el socio Orlando Jesús Díaz y conforme al compromiso privado que hemos otorgado el día 8 de Junio de 1954. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la Escribanía del señor Hugo A. Macció, en calle Brasil Nº 911. — Salto, Junio 29 de 1954. — ERNESTO ROLANDO. — ORLANDO J. DIAZ.

$32.00 20|pub. 8729 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los esposos Pedro Angel Vero Toscanini y Delia Rosa Camaño de Vero y el Sr. Walter Francisco Rath, por el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Alsacia 5764. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Julio de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO. — WALTER FRANCISCO RATH.

$32.00 20|pub. 8732 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón García Veiga, la Fonda, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecida en Paraguay 2450, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1954. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA DE OTERO.

$24.00 20|pub. 8733 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique J. García, el Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, establecido en la Avenida Larrañaga 1795, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — ALFREDO ENRIQUE GARBAGNATI CELLA. — NELIDA IRIS SILVOTTI.

$24.00 20|pub. 8734 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Antonio J. Lourenço el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Miguelete 1650, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1954. — JESUS LORENZO TONCEDA o TOUCEDA.

$24.00 20|pub. 8735 Jl.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Leonel Alcides Rivero, Leodoro Martínez. establecidos con Pensión Familiar en Olivos 1024 desligándose de la misma Leonel Alcides Rivero. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — LEONEL ALCIDES RIVERO. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO. — LEODORO MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 8736 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la Sociedad Crespin y Siwek, que tenían en el ramo de Tejidos de Punto en la calle Treinta y Tres 1477. Se hará cargo del Activo y Pasivo el señor Manela Siwek. Acreedores Treinta y Tres 1477. — 20 de Julio de 1954. — CRESPIN Y SIWEK.

$17.60 20|pub. 8632 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada por la casa de comercio sita en la calle Isla de Flores N.o 1252 de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo el señor Artemio Izquierdo. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — OLGA NOHEMI POSADA. — ARTEMIO IZQUIERDO.

$24.00 20|pub. 9225 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1923, prometí vender a los señores Fructuoso Astengo y Víctor Antonio Juncal, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas" sito en la calle Yolo, Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Reclamaciones de ley en el negocio o en Montevideo, Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado. 1.o de Agosto de 1954. — RAFAEL EVARISTO CLAVIJO. — MARIA PALMIRA SICARDI.

$24.00 20|pub. 9244 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Martínez, Marchese y Cía., el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida 18 de Julio 1383. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — AGUSTIN LAZARO CASTRESANA. — MATILDE GONZALEZ. — JOSE MARIA SANTISTEBAN. — MARTINA IRIBERRI.

$16.00 20|pub. 9245 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HECTOR SILBERBERG proyecta enajenar a la firma que constituirá con el señor Walter Previtali, el establecimiento "Impresora Cordón", sito en Dante 2156. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, concurrir Esc. Mascaró, J. C. Gómez 1479.

$16.00 20|pub. 9246 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Virgilio A. Tavano nuestra parte en la sociedad "Tavano y Cía." de plaza, haciéndose cargo el adquirente del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar sus créditos en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves) de esta ciudad. — Salto, Julio de 1954. — VIRGILIO A. TAVANO. — SANTIAGO MUCELLINI. — AMANDA GUGGERI DE MUCELLINI.

$16.00 20|pub. 9248 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Juan Torres nuestra Carnicería, Camino Uruguay 7614. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — EUGENIO RIZZARDO. — ZELMIRA MUSSO.

$8.00 20|pub. 9250 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE FIRMA

El señor José Peluffo Martínez ha cedido al señor Oscar Luis de Nigris la cuota que le pertenece en la sociedad comercial "Peluffo y Elola Limitada", constituída entre aquél y Juan Francisco Elola el 4 de Abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 217 L.o 6. Modificación de firma: "Elola y De Nigris Limitada". — Minas, Julio 29 de 1954. — JOSE PELUFFO MARTINEZ. — JUAN FRANCISCO ELOLA. — Oscar L. de Nigris.

$16.00 20|pub. 9252 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi Bazar, Ferretería, Importación y Representaciones instalado en Rivera 2422. Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos en Escribanía Ricardo, Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Agosto 1954. — MARIO MARTINEZ GUBBA.

$16.00 20|pub. 9268 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Marcelino José Cerolini y Ramón José Gutiérrez, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Azara 3278 que gira en el ramo de Almacén. Frutas y Verduras. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 9240 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Angel Fuster la Panadería "El Amanecer" en Av. Sayago 1112. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al Escribano E. Tancredi. Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Julio 1954. — JOSE MUIÑO.

$16.00 20|pub. 9272 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a los términos del concordato de liquidación propuesto a sus acreedores por la firma PROFIVEN LTDA., con intervención de la Liga de Defensa Comercial, prometimos en venta al señor Pedro Lenoble el negocio de bazar "Mi Bazar", ubicado en Río Branco 1381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1954.

$24.00 20|pub. 8677 Jl.23-v.ag.14.

BARRACA DEL PONTON S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de setiembre de 1954, a las 18 horas en nuestro local social, Av. General Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Fijación de sueldos de dos directores; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares para miembros del Directorio; 6.o) Elección del Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos; "para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 9267 Ag.6-v.ag.14.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo. que se celebrará el día 23 de Agosto de 1954 en el local calle San José N.o 1338 piso 7.o, a las 18 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación de inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio 1953-1954; 3.o) Distribución de utilidades y aprobación del dividendo propuesto por el Directorio. Fecha a pagarse; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración a fijárseles; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos dos días antes de la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 9235 Ag.6-v.ag.11.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los Estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o (Pasaje), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1954. 2.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales. 3.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos, del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 9281. Ag.6-v.ag.11.

URUBEL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Urubel S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 19 de Agosto próximo en Mercedes 883, a las 17 y 30 horas.

Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance, cuentas ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social Mercedes 883, con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, agosto 3 de 1954. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 9275 Ag.6-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Juan Viera, el comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Rincón 651, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo, 17 de Julio de 1954. — MANUEL GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 9221 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor Gonbález Karlen, he prometido en venta al señor José Freiría el comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, sito en Piedras 645, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 2 de Agosto de 1954. — MANUEL ALONSO CARBAJAL.

$24.00 20|pub. 9222 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Constante Fuentes el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en Cerrito 636, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 31 de Julio de 1954. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 9218 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Antonio Giordano, el comercio en el ramo de "Venta de Artículos para Automóviles" que gira en esta plaza. — Sarandí Grande, Junio 10 de 1954. — RUFINO BIA.

$16.00 20|pub. 8681 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Floreal y Narciso Abalde el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en 18 de Julio 2151, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — OCTAVIO SALMOIRAGHI. — GUINO BROTTO.

$24.00 20|pub. 9220 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Juan María Grenno y doña Venancia Saldombide de Grenno, han prometido vender a don Alberto José Pratto y don César Pedro Bonhomme, la casa de comercio que en el ramo de Hotel y sus anexos gira en la casa N.o 600 de la calle Florencio Sánchez esquina Tomás Berreta de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti, casa N.o 572 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. — Canelones, Julio 1.o de 1954. — JUAN MARIA GRENNO. — VENANCIA SALDOMBIDE DE GRENNO. — ALBERTO JOSE PRATTO. — CESAR PEDRO BONHOMME.

$40.00 20|pub. 9216 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Ariel, Soriano 1346, hacemos saber que el 21 de Julio de 1954, se disolvió la sociedad que se había constituído bajo la razón social de Brea y del Puerto, para explotar el negocio en el ramo de Taller de Calzado, en la calle Propios Nº 4218, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Timoteo Brea Alonso. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — JOSE TIMOTEO BREA. — LEONARDO ENRIQUE DEL PUERTO.

$32.00 20|pub. 9153 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Adolfo Francisco Punscke Ripke, el comercio que tengo establecido en Estación Pintado, en el ramo de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas alcohólicas. — Sarandí Grande, Julio 10 de 1954. — ISABELINO O. FALERO.

$16.00 20|pub. 9081 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Carlos Alberto Castell, el comercio denominado "El Rosedal", en los ramos de Tienda, Zapatería y Anexos, sito en la calle Uruguay esquina Córdoba de la ciudad de Salto. Acreedores presentarse en "Estudio Salto", calle Artigas 915. — Salto, Julio 27 de 1954. — ELEUTERIO CRUZ (hijo). — AMELIA BERNAOLA DE CRUZ. — CARLOS A. CASTELL.

$24.00 20|pub. 9165 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a la señora Amelia Sueiro de Rodríguez, el comercio en el ramo de Bazar y Menage, "Bazar Mayo", ubicado en Blandengues Nº 1801. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904.— DOMINGO TOLVE y MARIA A. POGGI.

$16.00 20|pub. 9117 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Octavio Salmoiraghi, el comercio en el ramo de pensión familiar donominado "San Jorge", ubicado en la Avda 18 de Julio Nº 1493. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DECOROSO COSTANTINI y MARIA J. DEPAULO.

$16.00 20|pub. 9116 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que APOLINARIO LORENZO LUGANO y GREGORIO LUIS BERTORELLI prometieron vender a Luis Alberto Rostan el negocio de carnicería y abasto establecido en la ciudad de Las Piedras, calle Pilar Cabrera esq. General Flores, y los derechos sobre el mismo adquiridos de Roberto Betarte.— Acreedores en el mismo negocio.

$24.00 20|pub. 9152 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alejandro Curbelo y Ruven Monzón, el comercio que en el ramo de Sastrería tenemos en la calle Lecueder casi esquina Baldomir de Artigas. Acreedores presentarse en el comercio. Activo y pasivo a nuestro cargo. — Salto, 10 de Julio de 1954. — JOSE A. PRESENTADO. — JORGE SCHOLNIK.

$24.00 20|pub. 9166 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fca. Moreira de Méndez y Vicenta Moreira el lavadero ubicado en Ramón Massini 3386, haciéndose cargo del mismo las compradoras con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954. — EVA T. AGUIRRE CHAVES.

$24.00 20|pub. 9179 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Raúl Pedemonte y Alfredo Amarelle el comercio de Almacén sito en la calle Simón Martínez Nº 4840 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — MANUEL BONILLA. — ALBERICO BERMUDEZ.

$16.00 20|pub. 9170 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y con intervención del escribano Rodríguez Cubiló he prometido vender mi parte y los derechos que me acuerda el compromiso de disolución a la parte de mi ex-socio Simones López, al señor José Martínez Pinzás, del "Almacén 9 de Julio", en Avda. Gorlero 523 de Punta del Este, 1.a Sec. Jud. de Maldonado. Acreedores en el mismo o en calle 33 Nº 1334, ap. 9, Montevideo. — ANTONIO CAEIRO.—ORFILIA BLANCO DE CAEIRO.

$24.00 20|pub. 8776 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Manuel Antonio Rodríguez Rodríguez prometió vender a Alberto Romero, el comercio de Bar y Billares sito en la calle Miguelete 1393. Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, Misiones 1475, p. 3º, ap. 1, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Por Suc. Manuel A. Rodríguez Rodríguez ASTERIA FORGUES DE RODRIGUEZ. — ALBERTO ROMERO.

$24.00 20|pub. 8741 Jl.26-v.ag.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA
CASTARNOV HNOS. LTDA.

Por contrato privado de 15 de Junio ppdo. e inscripto en el Registro P. de Comercio de Río Negro con el Nº 5, del Fº 15 al Fº 21, el 29 de dicho mes, los hermanos Alejandro y Basilio J. Castarnov constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Razón social: Castarnov Hnos. Ltda; 2) Domicilio: San Javier, 3.a sección judicial de Río Negro; 3) Objeto: Comercialización de combustibles y lubricantes, comisiones y representaciones en general; 4) Plazo: 5 años a contar desde el 1º de Julio de 1954, prorrogables automáticamente por períodos anuales hasta completar 10 años; 5) Capital: $ 12.600.00 integrados en su totalidad en efectivo y en especie y por partes iguales por ambos socios; 6) Administración y uso de la firma: Indistintamente por cualquiera de los dos socios; 7) Balances: Anuales; 8) Resultados: En proporción a los aportes. — Paysandú, 19 de Julio de 1954. — Cr. Aldo Bulanti Ríos.

$28.00 10 pub. 9173 Ag.4-v.ag.14.

SALA - IRIARTE - BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre Nº 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1954, correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1953 al 30 de Junio de 1954, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2º Distribución de utilidades; 3º De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4º De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, fijación del número de Directores y del inciso C) del artículo 27, elección de los mismos y del artículo 22, elección del Síndico titular y suplente, para el período Enero 1º de 1955 al 31 de Diciembre de 1959; 5º Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 14 de 1954. — El Directorio.

$36.00 10|pub. 9137 Ag.4-v.ag.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 18 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 296 al Fº 1072 del Lº 2, los señores Carlos Alberto Montañés, Miguel Petit Ayala y Ulises Pivel Devoto constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto) a) La compra, venta y|o fabricación, por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de artículos e implementos utilizables con fines de publicidad. En particular, de carteles, avisos, murales y pantallas destinados a la propaganda callejera, y, especialmente, los luminosos y fosforescentes; b) La contratación y|o instalación, por cuenta propia y|o de terceros, de las instalaciones mecánicas y eléctricas con fines publicitarios; c) La importación y|o exportación de los artículos e implementos a que se refieren los apartados que preceden; d) La intermediación en la formalización de contratos de publicidad en todas sus manifestaciones; e) La participación en sociedades existentes o a constituirse cuyo objeto sea similar o afín al de esta sociedad; f) La sociedad podrá, además, realizar negocios conexos o que se estime conveniente anexar por vía complementaria para el mejor cumplimiento de sus fines.

Razón Social: "LUXCARTEL LIMITADA". Capital: $ 5.000.00. Aportes: Carlos Alberto Montañés, $ 600.00. El resto del capital por parte iguales los otros dos socios, habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años hasta totalizar un máximo de veinte. Administración: conjunta por los socios M. Petit Ayala y U. Pivel Devoto. Utilidades: En proporción a los capitales aportados. Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo, Julio de 1954.

$44.00 10|pub. 9101 Ag.3-v.ag.13.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Agosto de 1954 a las 15 horas, en el local social calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondientes; 2.o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1954; 3.o) Elección de tres Directores Titulares por terminación del mandato de los actuales; 4.o) Elección de dos Directores suplentes por un año; 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las Asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 9188 Ag.5-v.ag.13.

HUMBERTO COPPO S. A.

Se notifica, de acuerdo con el artículo 4.o y el artículo 5.o inciso D) de los estatutos que el Directorio ha decididó aumentar el Capital en $ 20.000 dentro de la cifra de Capital autorizado, llamando a la suscripción de acciones aún no emitidas. Se dará preferencia a los tenedores actuales y si la demanda excediese el número de acciones se distribuirán entre los solicitantes a prorrata de las que posean. La suscripción deberá hacerse antes del 15 del corriente mes en la calle Treinta y Tres N.o 1356. — Agosto 3, 1954. — El Directorio.

$[illegible] 5|pub 9204 Ag.5-v.ag.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 1º de Julio de 1954, inscripta el 13 con el Nº 8 de fojas 20 a 25 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera se modificó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba en Rivera bajo la razón social "DA SILVA, BERTIZ LIMITADA", la que ahora queda en las siguientes condiciones: Socios: Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón, Calixto da Silva, Mario Alonso, Ruben Alonso, Ramón Juan Planella y Julio Planella. Denominación: "Da Silva, Bértiz y Compañía Limitada". Objeto: Venta de automóviles y accesorios en general para éstos y combustibles; taller mecánico, representaciones de todo lo que tenga relación con los ramos expresados, mecánica y electricidad, importaciones y exportaciones. Domicilio: En la ciudad de Rivera, calle Sarandí Nº 897. Administración: a cargo de Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón y Calixto da Silva, juntos o separadamente sin limitación, usando su firma particular precedida de la denominación social. Capital: Ciento treinta mil pesos ya aportado así: Severo da Silva, Bértiz y Gougeón veinticinco mil pesos cada uno; Calixto da Silva, cinco mil pesos; Mario y Ruben Alonso, Ramón Juan y Julio Planella doce mil quinientos pesos cada uno. Se divide en acciones de quinientos pesos y cada acción vale un voto en las asambleas. La asamblea por mayoría de votos que represente más de la mitad del capital social puede decidir cualquier negocio incluso sustituir administradores Fondo de reserva: el cinco por ciento de las ganancias líquidas en cada balance hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Inventario y balance el treinta de Junio de cada año. Duración: Mínimo tres años prorrogable automáticamente año a año si por lo menos con cuatro meses antes del vencimiento un número de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital no manifiesta su deseo de disolver. Responsabilidad: Los socios sólo responden hasta el monto del capital aportado. Venta de cuota: El socio que quiera vender su cuota es obligado a dar preferencia de compra a los otros socios por precio de balance. La muerte o incapacidad de algún socio no disuelve la sociedad. Régimen responsabilidad limitada ley 8992.

$60.00 10|pub. 8979 Jl.31-v.ag.11.

PIEMONTE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 25 de Julio de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1954 con el Nº 323, Fº 1106, Lº 1, los señores LAURA CATALINA MASCHIO DE PEVERELLI, ALBERTO JOSELLINO PEDRO PEVERELLI MASCHIO, JORGE BENITO ITALO PEVERELLI MASCHIO y VITO EMILIO DI GIOVANNI YUNTI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Ltda., denominada "Piemonte Limitada". Capital: $ 50.000, aportado: $ 15.000 cada uno de los socios nombrados en primer término, y $ 5.000 el señor Di Giovanni. Objeto: Compras, ventas, representaciones, importaciones, exportaciones y toda clase de operaciones comerciales. Plazo: 10 años prorrogables por iguales períodos. Administración: tres Gerentes actuando conjunta o separadamente con ciertas limitaciones. En la actualidad los señores Alberto y Jorge Peverelli y Vito Di Giovanni. Domicilio: Montevideo. Balances: una vez al año. Pérdidas y ganancias proporcionales al aporte. — Montevideo, Julio 29 de 1954.

$24.00 10|pub. 8926 Jl.31-v.ag.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad "Carlos M. Olaondo y Cía. Ltda.".— Se hace saber al público que por contrato de 10 de Diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 201 al folio 734 del libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Carlos M. Olaondo y Cía. Ltda.", de acuerdo al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, y a las siguientes cláusulas:

A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) Los únicos socios son los señores Carlos M. Olaondo e Isaac Benchin; C) Girará bajo la razón social de "Carlos M. Olaondo y Cía. Ltda." y bajo la denominación de "Homeopatía-Bio química Dr. Nash - Herboristería Ltda."; D) Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en Río Negro 1232; E) Su capital es de $ 5.000, habiendo aportado don Carlos M. Olaondo pesos 2.500 y don Isaac Benchin $ 2.500; F) El plazo es de cuatro años a partir del 10 de Noviembre de 1953, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno.

$20.00 10|pub. 8933 Jl.31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Herminia Lando de Belardi, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, fiambrería y alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Monte Caseros 3267, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Julio de 1954. — ANTONIO PORTEIRO FREIRE. — JESUS PORTEIRO FREIRE. — MARIA CORRAL DIAZ DE PORTEIRO.

$24.00 20|pub. 85?2 Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Pedro Martínez Saravia y Guido Bengoechea mis fábricas de hielo y bebidas sin alcohol, ubicadas en Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285, Treinta y Tres. — GENARO GARCIA.

$ 16.00 20|pub. 8858 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Provisión y fermentadas, sito en la calle José Antonio Cabrera 3552 al señor Prudencio Laclau. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — FELIX EDUARDO DEBERTIS DAGNONE. — Prudencio Laclau.

$ 24.00 20|pub. 8829 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Leiro y Villar". Panadería, emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093, de esta ciudad, prometiendo el señor Gumersindo Leiro y doña Carmen Feijoo de Leiro vender su cuota parte de capital al señor Basilio Villar. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, Julio 23 de 1954 — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — Basilio Villar. — Basilia Costas de Villar.

$ 24.00 20|pub. 8835 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano José R. Anciros el 12 del corriente, hemos prometido vender al señor Salomón Zumer Sebor, el Escritorio Comercial que en el ramo de Artículos de Barraca, Importación Exportación y Representaciones gira en esta ciudad, calle Maldonado N.o 2211. — Acreedores presentarse en el plazo legal en la Escribanía Anciros, calle Buenos Aires 574 — Montevideo, Julio 22 de 1954. — ALBERTO PAPO PAPO — MATILDE YESURUN DE PPAPO. — Salomón Zumer.

$ 24.00 20|pub. 8861 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta a favor del señor Juan N Rodríguez del almacén y bar sito en la calle José L Terra 2698, haciéndose cargo nuevamente de su comercio la señora Ana M. de Erro, según Ley 26-9-904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — ANA M. DE ERRO. — JUAN ERRO. — JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 8855 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Adiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, clausuré la Patente de Giro, Padrón 61563, que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, giraba en la calle Gauchos N.o 4063 de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANA BERTA SOSA DE FERNANDEZ. — EDMUNDO FERNANDEZ SIERRA.

$ 16.00 20|pub. 8854 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Francisco Edmundo Castro y José Arigón Rama la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Suquet, Castro y Arigón" establecida en la calle Paraná 1227 Plazo Ley 26 de Setiembre 1904.— Acreedores comercio. — Montevideo, 26 de Julio 1954. — ALEJANDRO SUQUET.

$ 16.00 20|pub. 8865 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido en disolver la Sociedad "Marzano y Cutinella". Ramo: Carpintería Mecánica, con domicilio en Colonia Valdense (Colonia), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plinio Roberto Cutinella. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia Valdense, Julio 19 de 1954. — JULIO MARZANO. — PLINIO ROBERTO CUTINELLA

$16.00 20|pub. 8889 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que ha quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Camilo Cabrera y José Bulfaro, promitentes compradores del comercio sito en la calle Buenos Aires 403, propiedad del señor Rosendo Rodríguez, cediendo el señor Camilo Cabrera sus derechos al señor José Bulfaro, quien se hace cargo de todas las obligaciones con retroactividad al 21 de Agosto de 1953. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — CAMILO CABRERA. — JOSE BULFARO. — ROSENDO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 8887 Jl.29-v.ag 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender la tienda y anexos "La Porteña" que tengo instalada en esta ciudad en calle Artigas esquina Florencio Sánchez a la sociedad "Lerea y Tellas". Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 15 de 1954. — ENRIQUE BORIO. — LEREA Y TELLAS.

$24.00 20|pub. 8837 Jl.29-v.ag.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la compañía, en uso de la facultad del artículo 32 in-fine del estatuto de 30 de Noviembre de 1953 y 47 del aprobado por decreto del P. E. de 17 de Junio de 1939, convoca a todos los accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 13 de Agosto de 1954 hora 18, en su local de la calle Isla de Gorriti 2167, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de Síndico por el período del actual Directorio que vence el 15 de Setiembre de 1955 (artículo 18 y letra C de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales; 2) Designación de dos miembros para firmar con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la asamblea actuante.

Prevención:

Para poder votar es imprescindible que el socio acredite en sala, bajo "certificado de votación", haber exhibido ante el Directorio con cinco días de anticipación las acciones o boletos de subscripción que posean. Sin este requisito sólo tendrán voz y no se tendrá en cuenta para el quórum legal (artículo 37). — Montevideo, 27 de Julio de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 9013 Jl.31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Fernández González el comercio de lechería y comestibles sito en la calle Plaza Américo Vespucio N.o 3490 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1954. — MARTIN BIDEGAIN.

$24.00 20|pub. 8574 Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Martínez Ramos Hnos., el comercio de almacén de comestibles y bar sito en la calle Gral Alfredo Baldomir N.o 2459 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Julio 3 de 1954. — ENRIQUE ALEM. — ALBERTO RODRIGUEZ. — MARIA CIBILS DE ALEM.

$24.00 20|pub. 8575 Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender el comercio de fonda y bebidas fermentadas sito en la calle Santa Fé número 1090 de esta ciudad al señor Manuel Lista. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — MARIA PAOLI DE WIDMANN

$16.00 20|pub. 8576 Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "Indart e Irigaray" que gira en esta ciudad, calle Vázquez Nº 1433, en el ramo de compraventa de automóviles y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Juan Carlos Irigaray. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía del doctor Ricardo R. Romero, calle Cerrito N.o 635 escritorio 3, de 10 a 12, menos sábados. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — DANIEL INDART RIET. — JUAN CARLOS IRIGARAY.

$32.00 20|pub. 8577 Jl.20.-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar situado en la calle Joaquín Requena Nº 2802 de esta ciudad a los señores Hipólito Covelo y Recaredo David Tejido. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — ENRIQUE GRASSO SANCHEZ. — NELSA MUÑOZ DE GRASSO.

$24.00 20|pub. 8605 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado sin efecto las promesas de compra-venta entre Jesús Mario Ferreira, Luis Delgado, Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero, con respecto a la fiambrería y fábrica de pastas establecida en Jaime Zudáñez 2747, vendiendo nuevamente JESUS MARIO FERREIRO y LUIS DELGADO a Juan Lores Besada con fecha retroactiva al 8 de Julio de 1943. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Domicilio: Uruguay 1023. — Montevideo, 15 Enero de 1954.

$32.00 20|pub. 8930 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles situado en la calle Maldonado Nº 1204 de esta ciudad a los señores Hugo y Francisco Goicoechea. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — JULIO BELLO. — JAIME FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 8[illegible] Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, Nicéforo Sáez, hace saber al comercio en general que ha clausurado con fecha 31 julio 1954, su fábrica de Matambres de la calle Defensa N.o 2578 por conclusión de negocio. — Montevideo.

$16.00 20|pub. 9380 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Generosa P. de Paez sito en esta ciudad calle Pompilio y Novas 3178 que gira en el ramo de Almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Felipe Fernández Gil. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GENEROSA PEREZ DE PAZ. — FELIPE FERNANDEZ GIL.

$24.00 20|pub. 9377 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Comunicamos al público que con fecha 16 de Junio de 1949 se disolvió la sociedad que en el ramo de Café, bar y restaurante, sita en Plaza Independencia 322 giraba a nombre de "Novalic y compañía", continuando con dicho negocio el señor Benjamín Feuer. El pago de las obligaciones contraídas con anterioridad a la expresada fecha se efectuará dentro del término legal en Rincón 523, estudio jurídico de los doctores Dubra y Arias. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentar allí sus créditos. Y a los efectos de lo que prescribe la ley N.o 2.904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Benjamín Feur. — Arturo J. Dubra, abogado.

$40.00 20|pub. 9372 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Salomón, Ambarus y Galay" con domicilio en la calle Duvimioso Terra 2224 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Zoltan Ambarus y Wladimiro Galay, con arreglo a la Ley de 26 de setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954.

$24.00 20|pub. 9357 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber el cierre definitivo del comercio de la sucesión de Luis Testa, que giraba en esta Plaza. Los acreedores que aún no se hubieren presentado, deberán hacerlo en el estudio Pigurina y Gallero calle Uruguay N.o 961. — Salto, Julio 23 de 1954. — Sucesión LUIS TESta.

$24.00 20|pub. 9359 Ag.9-v.set.1.o.

FUAYE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de Fuaye S. A., de acuerdo a los arts. 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1954, a las 10 horas, en su planta industrial, ubicada en boulevard Baltasar Brum en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 36 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 9347 Ag.9-v.ag.19.

LA PAMPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 24 de Agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local de la empresa: Isabela 3264 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para comprobar quórum, proporción y capital representado (art. 18); 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico; 3.o) Tomar medidas que corresponden de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley N.o 2.230; 4.o) Nombramiento de Directores y Síndico de acuerdo al artículo 32 de los estatutos sociales; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 19 de los estatutos). — Montevideo, Julio 30 de 1954. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 9369 Ag.9-v.ag.17.

MUROCAMPO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 24 del corriente mes, en el local social, E. Acevedo 1423, Ap. 13, a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general e informe correspondientes al ejercicio 1953|54; 2.o) Utilidades del ejercicio; 3.o) Elección de miembros del Directorio para el ejercicio 1954-55; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Administración de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 9341 Ag.9-v.ag.11.

"LORENZO LLUCH S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art 39 inciso E) de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 30 de Agosto próximo a las 18 horas, en su local social Democracia 2132 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento de capital.

Y de acuerdo con los art. 34 y 35 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio p.p., que se realizará el 30 de Agosto próximo a las 18 y 30 horas, en su local social Democracia 2132, para la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o depósitos de las mismas, con 3 días de anticipación a la fecha de reunión. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 9382 Ag.9-v.ag.11.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas de este Banco que el Directorio en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos ha dispuesto la emisión de acciones por un total de v|n. $ 670.000.00 (seiscientos setenta mil pesos), de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 11, 27 inc. 1 y 61, cuya suscripción a la par podrán efectuar los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de v|n. $ 25.00 por lo menos.

Para la suscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las Oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 20 de Agosto de 1954, en cuya oportunidad se les informará así mismo de los demás detalles de esta suscripción.

La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a suscribirlas dentro del plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la suscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad, adjudicándoselas a prorrata de los importes solicitados si los pedidos excedieran de la disponibilidad. — Montevideo, 1º de Agosto de 1954. — El Directorio.

$32.40 9|pub. 9048 Ag.2-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "La República". Cobranzas, Ituzaingó 1461, prometí vender a Alberto D'Errico mi negocio de Fiambrería, Pan y Fermentadas sito en Agraciada 2018, Montevideo. Plazo ley 26|9|904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — ELSA MELLUSO

$16.00 20|pub. 8670 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar: A Que los señores José María Rodríguez y Aurelio Pedro Aguilar, han prometido vender a los señores Carlos Alberto Hardoy y José Pedro Laborde, la casa comercial que gira en esta localidad en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación de "La Perla", con sede en la calle Rivera esquina República Argentina; B) Que quien se considere con créditos contra la firma promitente vendedora se presentarán con los recaudos pertinentes en el preindicado domicilio; C) Que firman de conformidad promitentes vendedores y compradores. — Santa Lucía, Julio 2 de 1954. — JOSE M. RODRIGUEZ. — AURELIO AGUILAR. — CARLOS A. HARDOY. — JOSE PEDRO LABORDE.

$40.00 20|pub. 8353 Jl.23-v.ag 14.

JACQUARD S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 42, inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por primera vez para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto de 1954, a la hora 11 y 30 en el local social, calle Carreras Nacionales N.o 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Dictamen del Síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1954; 4.o) Consideración del dividendo propuesto; 5.o) Elección del Directorio y Suplentes; 6.o) Elección del Síndico y Suplente; 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$14.00 3|pub. 9381 Ag.9-v.ag.11

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Agosto de 1954, a las 16 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realicen el escrutinio en las elecciones; 2º Lectura del acta de la asamblea anterior; 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 4º Elección de 3 Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente para los ejercicios 1954|55 y 1955|56; 5º Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 17 de Agosto de 1954, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 30 de Julio de 1954 — El Directorio.

$32.00 10|pub. 9042 Ag.2-v.ag.12.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Estancias Piquet S. A.", para la asamblea general ordinaria de la sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, que se celebrará el día 23 de agosto del corriente año, en la calle Uruguay 1111, piso 1.o a la hora 11, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe de la sindicatura (Arts. 30 y 39); 3.o) Remuneración de los Directores (Art. 23, inc. H); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar, deberán presentar sus acciones o los certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea (Art. 32. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 9312 Ag.7-v.ag.12.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 28 de Agosto de 1954, a las 9 y 30 horas, en el local de la Avenida Italia 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 11 ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1954 e informe de la sindicatura; 2.o) Fijar la remuneración del Síndico; 3.o) Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes (arts. 14 y 18 de los estatutos); 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, Av. Italia N.o 3982, sus acciones o documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — El Directorio.

$9.60 2|pub. 9387 Ag.9-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Ramón Rodríguez Bardanca, la Carnicería instalada en esta ciudad, Avda. Garzón 1333. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — JUAN GUILLERMO PEREZ REY.

$8.00 20|pub. 8676 Jl.23-v.ag.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

INSTITUCION URUGUAYA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día **martes** 10 del corriente, a las diecisiete horas **en el** local del Banco, Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2º Consideración de **la memoria**, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1954 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 7 del corriente a las once horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Agosto 2 de 1954

$25.20 8|pub. 9049 Ag.2-v.ag.10.

MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA S. A.

M. A. U. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (MAUSA), convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi 4592 esq. Camino Mendoza, el día lunes 23 de Agosto de 1954, a las 16 y 30 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el capital y votos representado y practicar los escrutinios. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954. 3) Distribución de utilidades. 4) Elección de un suplente de Directorio. 5) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de la remuneración de sus servicios. 6) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de su realización las acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$32.40 8|pub. 9247 Ag.7-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Villar mi comercio en el ramo de almacén, establecido en Montevideo, calle Feliciano Rodríguez Nº 3304. Presentar los créditos en la Escribanía de José A. Saldún, Buenos Aires 495. — ANTONIO LOPEZ DIAZ.

$16.00 20|pub. 8622 Jl.21-v.ag.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Gerardo Ramón y Cía., Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace público que se presentó "Gerardo Ramón y Cía., Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de Constitución y estatutos de la sociedad anónima "Gerardo Ramón y Cía., Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidas las personas que se nombran a continuación. doña Carmen Mirabent de Ramón, de nacionalidad española, viuda de sus únicas nupcias de don Gerardo Ramón, doña Carmen Ramón de Serra, casada en primeras nupcias con don Juan Serra, de nacionalidad española, don Gerardo Ramón Mirabent, soltero, de nacionalidad español, por sí y en representación de doña Julia Ramón de Ribalta, como lo justifica con la escritura de poder general que le fuera otorgado en la ciudad de Barcelona (España), el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y del cual el mandatario asegura la vigencia, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y que a continuación se trascriben:

Estatutos de:

"GERARDO RAMON Y CIA. S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o. La sociedad llevará el nombre de **"Gerardo Ramón y Cía. S. A."** y será regido por los presentes estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones correspondientes

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto: A) 1.o. Fabricar, elaborar, industrializar y vender productos químicos medicinales; 2.o) Fabricar y vender especialidades farmacéuticas; 3.o) Comprar, vender, importar y exportar productos, las materias primas necesarias para su desenvolvimiento maquinarias, aparatos y accesorios propios del ramo y sus anexos. 4.o) Elaborar y modificar especialidades medicinales y realizar cualquier tipo de elaboración, fabricación y venta de productos, que el Directorio conceptúe convenientes para los intereses de la sociedad; B) La representación de especialidades farmacéuticas o de cualquier otra naturaleza y la eventual importación, venta y elaboración de las mismas, así como toda clase de negocios afines. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, permutarlos o gravarlos en la forma que crea conveniente; b) Adquirir fondos de comercio o establecimientos industriales y venderlos; c) Tomar dinero en préstamo con las garantías que estimo convenientes en cada caso o sin ellas; d) Aceptar la administración, representación o agencias de cualquier empresa nacional o extranjera; e) Recibir bienes en pago, enajenarlos o permutarlos; f) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, g) Dar o tomar a título gratuito, comodato, o en locación y sublocación por el máximo del tiempo legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; h) Realizar toda clase de actos, gestiones y contratos vinculados a las actividades sociales; i) Convenir en la realización de los actos propios del objeto social, cualquier tipo de retribución, incluso bajo forma de royalty, comisión u honorarios, tanto con firmas nacionales como extranjeras; j) Participar en licitaciones y solicitar privilegios y concesiones a las autoridades correspondientes del país o del extranjero a fin de realizar, facilitar, ayudar o proteger la realización de los fines societarios, k) Aceptar operaciones por cuenta de terceros o en participación, en la República y|o en el extranjero y en general celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto societario y fueren convenientes para sus negocios.

Art. 3.o. El domicilio legal y principal de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 4.o. La sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro de Comercio, pudiendo ser prorrogada por resolución de la asamblea general de accionistas y con autorización del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya dividido en cinco series de acciones de cien mil pesos cada una y en acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo cada título representar mayor número de acciones. Las tres primeras series de acciones serán acciones preferidas o múltiples y tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de Síndico titular y suplente, en que tendrán derecho a un sólo voto. Las de las series restantes se denominarán ordinarias y tendrán derecho a un voto por acción. Por resolución adoptada por el Directorio el capital podrá ser elevado hasta dos millones de pesos en una o varias veces, debiendo en cada caso recabarse la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo y pagarse los impuestos y derechos correspondientes a la ampliación.

Art. 6.o. Las acciones serán indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos que corresponda a los herederos del accionista

Art. 7.o. En caso de aumento de capital social se emitirán nuevas acciones en la forma que lo determine el Directorio, quien estará facultado para fijar la oportunidad, forma y condiciones de las acciones que se emitan, pudiendo optar por cualquiera de los sistemas de integración que se utilizan en el comercio y en su subscripción tendrán derecho preferencial los accionistas proporcionalmente a sus acciones y dentro del plazo que a ese efecto fije el Directorio.

Art. 8.o. El hecho de ser subscriptor o poseedor de acciones importa el reconocimiento de la aceptación de estos estatutos, así como aceptar las resoluciones del Directorio y las de las asambleas, dentro del límite de sus respectivas atribuciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o La sociedad será dirigida por un Directorio de cinco personas sin perjuicio de que la asamblea general de accionistas pueda determinar la elevación de su número hasta un máximo de siete. Los Directores serán elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas y desempeñarán su cargo por tres años, pudiendo ser reelectos sin limitación y en igual proporción se elegirá el mismo número de suplentes.

Art. 10. El Directorio es el Director y representante de la sociedad, teniendo las más amplias facultades de gestión y disposición, siendo sus atribuciones y deberes por vía de ejemplo: A) Ejercitar todos los actos precisos para la realización de los fines sociales, cumpliendo todas las operaciones a ese objeto. Para ello y por vía de ejemplo podrá: Autorizar y efectuar todas las compras, ventas, hipotecas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos y colaboración de toda suerte de actos y contratos, cobrar y percibir todas las sumas de dinero adeudados a la sociedad o a terceros a quienes ésta represente, hacer quitas, remisiones, novaciones y transacciones, efectuar y recibir depósitos, abrir créditos y operar en cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás efectos y papeles de comercio, solicitar préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria y cancelarios en igual forma, comprometer en árbitros, aceptar adjudicaciones de bienes, dar y tomar fianzas, realizar toda clase de gestiones ante las oficinas públicas del país o del extranjero, hacer tradición de bienes, adquirir, vender y registrar marcas de fábrica, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales que confieren estos estatutos y las especiales previstas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, substituir, los poderes que se le hubieren conferido, renunciarlos, delegar sus poderes en uno o más Directores o en cualquier persona física o jurídica, para el cumplimiento de funciones o cometidos especiales o generales, constituir o establecer sucursales o agencias, dictar reglamentos internos y nombrar y destituir el personal, ejecutar las decisiones de las asambleas, resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que su interpretación pudiera ofrecer, ejercer los poderes disciplinarios sobre el personal, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todos ellos y lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y preparar las memorias y balances que oportunamente correspondan, someter a su aprobación, formulando el proyecto sobre distribución de utilidades y determinando las amortizaciones que a su juicio corresponda efectuar, así como proponiendo las gratificaciones al personal que estime adecuadas.

Art. 11. El Directorio se reunirá cada vez que lo requieran las necesidades de la sociedad o a solicitud de dos miembros del mismo.

Art. 12. El carácter de miembro del Directorio no crea implicancia alguna para desempeñar función rentada a cargo de la sociedad o para desempeñar la función de administrador, gerente o subgerente, siendo en estos casos su retribu-

ción independiente de las dietas que como Director le correspondan.

Art. 13 Los Directores con exclusión del Presidente, en su calidad de tal, pueden ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular, autorizado al efecto por carta poder, pero ningún Director podrá tener más de una representación. En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro, tendrá en las votaciones dos votos.

Art. 14. En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente podrá pasar a desempeñar sus funciones, con los mismos deberes y obligaciones, debiendo designarse por el Directorio el vocal que ejercerá las funciones de Vicepresidente.

Art. 15. Son deberes del Presidente o quien haga sus veces: A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio; B) Velar por el cumplimiento de los estatutos y resolucoines de las asambleas y de las disposiciones legales y reglamentarias; C) Representar a la sociedad; D) Subscribir la documentación y obligaciones sociales, siendo refrendada su firma con la del Secretario, ello, sin perjuicio de los poderes que podrá conferir el Directorio a otras personas.

Art. 16. Son deberes del Secretario, llevar los libros de actas, redactar la memoria y custodiar la documentación social y refrendar la firma del Presidente o de quien haga sus veces, en los actos en que éste ejercite la representación de la firma.

Art. 17. La sociedad será fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la asamblea de accionistas y será reelegible sin limitación. La asamblea elegirá anualmente su suplente. El Síndico y su suplente podrán no ser accionistas.

Art. 18. El Síndico informará por escrito a la asamblea sobre la marcha de la sociedad y en especial sobre la memoria, balance e inventario, que el Directorio presente, disponiendo a tales efectos de las más amplias facultades de fiscalización y contralor.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 19. Anualmente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio el Directorio deberá dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio el Directorio deberá convocar a asamblea general de accionistas, para considerar la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades. Se sealizarán asambleas extraordinarias, toda vez que el Directorio resuelva convocarlas, lo solicite por escrito la Sindicatura o lo pida en igual forma, un grupo de accionistas que posea una quinta parte del capital integrado, debiendo en estos dos últimos casos, hacerse la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la petición.

Art. 20. La convocatoria a las asambleas se hará durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de circulación en Montevideo, con expresión del lugar, día y hora de la reunión y transcripción de la orden del día. También se podrá llamar a asambleas, sin necesidad de publicaciones, siempre que se notifique con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación a la oficina legal correspondiente y siempre que concurran la totalidad de los accionistas por sí o por representación.

Art. 21. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones o el certificado del que surja el depósito en un Banco u otra entidad competente, en la Secretaría, depositándolos con dos días de anticipación por lo menos, antes de la realización de la asamblea, la que deberá realizarse no antes de los cinco días contados desde la última publicación. Podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al Secretario, sin que sea menester que el representante sea accionista.

Art. 22. El Directorio podrá disponer que la parte ejecutiva de las operaciones societarias esté a cargo de un gerente general, el que podrá formar o no parte del Directorio, a quien el Directorio podrá otorgar los poderes que juzgue convenientes, para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, el que podrá a su vez delegar estos poderes en terceras personas.

Art. 23. La asamblea resolverá por simple mayoría de votos, salvo las disposiciones legales o lo que dispongan para casos especiales los presentes estatutos. El empate se considerará como decisión negativa.

Art. 24. Se requerirá el voto conforme de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital integrado para los siguientes asuntos: A) Reformar el plazo social o provocar disolución anticipada de la sociedad; B) Reformar los presentes estatutos.

Art. 25. Las asambleas para sesionar válidamente en primera citación, deberán tener presentes accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado. En segunda citación, que se cumplirá en igual forma, podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes, haciéndose constar en los avisos este hecho y en la segunda convocatoria, no podrá incluirse otros asuntos que los que debieran tratarse en la primera.

CAPITULO V

Artículo 26. El ejercicio económico de la sociedad se cierra el treinta y uno de Octubre de cada año.

Art. 27. Una vez hechas las amortizaciones establecidas por el Directorio y determinadas las gratificaciones del personal, se deducirá de las utilidades: A) Las sumas que la asamblea estime del caso adjudicar al Directorio como retribución por su gestión; B) El cinco por ciento como mínimo se destinará a fondo de reserva; C) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas y D) El saldo será distribuído como dividendo a las acciones ordinarias.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 28. La sociedad se liquidará por la expiración del plazo o cuando hubiere perdido el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Igualmente podrá resolver la liquidación, una asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto y en la que se obtenga el voto conforme del sesenta y cinco por ciento del capital integrado.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. La sociedad tendrá por objeto continuar con los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Gerardo Ramón y Cía." con domicilio en la calle Cerrito número cuatrocientos ochenta y siete, de cuyo activo y pasivo, fijado por balance al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se hará cargo la sociedad que se constituye.

Art. 30. Se establece que el primer Directorio estará compuesto por las siguientes personas: Presidente: señor Gerardo Ramón Mirabent; Vicepresidente: contador José María Pena: Secretaria: doctora Celeste Arregui Maeso; Vocales: señora Carmen Ramón de Serra y señor Raúl Saccone Fonseca.

Art. 31. Quedan encargados los señores doctora Celeste Arregui Maeso y contador José María Pena., para hacer las gestiones necesarias para el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, aprobación de los estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio. Para aprobar también cualquier agregado o modificación que introduzca el Poder Ejecutivo en los estatutos, como condición previa de aceptación. — Carmen Mirabent, viuda de Ramón. — Carmen Ramón de Serra G. Ramón. — Violeta B. Rolando Suárez de Lussich. Escribana.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Doña Carmen Mirabent de Ramón, viuda de sus únicas nupcias con don Gerardo Ramón; II) Doña Carmen Ramón de Serra, casada en primeras nupcias con don Juan Serra; III) Don Gerardo Ramón Mirabent, soltero: todos españoles y mayores de edad, quienes, previa lectura de este instrumento, se ratificaron de su contenido. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido la presente certificación que signo y firmo en Montevideo a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, "Gerardo Ramón y Cía. S. A." a fin que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será fabricar, industrializar y vender productos químicos medicinales, especialidades farmacéuticas y aparatos propios del ramo y negocios afines; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: el estatuto a estudio, con la salvedad de que los actos a que se refiere la parte final del inciso K) del artículo 1.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social y con las modificaciones propuestas por los interesados a fs. 12. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Gerardo Ramón y Cía., S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y expídase testimonio de esta resolución. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 799. Presentado hoy veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las 16 y 40 horas e inscripta en este registro con el N.o 54 al Fo. 462 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizó un timbre de comercio por valor de $ 500.00 y timbres de la ley N.o 10.650 por valor de $ 1.250.00. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Celeste Arregui Maeso y José María Pena, con domicilio en la calle Mercedes 1131, al señor Juez dicen: Que según instrumento que adjuntan, a la sociedad "Gerardo Ramón y Cía., Sociedad Anónima" le fué concedida personería jurídica y se aprobaron sus estatutos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Mayo de 1954. Corresponde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, la publicación de los estatutos y la Matrícula de Comerciante. A los efectos de lo determinado por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiestan: A) Que la firma social será "Gerardo Ramón y Cía., Sociedad Anónima"; B) Su giro el determinado en el artículo 2.o de los estatutos; C) Su domicilio, calle Cerrito N.o 487 y que no ha sido designado Gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez solicitan: Que previos los trámites legales de estilo quiera ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad "Gerardo Ramón y Cía., Sociedad Anónima", la publicación de los estatutos y la inscripción en la Matrícula de Comerciante. Y que cumplido lo que antecede, se desglosen y se devuelvan los recaudos adjuntos, pudiendo hacer la entrega a los comparecientes o al señor Carlos Braghiroli, indistintamente. Otrosí digo: Que la autorización para efectuar esta gestión surge del artículo 31 de los estatutos y que se tenga presente que por tratarse de una sociedad que aún no ha desarrollado actividades, no se acompaña la Patente de Giro. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Celeste Arregui Maeso. — José María Pena.

Recibido hoy veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Conste. — Llugain.

Tomé razón al Fo. 354 del Lo. 49 con el N.o 1154. — Montevideo, 23 de Junio de 1954. — Al despacho. — Llugain.

N.o 9312. — Montevideo, Junio 24|954. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, 28 de Junio de 1954. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2853. — Señor Juez: Puede usted proveer como se pide a fs. 9 y vuelto. "Gerardo Ramón y Cía. Estatutos". (Civil Primer). — Montevideo, Junio 29|954. — Francisco A. Pagano.

Recibido hoy Junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro doy fe. — Llugain.

Montevideo, 30 de Junio de 1954. — Al despacho. — Llugain.

Auto N.o 10120. — Montevideo, Junio 30|954. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción de estatutos y en la matrícula solicitada. Remítase al Registro Comercio, publíquese y acreditadas las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Julio 28|954. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, Julio 28 de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 10120 de fo. 11 con el N.o 54 al folio 462 del libro N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, Julio 29 de 1954. — Cumpliendo el auto N.o 10120 de fs. 11 y con el N.o 505 al Fo. 2395 del libro N.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$350.00 1|pub. 9304.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA Nº 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la matrización, impresión y encuadernación del Padrón Electoral y Suplemento respectivo, que regirán en las próximas elecciones generales ordinarias de 28 de Noviembre de 1954, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2º piso), de las 14 a las 18 horas durante todos los días hábiles (sábados de 8 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta Oficina, el día 23 de Agosto de 1954, a las 15 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la Corporación (Ast. 10428|54). — La Secretaría. (Cuenta corriente) 3|pub. 32292 Ag.10-v.ag.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS

Llamado a licitación

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de dos aparatos electrónicos para determinar instantáneamente la humedad en granos y semillas y demás características que se hallan indicadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas centrales del citado organismo, Avda. Uruguay Nº 761, de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 17 de Agosto de 1954, a la hora 16, en el local de la referida Administración, en la dirección mencionada. (Cuenta corriente) 3|pub. 32293 Ag.10-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO
Licitación pública Nº 288

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Carne".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 19 del corriente, a las 10 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32291 Ag.10-v.ag.20.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de Armarios metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. General Flores 2125), de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 24 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32295 Ag.10-v.ag.18.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA CIF MONTEVIDEO
Primer llamado

El I.C.U.R. llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif Montevideo de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:
1 Filmadora de 16 mm. con grifa para película de un solo perforado, visor Reflex continuo, torre para 3 objetivos, motor eléctrico de 8 volts, batería de acero níquel, velocidad variable, tacómetro, contador de pies e imágenes, marcha atrás y los siguientes accesorios:
1 objetivo 16 mm. f|1:1.2
1 objetivo 25 mm. f|1:1.5
1 objetivo 85 mm. f|1.1.2
1 valija para la cámara
1 trípode especial
1 anillo para tomas de cerca.
Día 6 de Setiembre, a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., Avda. Ricaldoni 3051 de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32294 Ag.10-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA Nº 71.814. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Discina Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ESTEREOCINE" para artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9394 Ag.10-v.ag.20.

ACTA Nº 71.819. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Guillermo Carabetta, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9395 Ag.10-v.ag.20.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.285. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arte de hacer miembros de cierre curando y moldeando un compuesto en el casquete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9393 Ag.10-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Regional Nº 4
Licitación

Se llama a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 1.200 (mil doscientos) metros cúbicos de gravilla, para tratamiento bituminoso en la obra: "Arreglo y pavimentación bituminosa del Camino Fray Bentos - Playa Las Cañas".
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Regional Nº 4, de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez Nº 1278, en la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Agosto de 1954, a la hora 10, en la Oficina mencionada.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32290 Ag.10-v.ag.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 10 de 1954

2.a Sección

JOSE GENARO CRAGEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1586 y ROSA EMILIA BOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1586.
EMILIO CABRERA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 144 y AMERICA MATTEO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 144.

3.a Sección

JORGE PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1331 y CATALINA JUREIDINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1331.

4.a Sección

JORGE HOFFMAN (hijo), 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1018, ap. 5 y MARIA ANTONIA BELOSO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1018.
LORENZO ESKIL DAHL, 33 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Convención 1142 y CATALINA SILVA BUENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1142.

13.a Sección

ARMANDO LOPEZ BRASCA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1764 y BASILIA STATHAKIS PERKUT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1793.

18.a Sección

JOSE MORONI, 31 años, soltero, músico, italiano, domiciliado Avda. Brasil 2731, ap. 2 y DIOSMA BENENATTI TECHERA, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3060.

20.a Sección

MANUEL ISIDORO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4325 y EMMA MERCEDES MACHIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riqué 635
VICENTE YORIO, 22 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado Illescas 5224 y GLADYS MARIA GRAPPIOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5224.
$2.00 3|pub. v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA DE LEON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9403 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9289 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEU DE SALVADOR (TERESA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9405 Ag.10-v.ag.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que el 30 de Junio ppdo. en: "ROSSO JULIO CESAR. Ley psicópatas. L.48|195", se declaró incapaz a Julio César Rosso, designándose curadora a María A. Figueroa de Rosso. — Montevideo, Julio 29|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9406 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA PERLA MAGNONE DE BONO o HILDA MAGNONE DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9396 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA LELIA PICCARDO DE MARIN PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9397 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u OBDULIA ESTILITA BERHOUET DE LEUBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9398 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FERRER PERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9399 Ag.10-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CIPRIANO DIAZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aurora Velo. (Lº 44, Fº 214). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 9401 Ag.10-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE VITTA DE ALBANO ANGELA y JUAN ALBERTO ALBANO. Disol. y liq. de soc. conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Alberto Albano y Angela Josefina De Vitta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de

Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 9400 Ag.10-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PORTEIRO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9404 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARONAS CHESES o CHESES KAPULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9402 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ESTHER o ESTHER ALFARO DE ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9390 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FIRPO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9391 Ag.10-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL — AUTO "SINGER"
Sedán 4 puertas con radio en marcha

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Cremer S. C. con PABLO MOREIRA. Ejec. de prenda. Lº 48, Fº 518. — El viernes 20 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.) en nuestro salón Piedras 318. — Padrón 86.093. — Matrícula 30.766. — Garantía: 30 o|o; — Comisión: 6 o|o.
$12.00 10|pub. 9389 Ag.10-v.ag.20.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO - URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a y 2.a convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de nuestros estatutos, se invita a los señores socios de la sociedad "Italo-Uruguaya" a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Avda. 8 de Octubre 2607 el día domingo 29 de Agosto de 1954, a las 9 horas. Orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria y balance general del semestre vencido; 3º Fijar fecha de elecciones; 4º Designar miembros de Comisión de Escrutinio; 5º Asuntos y mociones varias.

Nota. — Se previene a los señores asociados que esta asamblea se realizará con el número de socios que concurra, dado que la primer convocatoria es a las 9 y la segunda a las 9 y 30 horas. — Miguel Corbo, Presidente. — Domingo Laran, Secretario.
$9.00 3|pub. 9409 Ag.10-v.ag.12.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito Nº 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1954; 2º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerrito Nº 624, de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.
$28.00 10|pub. 9410 Ag.10-v.ag.20.

BANCO DEL ESTE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 14, 15 y 30 inc. P) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día 27 de Agosto del corriente año, en el Salón de Actos de la Cámara Nacional de Comercio, calle Rincón 454 (Subsuelo), para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Junio de 1953 y el 31 de Mayo de 1954; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 9411 Ag.10-v.ag.12.

14 NOVIEMBRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará en el escritorio 13 del Nº 477 de la calle 25 de Mayo, el día 24 de Agosto a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Elección de Síndico y suplente; 4º Designación de un accionista para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

Se recuerda a los efectos de la inscripción de acciones, lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, debiendo registrarse las mismas en el local de la asamblea. — Montevideo, 6 de Julio de 1954. — El Directorio.
$9.00 3|pub. 9412 Ag.10-v.ag.12.

PRODUCTORA DE CALZADO S. A. PROCALSA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1954, a la hora 18.30 en el local de la Sociedad, Avda. General Flores 3462, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota.—Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del establecido para la reunión, sus acciones o un documento que justifique, a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. — El Directorio.
$7.20 2|pub. 9388 Ag.10-v.ag.11.

METALOZA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de Metaloza S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diecinueve horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1492, (esc. 217 y 218), para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2º Considerar el balance, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1954; 3º Considerar el reparto de las ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio, así como la forma de pago del mismo; 4º Designación del Síndico y suplente para el ejercicio 1954-1955; 5º Designación de dos miembros titulares del Directorio para el período complementario hasta el 30 de Enero de 1957; 6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (esc. 217 y 218) con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.
$27.00 5|pub. 9392 Ag.10-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso por el cual constituiríamos una sociedad y por consiguiente la transferencia que el señor Juan Antonio González Lomba haría a la misma, de la Barraca de Materiales de Construcción y Elaboración y Venta de Mezcla, instalada en la calle Plutarco Nº 4030. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — JUAN ANTONIO GONZALEZ LOMBA. — LUIS ALBERTO GONZALEZ LOMBA. — WALTER ARGIMON.
$12.00 10|pub. 9413 Ag.10-v.ag.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima

Activo —		
Bancos	$	1.226.18
Accionistas	"	15.000.00
Acciones en otras sociedades	"	34.352.94
Gastos de constitución	"	501.06
Ganancias y pérdidas	"	1.816.40
	$	52.896.58
Pasivo —		
Capital realizado	$	10.000.00
Capital subscripto a integrar	"	15.000.00
Acreedores varios	"	27.896.58
	$	52.896.58

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —		
Amortizaciones	$	501.05
Impuestos y contribuciones	"	597.06
Honorarios	"	1.000.00
Gastos generales	"	166.54
Pérdida neta	$	2.264.65

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 19 del libro Copiador, rubricado el 24 de Mayo de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 24.60. — 8474. — 1|Pub.

General Inmobiliaria S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1953

Activo —		
Banco del Trabajo Italo-Americano	$	2.502.35
Deudores varios	"	45.000.00
Gastos de constitución	"	7.458.95
Pérdidas y ganancias	"	343.07
	$	55.304.37
Pasivo —		
Impuestos a pagar	$	304.37
Capital integrado	"	55.000.00
	$	55.304.37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
En el período 15 de Abril al 31 de Diciembre de 1953.

Pérdidas del Ejercicio

Gastos de administración	$	38.70
Impuestos	"	304.37
	$	343.07

Este Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 7 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de Febrero de 1953 por el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 650 a folios 17 del libro Nº 2.

$ 24.00. — 8590. — 1|Pub.

QUIMICA MADERERA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Vehículos a motor	$ 5.800.00	
Muebles y útiles	" 2.449.09	
Maquinarias	" 1.080.00	
Instalación eléctrica y fuerza motriz	" 4.285.67	$ 13.614.76
Activo circulante:		
Materias primas		" 9.978.26
Activo disponible:		
Caja		" 490.17
Activo exigible:		
Cuentas corrientes		" 101.620.16
Activo nominal:		
Acciones a emitir	$ 40.000.00	
Accionistas	" 8.000.00	
Gastos de constitución ...	" 7.509.27	
Marcas y privilegios	" 290.00	" 55.748.27
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		" 8.000.00
Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio		" 18.548.08
		$ 208.000.00

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$ 152.000.00	
Capital subscripto	" 8.000.00	
Capital autorizado	" 40.000.00	$ 200.000.00
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 8.000.00
		$ 208.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Marzo de 1954.

El presente Balance es firmado solamente por el Secretario, por hallarse en el exterior los demás miembros del Directorio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 5 del libro de Inventarios, rubricado el 29 de Setiembre de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 1951 a folios 249 del libro N.o 1.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|953

DEBE —

Pérdidas del ejercicio:

Gastos generales	$ 3.060.90
Gastos vehículos	" 736.51
Gastos viaje y representación	" 1.522.42
Alquileres	" 9.159.46
Sueldos y jornales	" 497.65
Impuestos	" 52.27
Seguros	" 733.04
Intereses y descuentos	" 2.785.83
Total pérdidas	$ 18.548.08

Nota: Rubro Gastos Viaje y Representación. — Estos gastos son propios del giro de la Empresa y son efectuados para obtener ganancias de fuente uruguaya.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 6 del libro de Inventarios, rubricado el 29 de Setiembre de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 1951 a folios 249 del libro N.o 1.

$ 90.00. — 7249. — 1 pub.

CARRASCO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Inmuebles, edificios y construcciones	$ 812.435.36
Maquinarias y herramientas, repuestos, muebles y útiles	" 201.007.44
Semovientes	" 498.36
Mercaderías y materias primas	" 118.406.78
Caja y Bancos	" 74.509.23
Varios deudores	" 223.720.81
Acciones depositadas en garantía	" 25.000.00
	$ 1.455.577.98

PASIVO

Capital integrado	$ 1.060.000.00
Fondo de reserva	" 52.757.72
Banco Comercial, cuenta corriente	" 30.000.00
Varios acreedores y cuentas a pagar	" 46.629.95
Utilidades	" 214.190.30
Depositantes de acciones en garantía	" 28.000.00
	$ 1.455.577.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 112 del libro Copiador, rubricado el 3 de mayo de 1945, en el Juzgado Letrado 6.o turno

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

		DEBE	HABER
Ventas			$ 1.120.413.20
Alquileres			" 3.073.53
Recuperación créditos en pérdidas			" 451.50
Saldo anterior			" 4.216.77
Costo de mercaderías vendidas		$ 646.651.53	
Mercaderías compradas		" 26.646.40	
Sueldos, aguinaldos y cargas sociales		" 123.564.11	
Impuestos fiscales		" 44.392.91	
Costos generales varios		" 16.505.18	
Castigos deudores incobrables		" 3.103.88	
Amortizaciones		" 26.100.69	
		$ 886.964.70	$ 1.128.155.00
Utilidades:			
Ganancia del ejercicio	$ 236.973.53		
Saldo anterior	" 4.216.77	" 241.190.30	
		$ 1.128.155.00	$ 1.128.155.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del ejercicio	$ 236.973.53
Reserva ley 10.597	" 50.000.00
Utilidad a distribuir del ejercicio	$ 186.973.53
Saldo anterior	" 4.216.77
	$ 191.190.30

Distribución de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los Estatutos:

A fondo de reserva 5 o|o s|$ 186.973.53	$ 9.348.68
A Directorio, 10 o|o s|$ 177.624.85	" 17.762.48
A Síndico, 2 o|o s|$ 177.624.85	" 3.552.50
A dividendo, 15 o|o s|$ 1.060.000.00	" 159.000.00
A cuenta nueva	" 1.526.64
	$ 191.190.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 113 del libro Copiador, rubricado el 3 de mayo de 1945, en el Juzgado Letrado de 6.o turno.

$95.40. — 6969. — 1|pub.

ESTUDIO COMERCIAL URUGUAYO S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1954

ACTIVO

Caja, Bancos		$ 5.991.69
Deudores varios		" 24.989.01
Gastos de constitución		" 3.745.56
Muebles, útiles y equipo de oficina		" 4.577.90
Accionistas		" 23.300.00
Mercaderías y materias auxiliares		" 1.000.00
Ganancias y pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio	$ 13.858.26	
Menos: Ganancias anterior	" 942.09	" 12.916.17
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio Depos. en garantía		" 300.00
		$ 76.820.33

PASIVO

Capital subscripto	$ 50.000.00
Acreedores varios	" 26.501.10
Reservas	" 19.23
Cuentas de orden:	
Acciones del Directorio Depos. en garantía	" 300.00
	$ 76.820.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 2067 a folios 344 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1954

PERDIDAS

Alquiler y limpieza	$	3.056.57
Aporte patronal a Caja de Jubilaciones	"	2.693.14
Comisiones	"	170.24
Devolución comisión sobre seguros	"	80.59
Diligenciamientos, informes y varios	"	1.187.46
Intereses pagados	"	359.42
Gastos de papelería	"	1.247.40
Gastos generales	"	4.964.44
Honorarios pagados	"	1.957.06
Luz y teléfono	"	1.124.90
Sueldos	"	18.859.00
Telegramas y franqueos	"	394.15
Timbres de recibo	"	269.27
Viáticos y traslados	"	2.984.64
	$	39.348.28

GANANCIAS

Ganancias y pérdidas al 31|12|52	$	956.25		
Menos: Reserva legal	"	14.16	$	942.09
Intereses ganados por créditos			"	1.881.18
Comisiones sobre seguros			"	2.465.57
Derecho de carpeta			"	720.00
Descuento ganado por crédito			"	2.218.80
Honorarios a cuenta de deudores			"	393.98
Honorarios sobre cobranzas			"	11.551.39
Informes comerciales			"	3.759.10
Honorarios especiales			"	2.500.00
Saldo			"	12.916.17
			$	39.348.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 22 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 2067 a folios 344 del libro respectivo.

$ 32.80. — 6965. —

EL SAUCE DE RIO NEGRO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1954

ACTIVO					PASIVO				
Activo inmovilizado:					**Pasivo patrimonial:**				
A) Bienes raíces: Estancia El Sauce			$	619.208.80	Capital autorizado	$	1.000.000.00		
Activo exigible:					Menos: Acciones a emitir	"	420.000.00	$	580.000.00
Deudores varios			"	15.000.00	**Pasivo exigible:**				
Activo transitorio:					Banco Italiano	$	17.437.04		
Gastos instalación	$	59.657.60			Acreedores varios	"	93.100.00	"	110.537.04
Gastos constitución	"	17.806.40	"	77.464.00	Beneficio			"	21.135.76
			$	711.672.80				$	711.672.80

DEBE			HABER		
Gastos generales	$	720.26	Arrendamientos	$	28.482.31
Patentes e impuestos	"	6.816.00			
Gastos bancarios	"	810.29			
Beneficio	"	21.135.76			
	$	28.482.31		$	28.482.31

DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO 31 DE MARZO DE 1954

3.50 % de dividendos sobre $ 580.000.00	$	20.300.00
Fondo de reserva	"	835.76
	$	21.135.76

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de junio de 1954, en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 2640 a folios 11 del libro Nº 3.

$ 50.40. — 8425. — 1|pub.

S. A. AGRICOLA GANADERA ARAGUA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Actigo inmovilizado:		
Inmuebles y sus accesorios	$ 1.237.882.48	
Muebles y útiles	" 270.00	$ 1.238.152.48
Activo disponible:		
Caja	$ 2.000.00	
Bancos — Cuentas corrientes	" 27.610.14	
Bancos — Custodia	" 114.000.00	
Bancos — Caja de Ahorros	" 6.071.54	" 149.681.68
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	$ 1.456.00	
Deudores hipotecarios	" 150.000.00	" 151.456.00
Activo transitorio:		
Cuentas a cobrar del ejercicio		" 14.868.40
		$ 1.554.157.56
Cuentas de orden:		
Depósito de títulos en garantía		" 30.400.00
Total del Activo		$ 1.584.557.56

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 500.000.00	
Fondo de reserva legal	" 6.056.63	$ 506.056.63
Pasivo exigible:		
Obligaciones	$ 816.000.00	
Acreedores varios	" 125.000.00	" 941.000.00
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		" 62.169.32
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	$ 44.198.47	
Más saldo ejercicio anterior	" 733.14	" 44.931.61
		$ 1.554.157.56
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en garantía		" 30.400.00
Total del Pasivo		$ 1.584.557.56

Aprobado por la Asamblea General, de 8 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 65 del libro Copiador, rubricado el 2 de Octubre de 1945, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el Nº 3809 a folios 226 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

DEBE

Gastos generales:		
Honorarios y gastos domiciliación	$ 2.917.25	
Patente de Giro y timbres	" 495.40	
Comisiones Banco, cobranza cupones	" 24.72	$ 3.437.37
Impuestos y contribuciones		" 26.995.05
Gastos propiedad Sarandí		" 8.462.14
Intereses		" 31.016.97
Ganancias:		
Del ejercicio	$ 44.198.47	
Más saldo ejercicio anterior	" 733.14	" 44.931.61
Total		$ 114.843.14

HABER

Saldo ejercicio anterior	$	733.14
Alquileres	"	114.005.00
Renta de títulos	"	105.00
Total	$	114.843.14

Aprobada por la Asamblea General de 8 de Febrero de 1954.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

2 % para el fondo de reserva legal (artículo 16 de los Estatutos)	$	883.97
Al Directorio	"	4.404.76
A las acciones (7.8 %)	"	39.000.00
A cuenta nueva	"	642.88
Total	$	44.931.61

Aprobado por la Asamblea General de 8 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptas a folios 66 del libro Copiador, rubricado el 2 de Octubre de 1945, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el Nº 3809 a folios 225 del libro respectivo.

$ 131.40. — 8918. — 1|pcb.

"GONZALEZ Y ALONSO S. A."

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 26 de febrero de 1954

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	189.488.30	Capital integrado	$	343.600.00
Muebles y útiles, material rodante	"	52.780.96	Capital subscripto a integrar	"	59.000.00
Caja	"	6.328.88	Acreedores varios	"	436.219.34
Deudores varios	"	114.383.43	Cuentas oficiales (Caja de Jubilac. y Asig.)	"	15.559.12
Títulos y acciones	"	5.600.00	Cuenta créditos (Bancos)	"	160.554.07
Mercaderías	"	632.875.93	Utilidades a distribuir	"	64.583.05
Accionistas por acciones subscriptas	"	59.000.00			
Cargos diferidos (Gastos formación)	"	19.058.08			
	$	1.079.515.58		$	1.079.515.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa González Alonso S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Balance General en el folio dieciocho del libro Copiador de Inventario, rubricado el 15 de agosto de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

BALANCE GENERAL DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 26 de febrero de 1954

GANANCIAS —

Mercaderías	$	277.221.10

PERDIDAS —

Gastos generales:

Fletes	$	32.065.46		
Sueldos	"	86.922.82		
Caja de Jubilaciones	"	10.784.90		
Material rodante, reparaciones y consumo	"	19.502.98		
Luz, teléfono y agua	"	3.103.90		
Franqueo, sellos y timbres	"	2.492.47		
Patente, contribución, impuestos	"	7.737.00		
Materiales de oficina	"	2.503.86		
Propaganda	"	13.503.00		
Varios	"	910.86		
Comisiones de venta	"	4.825.90	$	184.353.15
Intereses y descuentos			"	28.284.90
Utilidad del ejercicio			"	64.583.05
			$	277.221.10
			$	277.221.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa González y Alonso S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente cuenta de pérdidas y ganancias en el folio veinte del libro Copiador de Inventario, rubricado el 15 de Agosto de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la asamblea de accionistas del 26|II|54

Artículo 24, Directorio y Síndico 13 o|o	$	11.894.04
Fondo de reserva 5 o|o	"	4.574.63
Dividendo 10 o|o	"	32.347.77
Reserva para impuestos a pagar	"	4.807.41
Utilidad nuevo Ejercicio	"	10.959.20
	$	64.583.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa González Alonso S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente proyecto de distribución de utilidades, en el folio dieciséis del libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de Agosto de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 122.40. 1|pub. — 8266.

CERAMICA LA PAZ S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

(Aprobado por la asamblea general ordinaria del 29 de Abril de 1954)

ACTIVO

Caja		$	1.477.18
Bancos		"	9.273.10
Deudores varios		"	105.875.65
Documentos a cobrar		"	5.826.87
Materias primas		"	19.007.23
Materiales		"	14.935.53
Productos de elaboración		"	48.799.91
Herramientas		"	544.23
Envases y bolsas		"	8.507.33
Inmuebles		"	229.323.28
Maquinaria		"	220.351.76
Instalaciones		"	25.165.67
Muebles, útiles y rodados		"	18.325.14
Gastos de organización		"	60.256.17
Depósitos en garantía		"	2.060.90
Pagos adelantados		"	3.182.30
Ganancias y pérdidas:			
Ejercicios anteriores	$ 75.070.56		
Pérdida del Ejercicio	" 73.878.13	"	148.948.69
		$	922.160.94
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones	$ 1.500.00		
Bancos, cuenta efectos descontados	" 5.437.56	"	6.937.56
		$	929.098.50

PASIVO

Acreedores varios		$	114.076.74
Bancos		"	97.421.98
Documentos a pagar		"	70.000.00
Cuentas a pagar		"	62.883.81
Capital integrado		"	500.000.00
Fondo de amortizaciones		"	77.778.41
		$	922.160.94
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones	$ 1.500.00		
Documentos descontados	" 5.437.56	"	6.937.56
		$	929.098.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 409 del libro Copiador, rubricado el 25 de Julio de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1953

(Aprobada por la asamblea general ordinaria del 29 de Abril de 1954)

Ganancias:		
Ganancia bruta sobre ventas		$ 50.957.89
Pérdidas:		
Sueldos y honorarios	$ 9.320.00	
Cargas sociales	" 3.498.00	
Impuestos	" 17.782.02	
Intereses, gastos bancarios y diferencias de cambio	" 14.153.14	
Gastos generales de administración	" 9.400.65	
Descuentos	" 3.632.85	
Gastos de mantenimiento	" 2.978.41	
Gastos de transporte y de expedición	" 3.119.62	
Envases y bolsas	" 1.062.08	
Amortizaciones	" 56.269.89	
Gastos de venta	" 3.619.36	" 124.836.02
Pérdida neta		$ 73.878.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 410 del libro Copiador, rubricado el 25 de Julio de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 115.20. 1|pub. — 7232.

C. I. T. A. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Inmovilizado:		
Inmuebles e instalaciones	$	452.364.36
Maquinarias, herramientas, equipos y muebles y útiles	"	51.279.37
Material rodante	"	2.237.185.41
Circulante:		
Repuestos, cubiertas y gas oil	"	166.281.18
Disponible:		
Caja y Bancos	"	4.231.44
Exigible:		
Agencias	"	6.382.15
Anticipos	"	40.016.79
Acciones a integrar	"	1.830.00
Deudores varios	"	86.984.79
Transitorio:		
Intereses y descuentos a vencer	"	48.350.11
Deudores especiales	"	211.920.00
	$	3.306.825.60

PASIVO

Exigible a corto plazo:		
Impuestos Fiscales	$	48.695.16
Acreedores varios	"	402.568.01
Exigible a corto plazo:		
Bancos, vales	"	1.025.315.82
Banco Hipotecario	"	143.658.37
Obligaciones a pagar	"	163.920.00
No exigible:		
Capital realizado	"	1.138.700.00
Fondo de reserva	"	119.116.61
Utilidad del ejercicio	"	264.851.63
	$	3.306.825.60

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo de [illegible]

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 363 del libro Copiador, rubricado el 17 de Diciembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31|12|953

PERDIDAS—

Intereses y descuentos			$	53.290.65
Amortizaciones			"	18.290.50
Costo de explotación			"	961.817.16
Uniformes			"	3.409.88
Gastos de administración			"	381.947.70
Sueldos y cargas sociales	$	300.229.17		
Impuestos	"	3.776.80		
Alquileres	"	4.020.00		
Luz y teléfono	"	3.757.02		
Propaganda	"	5.555.64		
Suscripciones	"	2.278.00		
Material de imprenta	"	11.061.30		
Gastos generales	"	51.269.77		
Utilidad del ejercicio			"	264.851.63
			$	1.683.607.52

GANANCIAS—

Recaudación	$	1.683.607.52

Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 365 del libro Copiador, rubricado el 17 de Diciembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|12|53

10 % Fondo de Reserva	$	26.485.16
10 % Directorio y Síndico	"	26.485.16
Amortización material rodante	"	120.785.31
Accionistas (Dividendo 8 %)	"	91.096.00
	$	264.851.63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de Marzo de 1954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 374 del libro Copiador, rubricado el 17 de Diciembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 180.00 — 8624 — 1 pub.